



Tecámamac

AYUNTAMIENTO DEL BICENTENARIO

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámamac, Estado de México

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

04 DE MARZO

Año 2025

Gaceta Municipal No. 02

GACETA MUNICIPAL

El Municipio
Mejor

Ayuntamiento de Tecámamac 2025 - 2027

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 04 de marzo del año 2025, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

Fecha de celebración: 06 de febrero de 2025
Hora de celebración: 13:00 horas

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

Fecha de celebración: 12 de febrero de 2025
Hora de celebración: 14:42 horas

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

Fecha de celebración: 15 de febrero de 2025
Hora de celebración: 12:31 horas

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

Fecha de celebración: 19 de febrero de 2025
Hora de celebración: 14:10 horas

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

Fecha de celebración: 24 de febrero de 2025
Hora de celebración: 17:48 horas

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

Fecha de celebración: 26 de febrero de 2025
Hora de celebración: 14:00 horas

- Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada del seis de febrero del año dos mil veinticinco.
- Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el doce de febrero del año dos mil veinticinco.
- Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de febrero del año dos mil veinticinco.
- Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco.
- Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco.
- Acta de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.

ÍNDICE

PÁGINA

Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada del seis de febrero del año dos mil veinticinco.5

Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el doce de febrero del año dos mil veinticinco.31

Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de febrero del año dos mil veinticinco.53

Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco.58

Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco.115

Acta de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.149

En Tecámac, Estado de México, siendo las 14 horas con 33 minutos del día seis de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar los CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; María Isabel Robledo Arvizu, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora, María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Año 2025**, por lo que la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V así como los artículos, 26 y 28 fracción V del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I.** Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2025, celebrada el 21 de enero de 2025.
- IV.** Informe con punto de acuerdo que presenta la Quinta Regidora, Alondra Parra Flores, relativo a la solicitud planteada por el niño Iñaki (N) por conducto de su madre la Señora Alma Leticia (N), respecto a que el palacio municipal de Tecámac sea iluminado con los colores verde, morado, azul y rosa, en el marco del día mundial de las enfermedades raras que se conmemora el día 28 de febrero de 2025.
- V.** Lectura, del informe relativo a la relación detallada del contingente laboral a enero de 2025.
- VI.** Informe relativo al seguimiento de los asuntos generales del mes de enero de 2025.
- VII.** Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo por el que se establecen diversas disposiciones administrativas en materia de la prestación del servicio de seguridad pública municipal a cargo de la Guardia Civil Tecámac.
- VIII.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba el programa "En mi negocio Todo es Mejor y está en Orden"
- IX.** Asuntos generales.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

PUNTO PRIMERO. Por instrucciones de la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento dio lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de quince integrantes del Ayuntamiento, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 29, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 20 y 28 fracción II del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la sesión cuenta con el quorum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional, el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

El Secretario del Ayuntamiento informa que se registran tres asuntos generales a cargo del **Sexto Regidor Jorge Enrique San Juan Carrera y el Octavo Regidor Gerardo Triana Cervantes Integrantes de este H. Ayuntamiento.**

Acto seguido, se somete a consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Mayoría** de votos de los Ediles presentes, con **una abstención** por parte de **Ana Lilia Klemp Medina Décima Primera Regidora.**

Así mismo, hace del conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2025, así como la aprobación del contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, la Quinta Regidora **Alondra Parra Flores** procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura al contenido de la propuesta en los términos siguientes:

La suscrita **Alondra Parra Flores** Quinta Regidora de este Ayuntamiento, y presidenta del Comité Municipal de Salud, ante ustedes presento el siguiente:

Informe

Estimados miembros del Cabildo:

Me permito informarles sobre la solicitud presentada a este Ayuntamiento el día 06 de enero de 2025, por el joven Iñaki (N) y su madre, Alma (N), quienes han propuesto iluminar el Palacio Municipal el próximo 28 de febrero en conmemoración del Día Mundial de las Enfermedades Raras. Iñaki, un adolescente de 13 años y residente de Tecámac, fue diagnosticado a los 6 años con la enfermedad de Gaucher Tipo 1, una condición poco frecuente que ha influido profundamente en su vida. Desde muy joven, ha demostrado un compromiso excepcional en la visibilización de estas enfermedades, realizando actividades de concienciación en medios de comunicación, redes sociales y dentro de la comunidad scout a la que pertenece.

Actualmente, Iñaki está trabajando para obtener la insignia mundial de Mensajero de la Paz, un reconocimiento dentro del Movimiento Scout que se otorga a quienes desarrollan proyectos enfocados en promover la paz, la inclusión y la solidaridad en sus comunidades. Su proyecto, denominado "Unidos por Gaucher", se centra en visibilizar las enfermedades raras, especialmente la enfermedad de Gaucher, mediante actividades educativas y colaborativas que buscan fomentar la empatía y generar acciones concretas para apoyar a quienes convivimos con estas condiciones.

Las enfermedades raras, también conocidas como poco frecuentes, son condiciones crónicas, a veces mortales, que pueden ser de origen genético, infeccioso, autoinmune o incluso de origen desconocido. En México, se estima que 30 mil personas cuentan con diagnóstico y tratamiento para una enfermedad rara, pero más de 2.5 millones podrían estar conviviendo con una de estas condiciones sin siquiera saberlo. Esto nos habla de un problema serio asociado al desconocimiento, lo que limita el acceso a diagnóstico temprano, tratamientos adecuados y comprensión por parte de la sociedad.

El Día Mundial de las Enfermedades Raras se celebra el último día de febrero desde 2008, una iniciativa establecida por la Organización Europea para las Enfermedades Raras (EURORDIS) con el objetivo de concientizar sobre estas patologías y mejorar el acceso al tratamiento y la representación médica para los afectados y sus familias. La elección de esta fecha busca destacar la naturaleza excepcional de estas afecciones, ya que febrero es el mes más corto y, en años bisiestos, cuenta con un día "raro", el 29 de febrero.

Considero que la propuesta de iluminar el Palacio Municipal el 28 de febrero no solo es un gesto de apoyo hacia Iñaki y su familia, sino también una oportunidad para sensibilizar a nuestra comunidad sobre nuestra responsabilidad de las enfermedades raras. La presente iniciativa, está en línea con nuestra responsabilidad de promover la salud y el bienestar de todos los habitantes de Tecámac, fomentando la inclusión y la solidaridad.

Por lo tanto, en mi calidad de presidenta del Comité Municipal de Salud, someto a consideración del pleno del Cabildo la aprobación de un punto de acuerdo para atender la solicitud previamente expuesta, convencida de que acciones como esta, permiten construir una sociedad más consciente y empática con las diversas realidades que enfrentan nuestros ciudadanos.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 122 y 123 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, y concomitante con lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, se pone a su consideración la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Primero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que por conducto de la Dirección de Administración ilumine el Palacio Municipal, de Tecámac con los colores verde, morado, azul y rosa el día 28 de febrero de 2025, en conmemoración del Día Mundial de las Enfermedades Raras, como un acto de sensibilización y apoyo a las personas que padecen estas condiciones.

Segundo. Se exhorta a las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada a difundir esta conmemoración a través de los canales oficiales, con el propósito de generar conciencia sobre las enfermedades raras y la importancia de su diagnóstico y tratamientos oportunos.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Comunicación Social para su debido cumplimiento.

Cuarto. El presente acuerdo entra en vigor al instante mismo de su aprobación.

Quinto. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecamac, Estado de México. Cúmplase.

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud Secretario del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta Municipal consultó a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo Presidenta, que, si se registran intervenciones, a cargo de a cargo de la Novena Regidora, Belén Lozano Soto, el Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero, y la Décima Regidora, Ana Lilia Klemp Media.

En uso de la voz Belén Lozano Soto Novena Regidora refirió sustancialmente lo siguiente: "Yo te quiero y te admiro como madre. Al final sé que cuando madre pasa por una situación así, no nos escatimamos, no nos cansamos.

Para nosotras no hay límites, no hay límites para nada, porque que nuestros hijos estén bien, las que somos madres, los que somos padres, sabemos que nos amamos, lo que más atesoramos son nuestros hijos. y aquí de verdad te admiro, te abrazo, te abrazo, te abrazo a tu mamá. Muchas veces quienes menos nos enfocamos más en tratar y en estar con nuestros hijos que nosotras mismas nos dejamos atrás.

Te entiendo perfectamente y te digo que lo que esté en mis manos, lo que seguramente lo que esté en nuestras manos, en acercarte, no están solos. Quiero que sepas que no, no está sola, no está solita. Sabemos mucho, hay mucha gente que estamos con ustedes."

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud Secretario del Ayuntamiento refirió sustancialmente lo siguiente: "Gracias, regidora. Un comentario nada más para Iñaki, si nos pudiera explicar el porqué de estos colores. No sé si nos pudieras acercarte al micrófono de la regidora María de los Ángeles porque creo que tenemos problema con el micrófono, ¿qué significan estos estos colores?"

En uso de la voz Iñaki [REDACTED] refirió sustancialmente lo siguiente: "Bueno, ya se tipo que la llevo todo el mes de febrero. Es el color verde, morado, rosa y azul, los que representan estas enfermedades raras, ¿no? La verdad no sé muy bien en este momento lo que significan realmente, pero pues he ido estudiando todo esto, ¿no? El significado, varias cosas sobre las enfermedades raras, ¿no? Porque pues tengo que vivir con esto, ¿no? Ahorita pues no, la verdad no sé, disculpe, pero he sido investigado sobre más, más cosas, ¿no? Sobre esto porque es un tema interesante y que hay que visibilizar. Gracias".

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud Secretario del Ayuntamiento refirió sustancialmente lo siguiente: ¿Y en dónde, en qué comunidad viven ustedes?

En uso de la voz Iñaki [REDACTED] refirió sustancialmente lo siguiente: En los Héroes Tecámac. Héroes de Tecámac. La sección Bosques.

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud Secretario del Ayuntamiento refirió sustancialmente lo siguiente: Ah, muchas gracias. Bien, pues si no hubiera algún otro comentario o intervención, el regidor Orozco.

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero Décimo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente: "Sí, mis respetos, mis respetos, mi solidaridad. Creo que me gustaría solicitarle a la señora presidenta que no fuéramos o no nos quedáramos nada más, también a la regidora Alondra, no nos quedáramos nada más con la iluminación del Palacio Municipal para visibilizar esta, esta serie de

enfermedades raras, que creo que en muchas ocasiones algunos tenemos algún familiar con alguna situación de ese tipo y a veces algunos pueden contar con el apoyo, con la cuestión de un seguro de gastos médicos mayores o algo por el estilo, pero yo creo que podríamos generar una campaña o deberíamos de generar una campaña que pudiera ayudar a recaudar fondos porque este tipo de enfermedades raras, creo, no, no creo, estoy seguro, son demasiado onerosas, son enfermedades que llevan a familias enteras a estar sumidas y hundidas a veces en, y lo digo con respeto, no, no, no es mi afán de ofender, en cuestiones económicas, o sea, de problemáticas, de problemas económicos, entonces, yo sí, si usted, regidora, hiciera alguna campaña, yo me sumo a ello, me gustaría que la presidenta, yo sé que quizá está esperando a que nosotros dijéramos para que lo aprobamos, pero estoy seguro que todos lo podríamos aprobar y que se hiciera alguna campaña para difundir, para ayudar, para apoyar a este tipo de personas con enfermedades raras. Yo, este, por mi parte es cuánto y muchas gracias, felicidades por su lucha.”

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Media Décima Regidora refirió sustancialmente lo siguiente:

“Hola, muy buenas tardes, Alma, Iñaki pues creo que están en el lugar correcto, es más, no creo, estoy segura, las causas de la gente, no solamente desde esta regiduría, sino de este Cabildo en general, se van a poner siempre a la orden con ustedes y no solamente con esas enfermedades raras. Existen muchísimas enfermedades crónicas, degenerativas e incluso que llegan a poner en riesgo la vida, no solamente en los niños, en las mujeres, hablemos del cáncer y de otras enfermedades que están presentes y tenlo por seguro, Iñaki, que esta iniciativa que hoy toma mi compañera, la quinta regidora, con la iluminación y no solamente esas iniciativas, sino la campaña en general de estas enfermedades, visibilicemos todavía las que faltan y sería todavía más impresionante que encabezaras tú como parte principal de este objetivo que la regidora hoy nos menciona y que por supuesto no solamente cuentas con la presidenta, evidentemente con los ediles, vas a contar con el apoyo de la sociedad que hoy en este momento nos está viendo a través de las redes sociales y si me uno a tu causa porque yo trabajo por las causas de la gente y también me uno a esta que es la tuya. Es cuanto, secretario.”

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura al contenido de la propuesta en los términos siguientes:

Con su permiso Presidenta.

El detalle del estado que guardan los asuntos laborales en los que el Ayuntamiento de Tecámac y Organismos son parte durante el periodo del 01 de enero de 2025 hasta el día 31 de enero de 2025.

Es el siguiente:

	ENTREGA ADMINISTRACIÓN 2022-2024	AYUNTAMIENTO	DIF	ODAPAS	IMDEPORTE
--	---	---------------------	------------	---------------	------------------

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

DEMANDAS RECIBIDAS	60	0	0	0	0
CONVENIOS SIN JUICIO	68	0	0	0	0
CONVENIOS CON JUICIO	98	0	0	0	0
PLÁTICAS CONCILIATORIAS	152	4	2	5	2

PUNTO SEXTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Por instrucciones de la Presidenta, y en mi carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, me permito informar en el Pleno del Cabildo sobre las solicitudes formuladas por las y los regidores en las sesiones de Cabildo celebradas en el mes de enero de 2025.

Informe

Durante este periodo, se han presentado un total de **15 solicitudes**, formuladas por **siete regidores y síndicos municipales**, abarcando temas de movilidad, infraestructura, seguridad, servicios públicos, bienestar animal, digitalización de trámites, difusión gubernamental y acceso a la identidad jurídica. Las solicitudes fueron planteadas en el marco de **cinco sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria**, celebradas en las siguientes fechas:

1. **Primera Sesión Ordinaria de Instalación – 01 de enero de 2025**
2. **Segunda Sesión Ordinaria – 07 de enero de 2025**
3. **Tercera Sesión Ordinaria – 14 de enero de 2025**
4. **Cuarta Sesión Ordinaria – 21 de enero de 2025**
5. **Quinta Sesión Ordinaria – 28 de enero de 2025**
6. **Segunda Sesión Extraordinaria – 31 de enero de 2025**

Las solicitudes se formularán en estos espacios fueron debidamente registradas en el acta de cada sesión y, conforme a la normatividad aplicable, **se turnaron a las dependencias de la administración pública municipal centralizada y/o descentralizada que resultaron competentes en cada materia**, a fin de que se realizara su análisis, gestión y, en su caso, su implementación.

Es importante destacar que **el estatus de dichas solicitudes varía conforme a su naturaleza y complejidad**. En algunos casos, las dependencias correspondientes han dado cabal **cumplimiento cabal** a lo solicitado, mientras que en otros el trámite se encuentra en curso, dada la necesidad de efectuar estudios técnicos, presupuestarios o de coordinación interinstitucional con otros Órganos de Gobierno.

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

Dentro de los temas planteados, destacan solicitudes en materia de infraestructura vial, tales como la **rehabilitación de la Avenida Chapultepec y la conclusión del puente de la Avenida Mexiquense**, ambas obras ya se están ejecutando. Asimismo, se presentaron peticiones para la **mejora de la seguridad vial, señalización y semaforización en puntos estratégicos del municipio**, las cuales están siendo analizadas en la Agencia de Movilidad, Verificación Administrativa y Regulación.

En el ámbito de la administración pública digital y la modernización de trámites, se recibió la solicitud para la **creación de una ventanilla única digital y la implementación de auditorías semestrales sobre su impacto**, así como el desarrollo de **foros de consulta ciudadana para la mejora de trámites y servicios**. Dichas propuestas fueron turnadas a la Dirección de Innovación y Tecnologías de la Información, en cuanto a su ejecución así como a la Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación (UIPPE) para su valoración y puesta en marcha.

De igual manera, se registraron intervenciones enfocadas en la **difusión de acuerdos aprobados en Cabildo, mecanismos de participación ciudadana y atención a grupos vulnerables**, siendo estas remitidas a la Secretaria Particular de la Presidencia para su difusión; y a la Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación (UIPPE) y el Sistema Municipal DIF para su integración en las estrategias de difusión y vinculación comunitaria.

Finalmente, en el ámbito del registro civil y derechos de la niñez, se recibió la solicitud de la **Primera Regidora para considerar a las comunidades de San Pedro Atzompa y San Pablo Tecalco dentro de las campañas de registro de menores**, misma que fue remitida a la Dirección General Jurídica y Consultiva para su debido seguimiento y gestión ante el Gobierno del Estado de México.

Con este informe, se reitera el compromiso de esta Secretaría con el debido proceso administrativo, asegurando que cada uno de los asuntos generales de las solicitudes planteadas en las sesiones de Cabildo se canalicen a las instancias correspondientes para su análisis y resolución.

PUNTO SEPTIMO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero en mi carácter de Presidenta Constitucional de Tecámac, ante ustedes presento el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

La seguridad pública municipal no sólo es el pilar fundamental sobre el que se construye la paz y la estabilidad social; también es un deber constitucional de los municipios para contribuir en la cimentación de una sociedad más justa y equitativa donde la protección y el bienestar de los ciudadanos sean elementos prioritarios.

Dentro del mandato constitucional en materia de seguridad pública, los cuerpos de seguridad del ámbito municipal, tanto como corporación como individuos, juegan un papel fundamental en el bienestar de la comunidad, es por ello que la consolidación de un cuerpo policial profesional, eficiente y comprometido con la legalidad es esencial para garantizar la protección de los y los tecamaquenses.

En reconocimiento de esta premisa, el Ayuntamiento de Tecámac ha promovido diversas acciones normativas y administrativas encaminadas a fortalecer la estructura de la Guardia Civil Tecámac en lo general, así como la profesionalización y bienestar de sus elementos en lo particular, a través de la implementación de mecanismos de estímulos y reconocimientos que dignifiquen su labor.

Con el propósito de establecer un sistema integral que permita la capacitación, promoción y reconocimiento de los elementos de la Guardia Civil Tecámac, se creó en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2024, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial como un órgano colegiado encargado de regular el desarrollo profesional de los elementos policiales. Su integración responde a lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México, estableciendo su competencia para analizar, evaluar y validar las condiciones en las que se desarrolla la carrera policial, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

La Comisión en comento, se conformará con la participación de diversas autoridades municipales, para garantizar un enfoque colegiado, plural y multidisciplinario en la deliberación y toma de decisiones. Su objetivo será fortalecer la estructura policial, estableciendo criterios claros para la evaluación del desempeño y la promoción dentro del sistema de escalafón, con el fin de promover el desarrollo profesional y mejorar la calidad del servicio de seguridad pública.

La certeza jurídica que marca el Reglamento del Servicio de Carrera Policial nos permite una orientación normativa de procedimientos aplicables para la evaluación, reconocimiento y estímulo a los elementos operativos de la Guardia Civil Tecámac.

Este reglamento también define la estructura y atribuciones de la Comisión, asegurando que su funcionamiento esté alineado con los principios normativos vigentes. Este marco regulatorio permite un manejo más eficiente, transparente y equitativo de los procesos de profesionalización, garantizando que los ascensos y reconocimientos sean otorgados con base en méritos objetivos y en estricto cumplimiento de la normatividad.

El reconocimiento del esfuerzo y desempeño de los elementos policiales es un factor determinante en la consolidación de un servicio de seguridad pública eficiente y con sentido humano. En este sentido, la presente propuesta contempla dotar a la Comisión de las atribuciones necesarias para expedir **la Convocatoria para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas**, con la finalidad de establecer un procedimiento formal para la selección de candidatos merecedores de los mismos.

Los criterios de evaluación incluyen aspectos como puntualidad, asistencia, disciplina, méritos en el cumplimiento del deber, competencia profesional y normatividad institucional. Se otorgará prioridad a los elementos que cuentan con menor rango escalafonario, permitiendo así una distribución equitativa de los estímulos y fomentando el desarrollo profesional de los policías con menor antigüedad.

Este sistema de reconocimiento se fundamenta en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad del Estado de México, asegurando que la entrega de estímulos y recompensas se realice conforme a los principios de transparencia, legalidad y objetividad.

Además de los incentivos relacionados con el desarrollo profesional, este gobierno implementará políticas de apoyo dirigidas a las familias de los policías, reconociendo que el bienestar de los elementos de seguridad incide directamente en su desempeño laboral. En este contexto, la comisión contará con facultades para expedir la Convocatoria de Becas para Hijos de Policías, un programa de apoyo educativo dirigido a los hijos e hijas del personal operativo de la Guardia Civil Tecámac.

Este programa tiene como objetivo garantizar que los hijos de los policías cuenten con oportunidades de desarrollo educativo en los niveles preescolar, primaria, secundaria y superior. La entrega de estos estímulos

económicos no sólo es un reconocimiento al esfuerzo de los elementos policiales, sino también una estrategia para fortalecer el tejido social y promover la igualdad de oportunidades dentro de la comunidad.

En el marco del fortalecimiento institucional de nuestro cuerpo de seguridad se propone para la Guardia Civil Tecámac, que se establezca un presupuesto específico, el cual contempla la asignación de recursos para la cobertura de seguros de vida, gastos médicos, viáticos y bonos de desempeño para los mandos operativos. Este respaldo financiero permite garantizar condiciones laborales adecuadas para quienes tienen la responsabilidad de salvaguardar la seguridad de todos en el municipio.

Este presupuesto extraordinario se encuentra sujeto a los lineamientos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en la normativa municipal aplicable en materia de disciplina financiera y administración de recursos.

El combate a la delincuencia y la prevención del delito requieren herramientas modernas y estrategias especializadas. En este sentido, el Ayuntamiento aprobó en el Décimo Primer punto de la orden del día, de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2024, la creación de un Fondo Revolvente para Inteligencia Policial, destinado a financiar operaciones estratégicas de investigación y recolección de información en el ámbito de la seguridad pública.

El presente acuerdo contempla este fondo, que permitirá a la Guardia Civil Tecámac llevar a cabo acciones de inteligencia que contribuyan a la identificación y neutralización de amenazas delictivas, garantizando la protección de la ciudadanía. Para su implementación, se han establecido estrictos mecanismos de control y transparencia, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y conforme a los principios de rendición de cuentas.

Dicho fondo se encuentra regulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para el Estado de México. Su administración estará a cargo del Coordinador General de Información, Planeación, Investigación, Análisis e Inteligencia Policial, en coordinación con la Tesorería Municipal, garantizando su correcta aplicación y fiscalización.

A efecto de robustecer la presente propuesta en sus fundamentos normativos y administrativos, se delinearán a continuación los criterios necesarios a través de los siguientes:

Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los municipios, como órdenes de gobierno, cuentan con la facultad reglamentaria en las áreas de su competencia, por lo que pueden expedir los **reglamentos, circulares y disposiciones administrativas** que regulen la administración pública municipal, incluyendo aquellas relativas a la seguridad pública y al manejo de recursos presupuestales.

II. Que los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 329, fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios establecen la competencia del municipio en materia de administración de recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, lo que obliga a garantizar la correcta aplicación del presupuesto en materia de seguridad pública y sus beneficios.

III. Que el artículo 62 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que los municipios deben sujetarse a los criterios de responsabilidad hacendaria en el uso de sus

recursos y pueden destinar fondos, a prestaciones y estímulos cuando estos se encuentren debidamente justificados en su presupuesto de egresos y concomitante con el artículo 329, fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece que las erogaciones presupuestarias en materia de seguridad pública incluyen aquellas destinadas a la profesionalización, incentivos, reconocimientos y mejoras en las condiciones laborales del personal operativo, lo que respalda la competencia municipal para la creación de los programas de estímulos y becas; y

IV. Que como Fundamento del Servicio Profesional de Carrera Policial es necesaria la **Creación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial** que contemple sus Facultades y atribuciones, así como la estructura de la Comisión, cuyo antecedente es el acuerdo aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2024, cuya modificación y creación se propone de la siguiente manera:

Integración de la Comisión del Servicio de Carrera Policial

Cargo	Cargo dentro de la comisión	SUPLENTE
Presidenta Municipal	Presidenta	Secretaría del Ayuntamiento
Secretario Técnico de la Consejo Municipal de Seguridad Pública	Secretario Técnico	Coordinador General de Estrategia y operación Policial de la Guardia Civil de Tecamac
Comisionada de la Guardia Civil	Vocal	Coordinador de Seguridad Ciudadana
Titular de la Dirección General Jurídico Consultiva	Vocal	Servidor público designado por el Director General Jurídico y Consultivo
Titular de la Tesorería Municipal	Vocal	Servidor público designado por la Tesorería
Titular de la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia	Vocal	Servidor público designado por el Titular de la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia
Titular de la Unidad de Asuntos Internos	Vocal	Servidor público designado por el Titular de la Unidad de Asuntos Internos
Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada	Vocal	Titular del Órgano Interno de Control de la Administración

		Pública Municipal Descentralizada
Titular de la Coordinación de Administración de la Guardia Civil de Tecámac	Vocal	Jefe de Departamento de Control de Recursos Humanos de la Guardia Civil de Tecámac

La Integración de la presente Comisión se encuentra fundamentada en concordancia con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y su funcionamiento, facultades y atribuciones están contempladas en el mismo ordenamiento por ministerio de ley.

Así mismo, la **Comisión del Servicio de Carrera Policial** tendrá las siguientes **facultades y atribuciones específicas**:

I. Facultades

1. Formular, proponer y someter a consideración del **Ayuntamiento** las políticas y lineamientos que regulen el **Servicio Profesional de Carrera Policial** en el municipio de Tecámac.
2. Vigilar el cumplimiento de la **Ley de Seguridad del Estado de México**, asegurando la correcta aplicación de los procedimientos relacionados con el desarrollo y fortalecimiento de la carrera policial.
3. Elaborar, aprobar y evaluar los mecanismos de profesionalización y actualización de los elementos de la **Guardia Civil Tecámac**, en coordinación con la Dirección de Capacitación y Profesionalización.
4. Promover estrategias de estímulo, reconocimiento y mejora de condiciones laborales para los elementos policiales, priorizando aquellos con **rango escalafonario y condiciones socioeconómicas más precarias**.

II. Facultades en Materia de Estímulos y Recompensas

5. Expedir y publicar la **Convocatoria para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas**, con el objetivo de establecer un procedimiento formal y transparente para la selección de candidatos merecedores de incentivos.
6. Evaluar y aprobar los expedientes de los elementos propuestos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos, verificando que cumplan con los criterios establecidos en la normatividad vigente.

III. Facultades en Materia de Apoyo Educativo

9. Emitir la **Convocatoria de Becas para Hijos de Policías**, programa de apoyo educativo dirigido a los hijos e hijas del personal operativo de la **Guardia Civil Tecámac**, con la finalidad de impulsar el desarrollo académico de sus familias.
10. Establecer los criterios de elegibilidad y selección para la asignación de becas, priorizando a los hijos de elementos con **menor percepción salarial y mayores necesidades socioeconómicas**.
11. Evaluar periódicamente el impacto del programa de becas y proponer mejoras para su continuidad y fortalecimiento.

V. Que para la Regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial, es necesaria la emisión del **Reglamento de la Comisión del Servicio de Carrera Policial**, el cual contemple los procedimientos y criterios de evaluación, así como los mecanismos de supervisión y transparencia, garantizando que los procesos de promoción y reconocimiento de los elementos policiales se realicen bajo principios de legalidad, objetividad, eficiencia y honradez, reglamento que fue previamente aprobado mediante el **Séptimo punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2022** y cuyas disposiciones se someten a su consideración en el siguiente ANEXO:

**“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO DE
CARRERA POLICIAL DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO”
Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027**

CAPITULO PRIMERO OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los estímulos y reconocimientos que haga la Comisión del Servicio de Carrera Policial de Tecámac, Estado de México, respecto de aquellos elementos que acrediten los méritos suficientes para recibirlos, conforme a los artículos 106 y 108 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 2. Los reconocimientos y estímulos a que hace referencia este Reglamento se otorgarán en favor de los elementos activos de la Guardia Civil Tecámac, con excepción de aquellos que se entreguen Post Mortem, los cuales por su naturaleza se otorgarán a los deudos de los elementos caídos en cumplimiento de su deber. Para su otorgamiento deberá privilegiarse el distinguir de entre todos los elementos a aquellos que cuenten con las condiciones socioeconómicas y rango escalafonario más precarios, a efecto de estimularles en la mejora de sus condiciones y su superación en la carrera policial.

Artículo 3. Los reconocimientos y estímulos sólo se otorgarán cuando se acredite una conducta o trayectoria laboral singularmente ejemplar, así como también la realización de determinados actos u obras relevantes en beneficio de la seguridad de la vida y bienes de la comunidad tecamaquense.

Artículo 4. La entrega de los reconocimientos y estímulos no es obligatoria y pueden declararse vacantes, cuando no existan méritos para proveer su otorgamiento.

CAPITULO SEGUNDO ESTIMULOS Y RECOMPENSAS

Artículo 5. Los reconocimientos constituyen una manifestación pública hecha por la Comisión respecto del desempeño sobresaliente de un elemento en el cumplimiento de su deber, y se otorgará a quienes acrediten a juicio del órgano colegiado, la notoriedad en el cumplimiento de los siguientes parámetros:

Puntualidad. Para dichos efectos, se considerará como puntualidad la presencia en sus funciones de trabajo, registrando su asistencia al mismo sin computar más de tres retardos mínimos acumulados a lo largo de una quincena de labores, y no más de dos retardos a lo largo de un periodo mínimo de tres meses anteriores a la emisión de la Convocatoria que sea expedida para el otorgamiento de la distinción, mismo que se acreditará con sus recibos de nómina.

Asistencia. Se considerará como asistencia la presencia en sus funciones de trabajo, registrando su asistencia al mismo sin computar más de una falta a lo largo de un mes de labores, y no más de dos faltas o dos incapacidades a lo largo de un periodo mínimo de tres meses anteriores a la emisión de la Convocatoria que sea expedida para el otorgamiento de la distinción, mismo que se acreditará con sus recibos de nómina.

Disciplina. Es una de las condiciones destinadas a lograr el acatamiento de las políticas, implica disposición para reconocer la autoridad, cumplir las órdenes, respetar las normas y reglamentos del Ayuntamiento por medio de la Guardia Civil Tecámac; para tal fin no deberá registrar incidencias reformatorias como lo son arrestos, procedimientos e investigaciones, mismos que deberán acreditar por medio de oficio expedido a su favor por la Comisión de Honor y Justicia y la Unidad de Asuntos internos.

Competencias. Se considera competencia la capacidad efectiva para llevar a cabo exitosamente su actividad profesional plenamente identificada, demostrando un conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas, la cual acreditará por medio de oficio expedido a su favor por la Coordinación de Capacitación y Profesionalización.

Normatividad institucional. Se determina por evidencia documental probatoria que da crédito a su labor, como lo es CUIP (Clave Única de Identificación Permanente), CUP (Certificado Único Policial), evaluación control y confianza y evaluación médica. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el apartado B de Permanencia.

Méritos. Se determina como aspecto positivo, atribuido a quien, con esfuerzo, trabajo, acciones y sobre todo compromiso en sus funciones ha llevado a cabo actos relevantes, que mantiene el orden público, dan seguridad y protección a los Tecamaquense, cumpliendo las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía. Para el efecto, serán considerados solo aquellos elementos contenidos en el Informe Policial Homologado (IPH).

Cargo. Se privilegiará de entre todos los solicitantes a aquellos que cuenten con las condiciones socioeconómicas y rango escalafonario más precarios, a efecto de estimularles en la mejora de sus condiciones y su superación en la carrera policial. Se acreditará con el expediente laboral del elemento.

Continuidad. Se considerará a aquel elemento que participa de manera activa en la función policial, sin registrar licencia administrativa a lo largo de dos meses a la emisión de la Convocatoria que sea expedida para el otorgamiento de la distinción, mismo que se acreditará con sus recibos de nómina.

Antigüedad. Serán candidatos los trabajadores que tengan más de un año de servicios a partir de su nombramiento y desempeñen sus funciones dentro de la Guardia Civil Tecámac.

Funciones. De acuerdo a las funciones y misiones que cumpla el elemento, ya sea de manera operativa, administrativa o monitorista.

Artículo 6. Una vez entregados los reconocimientos y estímulos, deberán incorporarse al expediente personal de los elementos distinguidos en términos del artículo 108 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 7. La Comisión podrá instituir por cada reconocimiento, la entrega de un estímulo en especie o en numerario.

En el caso de que se opte por el numerario, el importe de la entrega será acordado por la Comisión.

La periodicidad de la convocatoria será determinada por el Servicio de Carrera Policial y el Titular de la Guardia Civil Tecámac.

Artículo 8. Los reconocimientos y estímulos serán otorgados por la Presidencia Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, en ceremonia formal.

CAPITULO TERCERO COMISION DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL

Artículo 9. La aplicación de las disposiciones referidas a los procedimientos para la entrega de estímulos y reconocimientos corresponden a:

La Presidencia Municipal, en su carácter de mando supremo de la corporación policial; y
La Comisión del Servicio de Carrera Policial.

Artículo 10. La Comisión del Servicio de Carrera Policial es un órgano colegiado encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento de los reconocimientos y estímulos establecidos.

Artículo 11. La Comisión del Servicio de Carrera Policial se integrará por:

a) La **Presidenta Municipal** ocupará el cargo de **Presidenta de la Comisión**, y su suplente será la **Secretaría del Ayuntamiento**.

b) El **Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública** desempeñará el cargo de **Secretario Técnico de la Comisión**, con el **Coordinador General de Estrategia y Operación Policial de la Guardia Civil de Tecámac** como suplente.

c) La **Comisionada de la Guardia Civil** fungirá como **Vocal de la Comisión**, siendo su suplente el **Coordinador de Seguridad Ciudadana**.

d) El **Titular de la Dirección General Jurídico Consultiva** ejercerá el cargo de **Vocal de la Comisión**, y su suplente será el **servidor público designado por el Director General Jurídico y Consultivo**.

e) El **Titular de la Tesorería Municipal** actuará como **Vocal de la Comisión**, con un **servidor público designado por la Tesorería** como suplente.

f) El **Titular de la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia** será **Vocal de la Comisión**, y su suplente será un **servidor público designado por el Titular de la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia**.

g) El **Titular de la Unidad de Asuntos Internos** ocupará el cargo de **Vocal de la Comisión**, con un **servidor público designado por el Titular de la Unidad de Asuntos Internos** como suplente.

h) El **Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada** desempeñará el cargo de **Vocal de la Comisión**, con el **Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Descentralizada** como suplente.

i) El **Titular de la Coordinación de Administración de la Guardia Civil de Tecámac** ocupará el cargo de **Vocal de la Comisión**, siendo su suplente el **Jefe de Departamento de Control de Recursos Humanos de la Guardia Civil de Tecámac**.

Artículo 12. La Comisión sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad su Presidencia. Una vez adoptada una resolución por la Comisión, sus integrantes no podrán revocarla.

Artículo 13. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, someter a consideración del H. Ayuntamiento y publicar las convocatorias aprobadas;
- II. Recibir y registrar postulaciones;
- III. Elevar a consideración de la Presidencia Municipal los dictámenes emitidos por la misma Comisión;
- IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;
- V. Llevar el Libro de Actas y el Libro de Honor; y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14. Las funciones de los miembros de la Comisión serán desempeñadas de manera honorífica y sus miembros están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus actividades.

CAPITULO CUARTO PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE ESTIMULOS Y/O RECONOCIMIENTOS

Artículo 15. La Comisión propondrá al H. Ayuntamiento la forma y términos de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos públicos a que se refiere este reglamento. Asimismo, solicitará la difusión de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en los medios de difusión oficiales municipales.

Artículo 21. Los expedientes de las candidaturas se integrarán por el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien llevará un registro de los mismos.

Artículo 22. Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas, bajo los siguientes términos: Cualquier elemento activo de la Guardia Civil Tecámac podrá registrarse voluntariamente ante la Comisión en calidad de aspirante a obtener un estímulo y/o reconocimiento, si estima que satisface los requisitos de procedibilidad establecidos en la convocatoria;

La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente;

Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse; y

En el caso de estímulos y/o reconocimientos en la modalidad Post Mortem, podrán postularse a nombre del elemento caído aquellos que acrediten un vínculo de parentesco en línea directa ascendente o descendente hasta el tercer grado, así como quienes acrediten el estado de viudez. En caso que se conceda una distinción bajo esta modalidad, se otorgará un máximo de un estímulo y/o un reconocimiento en honor del elemento caído, sin importar la cantidad de deudos o solicitantes que a su nombre se inscriban.

Artículo 23. El Secretario Ejecutivo del Consejo de Premiación llevará un Libro de Actas y un Libro de Honor.

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

Artículo 24. Las resoluciones que emita la Presidencia Municipal respecto al otorgamiento de los reconocimientos serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. En estas resoluciones se señalará el lugar y la hora para la entrega de los mismos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento. Dado en el Palacio Municipal de Tecámac, Estado de México,

SEGUNDO. Los estímulos y reconocimientos que se otorguen serán determinados por la Comisión del Servicio de Carrera Policial, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la periodicidad que determine dicho colegiado, y en arreglo a la suficiencia presupuestal que en su caso establezca la Tesorería Municipal, según los límites previstos en el Código Financiero para el Estado de México y Municipios.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o normativas de igual o menor jerarquía que hayan sido expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, en todo lo que se opongan a éste.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

VI. Que, es necesario aprobar un **presupuesto destinado a la Guardia Civil Tecámac**, lo que incluye la autorización de erogaciones extraordinarias, así como la previsión de bonos, seguros de vida y viáticos para mandos operativos, asegurando así el cumplimiento de sus funciones en condiciones adecuadas mismo que se presenta para su consideración y aprobación en los siguientes términos:

La autorización de erogaciones extraordinarias, hasta por el 15% del monto presupuestado en el capítulo 1000 partida 1721 y hasta por el 15% del monto presupuestado en el capítulo 3000 partida 3,700 del presupuesto de egresos municipal para cubrir erogaciones extraordinarias en materia de seguros de vida o de gastos médicos; hospedaje, alimentación o viáticos; bonos de riesgo, desempeño o separación, en su caso, para los mandos superiores de la Guardia Civil Tecámac y el personal de apoyo, seguridad y asistencia que apruebe la Presidencia Municipal a propuesta de la persona titular de la Guardia Civil.

VII. Que a efecto de mantener la política Seguridad e Inteligencia Policial que ha dado grandes resultados en la baja de los índices delictivos, se justifica la creación del **Fondo Revolvente para Inteligencia Policial**, el cual permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Guardia Civil Tecámac mediante la asignación de recursos estratégicos destinados a la prevención e investigación de delitos. Para ello, se establecen mecanismos de control y transparencia que regulen su uso, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos en beneficio de la seguridad del municipio, conforme a los siguientes lineamientos que se proponen para su aprobación:

OPERACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA PARA INTELIGENCIA POLICIAL EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

1. Autorización de Investigaciones

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

Cada investigación que utilice los recursos de este fondo deberá contar con un oficio de necesidad avalado por el Coordinador General de Información, Planeación, Investigación, Análisis e Inteligencia Policial y autorizado por la Comisionada de la Guardia Civil. Este documento respaldará oficialmente el uso de los recursos asignados.

2. Documentación de Gasto

Para cada investigación se generará un informe detallado de las actividades realizadas, el cual servirá como respaldo documental de los recursos utilizados. Este registro incluirá especificaciones sobre el uso de fondos en cada operación, asegurando la transparencia en la aplicación de los recursos.

3. Supervisión y Control

El Coordinador General de Información, Planeación, Investigación, Análisis e Inteligencia Policial, junto con la Coordinación de Administración de la Guardia Civil, supervisarán el uso de los recursos asignados a este fondo. Esta supervisión busca garantizar que el fondo sea utilizado exclusivamente para los fines autorizados, promoviendo el control y la transparencia en la administración de los recursos.

4. Reportes y Afianzamiento del Responsable

Cada mes se elaborará un reporte que detalle los recursos utilizados y el saldo restante. Este reporte permitirá solicitar la reposición de fondos para mantener la disponibilidad permanente del fondo. El responsable de la administración directa del fondo deberá contar con una fianza que cubra el monto completo, asegurando así la responsabilidad en la gestión de los recursos.

5. Monto del Fondo

El fondo fijo destinado a las labores de inteligencia policial se establece en \$20,000.00 pesos, con una reposición constante basada en los reportes mensuales, asegurando la continuidad de las operaciones de inteligencia en favor de la seguridad pública del municipio.

6. Afectación del Fondo Fijo

Antes de realizar cualquier gasto con cargo al fondo, se deberá verificar que los recursos estén disponibles y que la adquisición o gasto propuesto cumpla con las necesidades de inteligencia autorizadas. Todos los gastos se registrarán y contabilizarán conforme a las guías establecidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, Vigésima Tercera Edición, para asegurar un manejo adecuado y conforme a los lineamientos contables vigentes.

7. Comprobación del Fondo Fijo

Todos los gastos realizados deberán comprobarse mediante los informes detallados de actividades, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a su ejecución. La documentación deberá incluir detalles específicos de cada operación y ser aprobada por el responsable del fondo.

8. Reembolso del Fondo Fijo

El reembolso del fondo se realizará de acuerdo con la disponibilidad y necesidades de operación, una vez alcanzado al menos el 50% del gasto total asignado o cuando el saldo esté cerca de agotarse, según lo reportado mensualmente. El reembolso está condicionado a la correcta comprobación de los recursos previamente utilizados.

Ahora bien, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 1 y 115** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **112, 113, 122 y 125** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, el numeral **7 fracción VII, 90** de la **Ley General del**

Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 8 fracción VI, 100 fracción III, 104, 106, 107 y 108 de la **Ley de Seguridad del Estado de México**, concomitantes con lo establecido en los artículos 1, 2, 31 fracciones I, IX y XVIII, 48 y 95 fracciones I y IV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, y en apego a lo establecido en los artículos 328, 329, 340, 342 y 343 del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, en lo relativo a la planeación y administración de recursos municipales destinados a seguridad pública, así como en los artículos 2, 16 y 17 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, el artículo 62 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, , y los lineamientos contenidos en el **Manual Único de Contabilidad Gubernamental para el Estado de México**, aplicable a la gestión de fondos específicos como el **Fondo Revolvente para Inteligencia Policial**, se somete a su consideración el siguiente:

Acuerdo.

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial con la integración, funciones y facultades que se establecen en el considerando IV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones y se expide el Reglamento de la Comisión del Servicio de Carrera Policial de Tecámac, Estado de México, en términos del considerando V del presente acuerdo.

TERCERO. Los estímulos y reconocimientos que se otorguen serán determinados por la Comisión del Servicio de Carrera Policial, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la periodicidad que determine dicho colegiado, y en arreglo a la suficiencia presupuestal que en su caso establezca la Tesorería Municipal, según los límites previstos en el Código Financiero para el Estado de México y Municipios.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o normativas de igual o menor jerarquía que hayan sido expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, en todo lo que se opongan a éste.

QUINTO. Se instruye al titular de la Guardia Civil Tecámac y a la Comisión del Servicio de Carrera Policial de Tecámac, Estado de México, a través de su Secretaría Técnica, dar cumplimiento al presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, asegurándose que todos los elementos operativos sean debidamente notificados del contenido de la Convocatoria.

SEXTO. Se instruye a la titular de la Guardia Civil Tecámac y a la Dirección General Jurídica y Consultiva por conducto de la Comisión del Servicio de Carrera Policial de Tecámac, Estado de México, a través de su Secretaría Técnica, dar cumplimiento al presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

SÉPTIMO. Se autoriza a la Presidencia y a la Tesorería Municipal erogaciones extraordinarias, hasta por el 15% del monto presupuestado en el capítulo 1,00 partida 1721 y hasta por el 15% del monto presupuestado en el capítulo 3,00 partida 3,700 del presupuesto de egresos municipal para cubrir erogaciones extraordinarias en materia de seguros de vida o de gastos médicos; hospedaje, alimentación o viáticos; bonos de riesgo, desempeño o separación, en su caso, para los mandos superiores de la Guardia Civil Tecámac y el personal de apoyo, seguridad y asistencia que tengan asignados, conforme a lo dispuesto en el considerando VIII del presente acuerdo, con efectos a partir del primero de enero de 2025.

OCTAVO. Se aprueba la creación y operación de un fondo fijo de caja por la cantidad de \$20,000.00 pesos, destinado a las labores de inteligencia policial en el municipio de Tecámac, Estado de México, conforme a las reglas de gestión y control del fondo fijo, para lo cual se instruye a la Tesorería Municipal, la Coordinación de Administración de la Guardia Civil y al Coordinador General de Información, Planeación, Investigación, Análisis e Inteligencia Policial para que implementen las medidas necesarias para la operatividad y el cumplimiento de las disposiciones relativas al Fondo en términos de lo dispuesto en el considerando IX del presente acuerdo.

NOVENO. Dese vista del presente acuerdo al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tecámac para que todos los documentos y registros relativos la operación del fondo fijo de caja destinado a inteligencia policial sean clasificada como información reservada, en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos desde el momento mismo de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tecámac.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO OCTAVO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, ante ustedes y en beneficio de los tecamaquenses, presento a su consideración el presente acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El desarrollo económico municipal ha sido una prioridad en las administraciones Municipales recientes, con un enfoque en la regulación integral, la simplificación administrativa y el combate a la corrupción. Desde 2019, se han implementado estrategias para facilitar la apertura de unidades económicas, promoviendo un entorno de certeza jurídica y eficiencia administrativa.

Como parte de estos esfuerzos, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 3 de octubre del año anterior, se aprobó por unanimidad el **Programa de Simplificación y Regulación Integral de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Tecámac**, denominado "**Mi Negocio, Mejor en Orden**", con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2024. Este programa respondió a la necesidad de consolidar la reactivación económica tras los efectos de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2, este programa buscó agilizar la obtención de licencias de funcionamiento y permisos para comerciantes y empresarios locales, eliminando intermediarios y fomentando la transparencia en los procesos administrativos. Para lograrlo, se establecieron mecanismos que permitieron a los interesados realizar trámites de manera directa ante las instancias municipales competentes.

Además, se implementaron incentivos fiscales con el fin de fomentar la regularización de las unidades económicas, por ejemplo, Para las unidades de mediano y alto impacto, se otorgaron beneficios en materia de reducción de multas, recargos y gastos de ejecución, lo que permitió que más empresas formalizaran su actividad sin que esto representara una carga excesiva para su operación. Por otro lado, para el comercio en vía pública y unidades de bajo impacto recibieran como beneficio, se estableció un esquema de contribuciones económicas accesibles que les permitiera obtener su permiso de manera legal y transparente.

El programa estableció reglas claras sobre la clasificación de unidades económicas en bajo, mediano y alto impacto, delimitando zonas permitidas, restringidas y prohibidas para el comercio en vía pública. Se definieron criterios específicos basados en la normatividad estatal y municipal, delimitando qué tipos de negocios podían operar en determinadas zonas del municipio. Asimismo, se contemplaron disposiciones especiales para el comercio en inmediaciones de mercados, parques, plazas públicas y centros educativos, sujetándolo a evaluaciones de impacto y autorizaciones específicas.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, el programa estableció requisitos estrictos para la regularización de negocios. Se exigió la presentación de documentos que acreditaran la propiedad o posesión de los locales comerciales, así como la ubicación exacta de los establecimientos. Además, se implementaron compromisos en materia de protección civil y medio ambiente, asegurando que las unidades económicas operaran bajo estándares de seguridad y sustentabilidad.

Dado el impacto positivo de este programa, la administración 2022-2024 aprobó su extensión en la Vigésima Octava Sesión de Cabildo del 17 de noviembre, extendiendo su vigencia hasta el 24 de abril de 2024, incluyendo la condonación del pago correspondiente a dicho año para los titulares de unidades económicas de bajo impacto que participaran antes del 31 de diciembre de 2023. Posteriormente, en la Vigésima Novena Sesión de Cabildo del 18 de diciembre, se aprobó nuevamente la extensión del programa hasta el 31 de diciembre de 2024, consolidándolo como una política de facilitación administrativa y fortalecimiento económico. Solo en el año 2024 las áreas involucradas en la implementación del programa **Mi Negocio Mejor y Orden** lograron recibir más de 2,000 solicitudes de licencias o autorizaciones para funcionamiento de unidades económica de bajo impacto, por lo que es evidente la necesidad y el interés de los titulares de las unidades económicas por regularizarse, quienes han respetado mayoritariamente el marco legal, las buenas prácticas, las normas que rigen actualmente al desarrollo económico.

Derivado de los aprendizajes y logros alcanzados, se considera necesario evolucionar el programa hacia una nueva fase que incorpore mejoras sustantivas en los procesos administrativos, ampliando los beneficios para los sectores productivos del municipio. En este sentido, se presenta **"En mi negocio todo es mejor y está en orden"**, un programa que retoma los principios de eficacia, simplificación, transparencia y fomento económico, ajustándolos a las necesidades actuales de los comerciantes y empresarios tecamaquenses.

Este nuevo esquema reforzará las políticas de apoyo a las unidades económicas, promoviendo un crecimiento ordenado y sustentable, asegurando el cumplimiento normativo y garantizando un proceso ágil, eficiente y accesible para la obtención de permisos y licencias. Con ello, el Gobierno Municipal reitera su compromiso con el desarrollo económico local, fortaleciendo la competitividad y la confianza en la administración pública mediante acciones concretas que impacten positivamente en la economía de Tecámac y en el bienestar de sus habitantes, en este contexto, la presente propuesta se robustece con los siguientes basamentos normativos y razonamientos jurídicos, a través de los siguientes:

Considerandos

I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios contamos con personalidad jurídica y manejamos su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de nuestra competencia.

II. Atendiendo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, particularmente en su artículo 124, los Ayuntamientos tienen la facultad de expedir reglamentos y demás normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las disposiciones legales aplicables en el ámbito municipal.

III. Conforme a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en su artículo 7, es competencia municipal la creación del registro de unidades económicas, incluyendo la expedición de licencias de funcionamiento, la digitalización del registro municipal y la actualización periódica del mismo, garantizando su publicación en el portal institucional del municipio.

IV. En virtud de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos tienen la atribución de expedir y reformar reglamentos y disposiciones administrativas para su organización, prestación de servicios y cumplimiento de sus atribuciones, incluyendo la implementación de programas que promuevan la mejora regulatoria en el sector comercial.

V. Que el programa "**En Mi Negocio Todo es Mejor y Está en Orden**", en su calidad de esquema integral de simplificación y regulación comercial, establece reglas claras y mecanismos administrativos para fortalecer el desarrollo de las unidades económicas de bajo impacto. Dicho programa considera los siguientes lineamientos esenciales:

BENEFICIARIOS:

I. Titulares de las unidades económicas de bajo impacto, mayores de 18 años, que presenten su documentación en las fechas y horarios establecidos.

UNIDADES DE BAJO IMPACTO:

II. Se consideran unidades económicas de bajo impacto aquellas que desarrollan actividades de comercio de productos y servicios básicos y especializados, referidos en la normatividad vigente para el Estado de México y el Municipio de Tecámac, tales como:

- a) Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- b) Libro V y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México;
- c) Libro VI y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México;
- d) Código Administrativo del Estado de México; y
- e) Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Tecámac, entre otras.

III. Dichas unidades económicas deberán operar en una superficie no mayor a 60 metros cuadrados.

IV. Se exceptúan de esta clasificación los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, sin importar su grado alcohólico; así mismo en las unidades económicas donde se detecten actividades ilícitas. En tales casos, se procederá a la cancelación de la licencia en caso de que ya se hayan emitido correspondiente y a la presentación de la denuncia ante la autoridad competente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

VIGENCIA:

V. La vigencia del programa será hasta el 31 de diciembre de 2025.

VI. El refrendo de las licencias obtenidas en el presente programa será exigible mediante el plazo de año calendario, **el cual no tendrá ningún costo.**

REQUISITOS:

VII. Para la obtención de la licencia, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Identificación oficial.
2. Acreditar la propiedad o posesión del inmueble mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a) Escritura pública;
 - b) Sentencia;
 - c) Inmatriculación administrativa o judicial;
 - d) Contrato público o privado de arrendamiento, permuta, usufructo, compraventa, donación o cesión de derechos;
 - e) Manifestación por escrito de permiso de uso o posesión por parte del dueño; o
 - f) Carta de entrega emitida por la inmobiliaria.
3. Carta poder en caso de que el trámite sea realizado por un tercero.
4. Croquis de ubicación satelital con coordenadas, así como fotografías internas y externas de la unidad económica.
5. Factura de pago del servicio de agua potable emitida por ODAPAS o el sistema local correspondiente.

SUPUESTOS DE AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE:

VIII. Se autoriza la realización del trámite en los siguientes casos:

1. Cuando la identificación oficial del solicitante señale un domicilio diferente al del inmueble en donde se realiza la actividad económica.
2. Si el bien inmueble en donde se realiza la actividad económica está registrado en el padrón catastral a nombre de alguna inmobiliaria.
3. Si la identificación oficial que presenta el solicitante no registra domicilio actual en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

COSTO:

IX. El costo de la licencia de funcionamiento será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por unidad económica, condonando el pago de la cédula de empadronamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 2 fracción XV, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, 7, 9 fracción III, 11 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los artículos 2.39 fracción VIII, 5.26 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México, los artículos 3 fracción XVI 52, 55, 66 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, los artículos 8, 9, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el artículo 8.17 del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 34, 39 fracciones VII y 46 del Bando Municipal de Tecámac 2025, se pone a su consideración la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba y expide el programa "**En Mi Negocio Todo es Mejor y Está en Orden**" en términos de lo dispuesto en el considerando V del presente acuerdo.

Segundo. Para efectos de la implementación del programa, se instruye la Dirección General de Desarrollo Económico; a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; a la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente; a la Dirección de la Agencia de Movilidad, Verificación Administrativa y Regulación, a la Dirección de Innovación y Tecnologías de la Información, a instrumentar las acciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

Tercero. La vigilancia y fiscalización el programa estará a cargo del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Centralizada.

Cuarto. Lo no previsto en el considerando V, en materia de derechos y otros ingresos, en cuanto a los beneficios fiscales será presentado ante la Comisión Edilicia permanente de Hacienda, quien tendrá la facultad de aprobar y autorizar los cambios al programa en esta materia.

Quinto. El presente acuerdo entra en vigor al momento mismo de su aprobación.

Sexto. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo Presidenta que, si se registran intervenciones, a cargo de la Primera Regidora María de la Luz y la Décima Primera Regidora Ana Lilia Klemp Medina.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas Primera Regidora refirió sustancialmente lo siguiente: Con su permiso, presidenta, compañeros. Únicamente, bueno, obviamente me congratulo en que estemos celebrando este acuerdo. Obviamente también será a favor.

Sin embargo, sí quisiera hacer hincapié, este secretario, que como parte de gobierno y como facilitadores que debemos de ser con la ciudadanía acerca de los trámites y servicios que tienen a bien tramitar, sí solicitaría de manera muy respetuosa que por parte del área de innovación de digitalización de trámites, sí pongan especial atención en socializar una infografía, por favor, del procedimiento que deben de llevar a cabo los ciudadanos y hacer hincapié también en el requisito de acreditar la propiedad, porque muchas veces es un obstáculo para quienes rentan. Bueno, no conocen que, con ese contrato de arrendamiento, aunque el dueño no les preste o nos facilite la documentación del predio al corriente, ellos pueden hacer ese trámite con su contrato de arrendamiento y socializar, obviamente, esta infografía para poder facilitar y detallar de manera específica cuál es el procedimiento a seguir.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Media Décima Regidora refirió sustancialmente lo siguiente: Así es, pues bueno, de igual manera celebro una vez más el tema de en mi negocio todo es mejor y está en orden, evidentemente voto a favor. En el PRD y esta regiduría estamos convencidos y sabemos que las micro y pequeñas empresas son el corazón de la economía, tanto local como nacional, ya que son las mayores generadoras de empleo, dinamizan la economía y ofrecen servicios esenciales a sus comunidades. Sin embargo, si me corresponde decir, por desafortuna, aún muchos micro y pequeños negocios operan de manera informal, ya sea por desconocimiento o por los obstáculos administrativos que a veces ellos se enfrentan y esta situación los expone a clausuras, sanciones e incluso abusos de terceros.

Por ello expreso mi total respaldo a la continuidad de mi programa o el programa, perdón, mi negocio mejor en orden, una iniciativa que en años pasados ha logrado y hago votos para que siga logrando regularizar y fortalecer a las unidades económicas de bajo impacto en nuestro municipio. Con esta estrategia, el ayuntamiento sigue dando pasos importantes para garantizar que estos pequeños comerciantes

tecamaquenses puedan desempeñar su labor sin temor y con la seguridad de estar en regla, ya que no sólo cumplen con la normativa vigente, sino que también acceden a múltiples beneficios como lo son la seguridad jurídica, acceso real a los programas de apoyo y una sustancial mejora en la imagen comercial de su negocio al recibir la plena confianza por parte de los clientes al saber que estos cumplen con todas las regulaciones debidas. Ahora bien, considero, Presidenta, Secretario, que la continuación del éxito del programa dependerá de la difusión y acompañamiento que se brinde a los comerciantes, por lo que se debe implementar, más allá de los medios convencionales, una campaña masiva de difusión in situ, es decir, que vayamos directamente a estos pequeños negocios y les informemos sobre los beneficios que tiene este programa.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos Segunda Síndica Municipal refirió sustancialmente lo siguiente: Sí, muchas gracias, Secretario, con el permiso de todos mis compañeros. Pues, por supuesto, es de celebrarse que se regularice el tema del comercio en el municipio de Tecámac, siendo un municipio altamente en su productividad comerciante de naturaleza, pero sobre todo que se empiecen a poner reglas y con ello me gustaría, como lo dijo la regidora que me antecedió, que se pudiera dar bien la información para que los contribuyentes no tengan ningún problema al realizar su trámite. Y, sobre todo, digo aquí, solo quiero señalar y hacer una pregunta. Veo que dijeron que era una carta a poder.

Sí, es una carta a poder privada, con testigos y todo no tendría que ser ante notario, que eso es muy importante porque a veces hemos visto que es un tema medio complicado en el ejercicio de sus pagos de impuestos o en algunas otras contribuciones y que lo pudiera hacer incluso si es en caso de que el mismo comerciante no pudiera, alguna persona intermediaria. Entonces, lo celebro y por supuesto estamos a favor del comercio tecamaquense .

En uso de la voz Jorge Enrique San Juan Carrera refirió sustancialmente lo siguiente: Nada más una observación. ¿Pudieran que los compañeros, compañeras de AMBAR, agencia de movilidad, verificación, regulación, admisión y subvención, quienes pues en su momento, pues hoy un compañero aquí también Edil estuvimos, pudiéramos tener una capacitación o pudieran tener una capacitación para cuando van y hacen la verificación de ese comercio informal que no está regularizado, pues ellos tengan la capacitación de decirles qué documentos requieren, a dónde deben de asistir y podamos ser un poco facilitadores o el área pueda ser facilitadora a los comerciantes.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

Continuando con el desarrollo de la sesión el Secretario del Ayuntamiento informa que al inicio de la sesión se consultó si existían asuntos generales, haciéndose constar que se registraron asuntos generales a cargo del **Sexto Regidor Jorge Enrique San Juan Carrera, y el Octavo Regidor Gerardo Triana Cervantes.**

En uso de la voz Jorge Enrique San Juan Carrera Sexto Regidor refirió sustancialmente lo siguiente: Con el permiso de la presidenta mis compañeros ediles. Quiero expresar mi más sincero reconocimiento al sistema municipal DIF Tecámac por su evaluable apoyo durante la jornada de servicios. Gracias a ese esfuerzo y compromiso muchas familias y personas de algunas comunidades tuvieron acceso a servicios tales como optometría, servicio de acupuntura, masajes de piedras calientes con ventosas,

servicios de podología, cortes de cabello para dama y caballeros, aplicación de gelish, ajustes quiroprácticos entre otros.

Agradezco a la dirección de atención a la defensa de los derechos de la mujer, juventud y diversidad sexual por su dedicación y trabajo en equipo. Han hecho posible que esta jornada fuera un éxito brindando a los ciudadanos la oportunidad de acceder a recursos fundamentales para el bienestar. Agradezco a todo el personal que participó por su profesionalismo y por el cuidado con el que atendieron a cada persona.

La verdad es que yo sí felicito, estuve en, acudí a dos de ellas, una que fue en Urbi, donde pues al final se preguntó y se atendieron a 460 personas. Y hoy en Verona, yo me vine, por si llegué un poco tarde, pero cuando me vine llevaban atendidas 179 personas. Entonces para mí creo que es un reconocimiento al sistema municipal DIF por todas estas jornadas de servicios que están realizando.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero Presidenta Municipal Constitucional refirió sustancialmente lo siguiente: me gustaría comentarles algo que nos llena de orgullo, así como lo está comentando el regidor sobre el DIF. Y me gustaría, secretario, ¿les podrías dar las buenas noticias de los municipios mejor evaluados, por favor? Es una excelente noticia para Tecámac. Fue el día de hoy.

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud Secretario del Ayuntamiento refirió sustancialmente lo siguiente: "En el marco de la rendición del informe de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se dio cuenta de que el municipio mejor evaluado en esta materia respecto de justicia cívica es el municipio de Tecámac, sin ninguna observación y con el mayor volumen de asuntos tramitados en la entidad."

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero Presidenta Municipal Constitucional refirió sustancialmente lo siguiente: Me gustaría que se los enviásemos por el ayuntamiento y hacemos del conocimiento de la ciudadanía, porque nosotros nos sentimos muy orgullosos, todos y cada uno nos estamos ayudando para que esto sea de la mejor manera y que Tecámac también se sienta orgulloso.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes Octavo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente: Se trata de sendos escritos de diversos ciudadanos, los cuales, tengo entendido, también fueron recibidos por algunos compañeros ediles. En dichos escritos se expresan sucintamente lo siguiente. Solicitan que se les proporcione copia de las actas de las sesiones de la Comisión de Participación Ciudadana.

Piden que las sesiones de la Comisión de Participación Ciudadana se transmitan por internet o redes sociales. Sugieren que este ayuntamiento, dentro de sus facultades, solicite al Instituto Electoral del Estado de México, el IEEM, también conocido como Organismo Público Local, su intervención para la organización de la elección de delegados y subdelegados en 2025. Respecto a la primera solicitud, hay que precisar que las actas de las sesiones de la Comisión de Participación Ciudadana, conforme al artículo 64, fracción primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los ayuntamientos podrán auxiliarse de comisiones para el desempeño de sus funciones.

El artículo 65 de la misma ley establece que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por el propio ayuntamiento a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo, lo cual ya ocurrió como se demuestra con el acta de la sesión del 14 de enero. Posteriormente, los presidentes de las

comisiones tienen un plazo de 30 días para convocar a la primera sesión de instalación, periodo que está en curso. Por lo tanto, si lo que solicitan son las actas de las sesiones, no existen aún, ya que la Comisión de Participación Ciudadana no ha sido instalada.

Además, la entrega de las actas debe ser una decisión que tome este ayuntamiento, conforme al artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal que dice con meridiana claridad que las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas, de lo que se entiende que las decisiones deben tomarse por el pleno de este ayuntamiento. Respecto a la segunda solicitud, en cuanto a que los trabajos de la comisión sean transmitidos por Internet o redes sociales, desde cierta perspectiva, corren la misma suerte que lo anterior. Son decisiones que debe tomar este ayuntamiento, sobre todo cuando se tiene que considerar que las comisiones son áreas de trabajo del ayuntamiento, cuyas propuestas o definiciones deben pasar finalmente por este cabildo.

Sobre la tercera petición, en relación con la solicitud de que este ayuntamiento solicite la intervención del IEEM para la organización de la elección de delegados y subdelegados, cuya jornada electiva debe de realizarse el próximo mes, hay que considerar lo siguiente. Primero, de acuerdo con la fracción doceava del artículo 31 de la ley orgánica precitada, es atribución del ayuntamiento convocar a la elección de delegados y subdelegados municipales, así como a los miembros de los consejos de participación ciudadana, los COPAC. El artículo 48 de la misma ley establece que es responsabilidad de la titular del ayuntamiento velar por la integración y el funcionamiento de los COPACI y de los órganos en los que incluyan la representación o representantes a los vecinos.

De acogerse tal sugerencia de que pudiera ser el IEEM quien organice las elecciones de delegados y subdelegados, será este ayuntamiento, y en particular su titular, quien deberá tomar la decisión de solicitar o no la intervención del órgano electoral mencionado. Segundo, aunque el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de gobernador, diputados locales, magistrados, jueces del poder judicial e integrantes de los ayuntamientos es una función del Instituto Electoral, no se menciona de manera expresa que la elección de delegados y subdelegados también recaiga bajo la responsabilidad de dicho instituto. Sin embargo, de una interpretación sistemática y armónica del artículo 59 de la ley, párrafo segundo de la ley orgánica municipal, así como de algunos precedentes sobre la organización de este tipo de elecciones en municipios de la entidad, se desprende que los ayuntamientos podrán celebrar convenios con el IEEM siempre y que lo soliciten con 30 días de anticipación a la jornada electiva.

Para ello, deberán los ayuntamientos de realizar una solicitud por escrito a la cual devenga el convenio que contenga primero la viabilidad técnica y operativa por parte del instituto, la responsabilidad de utilizar las mamparas necesarias para instalar los centros de votación que se estarían facilitando en comodato por el órgano electoral y desde luego los gastos derivados de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones que deberán de correr, se dice, a cargo del ayuntamiento. Precisamente, en información del Instituto Estatal Electoral con corte, al 28 de enero, siete ayuntamientos de Nezahualcóyotl, Toluca, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Tepotzotlán, Chalco, y Zinacantepec han solicitado la organización de sus elecciones de delegados. De lo anterior, se concluye que lo solicitado es viable siempre y cuando se efectúe antes del último día de febrero la solicitud al órgano electoral, tomando en cuenta que la elección en cuestión puede llevarse a cabo entre el primer domingo de marzo y hasta el día 30 de ese mes.

Es decir, se está en tiempo para producirse la solicitud. Tercero, hay que advertir que, conforme a los últimos informes del Instituto Nacional Electoral sobre la situación presupuestal de los OPLES, el presupuesto del IEEM en el Estado de México no es tan favorable como pudiera parecer. De hecho, el Congreso del Estado recientemente aprobó un ajuste en el presupuesto operativo de dicho instituto, reduciéndolo en un 19.03%, casi la quinta parte, para su operación como órgano electoral.

Esto implica que el IEEM no tiene previsto un presupuesto emergente para organizar un proceso electoral como el que se comenta, por lo que evidentemente se tiene que revisar la viabilidad de que el costo de la organización de este proceso lo asuma este ayuntamiento organizando el proceso de manera directa o bien decidiendo la eventual organización por parte del Instituto Estatal Electoral. Con esta intervención se da por atendida la petición de los ciudadanos que han acudido con esta inquietud. Hortensia Morales Martínez, quien lo hizo por escrito el 13 de enero.

Pedro Navarro Morales, que lo hizo de manera epistolar el 28 de enero. Lidia Alvarado Contreras, que lo hizo el mismo 28 de enero. Y de Alan Oswaldo Torres Piña, que lo hizo el 30 de enero.

Restaría que este honorable ayuntamiento y, en su caso, la Comisión de Participación Ciudadana, colmen estas peticiones con la resolución correspondiente. Por lo pronto, yo dejo esta expresión en atención a las inquietudes presentadas. Es cuánto.

La Ciudadana **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal Constitucional, en desahogo del último punto del orden del día, da por clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciséis horas con cuatro minutos del día seis de febrero del año dos mil veinticinco.

En Tecámac, Estado de México, siendo las 14 horas con 42 minutos del día doce de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar los CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; María Isabel Robledo Arvizu, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora, María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la **Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Año 2025**, por lo que la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V así como los artículos, 26 y 28 fracción V del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- X.** Lista de asistencia y verificación del quórum.
- XI.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2025, celebrada el 06 de febrero de 2025.
- XIII.** Lectura del informe relativo a las propuestas presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de la convocatoria para la realización del Cabildo Abierto del primer bimestre de 2025.
- XIV.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se revocan los efectos del punto de acuerdo número nueve de la trigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 31 de diciembre de 2018.
- XV.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza la participación del municipio de Tecámac, Estado de México, en el programa denominado "**Guía Consultiva de Desempeño Municipal**", a convocatoria de la **Secretaría General de Gobierno del Estado de México**.
- XVI.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento de Tecámac emite voto en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada por la Honorable LXII Legislatura de la entidad.
- XVII.** Asuntos generales.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

PUNTO PRIMERO. Por instrucciones de la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento dio lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de trece integrantes del Ayuntamiento y dos inasistencias previamente informadas a la Presidenta Municipal, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 29, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 20 y 28 fracción II del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la sesión cuenta con el quorum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional, el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

El Secretario del Ayuntamiento informa que se registraron dos asuntos generales a cargo de la **Décima Primera Regidora, Anna Lilia Klemp Medina**, y de la **Primera Regidora, María de la Luz Gutiérrez Islas**.

Acto seguido, se somete a consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

Así mismo, hace del conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 06 de febrero de 2025, así como la aprobación del contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura al contenido del informe en los términos siguientes:

Informe.

En la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero del presente año, este órgano colegiado de gobierno municipal aprobó la expedición de la Convocatoria a la celebración de Cabildo Abierto del primer bimestre, estableciendo en su base segunda que el periodo de recepción de proyectos fue del 30 de enero al 6 de febrero de 2025, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

Este ejercicio de democracia participativa tiene como propósito fomentar la intervención ciudadana en la gestión municipal, permitiendo que los habitantes presenten proyectos que atiendan necesidades específicas de su comunidad. Como resultado de este proceso, se recibieron diversas propuestas, las cuales fueron revisadas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta Secretaría es la instancia encargada de recibir y consolidar los expedientes de los aspirantes, en coordinación con el Departamento de Oficialía de Partes. Asimismo, le corresponde analizar la viabilidad y competencia de los proyectos, en conjunto con las dependencias de la administración pública municipal. Además, la Secretaría debe informar a los participantes en caso de que su proyecto no sea de competencia municipal, canalizándolo a la instancia correspondiente. Finalmente, le corresponde dar cuenta de las solicitudes en la Sesión Ordinaria de Cabildo y dar seguimiento a los proyectos aprobados, asegurando la coordinación con las dependencias involucradas.

A continuación, se presentan los resultados de este periodo de recepción de proyectos, detallando el número total de iniciativas presentadas, aquellas que cumplieron con los requisitos en tiempo y forma, así como las que no acreditaron la documentación solicitada, procediendo en términos de la convocatoria a establecer si

dichos proyectos o solicitudes ameritan la comparecencia en el pleno del Ayuntamiento o bien, por su naturaleza y dadas las competencias de las dependencias de la administración pública municipal es dable canalizarlas para su atención y desahogo a las mismas, quienes deberán informar a este colegiados sobre su atención, trámite y resolución.

1. Cumplimiento de los proyectos:

- Total, de proyectos presentados: 8
- Proyectos que cumplieron con los requisitos en tiempo y forma: 6
- Proyectos que no cumplieron: 2

2. Listado de proyectos que cumplieron en tiempo y forma:

Proyecto presentado por Mario [REDACTED] y otros peticionarios quienes solicitan que este Ayuntamiento destine recursos para financiar estudios geológicos que permitan determinar el grado de riesgo para la población que vive en el perímetro de una aparente falla geológica, así como un conjunto de servicios públicos para su comunidad San Pedro Atzompa.

Al respecto, se destaca que los peticionarios han elevado sus gestiones ante autoridades de los otros niveles de gobierno, a cuya manifestación, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión de Riesgo del Gobierno del Estado de México respondió, entre otras actuaciones, con un "Informe de la opinión técnica en materia de protección civil, realizada el 14 de febrero de 2024 a la zona de fracturamiento de terreno "grieta" que afecta la parte central del pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México", en ese informe se señala, entre otros razonamientos que se detectó la presencia de una fractura de traza semicircular con una longitud de 1,900 metros, un ancho de influencia o afectación que varía de 10 a 15 centímetros y desniveles de terreno de poco más de 0.5 metros en dirección al centro del semicírculo y se establecen algunas sugerencias a los peticionarias, todas ellas deberán ser dirigidas a esta autoridad municipal, sustentadas en la aparente falta de competencia de la dependencia emisora, entre las que desatacan los estudios de marras.

Al respecto, se propone a la asamblea que a la mayor brevedad, la Coordinación Municipal de Protección Civil en conjunto con la Dirección General Jurídica y Consultiva intervengan a efecto de determinar, por un lado, la viabilidad de la solicitud, por otro, contribuyan a clarificar conforme a la normatividad en la materia, a qué nivel de gobierno corresponde efectivamente atender dicha solicitud y, en caso de que sea competencia de esta autoridad municipal, como lo induce la autoridad estatal, establezcan con objetividad y mediante el auxilio de entes oficiales con conocimiento y expertise en la materia, el o los estudios que se requieren, así como la viabilidad de las demás recomendaciones que señala el informe de referencia, de lo cual deberán informar a esta autoridad en un plazo no mayor a 15 días naturales y, en tanto ocurre lo anterior, nos parece que es viable convocar a los promoventes a participar en la próxima sesión de Cabildo para expongan su petición, únicamente respecto a la aparente falla geológica, el estudio que se refiere y las medidas recomendadas por la autoridad precitada. Respecto del resto de sus peticiones, serán canalizadas a las áreas administrativas competentes de este gobierno para su atención y desahogo.

Proyecto presentado por Juan Antonio Kantun Vera: Apoyo en su gestión de un mercado público que preste el servicio público de referencia a las comunidades de Real Verona, Urbi Villa del Campo, Héroes Ozumbilla y demás conjuntos urbanos aledaños.

- Se determina que el planteamiento de su proyecto compete a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, al igual que a la Dirección de Desarrollo Económico para que ambas determinen, en el primer caso, el régimen de propiedad al que está sujeto el inmueble propuesto por el particular y la segunda dependencia, estructure un estudio o análisis de pertinencia y viabilidad sobre el proyecto planteado, lo que amerita otorgar un plazo razonable de al menos 60 días para dichos efectos y por lo tanto, se canaliza a estas dependencias para su debida atención conforme a sus atribuciones legales. Dichas instancias deberán informar sobre la necesidad de que una vez llevados a cabo los trámites precitados, el proyecto sea del conocimiento del cuerpo edilicio.

Proyecto presentado por el Lic. Hugo Abraham Cortés Urrutia: Regularización catastral de parcelas, factibilidad y ejecución de infraestructura de agua y drenaje, y coordinación interinstitucional.

- Se canaliza a la Dirección General de Planeación, Regulación y Administración del Territorio y por conducto de esta dependencia a la empresa paramunicipal **Vivir Tecámac, S.A. de C.V.**, a efecto de que, conforme a sus facultades, atribuciones y objeto social, realicen el análisis y estudio de la propuesta y, en su caso, determine la atención que corresponda. Es de precisar que conforme a las políticas establecidas desde 1991 por los ayuntamientos que nos precedieron la introducción de la infraestructura y servicios básicos que en su caso se considere pertinente, una vez regularizados los asentamientos humanos -si así se establece por las autoridades competentes del orden federal, estatal o municipal- debe correr por cuenta de los peticionarios, dada la naturaleza y régimen jurídico de las parcelas mencionadas en el proyecto.
- En consecuencia, se determina un plazo de 60 días para que la dependencia antes descrita informe a este ayuntamiento el resultado de su intervención; el de la empresa paramunicipal y la conveniencia de que concurra el o los peticionarios.

Proyecto presentado por Beatriz González García: Conexión de red de agua, inscripción en el Bando Municipal, apoyo para dictamen de subdivisión y alumbrado público.

- En el mismo sentido que la anterior se determina que la atención, trámite y resolución de su solicitud corresponde Dirección General de Planeación, Regulación y Administración del Territorio para que también por su conducto sea participe la empresa paramunicipal **Vivir Tecámac, S.A. de C.V.** y así como al **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS Tecámac)**, por lo que hace a la posible conexión a la red hidráulica y el posible dictamen de subdivisión quienes deberán resolver lo conducente en un plazo no mayor a 60 días, debiendo informar a este órgano de gobierno sobre el cumplimiento del presente.
- Por otro lado, se canaliza su solicitud también a la **Guardia Civil Tecámac**, a efecto de que brinde la atención correspondiente respecto de su inquietud de fortalecer la seguridad en la zona, esta instancia deberá proveer la atención y respuesta a la mayor brevedad, debiendo informar también sobre el cumplimiento de lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Solicitud presentada por la Dra. María Edith Mena Hernández, quien se autodenomina "Encargada del despacho de la Preparatoria Oficial Los Reyes Acozac Jaime Rello", solicitando la donación del deportivo nombrado anteriormente "Tenorio" ubicado en carretera Reyes Zumpango #210,

Reyes Acozac y en caso de no existir las condiciones que permitan lo anterior, se sirva hacer la donación de otro inmueble con al menos 10,000 metros cuadrados para la construcción de dicha preparatoria.

Del análisis de los documentos que adjuntó la solicitante y las consultas que la Secretaría formulo ante otras dependencias se desprende lo siguiente:

1. No se acredita que exista Clave de Centro de Trabajo emitida por autoridad de otro orden de gobierno que permita acreditar la existencia de dicha institución educativa.
2. La solicitante no acredita su personalidad como encargada de despacho de algún cargo oficial otorgado por autoridad educativa de otro nivel de gobierno.
3. Sobre el inmueble materia de su solicitud, se da cuenta a la asamblea de que obra en los archivos de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal un expediente que refiere que el denominado "Deportivo Tenorio" fue adquirido mediante compraventa entre el Ayuntamiento de Tecámac como comprador y la señora Juana Tenorio Martínez como vendedora, el día 11 de diciembre del año 2010, por lo que en la vigésima novena sesión ordinaria de Cabildo del año 2024 celebrada el 18 de diciembre, en el décimo punto del orden del día se aprobó el informe semestral de bienes inmuebles del municipio de Tecámac y en consecuencia se procedió a su inscripción en el registro del patrimonio inmobiliario de este ayuntamiento, órgano de gobierno que con base en sus facultades y atribuciones autorizó una inversión de recursos públicos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2024 para su rehabilitación, esa obra que se encuentra en ejecución y la transmisión de la propiedad en comodato en favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de este municipio en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero del presente año, lo que hace material, legal y lógicamente imposible atender en sentido positivo su solicitud.
4. Ahora bien, respecto de que este Ayuntamiento pueda otorgar en donación algún otro inmueble de propiedad municipal para el desarrollo del proyecto educativo sustentado por la peticionaria, se juzga conveniente canalizar el asunto a la atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que por conducto de la Dirección de Educación y Cultura se determine la viabilidad del mismo, conforme a la normatividad que al efecto establezca o tenga establecida la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México relativa a la creación de nuevas instituciones educativas de nivel medio superior y, una vez acreditado lo anterior, se evalúen las opciones con que cuenta este Ayuntamiento para satisfacer lo solicitado.

Proyectos presentados por la Mtra. Janet López Barrios, mediante el cual propone la creación de una presea para reconocer y valorar a las y los ciudadanos más destacados del municipio y que lleve por nombre "Bicentenario"; así como para implementar una campaña para fomentar la inclusión social en el municipio de Tecámac.

Respecto de los proyectos presentados por la ciudadana antes referida, se advierte que, en el primer caso, se trata de una propuesta que concuerda con lo que al efecto prevé el Bando Municipal en el artículo 80 del Bando Municipal, relacionado con el reconocimiento que nuestro gobierno otorga a ciudadanas y ciudadanos que por actos notables en diversos ramos del quehacer ciudadano son acreedores al máximo reconocimiento de este gobierno, que es la Presea al Mérito Civil Municipal, a la cual -al decir de la peticionaria- sería factible agregar la característica o denominación de "Bicentenario", que sería entregada a 20 personas que por más de 10 años hayan realizado actividades notables. La segunda de sus propuestas versa sobre la implementación de una serie de actividades que tendrían como objetivo sensibilizar a nuestra población

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

sobre el trato que se otorga a las personas con discapacidad, por lo que en ambos casos es pertinente instruir al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia su intervención a efecto de que por conducto de la Dirección de Educación, en el primer caso, y a través de la Dirección de Salud, en el segundo, se brinde atención, trámite y respuesta a los planteamientos expuestos por la promovente, otorgándose un plazo de 30 días para informar a este colegiado sobre el resultado de sus gestiones y, si derivado de las mismas, se considera que se deba dar cuenta al pleno para su conocimiento y decisión.

3. Listado de proyectos que no cumplieron:

Proyecto presentado por María del Carmen Díaz Buendía relacionado con incrementar el acceso a "agua de reserva gratuita y de calidad en hogares vulnerables", sobre el que no presentó documentación soporte relacionada específicamente con el municipio de Tecámac o alguna de sus comunidades, sin embargo, con el propósito de no descartar por carecer de formalidades alguna iniciativa que pudiera ser valiosa para el desarrollo del municipio, se propone a la asamblea que el análisis de su solicitud pueda turnarse al **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS Tecámac)**, quien contactará a la promovente, coadyuvará a subsanar las deficiencias del proyecto y a valorar su posible implementación, debiendo informar sobre el seguimiento que se instruye en un plazo no mayor a 30 días.

Proyecto presentado por Karen Vanessa Cholula Bautista, quien solicita para las comunidades de La Esperanza, San Martín Azcatepec y Milpisco servicios básicos, pavimentación, alumbrado público, reductores de velocidad, recolección de basura, actividades recreativas, culturales, deportivas y vigilancia por la Guardia Civil, petición o iniciativa a la que no se agrega documentación soporte o técnica que permita determinar su viabilidad, ubicación o idoneidad, sin embargo, en el mismo sentido que la anterior, es dable solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento que por conducto de la unidad de gobierno, contacte a la promovente, coadyuve con ella si así lo autoriza a subsanar las deficiencias de su proyecto y una vez realizado lo anterior, canalice sus solicitudes a las diversas áreas administrativas de nuestro gobierno para que sean valoradas y atendidas, debiendo informar a este órgano de gobierno sobre la atención y seguimiento a esta instrucción en un plazo no mayor a 30 días.

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura a la propuesta en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, someto a su consideración la aprobación del presente acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El presente acuerdo tiene como finalidad revocar los efectos del punto de acuerdo número nueve, adoptado en la trigésima sexta sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 31 de diciembre de 2018, relacionado con el informe sobre el comercio en la modalidad de tianguis en el municipio de Tecámac. Esta propuesta de revocación encuentra sustento en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece de manera expresa los supuestos en los cuales un Ayuntamiento puede revocar acuerdos previamente adoptados. Este artículo señala que dicha revocación será procedente cuando el acuerdo sea contrario a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, siguiendo siempre el mismo procedimiento y las formalidades necesarias para su adopción inicial.

Durante la sesión referida, el entonces Jefe de Regulación y Verificación Administrativa, presentó un informe sobre los comerciantes en funciones dentro del territorio municipal que ejercen la modalidad de tianguis. Este informe fue acompañado de un listado de comerciantes elaborado por las direcciones de Movilidad y Transporte, Ecología y Medio Ambiente, Protección Civil y Bomberos, así como la propia Jefatura de Regulación y Verificación Administrativa, para recabar la opinión del Ayuntamiento respecto de la situación del comercio en esta modalidad.

Sin embargo, del punto de acuerdo, se advierte que el listado presentado no fue objeto de certificación ni aprobación por parte del Ayuntamiento. Por el contrario, el cabildo acordó que dicho listado quedara asentado únicamente como un informe, aclarando expresamente que no se autorizaba, debido a que en ese momento se identificaron incumplimientos con los ordenamientos en materia de tramitología establecidos en el Bando Municipal y las leyes aplicables del Estado de México, estableciendo en el acuerdo textualmente lo siguiente:

*"UNA VEZ DESAHOGADO EL PUNTO, SE ACUERDA QUE QUEDE ACENTADO EL PADRÓN, **UNICAMENTE COMO INFORME, ACLARANDO QUE NO SE AUTORIZA**, EN VIRTUD DE QUE HAY INCUMPLIMIENTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE TRAMITOLOGIA, DE ACUERDO AL BANDO MUNICIPAL Y LA LEYES APLICABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.*

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN EL ACUERDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD."

Bajo esta circunstancia, es necesario enfatizar que el referido punto de acuerdo no cumplió con las formalidades necesarias para su aprobación y, en consecuencia, no puede considerarse como un acto administrativo válido que genere efectos jurídicos vinculantes. Por ello, los posibles efectos derivados del mismo deben cesar, a fin de garantizar la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.

La presente propuesta de revocación responde, por tanto, al supuesto contenido en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relativo a la adopción de acuerdos contrarios a la Ley. Además, busca subsanar los datos relativos a ubicaciones improcedentes, en beneficio del interés público y con la finalidad de mantener un marco jurídico claro y transparente en la gestión del comercio en el municipio.

Ahora bien, sobre la misma materia, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad de votos de los ediles presentes -en el octavo punto del orden del día- el acuerdo por el que se autorizó la regularización de 11 organizaciones del comercio informal en la modalidad de tianguis, dado que todas las organizaciones autorizadas cumplieron con pagar su adeudo por concepto de derecho y con los requisitos para ejercer su actividad comercial; y por otra parte, tomando en consideración que en la trigésima sesión Ordinaria de cabildo celebrada el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad de votos de los ediles presentes, el cuarto punto del orden del día, la autorización de la regularización de 18 organizaciones del comercio informal en la misma modalidad de tianguis, dado que todas ellas cumplieron con pagar su adeudo por concepto de derecho y con los requisitos para ejercer su actividad comercial.

Por otro lado, se da cuenta a la asamblea de que se han recibido solicitudes de organizaciones y asociaciones de comerciantes que buscan regularizar su actividad y sumarse al desarrollo municipal en igualdad de

condiciones, por lo que en el presente acuerdo, se establecerá -si ustedes así lo determinan- la instrucción al a Dirección General de Desarrollo Económico para que en cumplimiento de sus atribuciones y facultades, auxilie a este órgano de gobierno en el análisis de las solicitudes y de cuenta del mismo a efecto de que en sesión posterior se proceda con la autorización o desechamiento de las mismas, respecto de ubicaciones próximas a las que son materia de este acuerdo y con miras a facilitar a nuestra población el acceso al servicio de abasto de productos esenciales en esta modalidad.

En virtud de lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente acuerdo, en aras de garantizar el respeto a la legalidad, la seguridad jurídica y el adecuado manejo del comercio en la modalidad de tianguis dentro del municipio de Tecámac; por lo que:

Considerando

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son entidades de gobierno dotadas de autonomía para administrar libremente su hacienda, patrimonio y los asuntos que son de su competencia, dentro de los cuales se incluye la regulación y fiscalización de mercados, tianguis y actividades comerciales en la vía pública.

II. Que esta facultad encuentra sustento adicional en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la cual establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de emitir reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general para regular las actividades comerciales dentro de su territorio, en apego a las disposiciones estatales y federales.

III. Que en estricto apego a lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Ayuntamiento está facultado para revocar los efectos de hecho que sean contrarios a la norma jurídica, como es el caso del informe presentado en la trigésima sexta sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 31 de diciembre de 2018, sobre el comercio en la modalidad de tianguis en el municipio de Tecámac, y que sin tener efectos jurídicos, como ha sido justificado en la parte expositiva de este acuerdo, en vías de hecho, presuntamente ha sido motivo de las siguientes instalaciones irregulares en la vía pública.

LIGA ELECTIVA CIUDADANA DE AMPARO A LA PRODUCTIVIDAD 2 DE OCTUBRE", ASOCIACIÓN CIVIL, (LECAP)

DIAS	COMUNIDAD	DIRECCION	Mts ²	PUESTOS	Horario
MIERCOLES	HEROES SEXTA	Avenida Francisco Villa (Entre Avenida Revolución y Calle Felipe Villanueva)	4587	157	De 05:00 a 18:00 hrs
SABADO	HEROES SEXTA		6675	242	De 05:00 a 18:00 hrs
MIERCOLES	HEROES SECC BOSQUES	Calle Bosques de Casuarinas (entre calle Bosques de Caobas y calle Bosques de cedros)	2938	105	De 05:00 a 18:00 hrs
SABADOS	HEROES SECC BOSQUES		3954	105	De 05:00 a 18:00 hrs
DOMINGO	HEROES SECC BOSQUES		3954	105	De 05:00 a 18:00 hrs

DIAS	COMUNIDAD	DIRECCION	Mts ²	PUESTOS	Horario
DOMINGOS	HEROES SECC. JARDINES	Calle Jardines Botánicos (entre Avenida Mexiquense Y Boulevard Jardines)	2235	72	De 05:00 a 18:00 hrs
LUNES A DOMINGO	HEROES SECC BOSQUES	Calle Bosques de México (entre calle Bosques De Brasil y calle Bosques de Brasil)	3750	155	De 18:00 a 00:00 hrs

Lo anterior, contraviniendo francamente el carácter del Informe que en su momento se rindió al Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo del 31 de diciembre de 2018, donde se dio cuenta de que la Asociación Civil en comento se encontraría instalándose conforme a lo siguiente:

NOMBRE DE ASOCIADOS	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DÍA	COMUNIDAD	DIRECCIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
LECAP	MARTIN VILLANUEVA	JUEVES	HEROES SECC BOSQUES	AV. OZUMBILLA ESQ. BOSQUES DE EUCALIPTO	35
		DOMINGO	HEROES SECC BOSQUES	AV. OZUMBILLA ESQ. BOSQUES DE EUCALIPTO	35
		MIERCOLES	HEROES SECC SEXTA	AV. FRANCISCO VILLA ENTRE AV. REVOLUCIÓN Y AV. FELIPE VILLANUEVA	157
		SABADO	HEROES SECC SEXTA	AV. FRANCISCO VILLA ENTRE AV. REVOLUCIÓN Y AV. FELIPE VILLANUEVA	242
		MIERCOLES	HEROES SECC BOSQUES	C. BOSQUES DE CASUARINAS ENTRE C. BOSQUES DE CAOBAS Y BOSQUES DE CEDROS	105
		SABADO	HEROES SECC BOSQUES	C. BOSQUES DE CASUARINAS ENTRE C. BOSQUES DE CAOBAS Y BOSQUES DE CEDROS	105
		DOMINGO	HEROES SECC BOSQUES	C. BOSQUES DE CASUARINAS ENTRE C. BOSQUES DE CAOBAS Y BOSQUES DE CEDROS	105
		DOMINGO	HEROES TECÁMAC	C. JARDINES BOTANICOS ENTRE MEXIQUENSE Y BOULEVAR JARDINES	72

NOMBRE DE ASOCIADOS	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DÍA	COMUNIDAD	DIRECCIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
		NOCTURNO TODOS LOS DIAS	HEROES SECC BOSQUES	AV. MÉXICO ESQ. BRASIL	155

Adicionalmente, es menester hacer del conocimiento de la asamblea edilicia que la Dirección General de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades establecidas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, la Ley Orgánica Municipal, y el Código Financiero, todas ellas del Estado de México, así como en el Código Reglamentario Municipal, instauró a partir del mes de mayo del año 2023 un procedimiento administrativo en contra de la denominada LIGA ELECTIVA CIUDADANA DE AMPARO A LA PRODUCTIVIDAD 2 DE OCTUBRE", ASOCIACIÓN CIVIL, (LECAP), con la finalidad de que, por conducto de su representante legal debidamente acreditada, exhibiera las documentales pertinentes con las cuales acreditara contar con el otorgamiento de permiso, autorización o equivalente que ampare a su representada para desempeñar la actividad comercial en la vía pública en la modalidad de Tianguis, por el periodo comprendido en los ejercicios fiscales 2021 a 2023, al desempeñar la actividad económica en la vía pública en los días, horarios y ubicaciones anteriormente enunciados.

Esto es así, toda vez que ni en los archivos de la Tesorería Municipal ni en los propios de la Dirección General de Desarrollo Económico, existió evidencia de la existencia de autorización emitida por el Ayuntamiento o dependencia alguna de la administración municipal al respecto, como tampoco existía evidencia de que la Asociación Civil en comento diera cumplimiento a los requisitos necesarios para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de la actividad comercial ante la Dirección General o alguna otra instancia, así como tampoco se contó con registros, recibos de pago o facturas que amparasen el pago de los derechos que por concepto de uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, prevé el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se desea hacer del conocimiento de la asamblea que, de manera muy somera, el procedimiento administrativo instaurado para dichos efectos tuvo la siguiente cronología:

1. En fecha 20 de mayo de 2023, la Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico, remitió informe a la Tesorería Municipal, estableciendo que, una vez que realizó una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y digitales, no se localizó el otorgamiento de permiso, autorización o equivalente que ampare a la persona jurídica colectiva denominada "LIGA ELECTIVA CIUDADANA DE AMPARO A LA PRODUCTIVIDAD 2 DE OCTUBRE", ASOCIACIÓN CIVIL, (LECAP), para desempeñar la actividad comercial en la vía pública en la modalidad de Tianguis, por el periodo comprendido en los ejercicios fiscales 2021 a 2023.
2. Mediante proveído de fecha 03 de julio de 2023, la Dirección General de Desarrollo Económico radicó un expediente DGDE/DRCIYS/0650 BIS/03/07/2023, a través del cual notificó formalmente a la entonces Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil en comento, la existencia de las siguientes presuntas inconsistencias e infracciones:

"Giros no permitidos como chácharas y ropa de segunda; venta de accesorios para el consumo de sustancias ilícitas (pipas, sabanas, encendedores) venta de alcohol, venta de

armas blancas como son navajas, pistolas de toques, pistolas de balines, bóxer, además anclajes a la carpeta asfáltica, banquetas y guarniciones dañadas, amarres en árboles, estructuras de los bienes municipales y postes de luz, se han deteriorado áreas verdes, no cuentan con convenio con la entidad que suministra la energía eléctrica, encontrándose bajadas clandestinas encontrándose en pésimas condiciones, se obstruye una vía secundaria que impide el libre tránsito de vehículos y peatones, obstruyen las entradas a los automóviles a sus casas; exceden de los puestos tolerados, y residuos de basura en lugares no permitidos.

Además, no cuenta con:

- Dictamen favorable de la Secretaría del Ayuntamiento en materia de no afectación a vías primarias o secundarias de comunicación de no afectación a la tranquilidad, sana convivencia, orden y desarrollo armónico de la comunidad.*
- Tampoco con opinión favorable de la Dirección General de Desarrollo Económico.*
- Ni con acreditación de cajones de estacionamiento para los vehículos de carga de los comerciantes y para los clientes o visitantes.*
- Tampoco cuenta con dictamen de viabilidad emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.*
- Ni con visto bueno de la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente.*
- Carece también de la acreditación del pago a la Tesorería Municipal de las contribuciones establecidas por la autoridad municipal conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y municipios del periodo comprendido del 2021, 2022 y 2023, con un adeudo total de **\$11,226,694.72 (once millones doscientos veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos con setenta y dos centavos 72/100 M. N.)***

Mismas que se determinaron preliminarmente mediante 7 actas circunstanciadas efectuadas en ejercicio de las facultades de verificación de la dependencia, en cada una de las ubicaciones y horarios en que se instalan los tianguis a cargo de dicha persona moral, y fueron notificadas a la Asociación Civil el 06 de julio de 2023.

3. En fecha 09 de agosto de 2023, la dependencia municipal conductora del procedimiento acordó la recepción de actas de verificación llevadas a cabo ya formalmente dentro del procedimiento, en las cuales se ratificaron las presuntas irregularidades previamente detectadas.
4. Mediante Citatorio, se notificó a la persona moral y emplazó para el desahogo de su Garantía de Audiencia, en el mes de agosto de 2023.
5. Mediante Acta de Desahogo de Garantía de Audiencia, en presencia de la Representante Legal de la Asociación Civil, se efectuó el desahogo de la formalidad referida, manifestando la Representante Legal que se remitía a la supuesta autorización que la persona recibió mediante el Acuerdo respectivo de fecha 31 de diciembre de 2018, sin que exhibiera las documentales con las cuales acreditará el pago de derechos correspondientes.
6. En fecha 30 de agosto de 2023, se emitió Resolución por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico en relación al expediente en comento, determinando el incumplimiento de la persona moral respecto del pago de derechos previstos en el artículo 154 del Código Financiero para el Estado y sus Municipios, por una cantidad de **\$11,226,694.72 (once millones doscientos veintiséis mil**

seiscientos noventa y cuatro pesos con setenta y dos centavos 72/100 M. N.) como suerte principal, esto es, sin incluir multas, recargos o cualquier otro accesorio legal. Al efecto, se notificó a la persona moral su derecho de interponer Recurso de Revisión ante la misma autoridad emisora del acto administrativo, o bien el de ejercitar directamente el Juicio Administrativo ante el Tribunal de la materia, en un plazo que corrió del día 05 y hasta el día 26 de septiembre del año 2023, sin que fuese interpuesto medio legal alguno, en ninguna de las vías.

7. Mediante el correspondiente Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2023, la autoridad administrativa actuante declaró la firmeza de su resolución, por lo cual la persona moral perdió el derecho de ejercitar medio legal alguno al respecto.
8. El estado procesal actual del expediente es: En vía de ejecución por parte de la Tesorería Municipal, misma que por mandato de ley contenido en el Código Financiero, ostenta el carácter de autoridad fiscal.

IV. Que la regulación del comercio en la modalidad de tianguis por parte del Ayuntamiento está dispuesta en términos de lo señalado por el artículo 1.21 del Código Reglamentario Municipal de Tecámac Estado de México, norma vigente que establece los requisitos siguientes para la emisión de una autorización:

Primero: Dictamen de no afectación a vías primarias de comunicación y de no alteración a la paz y a la sana convivencia de la comunidad, emitido por la Secretaria del Ayuntamiento.

Segundo: Opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Económico, sobre la superficie que ocuparan horarios y días de instalación.

Tercero: Acreditación emitida por la Agencia de Movilidad Verificación Administrativa y regulación de contar con espacios de estacionamiento para vehículos.

Cuarto: Dictamen de viabilidad emitido por la Dirección de Protección Civil y bomberos.

Quinto: Dictamen de viabilidad, emitido por la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente.

Sexto: Convenio que garantice la correcta disposición de los Residuos Urbanos que generen.

Séptimo: Suscribir el decálogo del buen comerciante Tecamaquense.

Octavo: Padrón de agremiados que acrediten como mínimo que el 80% de la participación son personas residentes del Municipio de Tecámac.

Noveno: Recibo de pago de contribuciones y derechos correspondientes.

V. Que este Ayuntamiento ha recibido seis solicitudes de organizaciones y asociaciones de comerciantes para regularizar su actividad y sumarse al desarrollo municipal en igualdad de condiciones, en términos de lo señalado por el artículo anteriormente citado respecto de las cuáles es dable solicitar a la Dirección General de Desarrollo Económico que conforme a sus facultades y atribuciones auxilie a este Órgano de Gobierno para evaluar la procedencia y viabilidad de las mismas, a efecto de que en sesión posterior se determine si se otorga o se niega la autorización solicitada.

VI. Que, en ejercicio del principio de legalidad que rige la actuación de los órganos municipales, toda disposición normativa o administrativa relativa al comercio debe estar debidamente fundamentada y motivada, respetando los derechos fundamentales de los comerciantes y de la población en general. Asimismo, es deber del Ayuntamiento velar por que las actividades comerciales en el territorio municipal se desarrollen en apego a los principios de equidad, orden y transparencia, y que aquellas disposiciones

adoptadas en contravención a la ley sean revisadas en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que en mérito de lo expuesto y con:

Fundamento

En lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción décimo novena y 98 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 2, 112, 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción decima quinta, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, 7, 9 fracción tercera, 11 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2.39 fracción octava, 5.26 fracción decima inciso d) del Código Administrativo del Estado de México; artículo 3 fracción décimo sexta, 52, 55, 66 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 8, 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 8.17 del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 1.21 del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México; 34, 39 fracciones sexta y 45 del Bando Municipal de Tecámac 2025, se somete a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Primero. Se revoca el Acuerdo con contenido de Informe aprobado en el punto de acuerdo número nueve de la trigésima sexta sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el 31 de diciembre de 2018, relacionado con el comercio en la modalidad de tianguis en el municipio de Tecámac, Estado de México en términos del considerando III del presente acuerdo. En consecuencia, se declara el cese de todos los efectos legales y administrativos que se deriven del mismo.

Segundo. En virtud del carácter ejecutivo del presente acuerdo, se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios, y la Jefatura de Comercio Informal, tianguis y vía pública o área homóloga, para que en ejercicio de las atribuciones que les concede el Código Reglamentario Municipal de Tecámac, den cumplimiento al punto primero del presente acuerdo de revocación, notificando del mismo a los presuntos responsables de la ocupación irregular de la vía pública en modalidad de instalación de tianguis descrita en el considerando III de este acuerdo, garantizando en todo momento su derecho al debido proceso y al desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, el cual deberá ser conducido por la dependencia en comento, haciéndoles saber los recursos legales que a que tienen derecho.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, de manera coordinada con la Dirección General Jurídica y Consultiva y la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios, en uso de sus respectivas facultades y atribuciones, procedan de manera fundada y motivada a la determinación, liquidación, cobro y garantía de los derechos, accesorios, multas, recargos, adeudos, convenios, y en su caso de créditos fiscales que se hayan generado por los presuntos responsables de la ocupación irregular de la vía pública, descrita en el considerando III del presente acuerdo, hasta que en su caso, se resarzan en su totalidad los posibles daños a la Hacienda Pública, por la ocupación irregular de la vía en el periodo comprendido en los ejercicios fiscales 2021 a 2024. Asimismo, para que se realicen las acciones necesarias para asegurar la ejecución y cobro a favor del erario municipal de Tecámac, derivadas del estado en que se encuentra el Expediente Administrativo DGDE/DRCIYS/0650 BIS/03/07/2023, incluyendo las multas y demás accesorios que sean procedentes conforme a derecho.

Cuarto. En consecuencia, se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Tecámac, a la Dirección de la Agencia de Movilidad, Verificación Administrativa y Regulación y a la Guardia Civil Tecámac para que, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere el Código Reglamentario Municipal, lleven a cabo las acciones de revisión y verificación necesarias para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo de revocación.

Lo anterior, con el fin de garantizar que la instalación del comercio informal en la modalidad de tianguis, en las ubicaciones descrita en el considerando III del presente acuerdo, se ajuste a la normatividad aplicable. Para tal efecto, deberán aplicar, conforme a derecho, las medidas que resulten necesarias, incluyendo, en su caso, el retiro, reubicación, reinstalación o regularización de la situación administrativa de los comerciantes en la vía pública, asegurando en todo momento el respeto al debido proceso de los presuntos infractores, y previendo lo necesario a efecto de recabar y en su caso atender las posibles molestias ciudadanas que ocasionen los actos de la autoridad administrativa.

Quinto. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico a valorar las solicitudes presentadas por personas morales y/o jurídicas colectivas para la autorización del ejercicio de comercio informal en su modalidad de tianguis, debiendo determinar si cumplen o no con lo que al efecto establece la normatividad aplicable a efecto de que en próxima sesión se analice y determine si se otorgan o niegan dichas autorizaciones.

Sexto. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para su difusión. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consultó a los ediles si existe alguna intervención al respecto, registrándose una intervención a cargo del Octavo Regidor Gerardo Triana Cervantes.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes Octavo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente:

"Gracias Presidenta por permitirme intervenir en este punto. Compañeros ediles, se nos presenta en este punto un proyecto de acuerdo mediante el cual se revocan los efectos del punto de acuerdo número nueve de la trigésima sexta sesión extraordinaria que ha habido celebrada el 31 de diciembre de 2018. En este proyecto, en la amplia cuenta que se nos ha dado, se pretende la prevalencia de un grupo de organizaciones de comerciantes en la modalidad de tianguis que cumplieron con el requerimiento de la regularización de su funcionamiento y en el mismo se pretende la exclusión o eliminación de un grupo de estos mismos comerciantes que ante el requerimiento de regularización no dieron satisfacción a tal requerimiento y no regularizaron su situación, lo cual la consecuencia es una sanción como es la eliminación como grupos de comerciantes organizados y por ende acreedores a un crédito fiscal por la diversidad de adeudos que acumularon cada una de ellas.

Si bien hay una amplia motivación en lo que se nos propone, no debemos dejar de pasar por desapercibido. En este tema se nos plantea una colisión de derechos entre el derecho al libre ejercicio del trabajo contra el derecho humano a la sana convivencia de la ciudadanía. Y lo que este pleno tiene que dilucidar, independientemente de la inducción que ya nos propone el proyecto, es cuál es el derecho que debe prevalecer.

Debemos entender que en aras de una valoración debe prevalecer aquel que beneficie a una mayoría. Entonces tenemos por un lado la afectación a un grupo de comerciantes que han incumplido, que se han hecho acreedores a una sanción como es la eliminación. Sin embargo, para esta Octava Regiduría resulta algo complicado pronunciarse sobre dejar sin el derecho al ejercicio del trabajo y, consecuentemente, del sustento de un grupo de familias a este grupo de comerciantes.

Pero también es complicado pasar por alto el derecho humano a la sana convivencia en donde el proyecto que se nos presenta pretende regularizar una situación que lleve a la convivencia armónica de los vecinos donde se instalan estos grupos de comerciantes en la modalidad tianguis. Se entiende que a estos grupos se les dio la oportunidad de regularizarse y no lo hicieron. Lo que desde la perspectiva de esta Octava Regiduría restaría a esta decisión que se vaya a tomar en breves momentos, conforme a la votación que aquí se produzca, es decirles a ambas partes, a la ciudadanía en general, que este proyecto tiene la motivación de preservar el orden y la tranquilidad entre la ciudadanía tecamaquense y darle garantías para la sana convivencia.

Esto debe de quedar muy precisado, que es una decisión que este honorable Cabildo estará tomando en este momento con su votación. Pero hay que decirle también al otro grupo de los comerciantes que están siendo excluidos que tienen la oportunidad de resarcir su situación a partir de organizarse y solicitar nuevamente su incorporación al ejercicio del trabajo. De esta manera, la decisión que se tome en este Cabildo, si es apoyando este proyecto, nos deberá llevar a apoyar tanto a unos como a los otros, dejando la oportunidad de que quienes están siendo excluidos puedan regularizar su situación mediante un nuevo procedimiento o el cumplimiento de las sanciones y los créditos fiscales que han contraído.”

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Mayoría** de votos de los ediles presentes, con dos abstenciones a por parte del Décimo Regidor Carlos Alberto Orozco Valero y el Octavo Regidor Gerardo Triana Cervantes en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR MAYORIA EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO SEXTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la presente propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

El municipio de Tecámac, Estado de México, tiene el firme compromiso de fortalecer sus capacidades institucionales, optimizar su gestión administrativa y mejorar la prestación de servicios públicos en beneficio de la ciudadanía. En este contexto, la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GCDM) representa una oportunidad estratégica para evaluar y elevar la eficiencia gubernamental.

La Guía Consultiva es un instrumento desarrollado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), que depende de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con el Gobierno del Estado de México. Su origen se remonta al año 2010, cuando comenzó a implementarse en esta entidad bajo una estrategia de fortalecimiento municipal, y en 2019 adquirió su denominación actual. Desde entonces, ha evolucionado como una herramienta clave en la modernización administrativa de los municipios, promoviendo un modelo de gobernanza basado en la evaluación de desempeño, transparencia y mejora continua.

El programa se estructura en dos grandes bloques de indicadores:

- 80 indicadores de gestión, que permiten analizar la organización interna y la eficiencia operativa de los municipios.
- 35 indicadores de desempeño, que miden la efectividad de las políticas públicas a través del análisis de documentos cualitativos que evidencian la capacidad de respuesta del gobierno local.

La implementación de esta metodología ha generado resultados positivos en diversos municipios, los cuales han alineado su planeación estratégica con los lineamientos de la Guía, logrando avances en participación ciudadana, regularización territorial y fortalecimiento de infraestructura entre otros.

Bajo este contexto, mediante oficio número 20503001000000L/004/2025 de fecha 17 de enero, la Dirección General de Políticas Públicas Municipales, que depende de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de México, extendió una invitación formal a la nuestro gobierno, para que el Ayuntamiento participe en la edición 2025 de la referida Guía.

La incorporación de Tecámac a este programa responde al compromiso de su administración con la mejora continua y la gobernanza eficiente, asegurando que el municipio adopte las mejores prácticas en gestión hacendaria, servicios públicos, transparencia y desarrollo territorial. Además, esta participación fortalece el trabajo coordinado con el Gobierno, que encabeza nuestra querida Gobernadora, Maestra Delfina Gómez Álvarez, quien ha promovido la adopción de herramientas innovadoras para la gestión pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar el desarrollo institucional de nuestro municipio bajo estándares de eficiencia, transparencia y planeación estratégica, se somete a su consideración el presente punto de acuerdo:

Considerando

I. Que el municipio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un orden de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la administración y gestión de los asuntos de su interés dentro de su jurisdicción territorial. Asimismo, el artículo 122 de la Constitución Local establece que los municipios tienen autonomía para la toma de decisiones en materia de gobierno, administración y organización de sus recursos, con el fin de garantizar el bienestar de la población y el desarrollo sostenible de sus comunidades.

En este sentido, el Ayuntamiento de Tecámac tiene la facultad y atribución para participar en programas de fortalecimiento institucional, como la Guía Consultiva que ya se refirió, en coordinación con el Gobierno del Estado de México.

II. Que conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos son órganos de gobierno responsables de la administración de los municipios, con plena capacidad para gestionar los asuntos de su competencia y adoptar las medidas necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Por lo que con fundamento en el artículo 31, fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que faculta a este Órgano de Gobierno para aprobar la suscripción e implementación de programas, convenios y estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión pública municipal, se somete a su consideración la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Primero: Se aprueba la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, , para que el Municipio de Tecámac, participe en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal". Por ello, se le autoriza a realizar las gestiones correspondientes para inscribir al municipio en la Guía.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias administrativas para formalizar la participación del municipio en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y el Gobierno del Estado de México.

Tercero: Se faculta a la Presidenta Municipal, a la secretaria y a los servidores públicos municipales competentes, para que suscriban los documentos y convenios necesarios para la implementación de la Guía Consultiva de Desarrollo Municipal, asegurando el correcto desarrollo del programa dentro del municipio.

Cuarto: Se instruye a la Tesorería Municipal por conducto de Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPE) para que realice el seguimiento de los avances y resultados obtenidos a través de la Guía Consultiva de Desarrollo Municipal, debiendo presentar informes trimestrales a este Ayuntamiento, a fin de garantizar la adecuada implementación del programa y la mejora continua de la administración municipal.

Quinto: El presente acuerdo entra en vigor al momento mismo de su aprobación.

Sexto: Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO SÉPTIMO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, someto a la consideración de los integrantes de este Honorable Cuerpo Edilicio la presente propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante oficio número LXII. SAP/021/2025, de fecha 19 de diciembre de 2024, recibido el 04 de febrero del presente año, las diputadas María del Carmen De la Rosa Mendoza, Maricela Beltrán Sánchez y Araceli Casasola Salazar, en su carácter de Secretarías, se solicita a este Honorable Ayuntamiento emitir voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo, y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dicha minuta fue aprobada en sesión de la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, celebrada el 19 de diciembre de 2024. Su propósito es fortalecer el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos humanos en la entidad, consolidando el marco constitucional estatal con principios de igualdad, no discriminación, acceso a la educación, transparencia y derecho a la información.

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de las libertades, derechos y garantías reconocidas en la Constitución Federal, los tratados internacionales y la legislación estatal. Además, impone la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este sentido, la reforma propuesta fortalece el compromiso del Estado de México en materia de derechos humanos, estableciendo disposiciones que armonizan las materias fundamentales relacionadas con derechos humanos, igualdad y no discriminación, acceso a la educación, transparencia y derecho a la información pública, protección de la niñez y fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico.

El municipio de Tecámac, en apego a la autonomía que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe garantizar la observancia de estas disposiciones dentro de su ámbito de competencia, promoviendo acciones que contribuyan al fortalecimiento del Estado de Derecho, la transparencia gubernamental y el respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Con base en lo anterior, y en virtud de que esta reforma refuerza el marco de derechos humanos en la entidad, consolidando los principios de equidad, acceso a la educación, transparencia y protección de datos personales, este Ayuntamiento reafirma su compromiso con la legalidad y la gobernanza democrática, sumándose al esfuerzo del Congreso del Estado de México para modernizar la Constitución Estatal y garantizar un marco normativo acorde a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128, fracciones III y XII, y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en lo establecido en los artículos 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XLVII y 48 fracciones II y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete su consideración el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

Primero. - El Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, emite VOTO APROBATORIO en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México en sesión del 19 de diciembre de 2024.

Segundo. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de dicha soberanía, así como a los demás interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal, se consultó a los ediles si desean hacer alguna intervención al respecto, registrándose dos intervenciones a cargo de la Décima Primera Regidora, Ana Lilia Klemp Medina, y del Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina Décima Primera Regidora refirió sustancialmente lo siguiente: "Pues bueno, esta reforma del artículo quinto constitucional fue presentada por el Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados Estatal en febrero del 2022.

Hoy a escasos meses de cumplir tres años de esa iniciativa, me congratula que ya haya sido aprobada por la actual legislatura estatal y ahora comenzaremos a aprobarla en los ayuntamientos, seguramente por unanimidad de votos, porque esto es el resultado de una lucha conjunta por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, pero también la dignificación. Y no es una casualidad que estos temas puedan ser destrabados al interior de la legislatura en este momento. Evidentemente, responde a que la titularidad del Ejecutivo Estatal por primera vez en la historia está a cargo de una mujer.

Es importante mencionar que estos avances no solamente nos dan el objetivo, como tal, pues las labores que se realizaban al interior de los hogares hoy también dejan de ser invisibles con la aprobación de esta reforma constitucional. Y desde aquí mando un saludo y una felicitación a estas diputadas y en específico a la licenciada Araceli Casasola, que forma parte del PRD. Es cuánto."

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes Octavo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente: "Gracias, secretario. Gracias, presidenta. Compañeros ediles, sobre este punto que nos presentan para pronunciarnos y aprobar en su oportunidad las modificaciones realizadas por la legislatura local al artículo 5 constitucional.

Respecto a esta octava regiduría, reitera su compromiso con todos los tecamaquenses, pero particularmente su compromiso para buscar y apoyar las mejores alternativas para aquellas personas pertenecientes a los grupos vulnerables. La mujer es una figura que de un tiempo a la fecha ha tenido la atención de la sociedad

para empoderarla de manera primordial. Importantes acciones se han establecido para lograr este empoderamiento.

Paridad de género en materia electoral para que la mujer acceda a los cargos públicos en términos de equidad respecto a los varones. Violencia política en razón de género para eliminar la discriminación de los varones y a veces también de las mujeres al poner obstáculos para el desarrollo de las mujeres. El proyecto que se nos presenta es la aprobación del dictamen del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 constitucional que propone apoyar a las mujeres en el trabajo doméstico.

Se trata de que quienes asumen el trabajo del hogar cuenten a partir de esta inserción constitucional con una remuneración económica y acceso al seguro médico. Es algo que yo he visto aquí en este cabildo que postulan quienes integran el mismo, particularmente la titular, señora presidenta. Es un tema clave para abordar la equidad de género, los derechos laborales y la distribución de tareas dentro del hogar.

El trabajo doméstico ha sido visto principalmente como una responsabilidad femenina, lo que ha llevado a una invisibilización sin un reconocimiento ni económico ni social adecuado. El trabajo doméstico ha sido considerado en muchos casos como parte de los roles naturales de las mujeres, lo que contribuye a una estructura desigual en la que ellas asumen una carga de trabajo adicional. Los puntos de reflexión sobre este acuerdo o esta iniciativa.

Desigualdad de género. Mientras los hombres han sido tradicionalmente responsables del trabajo remunerado fuera del hogar. Las mujeres han asumido la responsabilidad de las tareas domésticas, lo que las ha colocado en una posición desventajosa en términos de tiempo, autonomía y acceso a recursos.

No reconocimiento y remuneración. A menudo el trabajo doméstico no es remunerado. La falta de un salario por este trabajo contribuye a la pobreza y a la dependencia económica de las mujeres respecto a sus parejas o familiares.

El impacto en la autonomía. Las mujeres que asumen el trabajo doméstico frecuentemente enfrentan restricciones. Esto se traduce en una menor independencia económica y puede afectar su bienestar emocional, su salud y su participación en la vida política y social.

Las condiciones de trabajo. En el caso de las trabajadoras del hogar remuneradas, muchas enfrentan condiciones laborales precarias con salarios bajos, jornadas laborales extensas, ausencia de derechos laborales como la seguridad social y la falta de descanso.

La retribución del trabajo. A lo largo de los años, diversos movimientos feministas y de derechos laborales han luchado por un reparto más equitativo del trabajo doméstico entre hombres y mujeres. Esto implica no solo un cambio de actitud y cultura sobre los roles de género, sino también políticas públicas que fomenten la igualdad en la distribución de las tareas del hogar, como la promoción de licencias parentales compartidas, el acceso a servicios de cuidado infantil y la implementación de salarios dignos para las trabajadoras del hogar. Políticas públicas y legislación es fundamental que los gobiernos promuevan leyes que reconozcan y valoren el trabajo doméstico, tanto el realizado en el hogar como el trabajo remunerado, como lo hace hoy esta iniciativa de la gobernadora del Estado de México.

El trabajo doméstico es un aspecto central en la lucha por la igualdad de género. Para lograr una verdadera equidad, es necesario reconocer y valorar este trabajo, garantizar condiciones laborales justas y fomentar un reparto más equilibrado entre los géneros. Solo así se podrá asegurar que las mujeres puedan tener la máxima libertad y oportunidades que los hombres en todos los aspectos de la vida.

A quienes tenemos esposas, hijas y mujeres familiares en condiciones de responsables de las labores del hogar, nos place esta iniciativa que empodera a la mujer otorgándole mejores condiciones de vida. Por lo que esto implica, apoyamos buscando el beneficio de las mujeres tecamaquenses esta iniciativa.”

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

Continuando con el desarrollo de la sesión el Secretario del Ayuntamiento informa que al inicio de la sesión se consultó si existían asuntos generales, haciéndose constar que se registraron asuntos generales a cargo de Ana Lilia Klemp Medina Décima Primera Regidora y María de la Luz Gutiérrez Islas Primera Regidora.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina Décima Primera Regidora refirió sustancialmente lo siguiente: “El punto a tratar, el tema del retiro de varias palmeras en el Parque de la Soledad. El viernes pasado, por diversos testimonios ciudadanos en redes sociales y una inspección de la suscrita, nos percatamos de que se habían retirado varias de las palmeras que se encontraban en el Parque de la Soledad, mismo que, como se sabe, está a un costado de este palacio municipal. De esos testimonios, algunos en vídeo, se desprende que ese retiro de palmeras fue ejecutado por personal de este ayuntamiento, sin alguna razón convincente, ya que sólo se habla de una plaga que atacó a esas palmeras, ahora retiradas y de una remodelación de ese parque, de la que hasta el momento no se le ha dado conocimiento, ni siquiera a este cabildo. En ese sentido, solicito que se dé una explicación y un informe oficial detallado a la ciudadanía y a este cabildo sobre el porqué de esa acción y de cuáles son sus fines, y si ya existe un plan para reemplazar a esas palmeras, así como cuál fue el destino de las primeras removidas.”

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud Secretario del Ayuntamiento refirió sustancialmente lo siguiente: “Por instrucciones de la presidenta, se está ofreciendo primero una información preliminar, en el sentido de que hay actuaciones oficiales de las dependencias competentes por parte de este gobierno, para poder intervenir en este y en otros casos, ante plagas o enfermedades de los individuos arbóreos.

No son supuestos, no son ocurrencias, no son actuaciones unilaterales. Por otro lado, como se explicó también a un grupo de vecinos de la cabecera municipal que se organizaron y acudieron en comisión y fueron atendidos debidamente por la unidad de gobierno, el presupuesto definitivo para el año 2025 tendrá que ser aprobado por ustedes a más tardar el 25 de este mes. Y un componente importante de dicho ordenamiento de planeación y presupuestación es el programa anual de obra.

En el caso de que alguna acción se llevase a cabo con recursos, ya sea de origen federal, estatal o municipal, pues esta acción tendrá que estar reflejada en ese instrumento y tendrá que ser del conocimiento de este órgano de gobierno. Existe la posibilidad de que haya, como ha sucedido o está sucediendo actualmente en Los Héroes de Tecámac, acciones que impactan a la infraestructura municipal, pero que son por parte de otro orden de gobierno, en cuyo caso también tendría que clarificarse tanto la gestión como la coordinación que existiera con dichos órdenes de gobierno. Entonces, eso por lo que hace una probable acción.

De cualquier manera, y atendiendo a su solicitud, la presidenta nos está instruyendo para que la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente concurra en la próxima sesión de cabildo y pueda dar cuenta con mayor puntualidad respecto de las acciones que lleva a cabo en ese sentido. Muchísimas gracias.”

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas refirió sustancialmente lo siguiente: "Secretario, con su permiso, presidenta, compañeros ediles, y a quienes nos siguen por redes sociales, pues mi intervención el día de hoy es obedeciendo a la visita, al contacto que tuve con Pablo y la señora Susana, quienes actualmente viven en la comunidad de San Pablo Tecalco. Ellos son padres de cuatro menores de edad. Uno de ellos es Pablo, quien el pasado mes de enero sufrieron un accidente automovilístico y él se encuentra internado en el Hospital del Niño en Pachuca de Soto.

El diagnóstico que tiene Pablo es un trauma cerrado de abdomen, el cual tuvo complicaciones con uno de sus riñones y está siendo atendido en este hospital. Ellos no cuentan con seguridad social. Ellos son originarios de Puebla, vinieron a residir aquí a la comunidad de San Pablo.

Susana es ama de casa y el señor Pablo trabaja en la construcción. Por lo tanto, son una familia vulnerable. Han cubierto hasta el momento un aproximado de 18 mil pesos para gastos que ha tenido a bien aplicar en la atención de Pablo.

Sin embargo, a él como ya lo van a ingresar, le están pidiendo una cantidad aproximada arriba de 20 mil pesos para poder ingresarlo, lo cual ellos no cuentan con ese recurso. En consecuencia, pues vienen a solicitar el apoyo tanto a la presidenta municipal, a su servidora, en este caso al Comité de Salud que existe, que preside nuestra compañera regidora Belén y al sistema municipal DIF para que sirvan de intermediarios. Y vean de qué manera pudieran ayudar a esta familia tecamaquense a hacer hincapié de que bueno, se le se le giró un oficio al director por parte de los familiares para que tuvieran ahí consideración del costo.

Pero bueno, no les recibieron ningún oficio, ningún escrito. Entonces ellos están en esta disyuntiva y en esta problemática. Ojalá que se pueda atender y revisar el caso."

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero Presidenta Municipal Constitucional refirió sustancialmente lo siguiente: "No se preocupe, regidora. Este enseguida giraremos instrucciones al DIF para que lo atienda de inmediato. Enviaremos a una trabajadora social que cheque que lo que está pasando ahí y en caso de que haya algo más se le atenderá con gusto. Claro que sí.

Y también respecto a lo que mencionaba Ana. Este sí, el Departamento de Ecología tendrá que hacerse cargo y despejar las dudas. Sin embargo, yo también por este medio le ruego a la ciudadanía que no tomen las decisiones de sembrar cualquier árbol que se les ocurra, porque la reforestación no es una ocurrencia. Tenemos gente especializada que dará cuenta, porque si se han dado cuenta en los últimos años, ha proliferado una plaga que son esporas y entonces hemos luchado denodadamente para acabar con eso.

Y no queremos entrar en controversias ni hacer recrear a la ciudadanía que les estamos quitando un derecho al sembrar un árbol. Simplemente queremos poner orden para que en Tecámac florezca y esté ordenado. Pues perdón por la redundancia."

La Ciudadana **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal Constitucional, en desahogo del último punto del orden del día, da por clausurada la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las dieciséis horas con cuatro minutos del día doce de febrero del año dos mil veinticinco.

En Tecámac, Estado de México, siendo las 12 horas con 31 minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar los CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; María Isabel Robledo Arvizu, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora, María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Año 2025**, por lo que la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V así como los artículos , 26 y 28 fracción V del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2025, celebrada el 12 de febrero de 2025.
- IV. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se nombra a la persona Encargada del Despacho de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio.
- V. Clausura de la Sesión.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

PUNTO PRIMERO. Por instrucciones de la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento dio lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de quince integrantes del Ayuntamiento, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 29, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 20 y 28 fracción II del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la sesión cuenta con el quorum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional, hace del conocimiento a los ediles presentes que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción I inciso b) del Reglamento de Sesiones y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, por tratarse de una Sesión Extraordinaria no se recaban asuntos generales

Acto seguido, se somete a consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Mayoría** de votos de los Ediles presentes.

Así mismo, hace del conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2025, así como la aprobación del contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura al contenido al punto en los términos siguientes:

La suscrita, Ciudadana **Rosa Yolanda Wong Romero**, en mi calidad de Presidenta Constitucional del Municipio de Tecámac, Estado de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia el presente acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Tecámac, en el ejercicio de su autonomía conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es administrado por un Ayuntamiento, el cual cuenta con plenas facultades de aprobar los nombramientos de los titulares de las dependencias generales de la administración pública municipal centralizada, con el objetivo principal de fortalecer la gobernanza municipal, optimizar la administración pública y reafirmar el compromiso institucional con el estado de derecho, la seguridad, la justicia y la certeza jurídica en beneficio de la ciudadanía.

Hago del conocimiento de esta Honorable Asamblea Edilicia que el Ingeniero Arquitecto Fernando Cruz Sanabria, actual titular de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, me ha manifestado el día de hoy su decisión de separarse del cargo de manera voluntaria. Dicha determinación ha sido formalizada mediante el escrito de renuncia presentado con esta fecha, surtiendo efectos a partir del próximo 17 de febrero de 2025, en atención a sus intereses personales y profesionales.

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en específico el artículo 48, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esta Asamblea la designación de quien encabezará dicha dirección, seleccionado con base en su experiencia, formación académica y capacidad profesional, criterios esenciales para el adecuado desempeño del servicio público en nuestro municipio.

En este sentido, se propone al ciudadano Daniel Nicolás Hernández Chávez como Encargado del Despacho de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, quien es graduado como Ingeniero Arquitecto por el Instituto Politécnico Nacional (IPN), y cuenta con la certificación de competencia laboral en Gerencia del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial en el Ámbito de la Administración Pública Municipal, otorgada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Su experiencia en la administración municipal comenzó en 2014, cuando desempeñó funciones en la coordinación del desarrollo urbano en los municipios de Zumpango y Teotihuacán. Posteriormente, entre 2018 y 2019, trabajó como Planificador Urbano y Cartógrafo.

Entre 2020 y 2021, dirigió el área de Desarrollo Urbano en Tecámac, y más adelante, entre 2023 y 2024, se desempeñó como Jefe del Departamento de Patrimonio de ODAPAS Tecámac. Finalmente, en 2024 y 2025, asumió el cargo de Director de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Ayuntamiento de Tecámac.

En el sector privado, ha trabajado como arquitecto FreeLancer desde 2013, desarrollando proyectos arquitectónicos para vivienda, infraestructura médica, industrial y comercial en diversos municipios del Estado de México y Oaxaca. Entre 2022 y 2023, fue superintendente de obra en Grupo Altozar S.A. de C.V., supervisando la construcción de la Unidad Médica Pulta de Villa Guerrero, Oaxaca.

Por lo anterior, se somete a la deliberación de esta Asamblea la presente propuesta, con la certeza de que esta designación contribuirá al fortalecimiento de la administración municipal y la eficiente prestación de los servicios públicos en beneficio de nuestra comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción XVII, 32 y 48 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el ayuntamiento podrá aprobar a las y los titulares de las dependencias administrativas de la administración pública municipal, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 32, 48 fracción VI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del Ciudadano Daniel Nicolás Hernández Chávez como Encargado del Despacho de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio.

SEGUNDO. Cítese al ciudadano referido, a efecto de tomarle la protesta de ley correspondiente, en los términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo Presidenta, que, si se registran dos intervenciones, a cargo del Octavo Regidor Gerardo Triana Cervantes y la Décima Primera Regidora Ana Lilia Klemp Medina

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes Octavo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente:
"Sí, gracias secretario, gracias presidenta, compañeros ediles, ciudadanos tecamaquenses que nos siguen por redes sociales, solamente para razonar la participación de esta séptima regiduría, perdón, de esta octava regiduría, mi querida Rosalba, en este asunto.

A ver, si bien este mi posición en el orden del día fue en abstención, tiene que ver una cuestión menor al asunto, que es precisamente la información que se nos prevé de la orden del día en un tiempo perentorio y no en un tiempo adecuado como debiera ser y como lo establece la reglamentación. Sin embargo, tratándose del asunto que se nos propone ante la renuncia de Fernando Cruz Sanabria a la Dirección General de Planeación y Administración y Regulación Territorial, esta octava regiduría se pronuncia a favor del cambio que se nos propone en la persona de Daniel Nicolás Hernández Chávez. Y esto tiene que ver con una posición responsable que debemos de asumir los integrantes de este cuerpo edilicio, a partir de que con nuestras decisiones colaboremos para que la administración municipal no se detenga y funcione debidamente. Mi posición en este punto es a favor de este trámite. Muchas gracias."

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina Décima Primera Regidora refirió sustancialmente lo siguiente: "Voto a favor, evidentemente, por lo ya expuesto por el secretario en la lectura y, en su caso, la aprobación para solicitar bien al compañero que va a quedar y tomará protesta. Sin embargo, suscribo en el tema desde un inicio en Cabildo solicitando en tiempo y forma la orden del día y copias, anexos y documentos para poder estar nosotros sabidos de lo que se va a hablar y en continuidad, pues bueno, para tener un mejor ejercicio de transparencia hacia los ciudadanos que nos ven. Es cuánto. Muchísimas gracias. Mi voto será a favor. Gracias, regidora."

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Carlos Galindo Bertaud señaló: Con el permiso de la Presidenta Municipal y a efecto de dar cumplimiento al punto segundo del acuerdo previamente aprobado, se solicita la presencia en esta sala de cabildos, del ciudadano Daniel Nicolás Hernández Chávez, a efecto de que rinda la protesta de ley.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero Presidenta Municipal Constitucional, refiere lo siguiente:

Ciudadano Daniel Nicolás Hernández Chávez:

¿Protesta Usted, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una u otra emanen; el Bando Municipal de Tecámac y las disposiciones reglamentarias que de él emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección General de Planeación, Regulación y Administración del Territorio, que esta Presidencia y el Honorable Ayuntamiento les han conferido, mirando en todo momento por el Bienestar de nuestro pueblo y nuestro municipio?

En uso de la voz Daniel Nicolás Hernández Chávez dijo: ¡Si, Protesto!

Si así fuere, que las y los tecamaquenses se los reconozcan y de no hacerlo así que se los demanden.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero Presidenta Municipal Constitucional, refiere lo siguiente: ¡Felicidades!

La Ciudadana **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal Constitucional, en desahogo del último punto del orden del día, da por clausurada la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticinco.

En Tecámac, Estado de México, siendo las 14 horas con 10 minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar los CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; María Isabel Robledo Arvizu, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora, María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la **Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Año 2025**, por lo que la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V así como los artículos, 26 y 28 fracción V del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a las y los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2025, celebrada el 15 de febrero de 2025.
- IV. Lectura del informe sobre el estado del arbolado y las acciones de saneamiento realizadas en el Parque de la Soledad de Tecámac, Estado de México.
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se transmiten en donación bienes muebles asignados a la Coordinación Municipal de Protección Civil, en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac.
- VI. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se transmite en donación un inmueble del patrimonio municipal en favor del Gobierno del Estado de México para la operación del Centro de Bachillerato Tecnológico número 4 de este municipio.
- VII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se transmite en donación un inmueble del patrimonio municipal en favor del Gobierno del Estado de México para la puesta en operación de un plantel educativo de nivel inicial, ubicado en el Conjunto Urbano Bosques de los Héroes III Sección.
- VIII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se transmite en donación un inmueble del patrimonio municipal en favor del Gobierno del Estado de México para la puesta en operación de un plantel educativo de nivel inicial, ubicado en el Conjunto Urbano Real Granada V.
- IX. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se transmite en donación un inmueble del patrimonio municipal en favor del Gobierno del Estado de México para la puesta en operación de un plantel educativo de nivel inicial, ubicado en el Conjunto Urbano Los Héroes San Pablo II Sección.
- X. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se transmite en donación un inmueble del patrimonio municipal en favor del Gobierno del Estado de México para la puesta en operación de un plantel educativo de nivel básico, ubicado en el Conjunto Urbano Real Granada V.
- XI. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se transmite en donación un inmueble del patrimonio municipal en favor del Gobierno del Estado de México para la puesta en

operación de un plantel educativo de nivel básico, ubicado en el Conjunto Urbano Los Héroes San Pablo II Sección.

- XII.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se transmite en donación un inmueble del patrimonio municipal en favor del Gobierno del Estado de México para la puesta en operación de un plantel educativo de nivel medio básico, ubicado en el Conjunto Urbano Real Granada V.
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se autoriza la donación de un inmueble en favor del Gobierno del Estado de México para el Establecimiento de una Unidad de educación inicial, en el Conjunto Urbano los Héroes Tecámac II, Sección Jardines.
- XIV.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se expide el Reglamento de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana de este municipio.
- XV.** Asuntos generales.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

PUNTO PRIMERO. Por instrucciones de la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento dio lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de trece integrantes del Ayuntamiento y dos inasistencias previamente informadas a la Presidenta Municipal, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 29, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 20 y 28 fracción II del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la sesión cuenta con el quorum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional, el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

El Secretario del Ayuntamiento informa que se registraron dos asuntos generales a cargo de la **Décima Primera Regidora, Anna Lilia Klemp Medina**, y de la **Primera Regidora, María de la Luz Gutiérrez Islas**.

Acto seguido, se somete a consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Mayoría** de votos de las y los Ediles presentes, con tres votos en contra por parte de la Décimo Primer Regidora, Ana Lilia Klemp Medina; el Décimo Regidor, Carlos Orozco Valero, y el Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes.

Así mismo, hace del conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de febrero de 2025, así como la aprobación del contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de las y los Ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura al contenido del informe en los términos siguientes:

Informe.

En la pasada séptima sesión ordinaria de Cabildo de fecha doce de febrero de 2025, la Décimo Primera Regidora, Ana Lilia Klemp, registró un punto general con el tema: "retiro de varias palmeras en el Parque de la Soledad", al respecto se informa lo siguiente:

El bien inmueble identificado como "Parque de la Soledad" está registrado desde el año 2003 como patrimonio inmobiliario de este Ayuntamiento bajo la clave catastral No. 047-01-006-99-00-0000, tiene una superficie de 5,524.85 metros cuadrados, por lo que siendo parte del equipamiento urbano municipal, su conservación, limpieza y mantenimiento ha estado a cargo desde el año 2019 de la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente (que en ese momento era Coordinación del Ecología y Medio Ambiente), dependencia que con el personal de la Subdirección de Ecología ha llevado a cabo labores de barrido, poda, arañado, retiro de basura, riego, pintura, lavado y reparaciones menores de mobiliario, jardineras y demás equipamiento.

Con base en sus atribuciones y facultades, específicamente las señaladas en el primer libro del Código Reglamentario Municipal en los artículos 1.278 y 2.298 del segundo libro que encuentran sustento con las que al efecto establecen para el nivel de Gobierno Municipal, la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, la titular de dicha dependencia instruyó el día 7 de enero de 2025 al Subdirector Ing. Hugo Pablo Cortés Chávez a emitir un dictamen sobre el estado que guarda el arbolado urbano del inmueble en cuestión, toda vez que los días 25 y 27 de diciembre del año 2024 se recibieron solicitudes de vecinos que en sus escritos de petición (dirigidos a la entonces Presidenta Municipal y a la propia dependencia) manifestaron que "le solicito enviar a alguien a su cargo para que pudiera hacer una revisión a las palmeras que se encuentran ubicadas en el jardín de la plaza principal de Tecámac Centro, ya que el día domingo que acudí a un domingo familiar me percaté que tenían muchos gusanos" y que "Se observa cactus con manchas negras, como si se estuvieran pudriendo en las jardineras de la plaza principal del centro de Tecámac, por lo que tienen mal aspecto y solicito se revisen...".

En cumplimiento de lo anterior, personal de la Subdirección de Ecología, dependiente de la Dirección antes mencionada, se constituyó en el inmueble identificado como "Parque de la Soledad" ubicado en Avenida Hidalgo No. 1, frente al Palacio Municipal de Tecámac, el día martes 14 de enero de 2025, con la finalidad de realizar el inventario arbóreo y de especies vegetales al igual que determinar el estado de salud de cada uno de los individuos.

Posteriormente, en fecha 28 de enero de 2025, el subdirector de Ecología ya referido, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los ordenamientos legales y reglamentarios que rigen a la dependencia a su cargo y en estricto apego a lo establecido en la norma técnica estatal ambiental NTEA018-SEMAGEM-DS-2017, emitió "Dictamen de saneamiento y equilibrio arbóreo del inmueble identificado como "Parque de la Soledad" por medio del cual se determinó lo siguiente:

1. Que el inventario arbóreo del inmueble está integrado por un total de 89 individuos de las siguientes especies: Casuarinas, pirules, colorines, palmera datilera, cactáceas semi áridas.
2. Que se detectó un ecosistema perturbado antropogenicamente lo que implica que en diferentes épocas la población fue plantando especies de diferentes condiciones como palmeras tropicales, cactáceas semi

áridas y/o pinos de bosques de coníferas lo que provoca la degradación de componentes del ecosistema, cambios estructurales y funcionales y la competencia entre especies.

3. Que se detectó en al menos 66 individuos rastros de diversas plagas o enfermedades vegetales, entre otras: *Tillandsia recurvata*; *Cuscuta campestris*, Picudo Rojo, Gusano Barrenador y Hongo Negro.

4. Que es necesario proceder al tratamiento y/o intervención urgente para el saneamiento de la multicitada superficie con el propósito de evitar que las plagas y/o enfermedades continúen propagándose con el consecuente deterioro del arbolado, por lo que es procedente también realizar maniobras para la poda de saneamiento, retiro trasplante; banqueo y retiro de los individuos más afectados.

Teniendo en cuenta el resultado del dictamen, la Directora General de Ecología y Administración del Medio Ambiente autorizó que personal de la dependencia a su cargo realizara las maniobras descritas en el punto que antecede, las cuáles fueron programadas y ejecutadas el día 7 de febrero de 2025, de cuyo resultado, por conducto del reporte de actividades correspondiente, se desprende lo siguiente:

1. Se realizó el saneamiento de 38 individuos de árbol especie "Casuarina" a través de poda para limpieza de plaga de "heno motita" que consistió en el retiro manual de su estructura morfológica, además de fumigación mediante rocío directamente de bicarbonato de sodio en base acuosa.

2. Se realizó el saneamiento de 10 individuos de árbol especie "Pirul" a través de poda para limpieza de plaga de "heno motita" que consistió en el retiro manual de su estructura morfológica, además de fumigación mediante rocío directamente de bicarbonato de sodio disuelto en agua, al igual que el retiro de planta parásita (*Cuscuta campestris*) mediante poda de rama hasta orqueta.

3. Se realizó el trasplante de 6 individuos (palmeras datileras) al deportivo Sierra Hermosa debido a que el sitio en donde originalmente se encontraban ubicadas provocaba supresión entre los mismos individuos.

4. Se retiraron 7 individuos por estar en estado necrótico, de especie colorín y el otro cedro blanco, mismos que ya habían concluido su vida útil.

Es cuanto respecto del informe presidenta.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo Presidenta, que se registran dos intervenciones, a cargo de la Primera Regidora María de la Luz Gutiérrez Islas, y del Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas Primera Regidora señaló sustancialmente lo siguiente: Muchas gracias secretario. Con su permiso, presidenta, compañeros y a quienes nos siguen. Pues en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está la personalidad jurídica, facultades y atribuciones de los Ayuntamientos, mismos que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México lo respaldan con la conformación de los Ayuntamientos integrados por regidores, síndicos, junta municipal, con representación de los diferentes partidos políticos.

Y bueno, la Ley Orgánica Municipal delinea a la perfección cuándo se tiene que instalar el Ayuntamiento, cuáles son sus facultades y también obliga al mismo a tomar protesta a cada uno de los directivos de las distintas áreas administrativas. Esto es que deben de cumplir con ciertos requisitos que por ley en la materia lo señala. Entonces, compañeros, comentarles y recordarles cuál es el motivo de que nosotros hayamos tomado protesta a estos directivos.

Bueno, pues que ellos gozan de esos requisitos, cumplen la cabalidad con ellos para poder estar al frente de las áreas. Entonces, aquí se demuestra la razón de ser de estos directivos. Entonces, las acciones que ellos tienen encomendadas es ejercer sus atribuciones para poder ordenar las actuaciones dentro del territorio tecamaquense.

Y bueno, yo confío siempre en la propuesta que nos ha hecho la presidenta de quienes lideran estas direcciones. Y sé, conozco, tengo la fortuna de ser testigo de las actuaciones, tanto del ingeniero como de la directora a cabalidad en sus áreas. Reconozco y estoy de acuerdo en que la libertad de expresión debe de ser una de nuestras principales luchas, que la participación ciudadana no sea mermada bajo ninguna circunstancia.

Sin embargo, también estoy pugnando, presidenta, compañeros, para que no sea motivo que, bajo ese derecho de libertad de expresión, libertad de asociación, se denote o se deje entrever la falta de capacidad, la falta de conocimiento respecto a la aplicación de la normatividad. Este informe lo agradezco, presidenta, lo agradezco, secretario y al área correspondiente, porque nos da un ejemplo de que lo que se hizo fue justificado. Y también es importante recalcar que el ser testigo de estos procesos normativos es la constante de estos gobiernos de transformación, porque ha habido opacidad en cuanto a la aplicación de las acciones. Hablemos, por ejemplo, del Deportivo Fabulandia. Se dijeron muchas cosas, el tiempo nos ha dado la razón. Es uno de los parques abiertos al público en general.

El Deportivo Mandarinas también tuvo controversia y hoy está funcionando para todos y cada uno de los ciudadanos, adultos mayores, niños, mujeres, asociaciones deportivas. No hablemos del Deportivo Sierra Hermosa, el más bonito del Estado de México. Por mi parte, es cuánto.

En uso de la voz, Carlos Alberto Orozco Valero Décimo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente: Gracias. Con su permiso, presidenta, compañeras, compañeros, ediles, todas y todos. Tienes razón, compañera.

El ser gobierno no es sencillo, no es fácil. A veces se toman decisiones que no son las más populares, pero que se tienen que tomar. Efectivamente, cuando fui delegado en Ojo de Agua, contrario de muchas voces, yo fui de los que apoyé la remodelación de ese Deportivo de Fabulandia, del Deportivo de Jardines, apoyamos a la Dirección de Ecología y al Ayuntamiento desde la Delegación para que hubiera árboles que se quitaran.

Y en aquella ocasión, recuerdo muy bien, estaba un director de Ecología y al cual en varias ocasiones se le entrevistó, hice transmisiones en vivo, se le comunicó a la comunidad, a la sociedad, se le decía por qué se iba a quitar, qué, por qué y cuáles árboles, cuántos árboles se iban a quitar. Recuerdo, y ahí está grabado en vivo, nos explicaba la razón, algunos eran porque estaban haciendo el canibalismo que le llaman. Había árboles muy grandes y había uno en medio que estaba muriendo porque pues no permitía la entrada del sol. Y había explicaciones muy lógicas y de hecho es necesario en muchas ocasiones que se retiren árboles. Aquí yo creo, y lo más importante, siempre va a ser más importante, porque yo soy un creyente de ello, que la vida pública tiene que ser pública cada vez más, que se le tiene que tomar en cuenta siempre a la ciudadanía, que el pueblo tiene que estar en conocimiento de todas las acciones del gobierno. Una de las responsabilidades del gobierno es convencer a sus gobernados del por qué se hacen las cosas, las acciones. Yo creo que aquí lo más importante y lo que los vecinos solicitan es por qué nos están quitando estos árboles, cuál es la causa, cuál es el motivo. Y eso evitaría muchas elucubraciones, muchos comentarios que van en contra del buen actuar del gobierno. Si es correcto lo de los... bueno, no lo pongo en duda, al contrario, digo, estos dictámenes si nos pueden hacer favor, señor secretario, de hacérselos llegar, por favor, a los regidores que estamos aquí presentes, bueno, a todos los regidores, para tener conocimiento de ello y que cuando se acerque a algún vecino se le pueda dar informe.

Nosotros, nuestro trabajo como ediles, como regidores, es precisamente estar al pendiente de lo que los vecinos y las vecinas demandan, de lo que solicitan. Nosotros tenemos que dar como todo, yo los veo, por ejemplo, aquí yo veo regidores que todos los días están en las calles, cerca de mi casa, por ejemplo, y, al contrario, yo incentivo a que vayan los vecinos y atiendan esas reuniones, que vayan, que escuchen las reuniones que se están haciendo precisamente porque es necesario que todas las actividades que se están realizando por parte del gobierno lleguen a todas y a todos los vecinos. Entonces, para mí es muy importante que las acciones del gobierno que buscan el bienestar de Tecámac, porque estoy seguro de que la señora

presidenta ya está viendo siempre por el bienestar de los vecinos, de las vecinas, pero a veces nos hace falta un poquito más de hacer las cosas con mayor planeación para evitar que nos generemos conflictos. Es lo único que yo diría. Yo le agradezco a nuestra compañera, a la licenciada Ana Lilia Klemp, por haber puesto hace ocho días este tema aquí en el Cabildo y que hoy gracias a ella se está tocando, se está poniendo en esta mesa, porque es necesario que todas y que todos los vecinos sepamos las acciones del gobierno y en muchas ocasiones antes de que se empiecen a ejecutar. Gracias.

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura a la propuesta en los términos siguientes:

La suscrita Rosa Yolanda Wong Romero, en mi calidad de Presidenta Municipal de Tecámac, someto a su distinguida consideración el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con fecha 12 de febrero de 2025, se recibió el oficio identificado con el número MPCyB/0046/2025, suscrito por el Comandante M.I.G. Héctor Zadorov López Madera, Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tecámac, mediante el cual propone la donación de bienes muebles municipales consistentes en veintidós tanques de oxígeno portátiles de uso medicinal con capacidad de 680 litros cada uno, en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Tecámac.

En dicho oficio, se señala que estos tanques de oxígeno fueron utilizados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tecámac durante la pandemia, en el marco del programa de préstamo de tanques de oxígeno destinado a la ciudadanía con padecimientos respiratorios. En la actualidad, dichos bienes siguen siendo susceptibles de utilización en beneficio de personas con enfermedades que requieran apoyo médico, por lo que se plantea su donación al DIF Tecámac, a fin de que dicho organismo descentralizado mantenga el control y administración de los tanques de oxígeno y los asigne en comodato a los ciudadanos que lo necesiten.

En este sentido, la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, establece que los bienes del municipio podrán ser objeto de transmisión de dominio a título gratuito, en favor de entidades que tengan a su cargo desarrollar programas de interés social para atender necesidades colectivas. Bajo esta disposición, resulta jurídicamente procedente la donación de los tanques de oxígeno portátiles al DIF Tecámac, en tanto que este organismo descentralizado tiene a su cargo la atención de la población en situación de vulnerabilidad y la provisión de servicios asistenciales y de salud.

Considerando la naturaleza y utilidad social de estos bienes muebles, la donación al DIF Tecámac permitirá que continúen beneficiando a la ciudadanía y fortalezcan los programas municipales de apoyo a la salud.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de garantizar el uso adecuado y socialmente responsable de estos bienes, se somete a su consideración del H. Cabildo la aprobación de la presente donación, asegurando que los tanques de oxígeno portátiles continúen beneficiando a la población de Tecámac a través del DIF Municipal; por lo que:

Considerando

I. Que, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el artículo 91, fracción XI, establece que es atribución del Secretario del Ayuntamiento la elaboración del inventario general de bienes muebles e inmuebles municipales, en coordinación con el síndico, contemplando los bienes del dominio público y privado.

Y de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, los bienes muebles municipales forman parte del dominio público, siempre que se encuentren inventariados y asignados a una dependencia u organismo municipal, como es el caso de los tanques de oxígeno portátiles asignados a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tecámac.

Esto es concordante con el artículo 31, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, establece que los bienes del dominio privado municipal, una vez desincorporados, podrán ser objeto de transmisión de dominio a título gratuito en favor de entidades que desarrollen programas de interés social para atender necesidades colectivas, disposición bajo la cual resulta procedente la donación de los tanques de oxígeno al DIF Tecámac.

II. Que la propuesta de donación de veintidós tanques de oxígeno portátiles de uso medicinal con capacidad de 680 litros cada uno, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Tecámac tiene la finalidad de que dicho organismo mantenga el control y administración de los bienes y los asigne en comodato a los ciudadanos que los requieran, y se integra de los siguientes bienes:

No	NOMBRE DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO
1	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-008959
2	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-008950
3	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-008947
4	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-008987
5	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08940
6	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08935
7	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08924
8	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08972
9	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08942
10	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08928
11	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08984
12	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08990
13	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08943
14	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08931
15	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08958
16	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08986
17	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08951
18	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-08934
19	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-008964
20	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-008961
21	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-009455
22	TANQUE DEOXÍGENO DE 680L	TEC-0-046-105-008983

Por lo que, en mérito de lo expuesto y fundado, se somete a su consideración el siguiente:

Acuerdo

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

Primero. Se aprueba la donación de veintidós tanques de oxígeno portátiles de uso medicinal con capacidad de 680 litros cada uno, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Tecámac, conforme a la lista detallada en el considerando IV del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal, a Secretaría del Ayuntamiento y a la Segunda Sindicatura, para que en uso de sus atribuciones en materia de patrimonio e inventario, y por conducto de Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal en lo correspondiente al registro administrativo, procedan a la actualización del inventario en términos de las Disposiciones Administrativas Municipales en Materia de Registro, Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles y el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México; así como a la conciliación físico contable que corresponda en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025, (vigésima cuarta edición).

Tercero. Se instruye a la Dirección General Jurídico y Consultiva, a efecto de que formalice el instrumento jurídico correspondiente a la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac).

Cuarto. El presente acuerdo entra en vigor al momento mismo de su aprobación.

Quinto. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Municipio de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, con dos abstenciones a por parte del Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero y el Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR MAYORÍA EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO SEXTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tecámac, Estado de México, someto a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2013, el Honorable Ayuntamiento de Tecámac solicitó la anuencia del propio cuerpo edilicio para gestionar la desincorporación o baja del patrimonio municipal y la posterior donación del inmueble objeto del presente acuerdo a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico No. 4 Tecámac.

Asimismo, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022, la Asamblea Edilicia determinó en el punto V del orden del día otorgar en comodato y, posteriormente, en donación, el mismo inmueble a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico No. 4 (CBT 4).

El Centro de Bachillerato Tecnológico No. 4 (CBT 4) es una institución educativa que responde asertivamente a los retos sociales y avances tecnológicos mediante una organización académica-administrativa eficiente, con infraestructura física suficiente y adecuada para atender las necesidades actuales y cimentar las bases para una educación de calidad. Desde el año 2011, esta institución se encuentra en el Municipio de Tecámac, brindando a los jóvenes una formación integral y de calidad, promoviendo el desarrollo de valores en un entorno de respeto que contribuye al crecimiento de nuestra entidad.

Mediante oficio número DIR/0912/2024-2025, ingresado con fecha 8 de enero de 2025 a la Oficialía de Partes y registrado con folio 00140, el Dr. Carlos Javier Marcelo Antonio Buyoli Sánchez solicita la intervención del Ayuntamiento para obtener la desincorporación del inmueble y la emisión del acta de donación a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, respecto del predio que actualmente ocupa el CBT 4 Tecámac, con CCT 15ECT0139T en el turno matutino y CCT 15ECT0182H en el turno vespertino. Dado lo anterior, resulta imperativo proceder con la donación a favor del Gobierno del Estado de México, entregando certeza jurídica a las autoridades del plantel educativo bajo los siguientes:

Considerandos

I. Que los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y tienen facultades para disponer libremente de su hacienda y de los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción II, primer párrafo, inciso b), y fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 125, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Asimismo, los artículos 31, fracciones XV, XVI y XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, facultan a los Ayuntamientos para aprobar la donación de bienes inmuebles de su propiedad, respetando la autonomía municipal y los requisitos previstos por las leyes aplicables.

II. Que la jurisprudencia P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro "Bienes inmuebles del municipio. Cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local su disposición, debe declararse inconstitucional" (Registro Digital: 183605), establece que las legislaturas locales no pueden intervenir en la disposición de los bienes inmuebles municipales, salvo para asegurar que el Cabildo actúe con la votación calificada requerida, en respeto al principio de autonomía municipal. En este sentido, la intervención de la legislatura debe ser excepcional y plenamente justificada, como lo reafirma la tesis P./J. 36/2002 (Registro Digital: 186306).

III. Que la Ley de Bienes del Estado de México, en su artículo 14, fracción II, establece que los bienes destinados a un servicio público pueden ser objeto de donación, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos correspondientes. Del mismo modo, el artículo 31, fracción XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos para desafectar bienes inmuebles destinados a un servicio público y cambiar su destino o transmitirlos en propiedad mediante donaciones.

IV. Que mediante contrato de donación pura y simple a título gratuito de fecha 11 de junio de 2009, celebrado entre Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V., como donante, y el Municipio de Tecámac, como donatario, se efectuó la donación del inmueble ubicado en Avenida Mexiquense, Manzana 1, Lote 3, con una superficie de 20,358.88 m², identificado con clave catastral 047 32 565 03 00 0000, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 211, volumen 287, libro primero, sección primera.

V. Con oficio número 224023000/DRVMZO/187/2018, del expediente DRVMZO/RLE-OATI/006/2018, signado por la M. en A. Margarita Godínez Cruces, Directora Regional del Valle de México Zona Oriente, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, se autorizó la subdivisión de predios por causa de utilidad pública del predio localizado en Avenida Mexiquense,

Manzana 1, Lote 3, con una superficie de 20,358.88 m², identificado con clave catastral 047 32 565 03 00 0000, resultando de la subdivisión los siguientes lotes:

- Lote 3-A, con una superficie de 1,213.80 m².
- Lote 3-B, con una superficie de **6,711.23 m²**.
- Lote 3-C, con una superficie de 12,433.85 m².

VI. Que el inmueble objeto de esta donación es el ubicado en Avenida Mexiquense, Manzana 1, Lote 3-B, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámec II, Ampliación Bosques, con una superficie de **6,711.23 m²**, identificado con clave catastral 047 32 565 97 00 0000, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio 00187171, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 64.50 metros con Avenida Mexiquense.
- Al sureste: 62.30 metros con Calle Bosques de Francia.
- Al noreste: 34.00 metros con Calle Bosques de Rumania.
- Al sureste 2: 35.00 metros con Lote 3-A.
- Al noreste 2: 34.66 metros con Lote 3-A.
- Al suroeste: 43.00 metros con Lote 3-C.
- Al noroeste: 77.26 metros con Lote 3-C.

VII. Que el presente acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo determinado en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2013, en la cual el Honorable Ayuntamiento de Tecámec solicitó la anuencia del propio cuerpo edilicio para gestionar la desincorporación o baja del patrimonio municipal y la posterior donación del inmueble a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico No. 4 Tecámec.

Asimismo, atiende lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022, en cuyo punto V del orden del día, la Asamblea Edilicia determinó otorgar en comodato y, posteriormente, en donación, el mismo inmueble a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico No. 4 (CBT 4).

De esta manera, el presente acuerdo materializa los compromisos adquiridos en las referidas sesiones de Cabildo, garantizando la certeza jurídica del inmueble en favor de la institución educativa, por lo que:

Con fundamento en los artículos 115, fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, primer párrafo, y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones XV, XVI y XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 14, fracción II, de la Ley de Bienes del Estado de México, se emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la donación al Gobierno del Estado de México del inmueble ubicado en Avenida Mexiquense, Manzana 1, Lote 3-B, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámec II, Ampliación Bosques, debidamente identificado en el considerando VI del presente acuerdo, para la Operación del Centro de Bachillerato Tecnológico número 4, en Tecámec, Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva a formalizar el contrato de donación, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia atendiendo al criterio de la SCJN (2003), que señaló que los municipios pueden disponer de sus bienes inmuebles sin autorización legislativa estatal, siempre que el Cabildo lo apruebe por mayoría calificada. Y cuando la donación al gobierno federal requiera dicha aprobación, se deberá justificar el interés público y formalizarse mediante escritura pública. Tesis: P./J. 36/2003 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro digital: 183605.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal, para que realice las anotaciones y registros correspondientes en el Inventario de Bienes Muebles y en el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, conforme a las disposiciones administrativas municipales en materia de registro, control y actualización.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Estado de México. CÚMPLASE.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a las y los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo Presidenta, que sí se registran intervenciones a cargo de la Décimo Segunda Regidora, María de los Ángeles Vázquez Ortiz y del Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes.

En uso de la voz María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora sustancialmente señaló: Buenas tardes, presidenta, secretario y compañeros élités. Quiero expresar mi más sincero agradecimiento por la confianza depositada en la doceava regiduría.

La doceava regiduría agradece especialmente la oportunidad brindada para formar parte de la Comisión de Educación y Cultura y aprovecho este momento para resaltar el esfuerzo y el compromiso que este gobierno ha puesto en dicha área. Hemos sido testigos de los avances significativos que nuestro municipio ha logrado en este campo. El trabajo realizado ha abierto nuevas puertas a los jóvenes de Tecámac, brindándoles mayores oportunidades para alcanzar el éxito y fomentar su crecimiento personal, lo cual también impacta positivamente en el desarrollo de nuestro municipio.

Por todo esto, desde la doceava regiduría y en lo personal, quiero reconocer y felicitar a usted, señora presidenta, y a usted, señor secretario del Ayuntamiento, por el trabajo y la dedicación que han puesto en favor de la educación. Es cuánto.

Gracias, Regidora.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor, refirió sustancialmente lo siguiente:

Gracias, secretario. Gracias, presidenta.

Compañeros, ediles, conciudadanos tecamaquenses que nos siguen en redes sociales. Voy a permitir referirme a los puntos seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce de la orden del día en virtud de que tienen el mismo tamiz. Y es para decir lo siguiente, que hoy, desde mi perspectiva, es un día muy importante y trascendente para Tecámac.

Y la razón de esto es porque este Ayuntamiento estará aprobando en breves momentos la donación de bienes inmuebles al gobierno del estado para la operación de planteles educativos en beneficio de la población tecamaquense. Nos referimos, como se ha dado cuenta, muy amplia, por cierto, de la donación para un centro bachillerato tecnológico número cuatro que está funcionando. La donación para un plantel educativo de nivel inicial en Bosque de los Héroes, tercera sección.

Nos referimos de tres donaciones para planteles educativos de nivel inicial, nivel básico y nivel medio básico en el fraccionamiento urbano Real Granada, número cinco. Y nos referimos de dos donaciones para planteles educativos de educación inicial, uno de ellos y de educación de nivel básico, el otro, en Héroes San Pablo, segunda sección, mi comunidad. Y esto tiene que ver precisamente para resaltar que este Ayuntamiento se está desprendiendo del patrimonio municipal para apoyar al sector educativo.

Esta octava regiduría, nuevamente, se pronuncia de que todo aquello que tenga que ver con apoyar el desarrollo educativo en el municipio debe de ser respaldado por este cuerpo y edilicio, porque en esto está el futuro, no propiamente de los ciudadanos tecamaquenses, sino del propio municipio que se ha estado colocando como uno de los municipios de buen desarrollo en el país, no solamente en la entidad. Y creo que la responsabilidad nuestra es seguir manteniendo esa característica. Por eso, saludamos y nos congratulamos con la determinación del titular de la presidencia, la alcaldesa Rosy Wong, con la instrumentación que hace de estas donaciones de la Secretaría del Ayuntamiento a través de sus áreas de patrimonio y su área jurídica consultiva, y desde luego con la aprobación que seguramente se procesará en ese sentido por los que integramos este capítulo.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO SÉPTIMO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Quien suscribe, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

Exposición de motivos:

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la educación que tienen todos los mexicanos, así como el deber del Estado Mexicano de hacer adjetivo el ordenamiento de nuestra ley superior.

En Tecámac, como municipio integrante del pacto federal, en los últimos seis años hemos contribuido de manera decidida y con alteza de miras para consolidar el acceso a la educación de niñas, niños y jóvenes en igualdad de oportunidades procurando en todo momento que se cuente con una infraestructura adecuada y condiciones propicias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje al interior de los planteles de todos los niveles que conforman la oferta educativa estatal y federal en el territorio municipal.

El resultado de estos esfuerzos ha marcado el liderazgo de Tecámac en la región nororiente del Estado de México como el municipio que mayores recursos invierte en las próximas generaciones de estudiantes a través brindarles espacios dignos y de calidad, que cuenten con las mejores condiciones físicas y de servicios públicos.

En este sentido, es indispensable que se cuenten con más espacios cercanos a los núcleos poblacionales que, por su densidad, generan una mayor demanda de planteles que amplíen la oferta en la matrícula educativa. El Ayuntamiento de Tecámac cuenta con bienes inmuebles adecuados, próximos a los centros de población estratégicos y que estarían en condiciones de ser donados al Gobierno del Estado de México para que en conjunto se puedan realizar los procesos necesarios para la construcción de una escuela primaria **en el Conjunto Urbano Bosques de los Héroes III Sección.**

Por lo anterior, se presenta ante este honorable Cabildo la propuesta de acuerdo para contribuir a la expansión de la educación de nivel inicial en el municipio. Este proyecto reafirma nuestro compromiso con

la educación como pilar del bienestar social y el desarrollo de Tecámac, alineado con la visión de hacer de este, el municipio donde todo es mejor. Su aprobación permitirá continuar con la transformación educativa de la región, asegurando que nuestros jóvenes tengan mayores oportunidades de aprendizaje, crecimiento y éxito en el futuro.

Considerando.

- I. Que el Gobierno Municipal tiene competencia para el manejo autónomo de su patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 125, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Que la disposición de su patrimonio no está sujeta a otros niveles de gobierno conforme a la construcción doctrinal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha sido consistente en la jurisprudencia P./J. 36/2003, emitida por el pleno, bajo el rubro "Bienes inmuebles del municipio. Cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura local su disposición, debe declararse inconstitucional" (Registro digital: 183605), en donde se señala que el municipio ejerce su autonomía en la gestión de sus bienes inmuebles, tomando decisiones de manera independiente, en respeto al principio de autonomía municipal. En este sentido, la intervención de la Legislatura debe ser excepcional y plenamente justificada, como lo reafirma en ese mismo sentido la tesis del pleno P./J. 36/2002 (Registro digital: 186306) .
- III. Que la Ley de Bienes del Estado de México, en su artículo 14, fracción II, establece que los bienes destinados a un servicio público pueden ser objeto de donación, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos correspondientes. Del mismo modo, el artículo 31, fracción XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos para desafectar bienes inmuebles destinados a un servicio público y cambiar su destino o transmitirlos en propiedad mediante donaciones.
- IV. Mediante contrato de donación pura y simple a título gratuito de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, celebrado entre "**Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V.**", como donante, y el **Municipio de Tecámac**, como donatario, se efectuó la donación del inmueble ubicado en calle Bosques de Alerces, de la manzana 1, lote 2, del conjunto urbano **Bosques de Los Héroes III**, con una superficie de **3,390.00 m²**, identificado con la clave catastral **047 32 840 99 00 0000**, con las siguientes medidas y colindancias:
 - **Al noroeste** en línea recta: 84.12 m con conjunto urbano "**Los Héroes Tecámac III**".
 - **Al noreste** en línea recta: 40.18 m con lote 1 (uno), donación estatal.
 - **Al sureste** en línea recta: 84.12 m con vía pública.
 - **Al suroeste** en línea recta: 40.42 m con lote 3 (tres).
- V. Mediante acta entrega-recepción con folio **MP-004-2019**, de fecha **25 de marzo de 2019**, el Ayuntamiento recibe las obras de equipamiento establecidas en las obligaciones del conjunto urbano **Bosques de Los Héroes III**, entre ellas la obra de equipamiento **Jardín de Niños de 4 Aulas**, con una superficie de terreno de **1,473.03 m²** y una construcción de **1,288 m²**, con las siguientes medidas y colindancias:
 - **Al noroeste** en línea recta: 35.15 metros con conjunto urbano "**Los Héroes Tecámac III**".
 - **Al noreste** en línea recta: 41.6 metros con área de donación municipal.
 - **Al sureste** en línea recta: 35.13 metros con vía pública.

- **Al suroeste** en línea recta: 42.07 metros con manzana 1, lote 3.

Mismo que es parte del legal patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, por lo cual es susceptible de ser donado al nivel de gobierno en comento.

Fundamento.

En lo dispuesto en los artículos 115, fracción II primer párrafo, y fracción IV primer y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones XV, XVI, y XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 5 fracción XI, 13, y 31 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México, en concordancia con el artículo 6 fracción I de la Disposiciones Administrativas Municipales en materia de Registro, Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles y el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México se emite el siguiente:

Acuerdo.

PRIMERO. Se aprueba la donación al Gobierno del Estado de México, del inmueble con superficie de terreno de **1,473.03 m²** ubicado en calle Bosques de Alerces, de la manzana 1, lote 2 del conjunto urbano Bosques de Los Héroes III, del Municipio de Tecámac, Estado de México, debidamente identificado en el considerando V del presente acuerdo, cuyo uso y destino será la puesta en operación de un plantel de educación inicial, para el seguimiento y asignación de Clave de Centro de Trabajo respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal y la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Tecámac para la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, atendiendo al criterio de la SCJN (2003), que señaló que los municipios pueden disponer de sus bienes inmuebles sin autorización legislativa estatal, siempre que el Cabildo lo apruebe por mayoría calificada. Y cuando la donación al gobierno federal requiera dicha aprobación, se deberá justificar el interés público y formalizarse mediante escritura pública. Tesis: P./J. 36/2003 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro digital: 183605. Así como la integración del expediente que deberá presentarse al Gobierno del Estado de México con motivo de la donación, para lo cual se autorizan los gastos inherentes al pago de derechos y otros gastos estrictamente necesarios para gestionar y tramitar la subdivisión que en su caso se requiera.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al momento mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para su debida publicidad. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto. Le informo Presidenta, que sí se registra una intervención a cargo del Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco.

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor, refirió sustancialmente lo siguiente: Tengo dos preguntas. Primero, estoy a favor de la educación siempre.

Afortunadamente, estos desarrollos o unidades urbanas, desarrollos urbanos, fueron construidos con equipamiento para distintos tipos de ocupaciones. Mi pregunta sería, en este caso, ¿ese inmueble estaba destinado para una cuestión educativa? si fue diseñado para esos propósitos, solo que la gaceta de autorización de los conjuntos en general no es específica respecto de la clave del centro de trabajo, que son dos actos distintos. Señala características generales que pueden ser destinadas a determinados niveles educativos, pero eso ya corresponde a un acuerdo de coordinación entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de México.

Entonces, son inmuebles que la Secretaría de Desarrollo Urbano estipula su diseño, pero el destino corresponde ya a actos posteriores. Gracias. Estoy a favor de la donación, pero me gustaría saber si hay algún acuerdo con el Gobierno del Estado para que se comprometan a hacer el uso correcto.

En muchas ocasiones hemos visto que hay escuelas, por ejemplo, en Urbi, Valle de San Pedro, hay una escuela que la infraestructura está por caerse y se ha solicitado, y el Gobierno Municipal se dio cuenta, se le enteró, pero dijo en su momento que no podían hacer uso porque era del Gobierno del Estado, y el Gobierno del Estado no hizo caso en aquellas épocas. Entonces, sí me gustaría saber si se puede o si ya se contempló, si ya se realizó algún acuerdo para que el Gobierno del Estado se comprometa a darle un mantenimiento constante, preventivo y en su caso correctivo, pero de manera pronta y expedita. Eso es cuánto.

Muchas gracias y felicidades, presidenta, por su gran trabajo en este aspecto.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO OCTAVO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Quien suscribe, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

Exposición de motivos:

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la educación que tienen todos los mexicanos, así como el deber del Estado Mexicano de hacer adjetivo el ordenamiento de nuestra ley superior.

En Tecámac, como municipio integrante del pacto federal, en los últimos seis años hemos contribuido de manera decidida y con alteza de miras para consolidar el acceso a la educación de niñas, niños y jóvenes en igualdad de oportunidades procurando en todo momento que se cuente con una infraestructura adecuada y condiciones propicias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje al interior de los planteles de todos los niveles que conforman la oferta educativa estatal y federal en el territorio municipal.

El resultado de estos esfuerzos ha marcado el liderazgo de Tecámac en la región nororiente del Estado de México como el municipio que mayores recursos invierte en las próximas generaciones de estudiantes a

través brindarles espacios dignos y de calidad, que cuenten con las mejores condiciones físicas y de servicios públicos.

En este sentido, es indispensable que se cuenten con más espacios cercanos a los núcleos poblacionales que, por su densidad, generan una mayor demanda de planteles que amplíen la oferta en la matrícula educativa. El Ayuntamiento de Tecámac cuenta con bienes inmuebles adecuados, próximos a los centros de población estratégicos y que estarían en condiciones de ser donados al Gobierno del Estado de México para que en conjunto se puedan realizar los procesos necesarios para la construcción de una Jardín de Niños ubicado en el Conjunto Urbano Real Granada V etapa.

En este contexto, se presenta ante este honorable Cabildo la propuesta de acuerdo para contribuir a la expansión de la educación de nivel inicial en el municipio. Este proyecto reafirma nuestro compromiso con la educación como pilar del bienestar social y el desarrollo de Tecámac, alineado con la visión de hacer de este, el municipio donde todo es mejor. Su aprobación permitirá continuar con la transformación educativa de la región, asegurando que nuestros jóvenes tengan mayores oportunidades de aprendizaje, crecimiento y éxito en el futuro.

Considerando.

I. Que el Gobierno Municipal tiene competencia para el manejo autónomo de su patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 125, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Que la disposición de su patrimonio no está sujeta a otros niveles de gobierno conforme a la construcción doctrinal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha sido consistente en la jurisprudencia P./J. 36/2003, emitida por el pleno, bajo el rubro "Bienes inmuebles del municipio. Cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura local su disposición, debe declararse inconstitucional" (Registro digital: 183605), en donde se señala que el municipio ejerce su autonomía en la gestión de sus bienes inmuebles, tomando decisiones de manera independiente, en respeto al principio de autonomía municipal. En este sentido, la intervención de la Legislatura debe ser excepcional y plenamente justificada, como lo reafirma en ese mismo sentido la tesis del pleno P./J. 36/2002 (Registro digital: 186306)

III. Que la Ley de Bienes del Estado de México, en su artículo 14, fracción II, establece que los bienes destinados a un servicio público pueden ser objeto de donación, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos correspondientes. Del mismo modo, el artículo 31, fracción XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos para desafectar bienes inmuebles destinados a un servicio público y cambiar su destino o transmitirlos en propiedad mediante donaciones.

IV. Mediante contrato de donación pura y simple a título gratuito de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, celebrado entre la empresa denominada "**CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.**", como donante, y el **Municipio de Tecámac**, como donatario, se efectuó la donación del inmueble ubicado en calle Paseo Real Granada, manzana 61, lote 1, del conjunto urbano **Real Granada V Etapa**, con una superficie de **7,522.71 m²**, identificado con la clave catastral **047 04 228 01 00 0000**, y las siguientes medidas y colindancias:

- **Al noroeste** en línea recta: 19.17 m con vía pública.
- **Al noreste** en línea recta: 162.89 m con vía pública.
- **Al sureste** en línea recta: 41.30 m con vía pública.

- **Al suroeste** en línea recta: 183.92 m con manzana 61, lotes 2 y 19.
- **Al noroeste** en línea recta: 36.02 m con vía pública.

V. En ese acto, la empresa denominada "**CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.**" hace formal entrega material y jurídica a favor del **Ayuntamiento de Tecámac** de la obra de equipamiento denominada **Jardín de Niños de 6 Aulas**, con una superficie de terreno de **1,932 m²** y una superficie de construcción de **726 m²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al noreste** en línea recta: 47.68 metros con calle Paseo Granada.
- **Al suroeste** en línea recta: 47.49 metros con lote 2.
- **Al sureste** en línea recta: 40.79 metros con calle Serenata.
- **Al noroeste** en línea recta: 40.42 metros con parque municipal.

Mismo que es parte del legal patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, por lo cual es susceptible de ser donado al nivel de gobierno en comento.

Fundamento.

En lo dispuesto en los artículos 115, fracción II primer párrafo, y fracción IV primer y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones XV, XVI, y XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 5 fracción XI, 13, y 31 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México, en concordancia con el artículo 6 fracción I de la Disposiciones Administrativas Municipales en materia de Registro, Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles y el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México se emite el siguiente:

Acuerdo.

PRIMERO. Se aprueba la donación al Gobierno del Estado de México, del inmueble con una superficie de terreno de **1,932 m²**, ubicado en calle Paseo Real Granada, manzana 61, lote 1, del conjunto urbano **Real Granada V Etapa**, debidamente identificado en el considerando V del presente acuerdo, cuyo uso y destino será la puesta en operación de un plantel de educación Inicial, para el seguimiento y asignación de Clave de Centro de Trabajo respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal y la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Tecámac para la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, atendiendo al criterio de la SCJN (2003), que señaló que los municipios pueden disponer de sus bienes inmuebles sin autorización legislativa estatal, siempre que el Cabildo lo apruebe por mayoría calificada. Y cuando la donación al gobierno federal requiera dicha aprobación, se deberá justificar el interés público y formalizarse mediante escritura pública. Tesis: P./J. 36/2003 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro digital: 183605. Así como la integración del expediente que deberá presentarse al Gobierno del Estado de México con motivo de la donación, para lo cual se autorizan los gastos inherentes al pago de derechos y otros gastos estrictamente necesarios para gestionar y tramitar la subdivisión que en su caso se requiera.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al momento mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para su debida publicidad. Cúmplase.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO NOVENO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Quien suscribe, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

Exposición de motivos:

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la educación que tienen todos los mexicanos, así como el deber del Estado Mexicano de hacer adjetivo el ordenamiento de nuestra ley superior.

En Tecámac, como municipio integrante del pacto federal, en los últimos seis años hemos contribuido de manera decidida y con alteza de miras para consolidar el acceso a la educación de niñas, niños y jóvenes en igualdad de oportunidades procurando en todo momento que se cuente con una infraestructura adecuada y condiciones propicias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje al interior de los planteles de todos los niveles que conforman la oferta educativa estatal y federal en el territorio municipal.

El resultado de estos esfuerzos ha marcado el liderazgo de Tecámac en la región nororiente del Estado de México como el municipio que mayores recursos invierte en las próximas generaciones de estudiantes a través brindarles espacios dignos y de calidad, que cuenten con las mejores condiciones físicas y de servicios públicos.

En este sentido, es indispensable que se cuenten con más espacios cercanos a los núcleos poblacionales que, por su densidad, generan una mayor demanda de planteles que amplíen la oferta en la matrícula educativa. El Ayuntamiento de Tecámac cuenta con bienes inmuebles adecuados, próximos a los centros de población estratégicos y que estarían en condiciones de ser donados al Gobierno del Estado de México para que en conjunto se puedan realizar los procesos necesarios para la construcción de un Jardín de Niños en el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "**Los Héroes San Pablo II**".

En este contexto, se presenta ante este honorable Cabildo la propuesta de acuerdo para contribuir a la expansión de la educación de nivel inicial en el municipio. Este proyecto reafirma nuestro compromiso con la educación como pilar del bienestar social y el desarrollo de Tecámac, alineado con la visión de hacer de este, el municipio donde todo es mejor. Su aprobación permitirá continuar con la transformación educativa de la región, asegurando que nuestros jóvenes tengan mayores oportunidades de aprendizaje, crecimiento y éxito en el futuro.

Considerando.

I. Que el Gobierno Municipal tiene competencia para el manejo autónomo de su patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer y último párrafo,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 125, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Que la disposición de su patrimonio no está sujeta a otros niveles de gobierno conforme a la construcción doctrinal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha sido consistente en la jurisprudencia P./J. 36/2003, emitida por el pleno, bajo el rubro "Bienes inmuebles del municipio. Cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura local su disposición, debe declararse inconstitucional" (Registro digital: 183605), en donde se señala que el municipio ejerce su autonomía en la gestión de sus bienes inmuebles, tomando decisiones de manera independiente, en respeto al principio de autonomía municipal. En este sentido, la intervención de la Legislatura debe ser excepcional y plenamente justificada, como lo reafirma en ese mismo sentido la tesis del pleno P./J. 36/2002 (Registro digital: 186306)

III. Que la Ley de Bienes del Estado de México, en su artículo 14, fracción II, establece que los bienes destinados a un servicio público pueden ser objeto de donación, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos correspondientes. Del mismo modo, el artículo 31, fracción XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos para desafectar bienes inmuebles destinados a un servicio público y cambiar su destino o transmitirlos en propiedad mediante donaciones.

IV. Que mediante contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado el nueve de julio de dos mil dieciocho entre **Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V.**, como donante, y el **Municipio de Tecámac**, como donatario, se formalizó la entrega del predio ubicado en calle Antioquia, en la manzana 27, lote 5, del conjunto urbano Los Héroes San Pablo II, identificado con la clave catastral **047 40 081 05 00 0000**, con una superficie de **18,588.00 m²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al sureste 1:** 144.12 m en línea curva, con vía pública.
- **Al sureste 2:** 25.40 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 1:** 26.56 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 2:** 4.39 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 3:** 13.05 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 4:** 13.49 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 5:** 16.61 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 6:** 4.30 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 7:** 65.63 m con vía pública.
- **Al noroeste:** 9.81 m en línea curva, con vía pública.
- **Al noroeste:** 5.37 m en línea curva, con vía pública.

V. Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "**Los Héroes San Pablo II**", **la donante** hace formal entrega material y jurídica a favor del **Ayuntamiento de Tecámac** de las siguientes obras de equipamiento urbano: **Jardín de Niños de 6 Aulas**, con una superficie de terreno de **1,932 m²** y una superficie de construcción de **726 m²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al noreste:** 72.81 metros con área fuera de autorización.
- **Al sureste 1:** 27.37 metros con área verde municipal.
- **Al suroeste 1:** 15.64 metros con área verde municipal.

- **Al sureste 2:** 40.08 metros con área verde.
- **Al sur-sureste:** 4.60 metros en línea curva con área verde municipal.
- **Al sur-suroeste:** 3.349 metros en línea curva con área verde municipal.
- **Al suroeste 2:** 60.75 metros con área verde municipal y jardín.
- **Al noroeste 1:** 61.36 metros con parque municipal.
- **Al noreste 2:** 6.47 metros con manzana 27, lote 1.
- **Al noroeste 2:** 12.85 metros con manzana 27, lote 1.

Mismo que es parte del legal patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, por lo cual es susceptible de ser donado al nivel de gobierno en comento.

Fundamento.

En lo dispuesto en los artículos 115, fracción II primer párrafo, y fracción IV primer y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones XV, XVI, y XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 5 fracción XI, 13, y 31 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México, en concordancia con el artículo 6 fracción I de la Disposiciones Administrativas Municipales en materia de Registro, Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles y el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México se emite el siguiente:

Acuerdo.

PRIMERO. Se aprueba la donación al Gobierno del Estado de México, del inmueble con una superficie de terreno de **1,932** m² ubicado en calle Antioquia, en la manzana 27, lote 5, del conjunto urbano Los Héroes San Pablo II, debidamente identificado en el considerando V del presente acuerdo, cuyo uso y destino será la puesta en operación de un plantel de educación inicial, para el seguimiento y asignación de Clave de Centro de Trabajo respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal y la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Tecámac para la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, atendiendo al criterio de la SCJN (2003), que señaló que los municipios pueden disponer de sus bienes inmuebles sin autorización legislativa estatal, siempre que el Cabildo lo apruebe por mayoría calificada. Y cuando la donación al gobierno federal requiera dicha aprobación, se deberá justificar el interés público y formalizarse mediante escritura pública. Tesis: P./J. 36/2003 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro digital: 183605. Así como la integración del expediente que deberá presentarse al Gobierno del Estado de México con motivo de la donación, para lo cual se autorizan los gastos inherentes al pago de derechos y otros gastos estrictamente necesarios para gestionar y tramitar la subdivisión que en su caso se requiera.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al momento mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para su debida publicidad. Cúmplase.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO DÉCIMO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Quien suscribe, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

Exposición de motivos:

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la educación que tienen todos los mexicanos, así como el deber del Estado Mexicano de hacer adjetivo el ordenamiento de nuestra ley superior.

En Tecámac, como municipio integrante del pacto federal, en los últimos seis años hemos contribuido de manera decidida y con alteza de miras para consolidar el acceso a la educación de niñas, niños y jóvenes en igualdad de oportunidades procurando en todo momento que se cuente con una infraestructura adecuada y condiciones propicias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje al interior de los planteles de todos los niveles que conforman la oferta educativa estatal y federal en el territorio municipal.

El resultado de estos esfuerzos ha marcado el liderazgo de Tecámac en la región nororiente del Estado de México como el municipio que mayores recursos invierte en las próximas generaciones de estudiantes a través brindarles espacios dignos y de calidad, que cuenten con las mejores condiciones físicas y de servicios públicos.

En este sentido, es indispensable que se cuenten con más espacios cercanos a los núcleos poblacionales que, por su densidad, generan una mayor demanda de planteles que amplíen la oferta en la matrícula educativa. El Ayuntamiento de Tecámac cuenta con bienes inmuebles adecuados, próximos a los centros de población estratégicos y que estarían en condiciones de ser donados al Gobierno del Estado de México para que en conjunto se puedan realizar los procesos necesarios para la construcción de una escuela primaria en **Conjunto Urbano Real Granada V etapa.**

En este contexto, se presenta ante este honorable Cabildo la propuesta de acuerdo para contribuir a la expansión de la educación básica en el municipio. Este proyecto reafirma nuestro compromiso con la educación como pilar del bienestar social y el desarrollo de Tecámac, alineado con la visión de hacer de este, el municipio donde todo es mejor. Su aprobación permitirá continuar con la transformación educativa de la región, asegurando que nuestros jóvenes tengan mayores oportunidades de aprendizaje, crecimiento y éxito en el futuro.

Considerando.

I. Que el Gobierno Municipal tiene competencia para el manejo autónomo de su patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 125, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Que la disposición de su patrimonio no está sujeta a otros niveles de gobierno conforme a la construcción doctrinal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha sido consistente en la jurisprudencia P./J. 36/2003, emitida por el pleno, bajo el rubro "Bienes inmuebles del municipio. Cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura local su disposición, debe declararse inconstitucional" (Registro digital: 183605), en donde se señala que el municipio ejerce su autonomía en la gestión de sus bienes inmuebles, tomando decisiones de manera independiente, en respeto al principio de autonomía municipal. En este sentido, la intervención de la Legislatura debe ser excepcional y plenamente justificada, como lo reafirma en ese mismo sentido la tesis del pleno P./J. 36/2002 (Registro digital: 186306).

III. Que la Ley de Bienes del Estado de México, en su artículo 14, fracción II, establece que los bienes destinados a un servicio público pueden ser objeto de donación, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos correspondientes. Del mismo modo, el artículo 31, fracción XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos para desafectar bienes inmuebles destinados a un servicio público y cambiar su destino o transmitirlos en propiedad mediante donaciones.

IV. Mediante contrato de donación pura y simple a título gratuito de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, celebrado entre la empresa denominada "**CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.**", como donante, y el **Municipio de Tecámac**, como donatario, se efectuó la donación del inmueble ubicado en calle Paseo Real Granada, manzana 62, lote 1, del conjunto urbano **Real Granada V Etapa**, con una superficie de **11,211.73 m²**, identificado con la clave catastral **047 04 229 01 00 0000**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al noreste** en línea recta: 157.52 m con vía pública.
- **Al sureste** en línea curva: 7.37 m con vía pública.
- **Al sureste** en línea recta: 199.57 m con vía pública.
- **Al suroeste** en línea curva: 6.77 m con vía pública.
- **Al noroeste** en línea recta: 129.07 m con vía pública.

V. Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, **Real Granada V Etapa**, la donante hace formal entrega material y jurídica a favor del **Ayuntamiento de Tecámac** de la obra de equipamiento denominada **Escuela Primaria de 6 Aulas**, con una superficie de terreno de **1,740 m²** y una construcción de **648 m²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al noreste**: 46.61 metros con calle Paseo Granada.
- **Al sureste**: 44.10 metros con donación municipal.
- **Al suroeste 1**: 37.75 metros con donación municipal.
- **Al noroeste 1**: 19.67 metros con área verde.
- **Al suroeste 2**: 7.23 metros con área verde.
- **Al noroeste 2**: 24.33 metros con calle Serenata.

Mismo que es parte del legal patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, por lo cual es susceptible de ser donado al nivel de gobierno en comento.

Fundamento.

En lo dispuesto en los artículos 115, fracción II primer párrafo, y fracción IV primer y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones XV, XVI, y XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México; así como los artículos 5 fracción XI, 13, y 31 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México, en concordancia con el artículo 6 fracción I de la Disposiciones Administrativas Municipales en materia de Registro, Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles y el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México se emite el siguiente:

Acuerdo.

PRIMERO. Se aprueba la donación al Gobierno del Estado de México, del inmueble con una superficie de terreno de **1,740 m²** ubicado en calle Paseo Real Granada, manzana 62, lote 1, del conjunto urbano **Real Granada V Etapa**, del Municipio de Tecámac, Estado de México, debidamente identificado en el considerando V del presente acuerdo, cuyo uso y destino será la puesta en operación de un plantel de educación primaria, para el seguimiento y asignación de Clave de Centro de Trabajo respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal y la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Tecámac para la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, atendiendo al criterio de la SCJN (2003), que señaló que los municipios pueden disponer de sus bienes inmuebles sin autorización legislativa estatal, siempre que el Cabildo lo apruebe por mayoría calificada. Y cuando la donación al gobierno federal requiera dicha aprobación, se deberá justificar el interés público y formalizarse mediante escritura pública. Tesis: P./J. 36/2003 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro digital: 183605. Así como la integración del expediente que deberá presentarse al Gobierno del Estado de México con motivo de la donación, para lo cual se autorizan los gastos inherentes al pago de derechos y otros gastos estrictamente necesarios para gestionar y tramitar la subdivisión que en su caso se requiera.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al momento mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para su debida publicidad. Cúmplase.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO DÉCIMO PRIMERO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Quien suscribe, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

Exposición de motivos:

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la educación que tienen todos los mexicanos, así como el deber del Estado Mexicano de hacer adjetivo el ordenamiento de nuestra ley superior.

En Tecámac, como municipio integrante del pacto federal, en los últimos seis años hemos contribuido de manera decidida y con alteza de miras para consolidar el acceso a la educación de niñas, niños y jóvenes en igualdad de oportunidades procurando en todo momento que se cuente con una infraestructura adecuada y condiciones propicias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje al interior de los planteles de todos los niveles que conforman la oferta educativa estatal y federal en el territorio municipal.

El resultado de estos esfuerzos ha marcado el liderazgo de Tecámac en la región nororiente del Estado de México como el municipio que mayores recursos invierte en las próximas generaciones de estudiantes a través brindarles espacios dignos y de calidad, que cuenten con las mejores condiciones físicas y de servicios públicos.

En este sentido, es indispensable que se cuenten con más espacios cercanos a los núcleos poblacionales que, por su densidad, generan una mayor demanda de planteles que amplíen la oferta en la matrícula educativa. El Ayuntamiento de Tecámac, cuenta con bienes inmuebles adecuados, próximos a los centros de población estratégicos y que estarían en condiciones de ser donados al Gobierno del Estado de México para que en conjunto se puedan realizar los procesos necesarios para la construcción de una escuela primaria en el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado **"Los Héroes San Pablo II"**.

En este contexto, se presenta ante este honorable Cabildo la propuesta de acuerdo para contribuir a la expansión de la educación de nivel básico en el municipio. Este proyecto reafirma nuestro compromiso con la educación como pilar del bienestar social y el desarrollo de Tecámac, alineado con la visión de hacer de este, el municipio donde todo es mejor. Su aprobación permitirá continuar con la transformación educativa de la región, asegurando que nuestros jóvenes tengan mayores oportunidades de aprendizaje, crecimiento y éxito en el futuro.

Considerando.

I. Que el Gobierno Municipal tiene competencia para el manejo autónomo de su patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 125, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Que la disposición de su patrimonio no está sujeta a otros niveles de gobierno conforme a la construcción doctrinal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha sido consistente en la jurisprudencia P./J. 36/2003, emitida por el pleno, bajo el rubro "Bienes inmuebles del municipio. Cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura local su disposición, debe declararse inconstitucional" (Registro digital: 183605), en donde se señala que el municipio ejerce su autonomía en la gestión de sus bienes inmuebles, tomando decisiones de manera independiente, en respeto al principio de autonomía municipal. En este sentido, la intervención de la Legislatura debe ser excepcional y plenamente justificada, como lo reafirma en ese mismo sentido la tesis del pleno P./J. 36/2002 (Registro digital: 186306)

III. Que la Ley de Bienes del Estado de México, en su artículo 14, fracción II, establece que los bienes destinados a un servicio público pueden ser objeto de donación, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos correspondientes. Del mismo modo, el artículo 31, fracción XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos para desafectar

bienes inmuebles destinados a un servicio público y cambiar su destino o transmitirlos en propiedad mediante donaciones.

IV. Que mediante contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado el nueve de julio de dos mil dieciocho entre **Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V.**, como donante, y el **Municipio de Tecámac**, como donatario, se formalizó la entrega del predio ubicado en calle Antioquia, en la manzana 27, lote 5, del conjunto urbano Los Héroes San Pablo II, identificado con la clave catastral **047 40 081 05 00 0000**, con una superficie de **18,588.00 m²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al sureste 1:** 144.12 m en línea curva, con vía pública.
- **Al sureste 2:** 25.40 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 1:** 26.56 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 2:** 4.39 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 3:** 13.05 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 4:** 13.49 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 5:** 16.61 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 6:** 4.30 m en línea curva, con vía pública.
- **Al suroeste 7:** 65.63 m con vía pública.
- **Al noroeste:** 9.81 m en línea curva, con vía pública.
- **Al noroeste:** 5.37 m en línea curva, con vía pública.

V. Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "**Los Héroes San Pablo II**", **la donante** hace formal entrega material y jurídica a favor del **Ayuntamiento de Tecámac** de las siguientes obras de equipamiento urbano: **Escuela Primaria de 18 Aulas**, con una superficie de terreno de **5,220 m²** y una construcción de **1,944 m²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al noreste:** 46.52 metros con escuela primaria.
- **Al sureste:** 34.71 metros con área verde municipal.
- **Al sur-sureste:** 5.02 metros con calle Antioquia.
- **Al sur-suroeste:** 4.64 metros con calle Antioquia.
- **Al suroeste:** 41.15 metros con área verde municipal.
- **Al noroeste:** 41.69 metros con parque.

Mismo que es parte del legal patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, por lo cual es susceptible de ser donado al nivel de gobierno en comento.

Fundamento.

En lo dispuesto en los artículos 115, fracción II primer párrafo, y fracción IV primer y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones XV, XVI, y XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 5 fracción XI, 13, y 31 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México, en concordancia con el artículo 6 fracción I de la Disposiciones Administrativas Municipales en materia de Registro, Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles y el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México se emite el siguiente:

Acuerdo.

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

PRIMERO. Se aprueba la donación al Gobierno del Estado de México, del inmueble con una superficie de terreno de **5,220** m² ubicado en calle Antioquia, en la manzana 27, lote 5, del conjunto urbano Los Héroes San Pablo II, debidamente identificado en el considerando V del presente acuerdo, cuyo uso y destino será la puesta en operación de un plantel de educación básica, para el seguimiento y asignación de Clave de Centro de Trabajo respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal y la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Tecámac para la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, atendiendo al criterio de la SCJN (2003), que señaló que los municipios pueden disponer de sus bienes inmuebles sin autorización legislativa estatal, siempre que el Cabildo lo apruebe por mayoría calificada. Y cuando la donación al gobierno federal requiera dicha aprobación, se deberá justificar el interés público y formalizarse mediante escritura pública. Tesis: P./J. 36/2003 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro digital: 183605. Así como la integración del expediente que deberá presentarse al Gobierno del Estado de México con motivo de la donación, para lo cual se autorizan los gastos inherentes al pago de derechos y otros gastos estrictamente necesarios para gestionar y tramitar la subdivisión que en su caso se requiera.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al momento mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para su debida publicidad. Cúmplase.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Quien suscribe, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

Exposición de motivos:

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la educación que tienen todos los mexicanos, así como el deber del Estado Mexicano de hacer adjetivo el ordenamiento de nuestra ley superior.

En Tecámac, como municipio integrante del pacto federal, en los últimos seis años hemos contribuido de manera decidida y con alteza de miras para consolidar el acceso a la educación de niñas, niños y jóvenes en igualdad de oportunidades procurando en todo momento que se cuente con una infraestructura adecuada y condiciones propicias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje al interior de los planteles de todos los niveles que conforman la oferta educativa estatal y federal en el territorio municipal.

El resultado de estos esfuerzos ha marcado el liderazgo de Tecámac en la región nororiente del Estado de México como el municipio que mayores recursos invierte en las próximas generaciones de estudiantes a

través brindarles espacios dignos y de calidad, que cuenten con las mejores condiciones físicas y de servicios públicos.

En este sentido, es indispensable que se cuenten con más espacios cercanos a los núcleos poblacionales que, por su densidad, generan una mayor demanda de planteles que amplíen la oferta en la matrícula educativa. El Ayuntamiento de Tecámac cuenta con bienes inmuebles adecuados, próximos a los centros de población estratégicos y que estarían en condiciones de ser donados al Gobierno del Estado de México para que en conjunto se puedan realizar los procesos necesarios para la construcción de una escuela secundaria en el Conjunto Urbano Real Granada V etapa.

En este contexto, se presenta ante este honorable Cabildo la propuesta de acuerdo para contribuir a la expansión de la educación media básica en el municipio. Este proyecto reafirma nuestro compromiso con la educación como pilar del bienestar social y el desarrollo de Tecámac, alineado con la visión de hacer de este, el municipio donde todo es mejor. Su aprobación permitirá continuar con la transformación educativa de la región, asegurando que nuestros jóvenes tengan mayores oportunidades de aprendizaje, crecimiento y éxito en el futuro.

Considerando.

I. Que el Gobierno Municipal tiene competencia para el manejo autónomo de su patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 125, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Que la disposición de su patrimonio no está sujeta a otros niveles de gobierno conforme a la construcción doctrinal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha sido consistente en la jurisprudencia P./J. 36/2003, emitida por el pleno, bajo el rubro "Bienes inmuebles del municipio. Cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura local su disposición, debe declararse inconstitucional" (Registro digital: 183605), en donde se señala que el municipio ejerce su autonomía en la gestión de sus bienes inmuebles, tomando decisiones de manera independiente, en respeto al principio de autonomía municipal. En este sentido, la intervención de la Legislatura debe ser excepcional y plenamente justificada, como lo reafirma en ese mismo sentido la tesis del pleno P./J. 36/2002 (Registro digital: 186306).

III. Que la Ley de Bienes del Estado de México, en su artículo 14, fracción II, establece que los bienes destinados a un servicio público pueden ser objeto de donación, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos correspondientes. Del mismo modo, el artículo 31, fracción XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos para desafectar bienes inmuebles destinados a un servicio público y cambiar su destino o transmitirlos en propiedad mediante donaciones.

IV. Mediante contrato de donación pura y simple a título gratuito de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, celebrado entre la empresa denominada "CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.", como donante, y el Municipio de Tecámac, como donatario, se efectuó la donación del inmueble ubicado en la calle Soto Grande, de la manzana 65, lote 1, del conjunto urbano Real Granada V Etapa, identificado con la clave catastral 047 04 232 01 00 0000, y una superficie de 8,332.58 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al noroeste** en línea recta: 18.04 m con vía pública.
- **Al noroeste 2** en línea recta: 32.25 m con vía pública.
- **Al noreste** en línea curva: 3.24 m con vía pública.

- **Al noreste** en línea recta: 37.50 m con vía pública.
- **Al sureste** en línea recta: 110.20 m con manzana 65, lotes 2 y 9.
- **Al suroeste** en línea recta: 82.01 m con manzana 65, lote 31.
- **Al noroeste** en línea recta: 74.40 m con vía pública.
- **Al noroeste** en línea curva: 4.40 m con vía pública.

V. Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, **Real Granada V Etapa, la donante** hace formal entrega material y jurídica a favor del **Ayuntamiento de Tecámac** de la obra de equipamiento ubicada en la manzana 65, lote 1, denominada **Escuela Secundaria de 14 Aulas**, con una superficie de terreno de **3,713.45 m²** y una superficie de construcción de **1,512 m²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al noreste 1**: 35.6 metros con jardín vecinal y área de donación municipal.
- **Al noroeste 1**: 15.54 metros con área de donación municipal.
- **Al noreste 2**: 23.12 metros con área de donación municipal.
- **Al sureste**: 61.68 metros con lote A y lote 8.
- **Al suroeste**: 81.04 metros con privada Damares.
- **Al noroeste 2**: 12.38 metros con calle Sotogrande.
- **Al noreste 3**: 11.13 metros con jardín vecinal.
- **Al noroeste 3**: 26.28 metros con jardín vecinal.
- **Al nornoroeste**: 13.63 metros con jardín vecinal.

Mismo que es parte del legal patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, por lo cual es susceptible de ser donado al nivel de gobierno en comento.

Fundamento.

En lo dispuesto en los artículos 115, fracción II primer párrafo, y fracción IV primer y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones XV, XVI, y XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 5 fracción XI, 13, y 31 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México, en concordancia con el artículo 6 fracción I de la Disposiciones Administrativas Municipales en materia de Registro, Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles y el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México se emite el siguiente:

Acuerdo.

PRIMERO. Se aprueba la donación al Gobierno del Estado de México, del inmueble con una superficie de terreno de **3,713.45 m²**, ubicado en calle Soto Grande, de la manzana 65, lote 1, del conjunto urbano Real Granada V Etapa, debidamente identificado en el considerando V del presente acuerdo, cuyo uso y destino será la puesta en operación de un plantel de educación media básica, para el seguimiento y asignación de Clave de Centro de Trabajo respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal y la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Tecámac para la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, atendiendo al criterio de la SCJN (2003), que señaló que los municipios pueden disponer de sus bienes inmuebles sin autorización legislativa estatal, siempre que el Cabildo lo apruebe por mayoría calificada. Y

cuando la donación al gobierno federal requiera dicha aprobación, se deberá justificar el interés público y formalizarse mediante escritura pública. Tesis: P./J. 36/2003 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro digital: 183605. Así como la integración del expediente que deberá presentarse al Gobierno del Estado de México con motivo de la donación, para lo cual se autorizan los gastos inherentes al pago de derechos y otros gastos estrictamente necesarios para gestionar y tramitar la subdivisión que en su caso se requiera.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al momento mismo de su aprobación.
CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para su debida publicidad. Cúmplase.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO DÉCIMO TERCERO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Quien suscribe, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

Exposición de motivos:

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la educación que tienen todos los mexicanos, así como el deber del Estado Mexicano de hacer adjetivo el ordenamiento de nuestra ley superior.

En Tecámac, como municipio integrante del pacto federal, en los últimos seis años hemos contribuido de manera decidida y con alteza de miras para consolidar el acceso a la educación de niñas, niños y jóvenes en igualdad de oportunidades procurando en todo momento que se cuente con una infraestructura adecuada y condiciones propicias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje al interior de los planteles de todos los niveles que conforman la oferta educativa estatal y federal en el territorio municipal.

El resultado de estos esfuerzos ha marcado el liderazgo de Tecámac en la región nororiente del Estado de México como el municipio que mayores recursos invierte en las próximas generaciones de estudiantes a través brindarles espacios dignos y de calidad, que cuenten con las mejores condiciones físicas y de servicios públicos.

En este sentido, es indispensable que se cuenten con más espacios cercanos a los núcleos poblacionales que, por su densidad, generan una mayor demanda de planteles que amplíen la oferta en la matrícula educativa. El Ayuntamiento de Tecámac cuenta con bienes inmuebles adecuados, próximos a los centros de población estratégicos y que estarían en condiciones de ser donados al Gobierno del Estado de México para que en conjunto se puedan realizar los procesos necesarios para la construcción de un Jardín de Niños en el Conjunto Urbano los Héroe Tecámac II, Sección Jardines.

En este contexto, se presenta ante este honorable Cabildo la propuesta de acuerdo para contribuir a la expansión de la educación de nivel inicial en el municipio. Este proyecto reafirma nuestro compromiso con la educación como pilar del bienestar social y el desarrollo de Tecámac, alineado con la visión de hacer de

este, el municipio donde todo es mejor. Su aprobación permitirá continuar con la transformación educativa de la región, asegurando que nuestros jóvenes tengan mayores oportunidades de aprendizaje, crecimiento y éxito en el futuro.

Considerando.

I. Que el Gobierno Municipal tiene competencia para el manejo autónomo de su patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 125, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Que la disposición de su patrimonio no está sujeta a otros niveles de gobierno conforme a la construcción doctrinal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha sido consistente en la jurisprudencia P./J. 36/2003, emitida por el pleno, bajo el rubro "Bienes inmuebles del municipio. Cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura local su disposición, debe declararse inconstitucional" (Registro digital: 183605), en donde se señala que el municipio ejerce su autonomía en la gestión de sus bienes inmuebles, tomando decisiones de manera independiente, en respeto al principio de autonomía municipal. En este sentido, la intervención de la Legislatura debe ser excepcional y plenamente justificada, como lo reafirma en ese mismo sentido la tesis del pleno P./J. 36/2002 (Registro digital: 186306).

III. Que la Ley de Bienes del Estado de México, en su artículo 14, fracción II, establece que los bienes destinados a un servicio público pueden ser objeto de donación, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos correspondientes. Del mismo modo, el artículo 31, fracción XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos para desafectar bienes inmuebles destinados a un servicio público y cambiar su destino o transmitirlos en propiedad mediante donaciones.

IV. Que mediante contrato de donación pura y simple a título gratuito de fecha 11 de junio de 2009, celebrado entre Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V., como donante, y el Municipio de Tecámac, como donatario, se efectuó la donación del inmueble ubicado en Avenida Mexiquense, Manzana 73, Lote 68, con una superficie de 25,537.12 m², identificado con clave catastral 047 32 639 68 00 0000, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 212, volumen 287, libro primero, sección primera.

Que el inmueble objeto de esta donación es el ubicado en Calle Jardines Botánicos, Manzana 73, Lote 68, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, con una superficie de **25,537.12 m²**, identificado con clave catastral 047 32 639 68 00 0000, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 212, volumen 287, libro primero, sección primera, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 113.81 m. (ciento trece metros ochenta y un centímetros), con vía pública.
- Al noreste: 13.40 m. (trece metros, cuarenta y nueve centímetros), en línea curva con vía pública.
- Al este: 272.14 m. (doscientos setenta y dos metros, catorce centímetros), con vía pública.
- Al sureste: 4.88 m. (cuatro metros 88 centímetros), con vía pública.
- Al suroeste: 204.31 m. (doscientos cuatro metros, treinta y un centímetros), con vía pública.
- Al noreste: 218.14 m. (doscientos dieciocho metros, catorce centímetros), con parcela fuera del proyecto.

V. Que la superficie a transmitir en donación es de **3,363.65 m2 aproximados, con las siguientes Medidas y colindancias:**

- **Al Noroeste: 57.65 m con Parcela fuera de Autorización y Área de Donación Municipal.**
- **Al Este: 83.94 m con calle Jardines Botánicos.**
- **Al Oeste: 52.38 m con Área de Donación Municipal.**
- **Al Sur: 50.17 m con Área de Donación Municipal.**

Mismo que es parte del legal patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, por lo cual es susceptible de ser donado al nivel de gobierno en comento.

Fundamento.

En lo dispuesto en los artículos 115, fracción II primer párrafo, y fracción IV primer y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones XV, XVI, y XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 5 fracción XI, 13, y 31 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México, en concordancia con el artículo 6 fracción I de la Disposiciones Administrativas Municipales en materia de Registro, Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles y el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México se emite el siguiente:

Acuerdo.

PRIMERO. Se aprueba la donación al Gobierno del Estado de México, del inmueble con una superficie de terreno de **3,363.65 m2** ubicado en Calle Jardines Botánicos, Manzana 73, Lote 68, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, debidamente identificado en el considerando V del presente acuerdo, cuyo uso y destino será la puesta en operación de un plantel de educación inicial, para el seguimiento y asignación de Clave de Centro de Trabajo respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal y la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Tecámac para proceder a la subdivisión del inmueble, a efecto de realizar la formalización de los instrumentos jurídicos que den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, atendiendo al criterio de la SCJN (2003), que señaló que los municipios pueden disponer de sus bienes inmuebles sin autorización legislativa estatal, siempre que el Cabildo lo apruebe por mayoría calificada. Y cuando la donación al gobierno federal requiera dicha aprobación, se deberá justificar el interés público y formalizarse mediante escritura pública. Tesis: P./J. 36/2003 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro digital: 183605. Así como la integración del expediente que deberá presentarse al Gobierno del Estado de México con motivo de la donación, para lo cual se autorizan los gastos inherentes al pago de derechos y otros gastos estrictamente necesarios para gestionar y tramitar la subdivisión que en su caso se requiera.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al momento mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para su debida publicidad. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo Presidenta, que sí se registran dos intervenciones, a cargo de la Primera Regidora, María de la Luz Gutiérrez Islas y de la Segunda Síndica, Karen Castañeda Campos.

En uso de la voz, María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora señaló sustancialmente lo siguiente: Están por ahí en las redes sociales escuchándonos. Pues comentarles que en el 2019 se llevó a cabo una reforma al artículo tercero constitucional respecto al tema de educación. Entre algunas algunas reformas está el establecer como obligatoriedad la impartición de educación inicial a los pequeños que estén dentro de este sector.

Bueno, ahora me congratulo en aprobar tanto el punto séptimo, octavo, noveno, décimo tercero de este orden del día, pero sí hacer hincapié de la importancia que tiene la educación y la atención en este sector de la población que comprende de los cero a los seis años de vida. Y solamente precisar, secretario, si en cuanto al nivel educativo inicial comprende tanto la educación inicial como el preescolar. La educación inicial va de los cero a los tres años y la educación preescolar va de los tres años a los cinco años, once meses. Nada más precisar si los beneficiarios directamente ¿será el grupo etario de la primera infancia? Preescolar. Preescolar únicamente, ok.

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento refirió sustancialmente lo siguiente: Porque técnicamente la secretaría lo señala como inicial.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora, señaló sustancialmente lo siguiente: Perfecto, es correcto. Entonces, bueno, yo me congratulo de cualquier manera en que se aperturen estos centros y, bueno, segura estoy que, bueno, el gobierno del estado tendrá a bien dotar del personal educativo necesario y administrativo para llevar a cabo el buen funcionamiento de estos centros y, bueno, en la medida de lo posible buscar también o no dejar de insistir en la atención a la educación inicial. Es una fase que no debemos dejar pasar porque de ello depende el futuro y en cómo van a enfrentar la vida estos pequeños que están en desarrollo.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica, refirió sustancialmente lo siguiente: Gracias, secretario. Con el permiso de todos mis compañeros civiles, quiero felicitar a este Cabildo y sobre todo a la Presidenta por estas acciones en favor de la educación. Tecámac ha venido teniendo un desarrollo importante poblacional en el cual yo creo que es vital que le estemos apostando a la educación más allá de todo lo que tendremos que hacer en el plan de desarrollo municipal para dotarlos de infraestructura y vías carreteras y todo para poderse mover en el Municipio de Tecámac, pero estamos poniendo creo que un granito importante en favor de la educación y quiero hacer ese reconocimiento y, por supuesto, me congratulo de que este Cabildo sea parte de ello.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO DÉCIMO CUARTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero en mi carácter de Presidenta Constitucional de Tecámac, Estado de México, ante este órgano de gobierno someto a su consideración el presente acuerdo conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene como propósito expedir el Reglamento de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tecámac, ordenamiento jurídico de carácter reglamentario que surge de la necesidad de establecer un marco normativo claro y preciso para regular el funcionamiento de las instancias antes mencionadas que resultan fundamentales, entre otros objetivos, para fomentar la participación ciudadana, de conformidad con lo que al efecto establecen, tanto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los cuales se reconoce que la administración pública municipal debe contar con mecanismos normativos que faciliten el involucramiento de las y los gobernados en la gestión pública local como una condición imprescindible para la gobernanza democrática.

Conforme a lo anterior, las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana derivan en figuras esenciales para la vinculación entre el Gobierno Municipal y la comunidad, lo que torna necesario precisar sus atribuciones, deberes y responsabilidades dentro de un marco normativo homogéneo y actualizado respecto de todo aquello que no está suficientemente precisado en la Ley Orgánica Municipal, fuente originadora y referencial del reglamento que se expone a su consideración distinguida.

Este Reglamento establece reglas claras sobre la integración, atribuciones y funcionamiento de las autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana. Con él se busca garantizar que el actuar de las personas electas y/o designadas en tal carácter esté alineado con los principios de legalidad, transparencia, equidad y participación democrática. Regula también aspectos fundamentales como los procedimientos de elección, los mecanismos de rendición de cuentas y las medidas para asegurar que su operación se ajuste al interés general de la comunidad, evitando prácticas indebidas o discrecionales en su gestión.

Finalmente, la expedición de este Reglamento reafirma nuestro compromiso con la promoción de una administración pública moderna, ordenada y participativa, en la que las autoridades auxiliares y los órganos de representación vecinal contribuyan efectivamente al desarrollo del municipio, ya que establece disposiciones sobre el manejo de recursos, la coordinación interinstitucional y la relación con la comunidad, brindando certeza jurídica a sus actuaciones y asegurando que el ejercicio de sus funciones se realice en estricto apego a la normatividad vigente. Con ello, se dota al municipio de un instrumento normativo integral que fortalece la participación ciudadana y el orden institucional en beneficio de la comunidad; bajo los siguientes razonamientos lógico jurídicos con los que se justifica la presente propuesta.

Considerandos

I. Que los artículos 115, fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31, fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los que se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda y reconocen la autonomía municipal, así como la facultad de los Ayuntamientos para expedir reglamentos que regulen la organización y funcionamiento de sus

dependencias y organismos auxiliares. En este sentido, es competencia del H. Ayuntamiento de Tecámac regular el funcionamiento de sus autoridades auxiliares, los Consejos de Participación Ciudadana, en términos de la normatividad aplicable, para fortalecer la gobernanza local y la participación ciudadana.

II. Que los artículos 2, 11, 16, 17, 32, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 y 66 del Bando Municipal vigente establecen las bases normativas para la organización política y administrativa del Municipio de Tecámac, reconociendo la importancia de las autoridades auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana en la gestión de asuntos de interés comunitario.

III. Que el 18 de febrero, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de Reglamento, materia del presente acuerdo para su análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, la cual, en sesión celebrada el día 19 de febrero emitió, conforme a sus atribuciones y facultades señaladas en los artículos 49, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65 a 69 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo dispuesto en los diversos 36 y 37 del Bando Municipal en vigor, 4 fracción III, 54 a 59 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, dictamen de aprobación en términos de lo establecido en el punto primero de dicho instrumento, en el que se establece que se recomienda a los integrantes del H. Ayuntamiento que en el marco de sus responsabilidades tengan a bien aprobar el contenido del proyecto en los términos expuestos, mismo que se anexa al presente como si a la letra se insertase.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dotar de certeza jurídica a la regulación de estas figuras, se propone el siguiente **Reglamento de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tecámac** como un instrumento jurídico de observancia general, el cual se integra como anexo al acta correspondiente como si a la letra se insertara.

Este reglamento establece las bases para la administración de dichas figuras auxiliares de gobierno, en apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal vigente.

El reglamento se encuentra dividido en tres títulos, cada uno de los cuales regula aspectos fundamentales de las autoridades auxiliares municipales y los Consejos de Participación Ciudadana:

Título	Capítulos	Contenido y Alcance
Título Primero: Autoridades Auxiliares Municipales	2	Establece el marco jurídico aplicable a las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, así como sus atribuciones, restricciones y obligaciones. Se delimitan sus funciones dentro del ámbito municipal.
Título Segundo: Elección de Autoridades Auxiliares e Integrantes de Consejos de Participación Ciudadana	1	Regula el proceso electoral para la designación de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana. Se precisan los requisitos de elegibilidad, tiempos y mecanismos de renovación de los cargos.
Título Tercero: Entrega-Recepción, Suplencias, Sustituciones y Remoción	4	Normas para la transmisión de responsabilidades entre autoridades salientes y entrantes, procedimientos de remoción, licencias y sanciones aplicables.

ANÁLISIS DE DISPOSICIONES RELEVANTES

1. Definición y Atribuciones de las Autoridades Auxiliares Municipales

El reglamento inicia con la delimitación conceptual y normativa de las autoridades auxiliares, estableciendo una definición de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, de Sección y de Manzana; la competencia de las autoridades municipales respecto del funcionamiento de las primeras; las demarcaciones territoriales y su naturaleza honorífica.

Entre sus principales atribuciones y restricciones destacan:

- Atribuciones (Art. 18):
 - Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal.
 - Auxiliar en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.
 - Emitir opiniones sobre cambios de uso de suelo.
 - Resguardar bienes municipales y rendir informes periódicos.
 - Fungir como canal de comunicación entre los habitantes y el gobierno.
- Prohibiciones (Art. 19):
 - Cobrar contribuciones sin autorización legal.
 - Detener personas o levantar infracciones.
 - Autorizar licencias de construcción o funcionamiento.
 - Portar armas o utilizar emblemas oficiales sin autorización.

2. Integración y Funciones de los Consejos de Participación Ciudadana

Los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) son órganos de consulta y gestión vecinal cuyo objetivo principal es fomentar la participación ciudadana en la ejecución de programas municipales. Su conformación debe garantizar la paridad de género y se eligen mediante votación directa en cada comunidad (Art. 6).

Las funciones de estos consejos incluyen:

- Promover la participación en la planeación y ejecución de programas municipales.
- Supervisar la prestación de servicios públicos.
- Representar los intereses de la comunidad ante el Ayuntamiento.
- Rendir informes trimestrales sobre su gestión y estado financiero (Art. 7 y 23).

3. Proceso de Elección y Renovación de Cargos

El reglamento establece un mecanismo de elección democrática para Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, asegurando la paridad de género y equidad en la representación.

- Elección de Delegados y Subdelegados (Art. 15-16):
 - Se realiza mediante voto libre, secreto y directo.
 - Debe garantizarse que los suplentes sean del mismo género o una mujer.
 - Se eligen cada tres años, el último domingo de marzo.
- Nombramiento de los Consejos de Participación Ciudadana (Art. 21-22):
 - Integrados por hasta cinco ciudadanos elegidos por voto directo.
 - No pueden reelegirse para el período inmediato siguiente.
 - Sus funciones inician el 15 de abril tras la elección municipal.

4. Procedimientos de Entrega-Recepción y Control de Cargos

Para garantizar la continuidad administrativa y la transparencia en la gestión pública, el reglamento norma el proceso de entrega-recepción de cada cargo.

- Entrega-Recepción (Art. 25-27):
 - Se realiza al concluir el período de gestión.
 - Se entregan documentos oficiales, bienes muebles e inmuebles, informes y sello oficial.
 - Su omisión puede derivar en sanciones administrativas.
- Causales de Remoción (Art. 32-34):
 - Vinculación a proceso penal por delito culposo.
 - Alteración del orden público o incumplimiento reiterado de funciones.
 - Uso indebido de recursos municipales.
 - Cobro ilegal de contribuciones o dádivas.

5. Regulación de la Organización Territorial

El reglamento establece la división territorial del municipio, identificando Delegaciones, Subdelegaciones, Consejos de Participación Ciudadana y sus respectivas competencias.

- Delegaciones y Subdelegaciones (Art. 14):
 - El municipio se divide en 33 Delegaciones y 17 Subdelegaciones.
 - El Ayuntamiento puede modificar su número y circunscripción según las necesidades poblacionales.
- Conjuntos Urbanos (Art. 35):
 - Se regulan conforme a la Ley de Propiedad en Condominio.
 - No deben interferir con las funciones de las autoridades auxiliares municipales, ni estas últimas con las de las organizaciones condominiales.

ANEXO

REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio municipal; tiene por objeto regular las bases para la integración, organización, regulación, funcionamiento y supervisión de las Autoridades Auxiliares Municipales e Integrantes de Consejos de Participación Ciudadana en las comunidades que conforman el Municipio de Tecámac, Estado de México.*

Artículo 2. *Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:*

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

- I. El H. Ayuntamiento de Tecámac, respecto de la remoción de autoridades auxiliares e integrantes de Consejos de Participación Ciudadana;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana o su área homóloga; y
- V. El Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Administración Pública Municipal: El conjunto de dependencias administrativas que el Ayuntamiento determina para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones establecidas en las leyes federales, estatales y municipales;
- II. Ayuntamiento: El cuerpo edilicio municipal de Tecámac, Estado de México;
- III. Bando: Al Bando Municipal de Tecámac, Estado de México;
- IV. Cabildo: A la Sesión del Ayuntamiento, constituido en cuerpo colegiado, en donde se delibera sobre los asuntos de interés público, cuya toma de decisiones afecta la vida integral del Municipio;
- V. Código Administrativo: El Código Administrativo del Estado de México.
- VI. Código de Procedimientos Administrativos: El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- VII. Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Constitución Local: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- IX. Órgano Interno de Control: Al Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tecámac, Estado de México;
- X. COPACI: Consejo de Participación Ciudadana;
- XI. Estado de México: Al Estado Libre y Soberano de México;
- XII. Honorífico: Que el cargo o título que tiene se desempeña sin recibir emolumento, contraprestación o estipendio alguno, siendo realizado únicamente por el honor que conlleva el tenerlo conferido;
- XIII. Ley de Responsabilidades Administrativas: la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIV. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XV. Municipio: Al conjunto formado por el territorio, la población y el gobierno de Tecámac, Estado de México;
- XVI. Participación Ciudadana: Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas públicas y presupuestos públicos;
- XVII. Presidencia Municipal: A la persona titular del Ejecutivo de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Reglamento: El presente Reglamento;
- XIX. Sanción Administrativa: Consecuencia jurídica que recae a la acción u omisión desplegada por las y los gobernados que contravienen las disposiciones administrativas a que hace referencia el presente ordenamiento, para garantizar la paz social y la sana convivencia. Para la aplicación de las mismas, se tomarán en cuenta la gravedad de la falta y la reincidencia del infractor;

XX. *Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.*

Artículo 4. *Son autoridades auxiliares municipales las personas titulares de las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector, de sección y de manzana que designe el Ayuntamiento, y son un conducto permanente de comunicación y gestión entre las y los habitantes de su comunidad y las autoridades que integran la Administración Pública Municipal, en las funciones relativas para mantener la tranquilidad, el orden, la seguridad, la paz social y la protección de los habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional conforme al Bando Municipal. Para la elección y designación de autoridades auxiliares se deberá observar en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género;*

Artículo 5. *Los Consejos de Participación Ciudadana tienen como objetivo primordial la participación en la ejecución de programas municipales en coordinación con los Delegados, para atender los intereses de su comunidad, respecto a obra y servicios públicos.*

Artículo 6. *Cada Consejo de Participación Ciudadana Municipal se integrará hasta con cinco personas vecinas del municipio, con sus respectivos suplentes del mismo género o mujer; la integración de estos deberá observar los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género. De entre las personas que conformen el Consejo una estará a cargo de la presidencia, una de la secretaría y una de la tesorería, en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.*

El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por la persona titular de la Presidencia Municipal y la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, entregándose a las personas electas a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año. Las personas integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el período inmediato siguiente.

Artículo 7. *Los Consejos de Participación Ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. *Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;*
- II. *Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;*
- III. *Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;*
- IV. *Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;*
- V. *Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.*

Artículo 8. *Las Autoridades Auxiliares e integrantes de Consejos de Participación Ciudadana ejercerán sus funciones en las jurisdicciones que correspondan a sus respectivas comunidades, las funciones que les delegue la Ley Orgánica, el Bando, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.*

Artículo 9. *Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados municipales no podrán contar con la categoría de servidores públicos municipales, dado que, por definición de ley, sus cargos son honoríficos y, en consecuencia, no perciben remuneración, emolumento, estipendio o contraprestación de ningún tipo de parte del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México.*

Artículo 10. Dentro de cada comunidad del Municipio sólo podrá existir una Delegación o Subdelegación y un Consejo de Participación Ciudadana, mismos que serán electos mediante proceso que conducirá el Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia correspondiente, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que se encarguen de conducir la operatividad del proceso.

Artículo 11. En todo momento, el Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones que considere convenientes en cuanto al número y circunscripción de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, de acuerdo con el número de habitantes y de los servicios públicos existentes.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 12. El territorio se divide en:

Pueblos Fundadores:

1. Reyes Acozac.
2. San Francisco Cuautliquixca.
3. San Juan Pueblo Nuevo.
4. San Jerónimo Xonacahuacan.
5. San Lucas Xolox.
6. San Pablo Tecalco.
7. San Pedro Atzompa.
8. San Pedro Pozohuacan.
9. Santa María Ajoloapan.
10. Santa María Ozumbilla.
11. Santo Domingo Ajoloapan.
12. Tecámac de Felipe Villanueva (Cabecera Municipal).

Colonias:

Zona Norte

1. Ejidal
2. Buenavista
3. La Palma
4. La Michapa
5. Progreso
6. La Campiña
7. San Miguel
8. Nueva Santa Lucía
9. La Flor
10. Ampliación Santo Domingo
11. Santa Anita
12. Ampliación San Jerónimo
13. Nuevo México
14. Independencia
15. Isidro Fabela
16. Ixotitla
17. Electricistas
18. Nueva Santa María
19. Vista Hermosa
20. La Nopalera
21. Miguel Hidalgo
22. Villa Guadalupe, Tecámac, Zona Norte

Zona Centro

23. San José
24. Ampliación 5 de Mayo
25. 5 de Mayo
26. San Martín Azcatepec
27. Ejido de Tecámac
28. Primero de Marzo
29. Ampliación Ejido de Tecámac
30. Hueyotenco
31. Los Olivos
32. San Mateo Tecalco
33. Nueva Santa María
34. San Antonio
35. Citlalcóatl
36. San Isidro (Citlalcóatl)
37. Norchuca
38. San Antonio
39. Cuauhtémoc
40. La Azteca
41. Texcaltitla
42. Atlautenco
43. Magisterial
44. Vista Hermosa
45. Lomas de Ozumbilla
46. Ampliación Ozumbilla
47. Lomas de San Pedro Atzompa
48. Ampliación San Pedro Atzompa
49. Loma Bonita
50. La Cañada
51. Los Arcos
52. Santa Cruz
53. Esmeralda
54. Ampliación Esmeralda

Zona Sur

55. Margarito F. Ayala
56. Ampliación Margarito F. Ayala

Barrios:

1. El Calvario (de Ozumbilla)
2. El Calvario (de Reyes Acozac)
3. El Calvario (de Cabecera Municipal)
4. Guadalupe

Ranchos:

1. Club de Polo (Rancho Azul)
2. La Redonda
3. San Miguel
4. Desarrollo Campestre Club de Golf "La Esmeralda" (Rancho Tenopala)

Fraccionamientos:

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

1. *Ojo de Agua (Colonia Agrícola Pecuaria, Ojo de Agua)*
2. *Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla (Lomas de Tecámac)*

Conjuntos Urbanos:

1. *El Magueyal*
2. *Galaxia El Llano*
3. *Sierra Hermosa*
4. *Hacienda del Bosque*
5. *Los Héroes Ozumbilla*
6. *Los Héroes San Pablo*
7. *Los Héroes Tecámac*
8. *Jardines de Sierra Hermosa*
9. *Jema.*
10. *Bosques de los Héroes*
11. *Las Flores*
12. *Los Olivos*
13. *Paseos del Bosque II*
14. *Paseos de Tecámac*
15. *Portal Ojo de Agua*
16. *Provenzal del Bosque*
17. *Punta Palermo*
18. *Rancho La Capilla*
19. *Real Alcalá*
20. *Real Carrara*
21. *Real Castell*
22. *Real del Cid*
23. *Real del Sol*
24. *Real Firenze*
25. *Real Granada*
26. *Real Toscana*
27. *Real Verona*
28. *Real Vizcaya*
29. *Rancho la Luz*
30. *Valle San Pedro, Sección Urbi Villa del Campo*
31. *Villa del Real*
32. *Vitalia*
33. *Quinta Versalles*
34. *Real Belmonte*
35. *Reserva Castilla*
36. *Montecarlo*

Artículo 13. *De acuerdo con el número de habitantes, o las necesidades administrativas, es facultad del Ayuntamiento acordar las modificaciones o adiciones que estime convenientes en cuanto al número, la delimitación y la circunscripción de las delegaciones, las subdelegaciones y, en su caso, los sectores y las manzanas.*

Artículo 14. *Para facilitar las funciones políticas y administrativas, el Municipio se divide en 33 Delegaciones y 17 Subdelegaciones conforme a la siguiente distribución territorial:*

Delegaciones:

1. *Pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva*
2. *Pueblo de San Francisco Cuautliquixca*

3. *Pueblo de San Pedro Atzompa*
4. *Pueblo de Santa María Ozumbilla*
5. *Pueblo de San Pablo Tecalco*
6. *Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan*
7. *Pueblo de San Pedro Pozohuacan*
8. *Pueblo de Santa María Ajoloapan*
9. *Pueblo de Santo Domingo Ajoloapan*
10. *Pueblo de Reyes Acozac*
11. *Pueblo de San Lucas Xolox*
12. *San Juan Pueblo Nuevo*
13. *Fraccionamiento Ojo de Agua*
14. *Colonia 5 de Mayo*
15. *Colonia San Martín Azcatepec*
16. *Colonia San Mateo Tecalco*
17. *Colonia Ejido Tecámac*
18. *Colonia Loma Bonita*
19. *Colonia Hueyotenco*
20. *Colonia Esmeralda*
21. *Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla (Lomas de Tecámac).*
22. *Conjunto Urbano Geo Sierra Hermosa*
23. *Conjunto Urbano Los Héroe Ozumbilla*
24. *Conjunto Urbano Los Héroe San Pablo.*
25. *Conjunto Urbano Los Héroe Tecámac, Sección Flores*
26. *Conjunto Urbano Los Héroe Tecámac, Sección Jardines*
27. *Conjunto Urbano Los Héroe Tecámac, Sección Bosques*
28. *Conjunto Urbano Los Héroe Tecámac, Sección Sexta*
29. *Conjuntos Urbanos Villa Del Real Primera, Segunda y Tercera Sección*
30. *Conjuntos Urbanos Villa Del Real Cuarta, Quinta y Sexta Sección*
31. *Conjunto Urbano Valle San Pedro (URBI)*
32. *Conjunto Urbano Rancho la Capilla (Santa Cruz)*

Subdelegaciones:

1. *Colonia San José*
2. *Colonia Santa Cruz*
3. *Colonia Margarito F. Ayala*
4. *Colonia Los Olivos*
5. *Colonia Los Arcos*
6. *Colonias Lomas de Ozumbilla y Vista Hermosa*
7. *Colonia Ampliación Esmeralda*
8. *Conjunto Urbano Galaxia El Llano*
9. *Conjunto Urbano Hacienda del Bosque*
10. *Conjunto Urbano Portal Ojo de Agua*
11. *Conjunto Urbano Provenzal del Bosque*
12. *Conjuntos Urbanos Real Carrara, Real Castell y Real Firenze*
13. *Conjunto Urbano Real del Cid*
14. *Conjuntos Urbanos Real del Sol y Real Toscana*
15. *Conjunto Urbano Real Granada*
16. *Conjunto Urbano Real Verona*
17. *Conjuntos Urbanos Rancho La Luz y Paseos de Tecámac*

TÍTULO SEGUNDO**Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027**

**DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES E INTEGRANTES DE CONSEJOS DE PARTICIPACION
CIUDADANA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PERSONAS TITULARES DE DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES

Artículo 15. La elección de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones será mediante voto libre, secreto y directo de las personas vecinas de cada localidad y se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, misma que deberá establecer la obligación de que las candidaturas sean ocupadas paritariamente.

Por cada persona titular de Delegación y Subdelegación deberá elegirse una persona suplente del mismo género o mujer. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la titularidad recae en una mujer. Es responsabilidad del Ayuntamiento y de las autoridades municipales observar los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género, entre mujeres y hombres para integrar las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales.

Artículo 16. Las personas titulares de Delegaciones y Subdelegaciones permanecerán en su encargo tres años y su elección será el último domingo del mes de marzo del primer año de gobierno del Ayuntamiento; de conformidad con la convocatoria que deberá ser expedida por el Ayuntamiento al menos diez días antes del inicio de registro de las planillas y deberá contemplar cinco días posteriores al registro de las mismas, las cuales contarán con tres días posteriores al cierre del registro de planillas de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones para subsanar las inconsistencias que se presenten.

La convocatoria deberá señalar los datos específicos de las elecciones y ser publicada y difundida por los medios adecuados y suficientes a partir de su expedición por los Ayuntamientos en cada una de las Delegaciones Municipales correspondientes.

Los nombramientos de las autoridades auxiliares serán firmados por las personas titulares de la Presidencia Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, entregándose a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

Artículo 17. Para ser persona delegada o subdelegada municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- II. Ser vecino de la Delegación o Subdelegación Municipal
- III. Ser de reconocida probidad

Artículo 18. Son facultades y atribuciones de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente las violaciones a las mismas
- II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven
- III. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones
- IV. Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo
- V. Elaborar los programas de trabajo para las Delegaciones y Subdelegaciones, con la asesoría del Ayuntamiento
- VI. Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas
- VII. Emitir opinión motivada no vinculante, cuando así les sea requerido por las autoridades municipales competentes, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades

- VIII. *Informar a la Unidad de Gobierno, cuando tenga conocimiento acerca de la apertura de nuevos giros comerciales o industriales, proporcionando clasificación, nombres y domicilio de los negocios*
- IX. *Informar al Ayuntamiento, cuando tenga conocimiento de la invasión y/o lotificación de predios que se den de manera irregular, asimismo de las construcciones y edificaciones ubicadas en áreas que no estén destinadas para uso habitacional, industrial, comercial o de servicios, según el Plan de Desarrollo Municipal*
- X. *Vigilar el debido funcionamiento de la Delegación o Subdelegación a su cargo, así como del inmueble, mobiliario y equipos, en caso de que le sean asignados en comodato por el Gobierno Municipal*
- XI. *Tener bajo su resguardo y de conformidad con el presente reglamento el sello y los documentos generados por la Entrega-Recepción que le proporcione o genere el Gobierno Municipal*
- XII. *Al concluir su gestión, deberá llevar a cabo la entrega-recepción a quienes resulten electos para sucederle en el cargo, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento*
- XIII. *Informar a la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana respecto de las irregularidades y violaciones al Bando Municipal que aprecie sean presuntamente cometidas por la ciudadanía dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, para que se tomen las medidas necesarias.*
- XIV. *Asistir a los cursos, foros, conferencias y reuniones de trabajo que convoque la Administración Municipal.*
- XV. *Conforme a este Reglamento, convocar a asambleas de vecinos para transmitir normas o disposiciones emitidas por la Autoridad Municipal.*
- XVI. *Coadyuvar a mantener en términos de Ley el orden, la tranquilidad o seguridad de los hogares y vecinos de la localidad donde actúen, sin que puedan realizar funciones reservadas por la Ley a los Cuerpos de Seguridad Municipal, Estatal y Federal*
- XVII. *Difundir entre las y los vecinos de su jurisdicción el Bando Municipal, Reglamentos, acuerdos y disposiciones aprobadas por el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal*
- XVIII. *Coadyuvar con los Consejos de Participación Ciudadana, en estricto apego a las respectivas atribuciones, en la promoción, fomento y organización de actividades culturales y eventos cívicos de la comunidad*
- XIX. *Fungir como canal de comunicación y consulta entre vecinos y habitantes de su comunidad y con el Ayuntamiento, así como con los demás servidores públicos municipales, en materia de seguridad, prevención de la delincuencia y protección civil*
- XX. *Coadyuvar con las autoridades municipales en la preservación y difusión de las tradiciones de su comunidad*
- XXI. *Informar a las autoridades municipales, con relación a la realización de eventos y espectáculos públicos que se presenten en su comunidad*
- XXII. *Pertenecer y colaborar en las distintas comisiones de carácter municipal en las que sean nombrados*

Artículo 19. *Las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales no pueden:*

- I. *Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley*
- II. *Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos*
- III. *Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales*
- IV. *Poner en libertad a las personas detenidas en flagrancia por delito o delitos del fuero común o federal*
- V. *Autorizar inhumaciones y exhumaciones*
- VI. *Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica Municipal y en otros ordenamientos municipales*
- VII. *Autorizar cualquier tipo de licencia de construcción y alineación o para la apertura de establecimientos*
- VIII. *Utilizar algún logotipo no autorizado en los mambretes designados a la Delegación o Subdelegación, así como utilizar algún emblema oficial de uso exclusivo del Ayuntamiento*
- IX. *Portar armas.*
- X. *Levantar infracciones, en cualquier materia, incluso en materia de tránsito municipal*
- XI. *Expedir constancias o certificaciones de vecindad*
- XII. *Aplicar sanciones cuya ejecución esté reservada para las autoridades federales, estatales o municipales*
- XIII. *Otorgar anuencias, vistos buenos, oficios de conformidad o similares para el trámite de licencias de funcionamiento*
- XIV. *Bajo ningún motivo podrán recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones en el desempeño de su función o condicionar por las gestiones que realicen ante el Gobierno Municipal*

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PERSONAS TITULARES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 20. Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, el Ayuntamiento podrá auxiliarse de Consejos de Participación Ciudadana Municipal.

Artículo 21. Cada Consejo de Participación Ciudadana Municipal se integrará hasta por cinco personas vecinas del municipio, con sus respectivos suplentes del mismo género o mujer; la integración de estos deberá observar los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género.

De entre las personas que conformen el Consejo, una estará a cargo de la presidencia, una de la secretaría y una de la tesorería, en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por habitantes de las respectivas comunidades, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.

El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por la persona titular de la Presidencia Municipal y la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, entregándose a las personas electas a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Artículo 22. Las personas integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electas en ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 23. Los Consejos de Participación Ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados
- III. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos
- V. Representar ante el Ayuntamiento e instituciones de cualquier índole, los intereses de los vecinos de su comunidad

Artículo 24. Las y los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los acuerdos y disposiciones tomados en las asambleas vecinales que al efecto se organicen, siempre y cuando no sean contrarias a derecho, a normas reglamentarias expedidas por cualquier orden de gobierno, e inclusive a disposiciones de carácter general emitidas por el Gobierno Municipal o el Ayuntamiento de Tecámac
- II. Asistir a los cursos, foros, conferencias y reuniones de trabajo que convoque la Administración Municipal
- III. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo
- IV. Convocar a Asamblea General a su comunidad por lo menos una vez cada año, para rendir su informe consolidado
- V. Cuando la Asamblea General a que refiere la fracción anterior no se lleve a cabo por causa no imputable al Consejo de Participación Ciudadana, éste deberá enviar informe de la cancelación de dicha Asamblea a la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana explicando los motivos

- VI. *Tener bajo su resguardo, y de conformidad con el presente reglamento, el sello y los documentos generados por la entrega-recepción que le sean proporcionados*
- VII. *Al concluir su gestión, deberá llevar a cabo la entrega-recepción a quienes resulten electas o electos para sucederle en el cargo, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento*

TÍTULO III

ENTREGA – RECEPCIÓN DE CARGOS, SUPLENCIAS Y SUSTITUCIONES, REMOCIÓN DE LOS CARGOS

CAPÍTULO I

DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE CARGOS

Artículo 25. *Al concluir su gestión, las personas titulares de las Delegaciones, Subdelegaciones e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana deberán llevar a cabo la entrega-recepción a quienes resulten electas para sucederles en los respectivos cargos, debiendo hacer entrega de lo siguiente:*

- I. *Los documentos que tenga a resguardo, relativos al cargo en cuestión*
- II. *El inventario de los bienes muebles e inmuebles que tenga bajo su custodia, debiendo relacionar con precisión aquellos que pertenezcan al patrimonio municipal y en su caso, los que sean de propiedad privada*
- III. *Los informes que haya presentado ante las autoridades municipales en cumplimiento de sus obligaciones*
- IV. *Sello correspondiente proporcionado por el Gobierno Municipal*
- V. *Relación de recursos privados y/o públicos que hubiese recibido y ejecutado con motivo de sus funciones y que pasan a manos de quien le suceda en el cargo*

Artículo 26. *El proceso de entrega-recepción de personas titulares de las Delegaciones, Subdelegaciones e Integrantes de Consejos de Participación Ciudadana deberá conducirse por el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada y con intervención de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de su Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana o área homóloga, y se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que inicien funciones los entrantes, siendo estricta obligación de los salientes solicitar a las autoridades municipales su intervención, y quedando bajo su estricta responsabilidad la integración de la relación de bienes muebles, inmuebles, documentos, ingresos y sello correspondientes al cargo que concluye.*

Artículo 27. *La omisión en la realización del proceso de entrega-recepción por parte de las o los salientes, sin causa debidamente fundada y motivada, que deberá ser acreditada con oportunidad, podrá ser hecha del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento por parte del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada o del entrante que resulte afectado, siendo motivo para que el Ayuntamiento emita Exhorto al Orden mismo que deberá ser hecho de conocimiento público en Sesión de Cabildo y fijarse en sitios públicos de la comunidad a la que pertenezca la persona saliente en cuestión, para conocimiento de la ciudadanía en general.*

CAPÍTULO II

DE LAS SUPLENCIAS Y SUSTITUCIONES

Artículo 28. *Las personas titulares de las Delegaciones, Subdelegaciones e Integrantes de Consejos de Participación Ciudadana podrán separarse de manera temporal o definitiva de su encargo, previa solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento. No se requerirá solicitar licencia cuando la ausencia no exceda de quince días naturales; la licencia no podrá exceder de treinta días y se podrá renovar solamente una vez durante el trienio para el que resulte en funciones el cargo en cuestión, a menos que la solicitud se justifique en causas de salud o de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo en estos últimos casos prorrogarse de manera indefinida.*

Artículo 29. *La solicitud de licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

- I. Ser presentada por escrito ante la Secretaría, mediante escrito libre que la fundamente y motive adecuadamente;
- II. Adjuntar la documentación comprobatoria de las causas mediante las cuales pretenda justificar la solicitud; y
- III. En caso de ser autorizada, realizar el proceso de entrega-recepción del cargo dentro de los plazos y formalidades previstos en el presente Reglamento

Artículo 30. La licencia iniciará su vigencia y surtirá sus efectos a partir del día siguiente en que sea expresamente requerido por el solicitante, en caso de que éste no establezca una fecha concreta para el inicio de vigencia y surtimiento de efectos, se entenderá que lo está a partir del día hábil siguiente de su aprobación. La Secretaría llamará a la persona suplente para que tome el cargo, dentro de los mismos plazos en que corre el término para la realización de la entrega-recepción.

Artículo 31. Serán causas de ausencias definitivas de las personas titulares de las Delegaciones, Subdelegaciones e integrantes de Consejos de Participación Ciudadana las siguientes:

- I. Fallecimiento;
- II. Manifestación expresa de la persona que ostente el cargo; o
- III. Por ausencia a sus funciones por un período de más de quince días naturales, sin haber dado previo aviso y obtenido autorización de la Secretaría del Ayuntamiento. En esta situación se convocará a la o el respectivo suplente.

CAPÍTULO III REMOCIÓN DE LOS CARGOS

Artículo 32. Las personas titulares de las Delegaciones, Subdelegaciones e integrantes de Consejos de Participación Ciudadana podrán ser removidas de sus funciones por el Ayuntamiento, previo dictamen de la Contraloría Municipal, en los casos siguientes:

- I. Se dicte en su contra auto de vinculación a proceso por delito de carácter doloso;
- II. Su conducta contravenga el orden público y provoque graves conflictos que alteren la tranquilidad de sus vecinos;
- III. Cuando en forma reiterada incumpla con las atribuciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y el presente ordenamiento;
- IV. Por hacer mal uso del cargo que ostentan y de los recursos aportados por el Ayuntamiento y/o la comunidad a la que representan; y
- V. Cuando realicen cobros de contribuciones u otros conceptos que no estén autorizados en términos de ley.

Artículo 33. El procedimiento de remoción de las personas titulares de las Delegaciones, Subdelegaciones e integrantes de Consejos de Participación Ciudadana estará a cargo de la Comisión Edilicia en la materia, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quienes se encargarán de conocer, investigar y emitir el dictamen de procedencia correspondiente en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de que sea recibida la solicitud o bien sea ordenada la apertura del expediente en cuestión, después de lo cual deberá ser turnado al Ayuntamiento, a efecto de que sus integrantes, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la remisión del dictamen y previa garantía de audiencia, determinen lo conducente, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34. Para el caso de que el suplente llamado a ocupar el cargo esté imposibilitado para hacerlo o se niegue a hacerlo, la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento determinará la persona que ha de ocupar el cargo, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir de la declinación.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. Los conjuntos urbanos distribuidos a lo largo del territorio municipal se atenderán a lo dispuesto por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, donde se establecen las bases para regular la constitución, organización, funcionamiento, modificación, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio. Así, como su convivencia social y solución de controversias entre condóminos y residentes, y entre éstos y su administrador o comité de administración. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de que puedan gozar las personas titulares de Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana que con esa calidad resulten electos para representar a dichas comunidades, siendo que las facultades y atribuciones de éstos últimos no deberán obstruirse con las de aquellos designados en materia condominal, y viceversa.

Artículo 36. Si bien se reconoce y fomenta el derecho de libre asociación de las personas titulares de las Delegaciones, Subdelegaciones e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, a través de la realización de reuniones y asambleas comunitarias en las que interactúen directamente con sus representados, en ningún caso, las asambleas convocadas podrán resolver por sí mismas la renuncia, destitución o sustitución de algunos de sus integrantes; para tal caso, se deberá considerar el procedimiento dictado por la Ley Orgánica, es decir, será el Ayuntamiento quien deba determinar si existe causa suficiente para la separación del cargo en cuestión.

Artículo 37. En el supuesto que la comunidad en cuestión cuente con la administración y posesión de bienes muebles e inmuebles que no pertenezcan al patrimonio municipal, tales como auditorios, panteones u otros, y de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, corresponda a la persona titular de la Delegación, Subdelegación o a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana la vigilancia y la administración de dichos inmuebles, quienes por consenso de la comunidad la detenten deberán apearse a las disposiciones legales y normativas en la materia, quedando eximido el Gobierno Municipal de toda responsabilidad legal al respecto, siendo responsables directos de cualquier acción u omisión que se denuncie, y los ingresos que por dichos conceptos queden bajo su recaudo u manejo, deberán ser reportados junto con los egresos que al respecto se ocasionen, como parte de los informes a que por ley están obligados a presentar.

Asimismo, deberán elaborar los respectivos inventarios de bienes muebles e inmuebles que tengan bajo su custodia. En el caso de aquellos que sean de propiedad municipal, los inventarios deberán estar validados por la Secretaría del Ayuntamiento e inscritos en el inventario del patrimonio municipal del cual formarán parte. Para el caso de aquellos que sean de propiedad privada o de la comunidad en cuestión, el listado tendrá carácter informativo. En todo caso, los inventarios formarán parte de la entrega-recepción que deberá hacerse con motivo de la conclusión de los cargos, o bien por separación definitiva de los mismos.

Artículo 38. Las personas titulares de las Delegaciones, Subdelegaciones e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana podrán llevar a cabo diversas acciones en materia de promoción y conservación de las costumbres, tradiciones e identidad de sus respectivas comunidades, particularmente aquellas pertenecientes a las poblaciones fundadoras del Municipio.

Dichas actividades, de manera enunciativa y no limitativa, podrán consistir en ferias, fiestas patronales, eventos realizados en colaboración con las mayordomías y/o asociaciones religiosas con presencia en territorio municipal, charreadas y cualquier otra que tenga como finalidad dar realce, difusión y preservación de las

tradiciones y de la riqueza cultural del Municipio. La colaboración entre los actores involucrados deberá llevarse a cabo de manera ordenada y coordinada, mediando convenios de colaboración siempre que sea posible, en los cuales se delimiten de manera clara y precisa las actividades, recursos y plazos que a cada uno de ellos correspondan, para lo cual podrán solicitar el auxilio de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba y expide el presente Reglamento de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana de Tecámac, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al instante mismo de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas emitidas por el H. Ayuntamiento de Tecámac, únicamente en cuanto a lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se propone a su distinguida consideración la aprobación del siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tecámac, Estado de México, en términos del anexo descrito en el considerando III del presente acuerdo, como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana, en coordinación con las áreas competentes, lleve a cabo la capacitación correspondiente a los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, a fin de garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento, a fin de garantizar su correcta aplicación y evitar contradicciones normativas en el Municipio de Tecámac.

CUARTO. El presente acuerdo entra en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. El inicio de vigencia del Reglamento de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana será a partir del 15 de abril de 2025, con excepción de lo establecido en el título tercero que surte efectos al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, cuyas disposiciones serán aplicables a las personas que actualmente ostenten la titularidad de las Delegaciones Municipales, Subdelegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana respecto de los procedimientos de entrega recepción de sus cargos.

SEXTO. Publíquese en el periódico oficial, "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto. Le informo Presidenta, que sí se registran cinco intervenciones a cargo de: La Segunda Sindica, Karen Castañeda Campos, el Sexto Regidor, Jorge Enrique San Juan Carrera, el Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes, el Décimo Regidor Carlos Alberto Orozco Valero y la Primera Regidora, María de la Luz Gutiérrez Islas.

En uso de la voz, Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica refirió sustancialmente lo siguiente:

Gracias, secretario. Escuchando la exposición de motivos, nada más solicitaría que a su vez, así como se va a hacer una reunión de capacitación para las próximas autoridades de auxiliación, fue el término, pudieran también hacer una reunión con alguna finalidad como de media con las organizaciones o sobre todo con las administraciones de cada uno de los fraccionamientos. Me llamó la atención, estuve revisando aquí en el dictamen y tanto en la ley condominal.

Por ejemplo, hay un tema que habla sobre los servicios públicos municipales al interior del condominio, tanto marca que la organización o la asociación de cada uno de los fraccionamientos tiene esta labor de gestionar los servicios públicos, también marca que estas autoridades auxiliares lo tengan que hacer. Por algunos, digamos que reuniones que estuve en campaña me tocó justo esa parte de los condominios. Uno de los principales problemas era este empate de facultades o de funciones entre unas y otras.

Entonces, sí valdría la pena hacer una reunión en la cual se tenga que estar como en común acuerdo, tanto de las mesas directivas de los condominios como con estas autoridades auxiliares, con la finalidad de que no se estén entorpeciendo o de alguna manera duplicando las funciones.

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento señaló sustancialmente lo siguiente:

Claro que sí, sí indica la presidenta nada más. Sí, por parte de la Dirección Jurídica se llevó a cabo esta revisión para poder fundar y motivar la emisión de este reglamento en coordinación con la Comisión Edilicia.

Y la ley que regula el régimen de propiedad en condominio a la que usted hace referencia es aplicable sobre ciertos bienes de los que coloquialmente pudiéramos decir todos los condóminos somos propietarios en una parte. Efectivamente también sobre ciertos servicios, señaladamente tenemos referencias sobre la recolección de residuos sólidos, en algunas ocasiones la seguridad privada al interior de los condominios, el mantenimiento de los mismos, quienes tenemos la posibilidad de vivir en un régimen así, sabemos que hay una serie de amenidades, digamos, de servicios que tienen ese carácter que además tenemos que sufragar quienes habitamos ahí. Las autoridades auxiliares en conjuntos urbanos, por el contrario, su actuación está acotada por la propia ley que regula el régimen de propiedad en condominio, por lo que como se dice en la propuesta del reglamento, no pueden interferir en lo condominal ni participar de lo condominal, como tampoco los consejos pueden, los comités de administración o administradores pueden participar de la materia que es competencia de las autoridades auxiliares.

Pero tiene usted toda la razón, tendrá que clarificarse a ambas figuras, que así lo soliciten y lo deseen, qué le toca a cada uno, que entiendo que esa es la naturaleza de su propuesta, pero le puedo asegurar que conforme al dictamen y al análisis que hizo la Dirección General Jurídica, es compatible la existencia de autoridades auxiliares en los conjuntos urbanos, siempre y cuando no invadan lo que es materia de la ley de régimen de propiedad en condominio. Tiene usted toda la razón.

En uso de la voz Jorge Enrique San Juan Carrera Sexto Regidor, señaló sustancialmente lo siguiente:

Buenas tardes, Presidenta Municipal, compañeros ediles, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales. En primer lugar, es importante destacar que el pasado 17 de febrero de presente año se llevó a cabo la instalación de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana. Es un honor para mí sumarme a una discusión y manifestar mi respaldo al dictamen que busca aprobar el proyecto de reglamento de autoridades auxiliares.

Este instrumento no sólo representa un avance significativo en la consolidación de nuestra democracia local, sino que también es una oportunidad para profundizar en la construcción de un modelo de gobernanza más inclusivo, equitativo y participativo. Encuentro necesario plantear una participación ciudadana más compleja y transformadora, que no se limite a la consulta o a la rendición de cuentas, sino que active mecanismos de creación y esto implica transitar de una participación simbólica a una participación sustantiva, donde la ciudadanía no sólo sea informada o escuchada, sino también tenga un papel protagónico en la toma de

decisiones y en la implementación de políticas públicas. Este reglamento debe ser visto como el punto de partida para construir un modelo de democracia participativa más robusta y compleja, donde la ciudadanía no sea un mero espectador, sino un actor clave en la transformación de un entorno.

Desde la Sexta Regiduría y desde la Comisión reafirmamos nuestro compromiso con una gobernanza que priorice la inclusión, la diversidad y la justicia social. Finalmente, quiero reiterar que este reglamento es una invitación a trabajar juntos desde la corresponsabilidad y el respeto mutuo para enfrentar los retos que tenemos como comunidad. Sigamos avanzando hacia una democracia más participativa, inclusiva y representativa, donde todas, todos y todes tengamos un lugar y una voz.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor, refirió sustancialmente lo siguiente:

Gracias, secretario. Con su anuencia, presidenta, compañeros ediles, sobre este punto decir primero a quienes nos siguen por las redes sociales, que es la ciudadanía tecamaquense precisamente, que el proyecto que se nos presenta es una reglamentación muy completa. Está sustentada en disposiciones normativas de la Constitución Federal, de la Constitución Política Local, de la Ley de Responsabilidades Administrativas, de la Ley Orgánica Municipal, del Bando Municipal, del Código Administrativo para el Estado de México y otros enseres normativos.

De tal manera que se recogen de todo este compendio de normatividad lo que ahora se propone como reglamento para delegados y subdelegados. Reconocer en ese sentido el trabajo destacado que realizó mi compañero, el sexto regidor, Jorge Enrique San Juan Carrera, que en un tiempo pudo lograr la instalación de esta Comisión y como primer trabajo proyectar esta reglamentación. Y en el mismo contexto reconocer la disposición y el trabajo muy importante que realizó María de la Luz Gutiérrez Islas, nuestra primera Regidora, con esa disposición de haber dado lectura al reglamento, de estarlo revisando de manera conjunta, es de reconocer ambos desempeños.

Decir que desde la perspectiva de esta octava regiduría es un instrumento normativo que cumple para el propósito, para el objetivo de regular el desempeño de los delegados desde su procedimiento de elección hasta la consecución de su desempeño. Más, aun así, en la observación que se tuvo respecto a la propuesta que se elaboró, esta octava regiduría hizo algunas notas, algunas observaciones que se quedaron precisamente en la nota y que yo traigo aquí para retomar y anunciarlas y ver la posibilidad de que esto se incorpore al bagaje normativo que estaremos aprobando. Se trata, lo observamos y lo dejamos en la nota, el artículo 10, en donde dispone de contundente esta reglamentación que el Ayuntamiento es el responsable de la organización y conducción del proceso de elección de delegados y subdelegados e integrantes de los COPACI.

Lo que nosotros observamos es tutelar a quienes aspiren a participar en la elección de estas figuras con la disposición dispuesta en la Constitución Política Local, en el artículo 11, así como en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal que dispone, que los Ayuntamientos podrán auxiliarse o pedir la intervención del Instituto Estatal Electoral para organizar este tipo, estas elecciones. Si se solicita, si se aprueba, si se da la posibilidad, sería una cosa distinta. Yo lo que estoy proponiendo es que el ciudadano tenga el tutelaje de esta disposición constitucional.

Luego hay una observación al artículo 11, el cual refiere que las demarcaciones territoriales en donde se competirá para estos puestos de elección popular pueden ser modificadas en cualquier momento, dice la norma propuesta. Desde luego que compartimos esta porción normativa a partir de que se tienen que diseñar escenarios de competencia en donde quienes viven ahí, en esas demarcaciones, puedan competir para los cargos de delegados o subdelegados, que finalmente son la vinculación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos. Lo que nosotros estamos observando es la posibilidad de que se incorpore a esta normatividad. ¿Cuál será la base para poder hacer una reconfiguración de la demarcación correspondiente? El censo de población y vivienda, un censo municipal, es decir, debiéramos de tener una base para efecto de no dejar abierta la posibilidad a que se diseñen escenarios de manera espontánea o permítaseme la expresión, imprevista, y esto tenga una afectación a la ciudadanía que vive en determinada localidad y que ya está

buscando aspirar a ser delegado o subdelegado de tal o cual demarcación, y luego resultase que el escenario donde está buscando o identificándose con sus vecinos para efecto de competir es un escenario distinto al cual estaría compitiendo. Entonces, mi observación es darle una base de origen para cuál sería el elemento para modificar la demarcación territorial correspondiente. Y finalmente, independientemente de otras observaciones de carácter menor que quedan cubiertas con la totalidad del cuerpo normativo, el artículo 17 que dispone como requisitos para ser postulado al cargo de delegado o subdelegado, el ser vecino de la delegación o subdelegado.

Aquí lo comenté y reitero mi comentario de que me parece que dejarlo en esta reglamentación es algo muy corto, porque no estamos disponiendo la temporalidad del requisito y eso me parecería grave, porque la representación popular se sujeta precisamente al conocimiento que tengan los postulados o los candidatos eventuales del territorio en el que van a competir, de tal manera que pudiéramos encontrarnos con vecinos que acaban de llegar hace poco tiempo, un mes, dos meses, que a lo mejor puede que tengan el conocimiento, pero pudiéramos estar abriendo la puerta a que hay vecinos que se postularían y que por alguna estrategia de proselitismo o de competencia pudieran estar compitiendo.

sin tener la identificación con los vecinos y sobre todo con la problemática del lugar, que es la que van a gestionar en el vínculo que ellos significan entre vecinos y Ayuntamientos. Reitero esas tres observaciones con una nota que dejamos en la comisión, sin desdeñar que este cuerpo normativo que se está presentando es idóneo para el propósito que se pretende. Muchas gracias.

En uso de la voz, Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor, refirió sustancialmente lo siguiente: Pues yo felicito esta iniciativa de un reglamento para delegados municipales, para autoridades auxiliares, COPACI, Consejos de Participación Ciudadana, debido a que es una denuncia, una demanda que se ha venido realizando desde hace muchos, muchos años, en donde se le solicitaba al Ayuntamiento que se reglamentara el funcionamiento, cómo conducirnos, cómo debemos de actuar como delegados, como COPACI, puesto que la Ley Orgánica es muy ambigua y en los bandos municipales normalmente eran más ambiguos, como que nada más había tres reglones para el delegado y cuatro reglones para el Consejo de Participación Ciudadana, pero con palabras ambiguas. Ahorita vamos viendo que va habiendo una reglamentación, cosa que es muy buena. Lo único malo para mí y para las personas que yo represento, es que recibí apenas hace unos minutos el reglamento antes de iniciar el Cabildo y por lo tanto no terminé de leerlo.

Entonces, sí solicito que se pueda postergar esta votación, que nos permitan poderlo analizar y que en la siguiente sesión de Cabildo se pueda poner a votación. Digo, porque creo que hay algunas cosas, por ejemplo, como comentaba mi compañero regidor, en el tema del artículo 17, en cuanto al arraigo, la tradición, la identidad. Sí, creo que puede haber gente que venga respaldado quizá por algún grupo de vecinos, de vecinas, pero que no haya la identidad y eso es realmente básico, es fundamental, porque todo aquel vecino que sea representante, el primer representante, creo que es el cargo de más orgullo, de más dignidad que puede haber dentro de cualquier funcionario público y es el ser delegado, ser COPACI, porque siempre vas a recibir las denuncias, las demandas de primera mano.

La gente te ve en la calle porque ellos ahí, porque no sales de ese lugar y te están pidiendo que les apoyes con esto, con aquella situación. Entonces, por ese lado. Por el otro lado, hablando de los pueblos, que ahora también alcancé a leer que se describió que ya no son pueblos originarios, ahora son pueblos, ¿cómo le pusieron? Fundadores, cosa que también me gustaría saber cuál es el análisis, creo entenderlo, pero tampoco, todavía no alcanzo a saber por qué, cuál fue el razonamiento.

Creo que alcancé a leer también por ahí que los membretes, los sellos o las hojas de membretes, no sé si confundí o no, que no puede venir con otro tipo de imagen que no sea la del Ayuntamiento, cosa que creo que le estamos quitando la identidad a una comunidad. Si es así, y así viene, si me equivoco, bueno, ofrezco una disculpa por eso, es por lo que yo digo, no podemos, no podemos llevarlo ahorita, porque sí hay que analizar. Todas las comunidades tienen un origen, una identidad.

Por ejemplo, yo, si me dice Santa María Ajoloapan, pues lleva ahí los ajolotes, el otro que viene la ranita, el otro que viene una cuestión de un obelisco, cosas por el estilo, que son lo que te lleva a la identificación o identidad, está la identidad. Y por el otro lado también felicito, porque también ahí ya deben de ser más estrictos en el tema del cobro. Los delegados no pueden cobrar cierto tipo de trámites, cosa que es muy común en muchos lugares, porque la gente no lo sabe, pero también creo que se debe de facilitar, porque por ahí me han comentado los delegados actualmente que no se les permite extender las constancias de residencia y eso es algo que creo que los vecinos estaban, con sus costumbres, iban con el delegado para que les diera la constancia de residencia para hacer algún trámite básico y se les ha ido quitando poco a poco.

De ahí hay delegaciones que creo que también pueden recibir algún tipo de apoyo para poder mantener las hojas, la computadora, el internet, la impresora. Y, por ejemplo, en los casos, yo lo hablo desde la comunidad o las comunidades que yo conozco, que son de Ojo de Agua, al menos algunas no reciben ni siquiera el apoyo para el internet o algunas ni siquiera la pintura para el inmueble que pertenece al Gobierno Municipal, que pertenece al Ayuntamiento. Entonces, creo que sí son muchas cosas que se tienen que analizar, presidenta, y por eso es por lo que yo les pido a mis compañeros regidores que les solicito y damos que se postergue esta votación para la siguiente sesión.

Digo, quizá nada más haya cuestión de pedirle a la comisión de diligencia que le ponga unas dos, tres cositas. Por ahí también vi algunas cuestiones de ortografía o algo por el estilo que no creo que tenga que ver con la redacción. Sin embargo, sí lo solicito de manera respetuosa, pero y siempre felicito por este reglamento. Era necesario, era justo y debemos de aprobarlo en algún momento. Gracias. Gracias, regidor.

En uso de la voz, María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora, señaló sustancialmente lo siguiente: Gracias, compañeros. Con su permiso, nuevamente vamos a emitir nuestra opinión. Bueno, sí, efectivamente, como ya lo manifestaron quienes me antecedieron, la importancia que tienen las autoridades auxiliares en nuestro entorno, en nuestros pueblos fundadores, en nuestras colonias, en los fraccionamientos, conjuntos urbanos, etcétera, es de suma importancia. Son, junto con nosotros, los primeros respondientes. Son vecinos, son amigos, son personas interesadas en generar entornos positivos, entornos favorables para sus comunidades.

La importancia que tienen es inmensa, la responsabilidad creo que también lo es. Están contempladas en los diferentes ordenamientos, como bien lo manifestaron. Celebro el reglamento y pudiera no estar de acuerdo en algunos posicionamientos, sin embargo, los respeto bastante y pugnaré siempre por el respeto hacia ellos.

Pero también solicito el respeto al trabajo de una comisión a la que afortunadamente fuimos asignados ciertos ediles, también integrantes de distintos grupos políticos y expresiones representantes. Este trabajo, si bien es cierto, lo comentábamos en las sesiones, va a ser de manera imprevista por las fechas que se aproximan, por la participación que ya tenemos en puerta, a la cual yo fomentaría la difusión exhaustiva con nuestras comunidades. Pero lo celebro sobre todo porque le da la oportunidad a quienes pretendan participar de salvaguardar su derecho a una buena reputación, a la cual todos somos acreedores.

Porque en el pleno ejercicio del derecho de votar y ser votados, participan de manera entusiasta, de manera comprometida. Sin embargo, al amparo de la libertad de expresión, se cometen atropellos. Entonces, nosotros como Gobierno Municipal tenemos que atender las ambigüedades que puedan existir en la ley orgánica municipal, en este caso hacia las autoridades auxiliares.

Yo pugnaría porque la legislatura ponga especial atención en las atribuciones y facultades que tienen nuestras autoridades auxiliares, a lo mejor ampliarlas para que ellos puedan ejercer, para que puedan ayudar, para que puedan auxiliar al Gobierno Municipal, pero siempre apegados y alineados a la normatividad. Eso no está a discusión. Y celebro el que el día de hoy den la oportunidad de que este proyecto de reglamento se apruebe, a la que sea así, porque es para beneficio de nuestras comunidades en una

figura tan importante que tenemos como apoyo a este gobierno y a los trabajos que puedan desencadenarse.

En uso de la voz, Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento refirió sustancialmente lo siguiente: Considero que es pertinente en la etapa que el reglamento y la ley le conceden a esta Secretaría para la corrección de estilo de los acuerdos del Ayuntamiento, que pudiera la propia comisión, si lo considera pertinente, hacer una revisión de posibles errores, que como todo producto de la naturaleza humana pudiera tener el ordenamiento, y señalarle al Regidor Triana que no podemos reglamentar sobre las atribuciones y facultades de otra institución. Y nos atenemos a lo que establece la ley orgánica, respecto a que es una competencia exclusiva o única del Ayuntamiento, la elección y designación de estos cargos.

Pero que también informarles que se está solicitando la colaboración al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Estado de México, formalmente, para que, si sus posibilidades competenciales y presupuestales lo permiten, nos puedan brindarles la asesoría y la colaboración. Respecto de la creación o supresión de delegaciones, efectivamente el artículo 11 habla de que el Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones del reglamento, pero también el artículo 13 señala que de acuerdo con el número de habitantes o las necesidades administrativas, y como la ley no establece un periodo específico en el que se tengan que hacer estas modificaciones a la organización territorial, pues se tuvo que, a la hora de procesarlo, tanto por la Dirección Jurídica como por la Comisión, atenerse a lo que marca la ley. Y finalmente, respecto de la calidad de vecino del municipio por la temporalidad que usted mencionaba, sí hay una referencia, pero está en el bando municipal, que señala cuánto tiempo tiene que transcurrir de residencia en el territorio del municipio para obtener la calidad de vecino, que si no mal recuerdo, son seis meses.

Entonces, el artículo 20, fracción primera del Bando Municipal. Entonces, creo que dicho lo anterior y abierta esta posibilidad, y así lo instruye la Presidenta, de que en este periodo en el que tenemos que hacer las correcciones de estilo, se pueda dirimir, y en su caso incluso consultar a la dirección jurídica sobre algo de lo que ya se dirigió en el seno del Ayuntamiento. Y dado que no hay más intervenciones, consultamos... Sí, síndico.

En uso de la voz, Karen Castañeda Campos Segunda, Síndica refirió sustancialmente lo siguiente: Solo para hacer una precisión, justo la ley orgánica, no en las funciones de las autoridades auxiliares, no establece el emitir una constancia. Entonces, pues sí, ahí no habría temas de poderlo incluir. Gracias por la información.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

Continuando con el desarrollo de la sesión el Secretario del Ayuntamiento informa que al inicio de la sesión se consultó si existían asuntos generales, haciéndose constar que se registraron cuatro asuntos generales a cargo de la Décima Primera Regidora, Ana Lilia Klemp Medina; la Décima Segunda Regidora, María de los Ángeles Vázquez Ortiz, el Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes y el Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina Décima Primera Regidora refirió sustancialmente lo siguiente: Un Cabildo muy extenso, pero muy agradable. Celebro y felicito principalmente a nuestra

Presidenta Municipal en relación a todos los puntos que ya se tocaron en el tema de la educación y de estos predios y donaciones que, a su vez, bueno, ya tenemos y habrá que trabajarlo. Celebro con también mucha alegría el hecho de haber tomado en cuenta, presidenta, secretario, en la Séptima Sesión Ordinaria, el tema de los árboles, justamente lo que hablábamos, en donde en aquel momento solicité que se diera una explicación, un informe oficial detallado a la ciudadanía y a este Cabildo sobre el parque y sobre lo que había pasado en estas acciones que se llevaron a cabo.

Pero sí debemos considerar alternativas que minimicen el impacto ambiental. Agradezco que se haya dado a los vecinos que estuvieron aquí visitando, creo que a las 10 de la mañana se reunieron con ustedes para que pudieran tomar en cuenta sus inquietudes, ahora que sabemos que son espacios públicos, pero que están como resguardados aquí con el Ayuntamiento. Nos queda claro que es parte de la ciudadanía, porque ellos son los que rigen, al final el pueblo es el que manda y tiene la obligación y el derecho también de saber qué es lo que está pasando a su alrededor.

Agradezco de verdad la intervención, presidenta, excelente, secretario, pero vamos a tener ahí igual solicitando que se consideren esas alternativas que puedan minimizar esos impactos y que la ciudadanía esté enterada antes que pasen otra vez las mismas situaciones. Son ellos quienes merecen toda nuestra atención. Por otro lado, solicitando el apoyo de Seguridad Pública, ya que se está hablando de escuelas, nos llega a un oficio que ya está aquí en el Ayuntamiento con número 002339, en donde se solicita el apoyo de Seguridad Pública en la Escuela Secundaria Maximiliano Ruiz Castañeda, con clave ES 300-354-94 CST 15 DES 0103, para que por favor puedan estar ahí las autoridades, en este caso Seguridad Pública, en los horarios de salida de 1 a 1.50, ya que se deriva que ha habido golpes y amenazas que han recibido los alumnos de esa institución, principalmente en esos horarios.

Entonces, lo pongo aquí en la mesa, nos están escuchando en las redes sociales, y tengan por seguro que este Ayuntamiento, la presidenta, evidentemente el secretario y todos los que estamos aquí presentes, vamos a tomar esas medidas. Lo solicita nuestro director, el maestro Teófilo Catarino Dircio, con este número de folio. Voy a dejar la copia para que se pueda atender ahora, en este sentido, con la intervención de Seguridad Pública.

En uso de la voz, María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora, refirió sustancialmente lo siguiente: Buenas tardes, presidenta, secretario y compañeros. Expreso mi agradecimiento por la experiencia brindada durante la tardea sonidera celebrada el pasado sábado 15 de febrero en los héroes de CAMAC Sección Bosques, festejando el Día del Amor y la Amistad. El sonido, la selección musical y la entrega de todos los involucrados en la realización de este evento, reflejan la pasión y el talento que mantienen viva nuestra cultura sonidera. Gracias por crear un espacio de comunidad, baile, tradición y convivencia familiar, donde todos pudimos disfrutar y sentir la esencia del baile sonidero. Es cuánto. Gracias, Regidora.

En uso de la voz, Gerardo Triana Cervantes Octavo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente: Gracias, secretario. Saludos nuevamente a quienes integramos este Cabildo y desde luego a los conciudadanos tecamaquenses que nos siguen atentamente mediante las redes sociales.

Se trata de traer un como asunto general, un asunto ya conocido aquí en este Cabildo, sobre la presumible falla geológica y problemas estructurales en la población de San Pedro Atzompa. Es decir, que el pasado 5 de febrero de la anualidad que corre, vecinos de esa comunidad hicieron llegar una solicitud a este Ayuntamiento pidiendo la intervención para resolver un problema persistente relacionado con una presunta falla geológica en la comunidad. Además, solicitaron la repavimentación de calles, mejora de alumbrado, instalación de cámaras de seguridad debido al aumento de inseguridad en esa zona.

También pidieron el servicio adecuado de recolección de basura, ya que la falta de espacios para depositar los desechos, estos son arrojados en calles y parques, según dicen en su escrito. Respecto a la presumible

falla geológica, precisa que el municipio destine una partida presupuestal para que se realicen los estudios geológicos recomendados por la CENAPRED y el Gobierno del Estado. Piden que se actualice el atlas de riesgo de este Ayuntamiento para reflejar la situación actual derivada de la presunta falla geológica.

Solicitan a Protección Civil una evaluación detallada sobre los daños estructurales en viviendas y calles con propuestas concretas para mitigar el riesgo de derrumbes o accidentes. En la séptima sesión de Cabildo, celebrada el 12 de febrero, se presentó un informe por la Secretaría del Ayuntamiento sobre las solicitudes de la comunidad de San Pedro Atzompa para participar en la próxima sesión de Cabildo Abierto. El acta de esta sesión, fojas 3 y 4, acreditan los antecedentes de esta problemática, pero además reflejan el compromiso de este Ayuntamiento 2025-2027 de buscar una solución urgente a esa problemática.

El informe destaca lo siguiente. Los peticionarios han planteado su preocupación ante autoridades federales y estatales. El 14 de febrero de 2024, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado emitió un informe técnico que identifica una grieta en la zona central de San Pedro Atzompa.

Destaca el informe rendido en esa sesión que la grieta tiene una longitud de 1.900 metros con un ancho de entre 10 y 15 metros y presenta desniveles de 0.5 metros. Durante un recorrido por la zona, esta octava regiduría observó que, además de la probable falla geológica, existen graves afectaciones estructurales en numerosas viviendas. Estas afectaciones podrían provocar eventualmente el colapso de algunas viviendas en caso de un movimiento telúrico, sísmico o tormenta, con consecuencias potencialmente graves.

El Ayuntamiento, en el informe de referencia, propuso asumir la responsabilidad de este asunto independientemente de su eventual inclusión en el Cabildo abierto bajo las siguientes determinaciones. Que, a la mayor brevedad, la Coordinación de Protección Civil, juntamente con la Dirección General Jurídica y Consultiva, determine la viabilidad de la solicitud. Se dijo que en el sentido de quién es competente para atender el tema de la falla geológica.

Y se dio un tiempo perentorio de 14 días que están por cumplirse y entonces estamos en tiempo de esta información. Determinó también que hubiera claridad que a nivel de gobierno de quién corresponde atender esa solicitud, preciso, respecto al problema de la falla geológica. Estableció también que es competencia de esta autoridad como lo induce el gobierno estatal, que se presenta más tarde, dentro de un periodo de 15 días, el informe sobre cómo proceder para la solución de este problema, es lo que acabo de comentar.

Entonces, a partir de esta exposición, la octava regiduría en este punto de asuntos generales respetuosamente solicita, primero, que se tenga por acreditada la inquietud que presentan los pobladores de San Pedro Atzompa y que se dé por acogida esta inquietud, como ya se demuestra con la sesión en comento conforme se determinó en ese sentido los estudios ordenados y para que la ciudadanía en general, y particularmente los de esta comunidad, tengan el convencimiento de que este Ayuntamiento 2025-2027 está atendiendo el problema independientemente de que quien sea responsable para revisar el tema geológico que es un problema natural y que probablemente sea de difícil composición pero lo que sí debemos de observar en este Ayuntamiento es que tenemos que estar cerca de esta gente para que se sienta que está siendo atendida en las consecuencias de este problema que tienen ahí de carácter estructural. Y en ese sentido se solicita respetuosamente que se considere de manera prioritaria a San Pedro, por lo menos a la zona en problema respecto a los riesgos potenciales que podrían empeorar la situación que son los deslizamientos o colapsos que en caso de eventos sísmicos o meteorológicos hacemos votos porque esto no suceda pueden provocar lamentables situaciones es cuanto, muchas gracias.

En uso de la voz, Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente: La democracia a veces nunca o a veces siempre le va a gustar al gobierno a quien lo ejerce Hace algunos años se exigía que se tomara en cuenta a las minorías. Hace algunos años se exigía que fuéramos escuchados y que se atendiera nuestra voz de nosotros, las minorías al menos de las minorías que son electas. El día de hoy solicité que fuera tomada en cuenta mi propuesta para que no se decidiera o se decidiera la reglamentación de las autoridades auxiliares, pero creo que no fue escuchada mi denuncia mi

solicitud respetuosa para que se pusiera y se pusiera en consideración en votación. Fui ignorado quizá no fui escuchado pero por eso lo vuelvo a solicitar, o lo vuelvo a repetir perdón por el pleonismo, pero lo vuelvo a repetir solicité que no se pusiera que se considerara poner en votación la postergación del reglamento de las autoridades auxiliares delegado y COPACI y ya di la explicación para no alargar más el tema Por lo tanto, bueno, pues muchas gracias a todos quienes escuchan, gracias a todos quienes atienden yo sé que a veces hay errores de omisión, a veces hay errores voluntarios e involuntarios y en esta ocasión seguro estoy a lo mejor no me exprese correctamente pero bueno, muchas gracias y que tenga muy buena tarde Gracias

En uso de la voz, Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento refirió sustancialmente lo siguiente: Las deliberaciones en este órgano de gobierno están normadas por un reglamento y la promovente expuso una iniciativa en un sentido no la retiró no la modificó por lo tanto tenía usted el derecho de votar a favor o en contra lo hizo en contra no solo se escuchó sino que quedó registrada su manifestación pero no se puede modificar la propuesta porque no lo prevé el reglamento y porque no lo solicitó así quien la promueve esa es la razón.

La Ciudadana **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal Constitucional, en desahogo del último punto del orden del día, da por clausurada la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las dieciséis horas con veintiocho minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco.

En Tecámac, Estado de México, siendo las 17 horas con 48 minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar los CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; María Isabel Robledo Arvizu, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Año 2025**, por lo que la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V así como los artículos, 26 y 28 fracción V del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a las y los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2025, celebrada el 19 de febrero de 2025.
- IV. Participación del Coordinador Municipal de Protección Civil y del Ciudadano Mario Torres Cruz vecino de San Pedro Atzompa y promovente de proyecto en la convocatoria de Cabildo Abierto del primer bimestre de 2025, sobre la atención y seguimiento a posibles afectados por una falla geológica en la comunidad, al término de las cuales se expondrá un punto de acuerdo propuesto por la titular del Ejecutivo Municipal.
- V. Lectura, discusión y, en su caso aprobación, del acuerdo por el que se crea la Comisión Edilicia Transitoria de Límites Territoriales del Ayuntamiento de Tecámac.
- VI. Lectura, discusión y, en su caso aprobación, del acuerdo por el que se autoriza a la Guardia Civil Tecámac, que ante mandamientos o solicitudes de auxilio de la fuerza pública de órganos jurisdiccionales o del ministerio público, se deberá solicitar la participación de la Policía Estatal o la Guardia Nacional cuando se intervenga en zonas de alto riesgo.
- VII. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Tecámac, Estado de México.
- VIII. Clausura.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

PUNTO PRIMERO. Por instrucciones de la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento dio lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de quince integrantes del Ayuntamiento, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 29, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 20 y 28 fracción II del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la sesión cuenta con el quorum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Acto seguido, se somete a consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Mayoría** de votos de los Ediles presentes, con **la abstención** de la

Décima Primera Regidora, Ana Lilia Klemp Medina **y el voto en contra** del Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes y el Décimo Regidor, Carlos Orozco Valero.

Asimismo, hace del conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de febrero de 2025, así como la aprobación del contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a previo a dar lectura al contenido del informe solicitó el ingreso a la sala de cabildos del ciudadano Mario Torres Cruz, desahogándose de la siguiente forma:

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud Secretario del Ayuntamiento refiere sustancialmente lo siguiente: "Le damos la bienvenida a esta sesión de Cabildo y su presencia en la misma obediencia que usted se inscribió en la convocatoria publicada por el ayuntamiento. Después de analizar las propuestas o iniciativas presentadas por los ciudadanos que lo solicitaron, en el caso de usted se consideró que era conveniente para el conocimiento de esta asamblea el que usted participara en esta sesión, expusiera sus razonamientos, sus opiniones, su sentir, pero específicamente respecto de la falla geológica. Le comento que el resto de sus peticiones fueron canalizadas a cada una de las áreas responsables de darle seguimiento y para conocimiento de los ediles, trataban sobre diversas obras y servicios públicos de infraestructura, lo cual como ya se mencionó puede inmediato canalizado a las áreas para que nos dijeran, conforme a la suficiencia presupuestal, sus competencias y facultades, que seguimiento le iban a dar a cada uno. Respecto de la falla geológica es el interés de este ayuntamiento, de la presidenta, poder conocer su punto de vista y para lo cual tendría usted hasta diez minutos para poder hacer su primera exposición. Después si tuvieran algunas preguntas los ediles se las plantearía, si tuviera usted el tiempo necesario para poder responderlas y como está estructurado este punto, después daremos lectura al informe que presenta la Coordinación de Protección Civil, al término del cual la presidenta está proponiendo una serie de acuerdos en seguimiento de este asunto. Entonces por diez minutos en primera instancia tiene usted el uso de la voz."

En uso de la voz el ciudadano Mario [REDACTED] refiere sustancialmente lo siguiente: "Pues muchas gracias, les agradezco por esta cordial invitación que nos hacen en nombre del pueblo de San Pedro del Atzompa y pues comentarles a los regidores también el agradecimiento por su comprensión y apoyo a los regidores. Bien, pues empiezo haciendo mención que hemos estado haciendo ciertas gestiones ante Palacio Nacional desde que estaba el licenciado Andrés Manuel López Obrador, ahora la presidenta Claudia Sheinbaum y se derivaron las recomendaciones de CENAPRED, en los cuales también se les hizo del saber a través de oficios de solicitudes de cabildo abierto y también las hicieron llegar oficios de parte del Palacio Nacional y del Gobierno del Estado de México a través de la Coordinación de Protección Civil del Estado de México como punto número uno.

Como punto número dos, solicitamos que el ayuntamiento a través de la Coordinación de Protección Civil del municipio lleve a cabo el seguimiento de las gestiones que nosotros iniciamos ante el Sistema Geológico Mexicano para poder llevar a cabo los estudios recomendados por la CENAPRED, como los de tomografía

eléctrica y pisometría. Aquí quiero hacer mención que se haga la participación de la Coordinación de Protección Civil, si ustedes lo consideran pertinente, ¿verdad?

Como punto número tres, hago mención que si el Gobierno del municipio gestiona ante el Sistema Geológico Mexicano puede o no llevar a cabo los estudios geológicos por sus competencias o su infraestructura para hacerlos, en el caso negativo el ayuntamiento tendrá que considerar una partida presupuestal para ser aprobada en el presupuesto para la contratación de un laboratorio geológico privado y llevar a cabo dichos estudios geológicos. Aquí el pueblo de San Pedro Atzompa queremos saber qué suelos estamos pisando.

Como punto número cuatro, a la vez que el gobierno apruebe las erogaciones de los estudios geológicos, ahí sólo empieza la gestión porque después vendrían las erogaciones para darle solución a las inundaciones y los hundimientos, por lo que se les pide presupuestar lo necesario para darle solución a dichas problemáticas. Una vez que tengan los estudios geológicos para hacer una asamblea para dar cuentas de los resultados de los estudios geológicos ante el pueblo de San Pedro Atzompa. Como punto número cinco, invitar a la presidenta, hacerle una invitación a la presidenta municipal a hacer un recorrido con el coordinador de protección civil del estado programado para el día 26 de febrero a las 11 de la mañana en San Pedro Atzompa, de igual forma solicitar una comisión edilicia especial o temporal para tratar los temas de la fractura geológica y los temas hidráulicos de San Pedro Atzompa.

Aquí quiero también hacer una mención, hacer la invitación a los regidores, a la licenciada, perdón, a la décima primera regidora Ana Lilia y al octavo regidor Gerardo Triana Cervantes, más los que se quieran integrar a esta comisión."

En uso de la voz Belén Lozano Soto Novena Regidora refirió sustancialmente lo siguiente:
inaudible

En uso de la voz el ciudadano Mario [REDACTED] refiere sustancialmente lo siguiente: "Bueno, aquí nos han dicho que en términos que, pues que no, bien, bien, bien, así se acierta, no se sabe si es una falla geológica, este, pero, pero sí este, este punto ya lo tenemos, este, arrastrando desde hace aproximadamente 12 años."

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes refirió sustancialmente lo siguiente:

"Sí, gracias secretario, para que me permitan una pregunta a don Mario Torres Cruz tal y como lo expresó el secretario del Ayuntamiento, el tema que se nos expone se circunscribe a una presunta falla geológica. Y si bien la solicitud se refiere a otros temas circunscribiéndonos a esto, preguntar, ¿la falla geológica o presumible falla geológica ha derivado en problemas estructurales? Yo no veo que en su petición estén señalando esto. ¿Cuál es la importancia para ustedes de las fallas estructurales que hay en un sinnúmero de viviendas consecuencia de esta presumible falla geológica?"

En uso de la voz el ciudadano Mario [REDACTED] refiere sustancialmente lo siguiente: "Bien, este sí, pues efectivamente esta falla geológica está afectando a muchas comunidades del pueblo de San Pedro Atzompa. Como bien hicimos el recorrido con la decimoprimer regidora Ana Lilia, efectivamente sí hay vidas que están siendo afectadas y pues nosotros quisiéramos que ustedes aprueben una parte presupuestal para dicho problema. Gracias. Gracias, también la decimoprimer regidora.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Media refirió sustancialmente lo siguiente: Gracias, buenas tardes. Pues bien, a mí sí me da gusto que estés exhortando a la presidenta a hacer un recorrido, porque evidentemente aquí se habla en este punto de participación de la probable falla geológica. Entonces, si nosotros comprendemos esa lectura, no se está asegurando ni se está afirmando que lo sea.

Entonces, ya se hicieron y se determinaron en ese recorrido y en esa parte donde participamos no solamente su servidora, sino el regidor Triana, en donde se ven las estructuras y que esto ya se tiene un conocimiento previo, no solamente a nivel estatal, federal y también municipal. Aquí más bien lo que yo te exhorto, te invito, es a darle la continuidad, pero sí con datos más específicos en relación a cuántas viviendas son las que han sido afectadas, para que a su vez la presidenta y obviamente todo el órgano que conlleva esto de la administración pública pueda dirigir sus órdenes y aplicar para que se determine si es falla geológica. Ese sería el primer punto o la otra, en los certificados que ustedes tienen, también hablan de un socavón. Entonces, para que se pueda determinar qué es, si falla geológica o socavón, para que entonces ellos puedan tener previamente el conocimiento y saber qué es lo que se requiere hacer y de qué manera podemos participar es cuánto.”

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero Décimo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente: “Buenas tardes a todas y todos. Presidenta, con su permiso. Vecino, pues felicidades porque esto es un trabajo que has venido desarrollando y realizando. Felicidades por exponer. Y la verdad es que no es fácil poder acceder a veces al Cabildo. Muchas veces tienes que tener un problema realmente importante y creo que en este caso es un problema realmente importante, por lo cual te felicito como vecino tuyo también.

Aquí, efectivamente, como comenta la regidora Ana Lilia Clem, sí sería importante saber cuántas viviendas, cuántas propiedades están siendo afectadas y de qué tipo. Pero ojalá pudieras también tomar en cuenta algunas áreas, algunas áreas también de Ojo de Agua. No sé hasta dónde pueda llegar esta problemática, porque efectivamente es una problemática que yo lo veo que viene trazándose. Decían hace muchos años que era la falla de San Andrés y no sé qué, pero valdría la pena que se estudiara, porque en caso de ser así se tendría que pedir el apoyo al gobierno federal debido a que, como lo comentamos en algún momento, no creo que alcance el presupuesto total del municipio de Tecámac para poder solucionar esa problemática. Incluso conozco propiedades que están afectadas con dictámenes para que sean derrumbadas dentro del fraccionamiento Ojo de Agua. Entonces, ojalá yo sí te exhorto y, por favor, haznos llegar la información a todos los regidores para que vayamos entendiendo, vayamos viendo y vayamos acompañándote, acompañándolos a trabajar como vecinos para que puedan desarrollar de una mejor manera sus trabajos. Entonces, bueno, pues cuéntate con un servidor o regidor para poderlos apoyar a ustedes como vecinos. Muchas gracias. Gracias.”

En uso de la voz Karen Castañeda Campos Segunda Síndica refirió sustancialmente lo siguiente:

“Buenas tardes justo mi comentario va encaminado un poco a lo que comentaba mi compañero regidor Carlos Orozco. Sé que algunas viviendas de Ojo de Agua también tienen este daño estructural y lo mismo porque ya me visitaron algunos vecinos de ahí de Ojo de Agua y comentan que es una falla geológica. A mí me gustaría pedir, digo, desconozco ahorita si está o no está el coordinador de Protección Civil, pero que nos pudiera hacer un recuento.

Si bien es cierto, es una problemática de 12 años atrás, supongo que ya hay como un antecedente o expediente en esta presidencia municipal donde nos puedan informar cómo ha sido este tema, qué se ha hecho, qué se ha realizado, si realmente es una falla o no es una falla. Comenta usted que todavía no está como determinado como tal esta falla geológica, pero sin embargo todas las viviendas tienen esta complicación, ¿no? Y sé que derivado también en la construcción del AIFA y algunos otros movimientos que se han hecho u obras que se han hecho en la comunidad, pues ha ido mermando cada vez más la estructura de algunas viviendas, ¿no? Entonces, también pedir que pues de alguna manera en Protección Civil nos brindan un informe o nos den el antecedente de este tema.”

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa Primer Síndico refirió sustancialmente lo siguiente: “Muy buenas tardes a todos los compañeros ediles, secretario yo tengo más de 40 años que llegué a vivir a Ojo

de Agua y estas manifestaciones ya se encontraban desde España. Los datos que se han podido encontrar sobre la falla geológica en San Pedro de Atzompa datan desde 1996.

A mí me tocó ser parte, el jefe de normatividad de Protección Civil, y creo que aquí se vuelve un problema tanto de la autoridad como de los vecinos, porque esta falla es conocida y además no se entiende que no hay que estar construyendo habitaciones en esa zona y se siguen haciendo muchas de ellas de forma clandestina, aunque ha habido mucha actividad para estar parando. Lo vivimos desde la zona donde está el canal de Golondrinas, por ejemplo, en cada época de lluvias, un sinnúmero de construcciones que no han sido permitidas y se requiere que la autoridad le solucione el problema cuando el problema ya se suscitó. Definitivamente hay un problema de falla geológica, ya hubo un dictamen de San Pedro de Atzompa y hay grietas que van desde profundidad de metro y medio hasta 10 metros, y yo creo que lo que se requiere es verdaderamente tomar el toro por los cuernos.

Y considero que hay un punto específico, señora presidenta, que es que separen todas las construcciones que se están realizando sobre esas fallas, porque después es la autoridad la responsable, la que debe de resolverla, debe de llevar el costo total. Entonces, creo que todos debemos de tomar con seriedad nuestras responsabilidades, porque bien decía la primera síndico, la segunda síndico, perdón, no alcanzaría el presupuesto para asumir. Tiene más de 600 metros de longitud la falla de San Pedro de Atzompa, pero si lo vemos, podemos ver falla también hasta Dalías, falla que también afectó en su momento la, no la, la reconstrucción total de Fabulandia.

Sí es un asunto importante, pero donde debemos ser responsables todos, no nada más la autoridad. Creo que se debe ver con seriedad. Y sí, mi propuesta es que se suspenda toda obra que se esté desarrollando, porque de 1996 para acá, las colonias en San Pedro de Atzompa han crecido de forma considerable con el conocimiento de esa falla."

En uso de la voz el ciudadano Mario [REDACTED] refiere sustancialmente lo siguiente: "Sí, efectivamente, se está cada vez, como dice el síndico, se está agudizando cada vez más esta problemática. Entonces, sí quisiera que hicieran hincapié en el apoyo que tenemos ahí en el pueblo de San Pedro de Atzompa, como ya ustedes lo están comentando en el fraccionamiento de Ojo de Agua."

Por lo que, acto continuo se procedió a la lectura del informe y propuesta de punto de acuerdo en los siguientes términos:

Informe

ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE RIESGO DE LA POBLACIÓN DE SAN PEDRO ATZOMPA, POR CAUSA DE UNA APARENTE FALLA GEOLÓGICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 81, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 40, del Bando Municipal de Tecámac, 2.27, 2.28 y 2.29 del Código Reglamentario de Tecámac, le informo como sigue:

Atentos a su oficio número SA/0555/2025, con data trece (13) de febrero del presente año, relacionado con los proyectos presentados en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo 2025, celebrada el día veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025) cabildo abierto del primer bimestre del 2025, en la que el C. Mario Torres Cruz presentó un proyecto mediante el cual solicitó lo siguiente:

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

1.- "El apoyo para ser acreedores a una partida presupuestal para poder desarrollar el estudio geológico correspondiente para el pueblo de San Pedro Atzompa, ya que derivado de la recomendación del CENAPRED y el Gobierno del Estado de México en la resolución de esta problemática ..."

2.- "solicitamos la actualización del atlas de riesgo de toda la zona que abarca San Pedro Atzompa ya que llevamos años padeciendo la aparición de socavones, y la Coordinación de Protección Civil Estatal no tiene registro de la actual situación a falta de la actualización de ese mismo atlas ..."

3.- "solicitamos el apoyo e intervención de manera eficaz y urgente de Protección Civil ya que está haciendo omisiones en su actuar y en dar respuestas concretas a la resolución de esta problemática, se presentan diferentes daños severos estructurales en los patrimonios, viviendas, calles y desfaseamiento de las casas, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes ..."

Informo a Usted que, del estudio y análisis a la documentación anexada a la propuesta presentada por el C. Mario Torres Cruz, como sigue:

COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:

La coordinación Municipal de Protección Civil de acuerdo con el contenido del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6.13, 6.14 y 6.33, con relación a sus similares 6.3, fracciones y 6.4 del Código Administrativo del Estado de México, en su libro Sexto, en concordancia con los numerales 2, fracciones I, XXII, XXIII y XXXIX, 5, en sus fracciones I y III, 6, 8, 9 y 21 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 8 y 21 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, como PRIMER RESPONDIENTE ante un desastre o una emergencia tiene la responsabilidad de actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.

Con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil.

El Reglamento de esta Ley y las demás disposiciones administrativas en la materia establecerán los casos en los que se requiera de una intervención especializada para la atención de una emergencia o desastre.

La primera instancia de actuación especializada corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal que conozca de la situación de emergencia. Además, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta del municipio, acudirá a la instancia de la entidad federativa correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.

Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, las que actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En las acciones de gestión de riesgos se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.

Ahora bien, para que se considere el asunto en estudio como una emergencia, se requiere que el Ejecutivo Federal haga la declaratoria correspondiente de conformidad con el artículo 7, fracción IV de la Ley General de Protección Civil, o en su caso en términos del contenido de los artículos 6.27, 6.28 y 6.29 del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Local, expedirá la declaratoria de emergencia correspondiente, circunstancia que en el caso particular que nos ocupa no sucede.

Contrario a la consideración errónea hecha por las autoridades estatales en materia de protección civil, las facultades específicas de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Tecámac, también se robustecen con el contenido de los artículos 2, fracción I, 5, fracción III y 7 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, la cual dispone:

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer las bases para la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México, como un servicio público en la atención de emergencias, preponderantemente especializado en las labores de prevención y combate de incendios, así como de apoyo en la primera respuesta ante emergencias, desastres, rescates y salvamentos en el marco de la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil estatal;

Artículo 7. Las funciones a desempeñar por los Cuerpos de Bomberos podrán ser de manera exclusiva o en coordinación con las instancias de colaboración, las siguientes:

I. Atender, controlar y extinguir todo tipo de incendios que se susciten en sus municipios o demarcaciones, incluidos los de establecimientos e inmuebles de industrias y establecimientos privados, sin que ello implique no poder auxiliar, apoyar o coadyuvar en municipios vecinos;

V. Coadyuvar en labores de rescate incluyendo la atención a colisiones de los diferentes medios de transporte público o privado y se esté en riesgo la vida o la integridad de las personas; y

XI. Las demás que esta Ley, el reglamento propio de cada Municipio señalen o convenios le confieran de manera expresa.

En ese orden, el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorga al cuerpo de protección civil y bomberos municipal, la categoría de primer respondiente específicamente para la atención en materia de emergencias, es decir:

"...La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil."

Entendiéndose por emergencia Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

De lo cual se concluye que, para que una situación sea considerada como emergencia, se necesitan los requisitos antes mencionados para poder hacer la declaración de emergencia por la autoridad competente. Por otro lado, la asignación de recursos presupuestales para la cobertura de daños causados por desastres naturales (en caso de que se obtuviera una declaratoria de tal magnitud por parte de las autoridades

federales) le correspondería tanto a la Federación como al Gobierno del Estado, según lo dispuesto por los artículos 18 y 88 de la Ley General de Protección Civil.

No pasa inadvertido que los particulares que se encuentren en una situación como la que ahora se analiza, actualizan los supuestos a que se refieren los artículos 18.55 y 18.56, segundo párrafo, del Código Administrativo del Estado de México, y que para una mejor apreciación aquí se reproducen:

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PREVENCIÓNES ESTRUCTURALES

Artículo 18.55. Será necesario comprobar la seguridad de una estructura por medio de pruebas de carga, a costa del titular de la licencia de construcción y avaladas por director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra correspondiente, en los siguientes casos:

I. Obras provisionales o para edificaciones de deportes y recreación que puedan albergar a más de 100 personas;

II. Cuando no exista suficiente evidencia teórica o experimental para juzgar en forma confiable la seguridad de la estructura en cuestión, sea por condiciones normales de operación o por haber resultado dañada por causas accidentales, como sismos o por la acción del tiempo; y

III. Cuando los Municipios lo determinen conveniente, en razón de la duda que genere la falta de claridad de la normatividad establecida en el presente Libro, las Normas Técnicas o demás disposiciones jurídicas aplicables; en la calidad y resistencia de los materiales; o, en cuanto al proyecto estructural y a los procedimientos constructivos. En los supuestos anteriores, en caso de enajenación, el vendedor entregará copia simple de la prueba de carga realizada.

Artículo 18.56. Todo propietario de un inmueble que presente daños debidos a sismo, viento, nieve, granizo, explosión, incendios, hundimientos, peso propio de la construcción y de las cargas que obran sobre ella o por deterioro de sus materiales e instalaciones, tendrá la obligación de informarlo al Municipio para que se efectúe una visita de inspección.

Al efecto, los propietarios de dichas edificaciones recabarán un dictamen de estabilidad y seguridad de la estructura por parte de un director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra, que será complementario a la inspección de la autoridad municipal, para valorar que los daños no afectan la estabilidad de la construcción en su conjunto o de una parte significativa de la misma, en cuyo caso, la construcción puede dejarse en su situación actual, o bien, sólo repararse o reforzarse localmente. De lo contrario, la construcción deberá ser objeto de un proyecto de refuerzo estructural, el cual deberá ser desarrollado por el propietario de manera inmediata para evitar daños mayores."

De la interpretación del último párrafo del numeral 18.56 del ordenamiento invocado, se aprecia que, conforme a las atribuciones de la autoridad municipal de Tecámac en materia de Protección Civil, a la luz del artículo 6.3, fracciones II y VII del Código Sustantivo de la materia, las cuales, sólo consisten en acciones de estudio, análisis, evaluación y control de los posibles riesgos, a través de una intervención preventiva que permita identificarlos y determinar el grado de vulnerabilidad de los bienes afectados por ese agente perturbador (Hundimiento). Atribuciones que se corroboran en los artículos similares 6.4 y 6.5 del Código Administrativo del Estado de México, (relativas a la Gestión, Reducción de Riesgos, así como de la intervención de dependencias de diferentes niveles de gobierno y la participación de los sectores social y privado), la acción preventiva se refiere a la verificación que realice esta Coordinación Municipal de Protección Civil, así como emitir el análisis de riesgos correspondiente que permita apreciar el análisis y la evaluación de los daños causados por el fenómeno natural del hundimiento. Para esta verificación, es viable

considerar los domicilios de los particulares, así como calles, banquetas y guarniciones de la comunidad de San Pedro Atzompa para determinar de manera concreta y específica los posibles daños que tengan. Circunstancia que se complementa con las facultades conferidas a esta Coordinación Municipal de Protección Civil en los artículos 2.26, 2.28, fracciones I, IV, IX y X; 2.29, fracciones IV, IX, X, XII y XV del Código Reglamentario de Tecámac.

Con relación a la inclusión de la zona afectada por el fenómeno natural del hundimiento al Atlas de Riesgo, es pertinente mencionar que desde el año dos mil diecinueve (2019) fue incluido dicho problema, causado por el tipo de suelo el cual está formado de sedimentos de origen lacustre (intercalaciones de limos, arcillas y/o arenas), y que por su naturaleza son altamente compresibles y deformables con el paso del tiempo, ante un sismo de magnitud considerable o ante una lluvia de gran volumen. Supone un origen de suelo con características geomorfológicas y geológico estructurales de la región (ex lago de Xaltocán-Tecámac) condiciones influenciadas a la posible explotación del acuífero de la región. y que de acuerdo con la observación del propio CENAPRED desde el año dos mil diecinueve (2019), se notificó recomendación a los vecinos respecto de los inmuebles que presentan daños en su estructura. Circunstancia de la que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de México (CGPCGIR) y el propio Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) ya tienen conocimiento.

SUGERENCIAS:

- I.- Se sugiere controlar y regular las licencias de construcción que estén relacionadas con inmuebles dentro de la zona afectada.
- II.- Control y regulación de la sustracción de agua de los pozos que se encuentren dentro de la zona de hundimiento.
- III.- Detectar los posibles daños de la red hidráulica de la zona afectada para evitar la filtración de agua potable o de drenaje.
- IV.- Realizar por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil visita técnica para verificar los daños actuales en los inmuebles que permita la actualización de esa información y emitir el análisis de riesgos respectivo, a fin de saber cuáles son los daños ocasionados.
- V.- Actualizar el censo de los inmuebles afectados para corroborar las posibles afectaciones de los inmuebles que estén dentro de la zona afectada, así como de las vías públicas, guarniciones y banquetas

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se solicita el ingreso a la sala de cabildos del Ciudadano Mario Torres Cruz a efecto de que exponga su proyecto.

Ingreso del compareciente.

En mérito de la exposición del informe de cuenta y la escucha del ciudadano Mario Torres Cruz, la Presidenta Municipal propone el siguiente Punto de acuerdo:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza a la Titular del Ejecutivo Municipal para que, de manera urgente, establezca comunicación y coordinación con la gobernadora del Estado de México, a fin de que se instruya a las dependencias competentes de ese nivel de Gobierno para corregir su actuación y clarificar su ámbito de

competencia, tanto a los particulares como a este Gobierno Municipal, conforme a lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, se le faculta para coadyuvar en el enlace y la coordinación con el Gobierno Federal en el ámbito de sus respectivas atribuciones, solicitando que la Titular del Ejecutivo Estatal, dentro de sus facultades, gestione y facilite la interlocución con el Gobierno Federal a fin de atender el fenómeno geológico por conducto de las autoridades competentes y/o el Servicio Geológico Mexicano en su caso.

SEGUNDO. Se instruye la inmediata intervención de la Dirección General de Planeación, Regulación y Administración del Territorio, a fin de establecer con precisión el polígono afectado por la falla geológica. En dicho polígono, quedarán suspendidas las licencias de construcción vigentes y no se otorgarán nuevas licencias hasta en tanto se emitan los dictámenes técnicos correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que realice el levantamiento de las afectaciones en la vía pública dañada y, en su caso, proceda a su inclusión en los programas operativos de obras y/o mantenimiento que correspondan, a efecto de que se lleven a cabo las reparaciones necesarias, exclusivamente en las vialidades de jurisdicción municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría Particular de Presidencia Municipal y a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, para que, de manera conjunta, informen a la población sobre el polígono en el que se encuentra la falla geológica, así como los posibles riesgos asociados; de conformidad con la normativa en que compete a los distintos órdenes de Gobierno y a los propios particulares, y en apego a lo dispuesto en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, específicamente en lo tocante al Título Cuarto, Capítulo Tercero De las Prevenciones Estructurales.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, así como a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para que den puntual seguimiento al presente acuerdo hasta lograr la atención integral del fenómeno por parte de las instancias competentes en materia de protección civil.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo Presidenta, que sí se registran intervenciones a cargo del Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes y la Presidenta Municipal, Rosa Yolanda Wong Romero.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes Octavo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente:

"Gracias, secretario. Decirle a don Mario Torres Cruz, en términos de agradecerle haber traído esta situación, traído nuevamente esta problemática al ayuntamiento, a este ayuntamiento, 2025-2027 es una problemática añeja, como lo dijo mi compañero, el primer síndico, esto ya tiene muchos años y es un problema de origen. Y probablemente el dictamen o informe de protección civil no sea lo que ustedes esperaban, pero debo decirles que el acuerdo que propone la titular de la presidencia municipal es algo que está beneficiando enormemente a sus inquietudes.

La propuesta de llevar esto nuevamente, si lo queremos ver así, al gobierno del estado para aclarar competencias tiene que ver precisamente, más que la claridad desde mi perspectiva, involucrar al gobierno estatal y eventualmente a la instancia federal en la resolución de este problema. Deben de darse por atendidos y no perder el seguimiento de lo que aquí en breves momentos estará acordando. La intervención de la Dirección General de Planeación para detectar el polígono de afectación que tiene que ver precisamente con lo que señalaba el síndico de prohibir, que prosiga la construcción en esa zona de más viviendas con el consabido daño estructural que estamos viendo que ya tiene algunas, es otra medida que a ustedes se le respuesta la inquietud, les está beneficiando.

La intervención de las áreas correspondientes de la presidencia municipal, como es obra pública, tiene que ver incluso con aquello que ustedes están reclamando en su escrito de pavimentación de calles y en ese sentido, bueno, pues hay una intención, una determinación que propone la presidenta municipal en que todas aquellas fallas en la estructura vial sean resarcidas. Sabemos nosotros que será un remedio preventivo porque una falla geológica difícilmente se puede resolver. Entonces la propuesta que estaremos votando ahorita que nos hace la presidenta municipal me parece que es una enorme y benéfica respuesta a la inquietud que ustedes están exponiendo.

Dense por satisfechos y solamente les orientaría que sigan atentos a esta situación para que estos acuerdos que se van a votar, este acuerdo que se va a votar en breve tenga la consecución y dirima un poquito la situación que hay ahí con los pobladores de la localidad que trajo este problema. Es cuanto, muchas gracias. Gracias, regidor, presidenta muchas gracias, secretario."

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero Presidenta Municipal Constitucional: "Escuchando atentamente tanto a don Mario como a los regidores, a lo que el secretario tuvo a bien leer, porque esto es una investigación, es el resultado de la expectación de lo que se ha estado viviendo. Bueno, quiero decirles que desde la presidencia lo que más nos importa es la seguridad, la seguridad de los habitantes.

Nos interesa muchísimo que se sientan escuchados y nosotros desde aquí vamos a tomar las medidas necesarias, tal y como ya lo dijo el Secretario. La Coordinación de Protección Civil y Bomberos que va a darnos un dictamen puntual, la Dirección General Jurídica Consultiva para que le den seguimiento al acuerdo hasta lograr que esto esté lo mejor que se pueda. Les recuerdo que habrá la reparación, será la reparación de lo que ya existe. Como ustedes han comentado todos, son calles viejas que aun cuando se ha hecho obra se ha repavimentado, inclusive por ahí aprovechamos para meter drenaje y renovar todo lo que estaba, pero estas son cosas con las que nosotros no contamos, esas son cosas que de pronto pasan y que ya hemos estado sabiendo de varias casas que han sido dañadas, inclusive la calle de 6 de septiembre, que es la que está en la entrada, bastante dañada, le vamos a poner enseguida, le vamos a poner atención para que se repare. Sin embargo, lo que más nos preocupa y nos va a seguir ocupando es la seguridad de los habitantes. Siéntanse ustedes que nosotros estamos comprometidos y estaremos al pendiente, estaremos dándoles seguimiento hasta su conclusión, hasta que esto quede subsanado y que no lo vamos a dejar sin atención, señor Mario, compañeros de Cabildo entonces, mi comentario es cuanto para que ustedes también estén en lo que estamos hablando, estén ciertos. Y a los síndicos, perdón. Muchas gracias."

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud Secretario del Ayuntamiento refirió sustancialmente lo siguiente: "Muchas gracias don Mario por su participación y lo invitamos a seguir atento de este acuerdo que es pues es una instrucción del ayuntamiento a las áreas, incluida a la propia Presidenta de acelerar el contacto con el ejecutivo estatal y federal a las instancias que ya se mencionaron para tener sobre todo una claridad mayor de la dimensión del problema que estaremos enfrentando."

En consecuencia, en votación económica se consulta a los ediles, si es de aprobarse el acuerdo de referencia siendo aprobado el acuerdo en cuestión por **UNANIMIDAD** de votos de los ediles presentes.

PUNTO QUINTO. Mismo que corresponde a: Lectura, discusión y, en su caso aprobación, del acuerdo por el que se crea la Comisión Edilicia Transitoria de Límites Territoriales del Ayuntamiento de Tecámac.

La suscrita Rosa Yolanda Wong Romero, en mi calidad de Presidenta Municipal de Tecámac, someto a su distinguida consideración el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Considerando

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, el artículo 61, fracciones XXV y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta a la Legislatura para fijar los límites de los municipios y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan, así como para crear o suprimir municipios con base en criterios de orden demográfico, político, social y económico.

II. Asimismo la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31, fracción I, otorga a los ayuntamientos la atribución de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización y para la prestación de los servicios públicos. De igual forma para el estudio y resolución de los asuntos municipales, el artículo 30 Bis dispone que el ayuntamiento funcionará en pleno y mediante comisiones. Estas disposiciones legales facultan al Ayuntamiento de Tecámac para crear comisiones edilicias que atiendan específicamente los asuntos relacionados con los límites territoriales y la zonificación municipal, con el fin de garantizar una adecuada administración y resolución de conflictos en la materia.

III. Por su parte, la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 1, establece que sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto regular los requisitos y los procedimientos para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esta materia, así como las atribuciones y organización de la Comisión de Límites del Estado de México, en ese sentido el artículo 31, faculta al Ayuntamiento de Tecámac para crear la comisión edilicia que atienda específicamente los asuntos relacionados con los límites territoriales, con el fin de garantizar una adecuada administración y resolución de conflictos en la materia.

IV. La norma invocada en el considerando que antecede, establece por ministerio de ley la integración de la comisión con el Primer Síndico Municipal en calidad de Presidente de la Comisión y la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal como integrante permanente, más los regidores y vocales que designe el Ayuntamiento, por lo que la propuesta de integración conforme a la ley de la materia es la siguiente:

Cargo	Servidor Público
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	PRIMERA SINDICATURA
SECRETARIO TÉCNICO	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y REGULACIÓN DEL TERRITORIO
VOCAL	Segunda Regiduría
VOCAL	Tercera Regiduría
VOCAL	Novena Regiduría

Las Comisión Edilicia Transitoria de Límites Territoriales del Ayuntamiento de Tecámac, fijará los límites internos de las comunidades y delegaciones, conforme a las facultades, atribuciones y funciones siguientes:

Facultades:

- I. Supervisar el cumplimiento del marco legal y reglamentario aplicable en materia de delimitación territorial dentro del municipio de Tecámac.
- II. Vigilar que los procedimientos de delimitación territorial se realicen conforme a los principios de legalidad, certeza y transparencia.
- III. Emitir recomendaciones y dictámenes técnicos sobre la delimitación y reorganización de los límites internos de las comunidades y delegaciones.
- IV. Coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales competentes para la definición y modificación de límites territoriales.

Atribuciones:

- I. Interpretar y aplicar las disposiciones normativas relacionadas con la organización territorial municipal.
- II. Realizar estudios y análisis técnicos para la delimitación y redefinición de los límites internos del municipio.
- III. Promover acuerdos y mecanismos de colaboración con otros órdenes de gobierno y municipios para la solución de conflictos territoriales.
- IV. Gestionar la integración de información catastral, geográfica y administrativa que sustente la delimitación de los límites internos.

Funciones:

- I. Asegurar la correcta delimitación de comunidades y delegaciones dentro del municipio para fortalecer la gobernabilidad local.
- II. Resolver conflictos entre comunidades, delegaciones y ciudadanos en materia de delimitación territorial.
- III. Brindar asesoría y asistencia técnica a la Presidencia Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento en la formulación de iniciativas, acuerdos y propuestas de actualización del marco normativo en materia de límites territoriales.
- IV. Establecer mecanismos de consulta ciudadana para fortalecer la participación social en la definición y modificación de los límites internos del municipio.
- V. Elaborar y actualizar un registro de límites territoriales municipales y promover su difusión para garantizar certeza jurídica a la población.

Por lo que con fundamento en los artículos 11, 30 Bis y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Límites Territoriales del Municipio de Tecámac, Estado de México, con la integración señalada en el considerando IV del presente acuerdo, la cual se funcionará y se instalará en los plazos y términos dispuestos en el capítulo IV del Reglamento de Sesiones y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, una vez instalada la Comisión, notifique a la Comisión Estatal de Límites Territoriales sobre su conformación, a fin de coordinar los trabajos técnicos y de campo necesarios para la celebración de convenios de reconocimiento de límites territoriales.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consultó a los ediles si existe alguna intervención al respecto y se le informó que sí se registraron intervenciones.

En uso de la voz María Isabel Robledo Arvizu Tercera Regidora refirió sustancialmente lo siguiente: "Buenas tardes con su permiso, presidenta, secretario, compañeros civiles desde la tercera regiduría expreso mi respaldo firme a este acuerdo, convencida de que la delimitación clara y justa de nuestro territorio es fundamental para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y servicios a los que cada ciudadano tiene acceso.

Las demarcaciones territoriales no solo son líneas en un mapa, sino que definen la identidad, la cultura y la gobernanza de nuestras comunidades. La falta de claridad en los límites puede generar conflictos, afectar la prestación de servicios públicos y poner en riesgo la armonía entre municipios vecinos. Esta comisión edilicia transitoria permitirá analizar y revisar de manera responsable la situación actual de nuestros límites territoriales, promover el diálogo y la conciliación con las instancias correspondientes para evitar controversias, proteger los intereses de la población asegurando que sus derechos y necesidades sean atendidos dentro de los marcos legales.

Como representantes populares tenemos la responsabilidad de velar por el bienestar de Tecámac y de sus habitantes. Es momento de asumir con seriedad y compromiso este reto, trabajando en conjunto, es para fortalecer la certeza jurídica de nuestro territorio y evitar cualquier afectación que pudiera surgir de imprecisiones en nuestras delimitaciones. Por ello, desde esta regiduría reitero mi respaldo y participación en la construcción de una solución efectiva para el bienestar de nuestra gente y de nuestro municipio."

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes.

PUNTO SEXTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura, discusión y, en su caso aprobación, del acuerdo por el que se autoriza a la Guardia Civil de Tecámac, que ante mandamientos o solicitudes de auxilio de la fuerza pública de los órganos jurisdiccionales o ministerios públicos, se deberá solicitar la participación de la Policía Estatal o la Guardia Nacional cuando se intervenga en zonas de riesgo.

Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura al contenido del informe en los términos siguientes:

Exposición de Motivos

La fuerza pública, es el instrumento legal, legítimo y necesario, mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz pública, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en sus respectivas competencias. Asimismo, que la actuación de las

instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte.

La finalidad de la seguridad pública es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, reforzando la protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en las leyes en la materia.

De igual manera, la Ley de Seguridad del Estado de México establece que, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución Federal, los miembros de las instituciones policiales tienen la obligación de hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Razón por la cual, los elementos de dichas instituciones deberán apegarse a los códigos, protocolos y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables en la Entidad.

En virtud de lo anterior y, Considerando

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los Municipios tendrán a su cargo la Seguridad pública, así como la policía preventiva municipal y tránsito.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 124 establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, y la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Asimismo, la Constitución Estatal establece en su artículo 77, fracciones IX y XL, que el Gobernador del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones conservar el orden público en todo el territorio estatal, mandar personalmente las fuerzas de seguridad pública del Estado y coordinarse en esta materia con la Federación, otras entidades y con los municipios, así como girar órdenes a la policía municipal, en aquellos casos en que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 2, que siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho, teniendo como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como el ambiente de armonía y convivencia que permita el sano desarrollo de las actividades de las personas y sea el fundamento de su progreso individual y colectivo.

Que el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece como obligaciones del Policía el actuar bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 23 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México establece que las autoridades administrativas o judiciales que requieran el auxilio de los elementos de seguridad pública para llevar a cabo desalojos, lanzamientos, embargos o ejecución de resoluciones deberán realizar su solicitud

cuando menos, con cinco días hábiles de anticipación, para que las instituciones de seguridad pública programen el operativo con base en el Reglamento.

Que el artículo 2.254 del Código Reglamentario Municipal de Tecámac instruye que la Sub coordinación de Intervención Táctica de la Guardia Civil, es un área operativa de carácter policial subordinada a la Coordinación de Seguridad Ciudadana responsable de la implementación del segundo nivel de operación policial, considerado este como reactivo a generadores de violencia o para prevenir delitos específicos que ponen en riesgo a la población a través de acciones de aplicación temporal con objetivos concretos, y entre sus funciones y atribuciones está el auxiliar a los Agentes del Ministerio Público, órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones, cuando reciba la orden expresa de sus superiores.

Que cuando se solicite por escrito el apoyo a la Guardia Civil por parte de los Órganos Jurisdiccionales o Ministerios Públicos de proporcionar elementos de la policía para auxiliarlos en el cumplimiento de sus diligencias, como resguardar la integridad física de los actuarios o notificadores, brindar seguridad perimetral, entre otros y derivado de que estos auxilios se realizan en zonas de alto riesgo derivado de la presencia de grupos de choque o generadores de violencia, será considera que será necesario prever, en su caso que, en la solicitud del uso de la fuerza pública en las Zonas de alto riesgo, se deba solicitar también el apoyo de las corporaciones Federales o Estatales de Seguridad Pública, para resguardar la integridad física de todos los que van a intervenir en las diligencias respectivas.

Con base en los análisis propios de la Guardia Civil, se identifican como zonas de riesgo para realizar las diligencias judiciales o ministeriales, donde será necesario reforzar la seguridad de los funcionarios públicos solicitando también el apoyo de la Policía Estatal o la Guardia Nacional las siguientes zonas:

ASENTAMIENTO HUMANO	TIPO	NUEVA ZONA
BOSQUES DE LOS HÉROES	CONJUNTO URBANO	7
LOS HÉROES TECÁMAC SECC OZUMBILLA	CONJUNTO URBANO	7
LOS HÉROES TECÁMAC II BOSQUES SECC I	CONJUNTO URBANO	8
LOS HÉROES TECÁMAC II BOSQUES SECC II	CONJUNTO URBANO	8
LOS HÉROES TECÁMAC II BOSQUES SECC III	CONJUNTO URBANO	8
LOS HÉROES TECÁMAC II BOSQUES SECC IV	CONJUNTO URBANO	8
LOS HÉROES TECÁMAC II BOSQUES SECC V	CONJUNTO URBANO	8
LOS HÉROES TECÁMAC II BOSQUES SECC VI	CONJUNTO URBANO	8
LOS HÉROES TECÁMAC II BOSQUES SECC VII	CONJUNTO URBANO	8
LOS HÉROES TECÁMAC SECC LAS FLORES	CONJUNTO URBANO	7
LOS HÉROES TECÁMAC II SECC JARDINES	CONJUNTO URBANO	7

LOS HÉROES TECÁMAC SEXTA SECCIÓN	CONJUNTO URBANO	9
REAL DEL CID	CONJUNTO URBANO	7
REAL VERONA	CONJUNTO URBANO	6
CABECERA MUNICIPAL TECÁMAC	PUEBLO	2
VALLE SAN PEDRO	CONJUNTO URBANO	6
RANCHO LA CAPILLA (SANTA CRUZ TECÁMAC)	CONJUNTO URBANO	2
SIERRA HERMOSA	CONJUNTO URBANO	4

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 2, 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 142 y 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 34, 39 fracción VII, 46 del Bando Municipal de Tecámec 2024, se expone a su consideración el contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Guardia Civil Tecámec que, ante mandamientos o solicitudes de auxilio de la fuerza pública de los Órganos Jurisdiccionales o Ministerios Públicos, se deberá solicitar la participación de la Policía Estatal o la Guardia Nacional cuando se intervenga en zonas de alto riesgo.

SEGUNDO. Se consideran como zonas de alto riesgo, derivado de las investigaciones realizadas y estadísticas que se tienen registradas en la Guardia Civil de Tecámec, para realizar los auxilios de la fuerza pública en las diligencias judiciales o ministeriales, donde será necesario reforzar la seguridad de los funcionarios públicos que participen, por lo que se deberá solicitar también, el apoyo de la Policía Estatal o la Guardia Nacional cuando se realicen en las Zonas de alto riesgo que son: los Conjuntos Urbanos Bosques de los Héroes, Los Héroes Tecámec Sección Ozumbilla, Los Héroes Tecámec Sexta Sesión, Los Héroes Tecámec Sección Flores, Los Héroes Tecámec Sección Bosques, Los Héroes Tecámec Sección Jardines, Real Del Cid, Real Verona, Valle San Pedro, Sierra Hermosa, Rancho la Capilla (Santa Cruz Tecámec) y Tecámec de Felipe Villanueva.

TERCERO. Se instruye a la Persona Comisionada de la Guardia Civil de Tecámec a efecto de que mediante oficio, solicite en vías de coordinación a las Corporaciones Policiales ya sea Estatal o Federal; el auxilio a la Guardia Civil Tecámec, en el cumplimiento de las diligencias que mandaten las autoridades Judiciales o Ministeriales en las zonas consideradas de alto riesgo, en caso de ser negativo el apoyo la Guardia Civil por estas, no estará obligada la Guardia Civil a diligenciar lo solicitado por las multicitadas autoridades.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámec, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consultó a los ediles si existe alguna intervención al respecto y se le informó que sí se registraron intervenciones.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora refirió sustancialmente lo siguiente: "Agradezco porque le toca a uno de los conjuntos urbanos donde yo habito y hoy nos encontramos ante un punto de importancia para la seguridad y de nuestro municipio, ya que en las zonas de alto riesgo pueden implicar situaciones donde la delincuencia organizada, grupos violentos, pueden representar un peligro real para los elementos que intervienen, por lo que en casos puntuales, como ya lo mencionaron, la presencia de fuerzas estatales o federales fortalece la respuesta operativa y disminuye la posibilidad de enfrentamientos desiguales.

Comprendemos que no se trata de restarle autonomía a nuestra Guardia Civil, sino de garantizar que cuente con el respaldo adecuado en operativos complejos. La colaboración con instancias de mayor capacidad logística y armamento en casos específicos permite ejecutar los órdenes judiciales con mayor eficacia, derivado de que una intervención sin la fuerza suficiente puede terminar en fallas en la ejecución de órdenes judiciales o incluso en situaciones donde los propios ciudadanos y los elementos de seguridad sean puestos en riesgo. Asegurar que las instancias adecuadas participen en estos procedimientos protege tanto a la población como a los mismos servidores públicos.

Asimismo, además de aprobar este acuerdo, propongo que se implementen protocolos claros de actuación para estos operativos conjuntos, así como capacitaciones periódicas para los elementos de la Guardia Civil en materia de intervención en zonas de alto riesgo. Por lo dicho, mi voto será a favor porque esta medida fortalece la seguridad de Tecámac y la integridad de quienes nos protegen, ya que no podemos permitir que la delincuencia tome ventaja en la falta de coordinación entre niveles de nuestro gobierno. Nuestra Guardia Civil es un pilar fundamental de seguridad de todos los tecamaquenses y darle las herramientas necesarias para actuar de manera efectiva es nuestra responsabilidad como autoridades municipales."

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes.

PUNTO SÉPTIMO. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Tecámac, Estado de México.

Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Exposición de Motivos

El presente acuerdo versa sobre la aprobación del Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecámac para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual se inscribe dentro del marco jurídico que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los ordenamientos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de los municipios, tales como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, entre los principales.

Este presupuesto refleja el compromiso de nuestro gobierno con la estabilidad financiera y el desarrollo sostenible del municipio, garantizando que cada peso recaudado sea destinado con eficiencia, transparencia

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

y responsabilidad a mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, como ha ocurrido desde 2019, a partir de la implementación del modelo y periodo de gobierno identificado con la cuarta transformación y ahora con su segundo piso, en el que una de sus principales características es el manejo responsables y eficiente de las finanzas públicas, lo que ha permitido consolidar una Administración Municipal fuerte, capaz de afrontar los desafíos económicos con visión estratégica y responsabilidad social.

Bajo este contexto, el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecámac para el Ejercicio Fiscal 2025 se configura como un instrumento de planeación y administración financiera que prioriza el fortalecimiento de nuestras finanzas, asegurando que los recursos públicos sean dirigidos con criterios de racionalidad, austeridad y eficiencia.

La construcción de este presupuesto se basa en una gestión ordenada y previsible, que ha sabido superar los retos económicos heredados de ejercicios anteriores y a lo largo de los últimos seis años consolidó una política de gasto responsable. Esto ha permitido que Tecámac se fortalezca como un municipio económicamente estable, financieramente sano y con crecimiento sostenido.

El Presupuesto Definitivo para 2025 responde a las exigencias de una ciudadanía que demanda un Gobierno Municipal eficiente y comprometido, asegurando que los recursos sean utilizados estratégicamente para generar desarrollo, impulsar la actividad económica local, fortalecer el tejido social y consolidar un Tecámac moderno y competitivo.

En este sentido, este presupuesto no solo refleja cifras y montos, sino que representa la visión de una administración que gobierna con responsabilidad, con un sentido claro de progreso y con un firme compromiso con la transformación positiva de Tecámac.

Evolución de las Finanzas Municipales en Tecámac

El análisis de los presupuestos definitivos de los dos años anteriores demuestra una tendencia clara de estabilidad financiera y consolidación económica en Tecámac.

Ejercicio Fiscal 2023: Reorientación Estratégica y Estabilidad Financiera

El Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 fue aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de diciembre de 2023, bajo el quinto punto del orden del día, con el acuerdo denominado "Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecámac, Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024", en el que se estableció una meta de \$2,275,696,612 (dos mil doscientos setenta y cinco millones, seiscientos noventa y seis mil seiscientos doce pesos).

Durante esta sesión, se destacó la necesidad de fortalecer áreas clave como seguridad pública, desarrollo urbano y programas sociales y se enfatizó por la promovente la importancia de una administración eficiente de los recursos para atender las demandas ciudadanas y garantizar la prestación de servicios esenciales; se priorizó la inversión en infraestructura urbana y programas sociales, reflejando un compromiso con el desarrollo sostenible y el bienestar de la población, destacando una asignación equilibrada de recursos, lo que permitió mantener la estabilidad financiera del municipio.

Ejercicio Fiscal 2024: Crecimiento y Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal

El Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, también fue aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de diciembre de 2023.

En ese ejercicio fiscal, la Administración Municipal fijó una meta recaudatoria de \$2,294,655,462.00 (dos mil doscientos noventa y cuatro millones, seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), consolidando una estrategia fiscal eficaz basada en la eficiencia recaudatoria y en una reestructuración de ingresos propios, a pesar de una ligera reducción en participaciones federales y estatales.

Desde el punto de vista económico, la inversión pública se mantuvo como un pilar clave para el desarrollo municipal, con un enfoque en infraestructura urbana, movilidad y seguridad pública. Se implementaron medidas de austeridad en materiales y suministros, lo que permitió optimizar recursos sin afectar la operatividad municipal.

Análisis Financiero y Presupuestal para 2025

El Presupuesto de Egresos propuesto para 2025 asciende a 2,451,201,888 (dos mil cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos un mil ochocientos ochenta y ocho pesos), lo que representa un incremento del 6.84 % respecto al presupuesto ejercido en 2024 y un crecimiento de cerca del 40% en los recursos fiscales del municipio respecto del año 2018. Este aumento en los recursos asignados permite fortalecer diversas áreas estratégicas del Gobierno Municipal, asegurando la continuidad de los servicios y el desarrollo de nuevas inversiones.

Análisis del Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2025

Dentro de la estructura de ingresos, los ingresos de gestión alcanzan los 826,432,364.00 pesos, siendo una fuente importante de financiamiento municipal. Los impuestos representan 626,429,963.00 pesos, reflejando la importancia de la recaudación local en la sostenibilidad de las finanzas municipales.

Las contribuciones de mejoras registran un aumento considerable, pasando de 3,472,272.85 pesos en 2024 a 6,000,000.00 pesos en 2025, lo que indica un esfuerzo por incrementar los ingresos provenientes de proyectos de infraestructura y desarrollo urbano. Asimismo, los derechos municipales crecen hasta 148,411,675.00 pesos, consolidando una fuente de ingresos estable.

Uno de los componentes más relevantes de los ingresos municipales son las participaciones, aportaciones y convenios, que en 2025 alcanzan 1,624,764,524.00 pesos, reflejando la importancia del financiamiento estatal y federal en la estructura financiera del municipio.

En términos generales, el presupuesto proyectado para 2025 refleja una política de gasto enfocada en el desarrollo sostenible, la mejora de la infraestructura y la optimización de los recursos, asegurando que Tecámac continúe consolidándose como un municipio financieramente estable y con capacidad de crecimiento.

En términos de distribución del gasto, se plantea que los servicios personales tendrán una asignación de 669,680,991. (seiscientos sesenta y nueve millones seiscientos ochenta mil novecientos noventa y un pesos), lo que implica una reducción cercana al 3% respecto al año anterior, que obedece a que el año anterior fue de término de gestión, lo que implicó la provisión de recursos para finiquitar la relación laboral, en su caso, con las y los servidores públicos.

Por otro lado, el gasto en materiales y suministros experimenta un ligero incremento del 1%, alcanzando los \$117,406,000 (ciento diecisiete millones cuatrocientos seis pesos) debido al incremento en el costo de los insumos que requiere nuestra entidad para funcionar y prestar sus servicios. De igual manera, los servicios generales registran un aumento del 8% para alcanzar un presupuesto de \$342,649,897 (trescientos cuarenta y dos millones, seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos),

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

debido en parte al financiamiento de proyectos en materia de cultura y conmemoración del aniversario 200 del municipio, al igual que al cumplimiento de obligaciones en materia de servicios de energía, entre otros.

Uno de los cambios más destacados es la disminución en las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, que pasan de 722,685,306 (setecientos veintidós millones, seiscientos ochenta y cinco mil trescientos seis pesos en 2024) a \$631,815,000. (seiscientos treinta y un millones, ochocientos quince mil pesos) en 2025. Este ajuste obedece a la disminución en un 79% de los subsidios, bonificaciones y descuentos que se aplican a los contribuyentes mediante campañas de recaudación, así como a una disminución de 8% al subsidio para la operación del Sistema DIF Municipal, organismo que está gestionando que algunas de sus instalaciones de salud sean operadas con cargo a recursos federales del Sistema IMSS Bienestar, en este mismo capítulo de gasto, resalta el incremento a los recursos transferidos al Organismo IMDEPORTE que alcanzarán en este 2025 un incremento del 21% pasando de \$97 millones de pesos en el 2024 a 117, 370,000 para este 2025, debido al incremento de sus actividades, y la infraestructura a su cargo.

La inversión pública se mantiene como una prioridad y muestra más tangible y evidente de la visión de nuestro proyecto, con una asignación de 653,650,000.00 (seiscientos cincuenta y tres millones, seiscientos cincuenta y tres mil pesos) que supera en 17% la presupuestada en 2024 que fue de \$560,174,964 (Quinientos sesenta millones, ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos) divididos en los capítulos 5,000 y 6,000, el primero de ellos relativo a la inversión en bienes muebles e inmuebles, en los cuales se contempla la adquisición de dos inmuebles y 77 vehículos para la prestación de diversos servicios tales como seguridad pública, alumbrado público, recolección de residuos sólidos urbanos, limpia y protección civil asegurando la continuidad de proyectos de desarrollo urbano, infraestructura vial y mejoramiento de espacios públicos.

El capítulo 6,000 es el relativo a la construcción de obra pública, rubro en el que hemos sido calificados como uno de los tres mejores municipios a nivel nacional, según el estudio más reciente de Consulta Mitofsky, debido a la continuidad registrada en los niveles de inversión pública de los últimos 6 años (de 2019 a 2024) que supera consistentemente el 28% del total de los recursos administrados de cada ejercicio fiscal que se destinaron a fortalecer a la administración y su capacidad de prestar servicios y funciones públicas como a la infraestructura del municipio, lo anterior, junto con los recursos del capítulo 4,000 dan cuenta de que a lo largo del periodo al que me he referido, más de la mitad de cada peso que administramos ha sido devuelto a la comunidad en obras, servicios, patrimonio y apoyos que fortalecen directamente su calidad de vida o - visto de otra manera- no más del 50% de sus recursos es el que se destina al gasto corriente, del que habría que deducir el de los servicios esenciales como seguridad pública, alumbrado público o ecología, entre otros.

Durante el presente año, destinaremos \$500,000,000 (quinientos millones de pesos) a continuar con el fortalecimiento de la infraestructura hidro sanitaria, de movilidad o vialidades, educativa, de servicios administrativos, deportiva y de seguridad con un total de 205 proyectos, de los cuales 33 corresponden a arco techos, aulas, módulos sanitarios, bardas y rehabilitación en escuelas con más de \$67 mdp; 119 proyectos de obra relacionados con la conservación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de vialidades, con una inversión de más de 291 mdp; 16 proyectos de drenaje con más de 21 millones de pesos invertidos y el fortalecimiento de instalaciones oficiales, deportivas y espacios públicos como parques, lecherías, instalaciones del DIF, bajo puentes, entre otros, con más de 119 mdp en 38 proyectos.

Un punto clave en la estructura financiera es el manejo de la deuda pública, la cual se incrementa de 15,658,540 (quince millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos) en 2024, a 36 mdp pesos en 2025, debido al pago de adeudos del ejercicio fiscal anterior y la amortización del crédito de

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

largo plazo contraído en el año 2011, que por cierto, vale la pena mencionar que se terminará de pagar en abril de 2026 y por otro lado, que estamos a la espera de la determinación de los créditos a nuestro favor que la Comisión Federal de Electricidad emitirá para estimar el monto que corresponde deducir de nuestros consumos de los recientes años por el esfuerzo que se realizó para modernizar el sistema de alumbrado público, lo que sustancialmente se traduce en que luego de los seis años anteriores, el adeudo con dicha empresa del Estado no sólo no aumentó, como irresponsablemente ocurrió hasta 2018, sino que se verá reducida, lo que ocurre también respecto de nuestras obligaciones fiscales con la Secretaría de Hacienda respecto del entero del Impuesto Sobre la Renta y el ISSSEMYM con relación al pago de nuestras obligaciones en materia de seguridad social, así como con proveedores y por supuesto, en materia laboral, lo que configura la sanidad integral de nuestra entidad.

En este sentido, el presupuesto que presento ante esta Honorable Cabildo no solo refleja cifras y montos, sino que representa la visión de una administración que gobierna con responsabilidad, con un sentido claro de progreso y con un firme compromiso con la transformación positiva del municipio; por lo anteriormente expuesto a este Honorable Ayuntamiento y considerando

I. Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 125 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconocen la autonomía hacendaria de los municipios, facultándolos para administrar libremente su hacienda, la cual se conforma por los rendimientos de sus bienes, contribuciones y otros ingresos establecidos por la legislación. Asimismo, establecen que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos municipales, garantizando transparencia y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

II. Que de conformidad con los artículos 31, fracción XIX, 99 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Tecámac tiene la obligación de aprobar anualmente su Presupuesto de Egresos a más tardar el 20 de diciembre, en función de los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal correspondiente, asegurando que el presupuesto refleje una distribución equitativa de los recursos municipales en beneficio de la ciudadanía, acto que se cumplió a cabalidad el 18 de diciembre de 2024 en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.

III. Que en términos del Artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el presupuesto de egresos aprobado en forma definitiva debe publicarse en la "Gaceta Municipal" a más tardar el 25 de febrero del ejercicio fiscal en curso, asegurando así su difusión y cumplimiento con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

IV. Que considerando el cierre del ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento de Tecámac presenta un balance financiero que refleja una gestión presupuestaria estable, resultado de los esfuerzos realizados en los últimos años en materia de recaudación y eficiencia del gasto público. A este efecto la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda en sesión del día 24 de febrero de 2025, previo estudio y análisis recomendó conforme a sus atribuciones y facultades al Ayuntamiento la aprobación del paquete fiscal, que se presenta para el ejercicio fiscal 2025, donde se proyectan los ingresos y egresos contenidos en las carátulas que a continuación se refieren y que se complementan con los instrumentos de planeación que forman parte del paquete fiscal como lo son, el tabulador de sueldos y salarios, el programa anual de adquisiciones, el programa anual de reparación y mantenimiento y el programa anual de obra pública, contenidos en el anexo respectivo de la presente iniciativa y que forman parte de la misma, como si a la letra se insertasen:

CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS



Municipio:
TECAMAC

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
PROYECTO				DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TECAMAC, MEX.				No. 0046		
CUENTA	CONCEPTO	Ley de Ingresos Aprobada 2024	Ley de Ingresos Recaudada 2024	Ley de Ingresos Estimada 2025		
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,374,105,270.02	2,374,105,270.02	2,451,201,888.00		
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,374,105,270.02	2,374,105,270.02	2,451,201,888.00		
4100	Ingresos de Gestión	823,965,955.92	823,965,955.92	826,432,364.00		
4110	Impuestos	621,577,959.80	621,577,959.80	626,429,963.00		
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00		
4130	Contribuciones de Mejoras	3,472,272.85	3,472,272.85	6,000,000.00		
4140	Derechos	140,750,616.36	140,750,616.36	148,411,675.00		
4150	Productos	43,597,940.94	43,597,940.94	36,206,390.00		
4160	Aprovechamientos	14,567,165.97	14,567,165.97	9,384,336.00		
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00		
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Traksfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	1,550,139,042.11	1,550,139,042.11	1,624,764,524.00		
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,550,139,042.11	1,550,139,042.11	1,624,764,524.00		
4220	Traksferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00		
4300	Otros Ingresos y Beneficios	271.99	271.99	5,000.00		
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00		
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00		
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00		
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00		
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00		
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	271.99	271.99	5,000.00		

CARÁTULA DE

PRESUPUESTO DE EGRESOS



Municipio:
TECAMAC

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 04b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
PROYECTO				DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TECAMAC, MEX.				No. 0046		
CUENTA	CONCEPTO	Presupuesto de Egresos Autorizado 2024	Presupuesto de Egresos Ejercido 2024	Presupuesto de Egresos Aprobado 2025		
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,374,105,270.02	2,373,107,183.52	2,451,201,888.00		
1000	SERVICIOS PERSONALES	678,171,000.52	677,619,309.41	669,680,991.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	115,575,000.00	100,729,868.12	117,406,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES	295,830,969.83	296,239,194.24	342,649,897.00		
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	665,827,240.84	722,685,306.50	631,815,000.00		
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	68,581,058.83	67,697,887.37	153,650,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	530,000,000.00	492,477,077.18	500,000,000.00		
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00		
9000	DEUDA PÚBLICA	20,120,000.00	15,658,540.70	36,000,000.00		

V.
Que
en

términos del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) deben destinarse prioritariamente al cumplimiento de obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

Asimismo, en cumplimiento del Exhorto 02/XLVIII/22 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrado en su Cuadragésima Octava Sesión del 2 de diciembre de 2022, y en apego a lo establecido en los Criterios para la Coordinación en Materia de Seguridad Pública de FORTAMUN 2025, el Municipio de Tecámac destinará al menos el 20% de los recursos asignados a la seguridad pública, en alineación con los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes.

En este sentido, mediante publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 31 de enero de 2025, se estableció el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al FORTAMUN 2025, donde se confirma que el techo financiero asignado al Municipio de Tecámac asciende a \$542,999,683.59 (Quinientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos 59/100 M.N.), el cual se distribuye de la siguiente forma para el ejercicio fiscal 2025:

TECHO FINANCIERO FORTAMUN OBRAS Y ACCIONES 2025		
No.	CONCEPTO	MONTO 2025
1	OBRA PÚBLICA CON FORTAMUN (CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL)	\$ 243,820,000.00
2	SEGURO DE VIDA DE ELEMENTOS DE LA GUARDIA CIVIL DE TECÁMAC	\$ 4,600,000.00
3	SEGURO DE VIDA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE TECÁMAC	\$ 500,000.00
4	PAGO DE DESPENSAS PARA ELEMENTOS DE LA GUARDIA CIVIL DE TECÁMAC FIN DE AÑO	\$ 4,300,000.00
5	PAGO DE DESPENSAS PARA ELEMENTOS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DE TECÁMAC FIN DE AÑO	\$ 500,000.00
6	SEGURO DE PARQUE VEHICULAR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (ENE-DIC)	\$ 1,000,000.00
7	SEGURO DE PARQUE VEHICULAR DE LA GUARDIA CIVIL (ENE-DIC)	\$ 5,500,000.00
8	COMBUSTIBLE DE LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC (ENE - DIC)	\$ 23,200,000.00
9	COMBUSTIBLE DE PROTECCIÓN CIVIL TECÁMAC (ENE - DIC)	\$ 2,800,000.00
10	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA GUARDIA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL	\$ 17,000,000.00
11	MANTENIMIENTO, ADQUISICION Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC	\$ 19,000,000.00
12	VESTUARIO, UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO POLICIAL (PRENDAS DE PROTECCION, MATERIAL DE SEGURIDAD Y EQUIPO DE SEGURIDAD)	\$ 25,000,000.00

13	UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	\$ 1,500,000.00
14	EXAMEN TOXICOLÓGICO PARA LOS ELEMENTOS DE LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC	\$ 1,200,000.00
15	EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA NUEVO INGRESO PARA ELEMENTOS DE LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC	\$ 2,200,000.00
16	CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA ELEMENTOS DE LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC	\$ 1,500,000.00
17	EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA ELEMENTOS DE LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC	\$ 500,000.00
18	CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS DE LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC	\$ 3,800,000.00
19	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC	\$ 61,000,000.00
20	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE BODY CAM Y DRONES DE LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC	\$ 2,000,000.00
21	ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIONES PARA GUARDIA CIVIL TECÁMAC	\$ 1,899,683.59
22	AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL Y PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA A LARGO PLAZO (ENE-DIC)	\$ 13,000,000.00
23	ALUMBRADO PÚBLICO CFE (ENERO-DICIEMBRE)	\$ 60,000,000.00
24	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMPACTADORA PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	\$ 23,000,000.00
25	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$ 7,500,000.00
26	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO AUXILIAR DE TRANSPORTE (CONTENEDORES)	\$ 7,680,000.00
27	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CAMIONES CON GRÚA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 9,000,000.00
	TECHO FINANCIERO FORTAMUNDF 2025	\$ 542,999,683.59

VI. Que, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 30 Bis, 31, 48, 55, 64, 65, 56, 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio de Tecámac cuenta con atribuciones para diseñar, implementar y ejecutar programas destinados a la mejora de la infraestructura urbana y el bienestar de la comunidad.

En ese contexto, se consolida el Programa "Mejorando Mi Comunidad 2025", el cual contará con dos modalidades diferenciadas, dirigidas a distintos regímenes de propiedad, con el objetivo de ampliar su impacto y atender las necesidades de infraestructura en el municipio de manera equitativa y eficiente:

1. "Mejorando Mi Comunidad", enfocado en la rehabilitación, construcción y mantenimiento de espacios públicos y áreas comunes de uso general en el territorio municipal.
2. "Mejorando Mi Condominio", dirigido a la mejora de infraestructura en conjuntos habitacionales bajo el régimen de propiedad en condominio, atendiendo necesidades específicas de estos desarrollos.

Ambas modalidades estarán sujetas a un mismo esquema normativo, conforme a las Reglas de Operación del Programa "Mejorando Mi Comunidad 2025", garantizando criterios uniformes de acceso, distribución de recursos y supervisión de proyectos.

Para su implementación, se destinará un total de \$95,000,000.00 (Noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de recursos propios municipales, con una distribución de \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la modalidad de espacios públicos generales y \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) para la modalidad de infraestructura en régimen condominal.

La ejecución del programa se llevará a cabo bajo la supervisión del Comité de Vigilancia del Programa, el cual evaluará y dictaminará los proyectos a desarrollar, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos en beneficio de la población tecamaquense.

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

I.1 Objetivo General:

El Programa "Mejorando Mi Comunidad 2025" tiene como finalidad atender las diversas comunidades y conjuntos habitacionales bajo régimen de propiedad en condominio dentro del municipio de Tecámac, Estado de México. A través de instrumentos presupuestarios, se impulsarán proyectos de mejora, construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública y comunitaria con la participación ciudadana y el apoyo del Gobierno Municipal.

El programa contará con dos modalidades:

- I. "Mejorando Mi Comunidad", dirigido a la rehabilitación, construcción y embellecimiento de espacios públicos dentro del territorio municipal.
- II. "Mejorando Mi Condominio", enfocado en la mejora de la infraestructura común en conjuntos habitacionales bajo el régimen de propiedad en condominio.

I.2 Objetivos Específicos:

- I. Promover la conservación y rehabilitación de espacios públicos municipales y áreas comunes en condominios.
- II. Incentivar la participación ciudadana en el desarrollo de proyectos de mejoramiento urbano y comunitario.
- III. Garantizar el acceso a infraestructura adecuada en comunidades y conjuntos habitacionales que no han sido atendidos o requieren mantenimiento urgente.
- IV. Fomentar la cultura del mantenimiento preventivo y la corresponsabilidad en la conservación de espacios públicos y condominales.

CAPÍTULO 2. LINEAMIENTOS GENERALES

II. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

1. El programa Mejorando Mi Comunidad y Mejorando Mi Condominio se implementará en las diversas comunidades y conjuntos habitacionales bajo régimen de propiedad en condominio dentro del territorio municipal de Tecámac, Estado de México.

2. La población objetivo se divide en dos grupos:

a) Mejorando Mi Comunidad: Beneficiarios de proyectos en espacios públicos generales del municipio.

b) Mejorando Mi Condominio: Residentes organizados en condominios que busquen mejorar su infraestructura e imagen urbana.

III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR APOYOS

A. CRITERIOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD

3. Para ser beneficiario del programa, se deberá cumplir con los siguientes criterios:

a) Ubicación: El proyecto debe ejecutarse dentro del territorio de Tecámac.

b) Necesidad comprobada: Se debe justificar la falta de recursos propios para ejecutar la mejora propuesta.

c) Interés comunitario: La obra o rehabilitación debe beneficiar a la comunidad en general y no a un grupo particular o individuo.

d) Viabilidad técnica y jurídica: Los proyectos deben cumplir con las disposiciones normativas municipales y contar con un dictamen técnico favorable elaborado por la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio.

B. REQUISITOS DOCUMENTALES

4. Para personas físicas (habitantes y representantes vecinales):

a) Solicitud en escrito libre dirigida al Comité del programa.

b) Identificación oficial (INE o pasaporte).

c) Comprobante de domicilio en Tecámac.

d) Carta de aceptación de corresponsabilidad para el mantenimiento del proyecto concluido.

e) Listado de firmas de vecinos que respalden la solicitud.

5. Para personas jurídicas colectivas (asociaciones vecinales, condominios, etc.):

a) Acta constitutiva de la organización.

b) Documento que acredite la representación legal.

c) Evidencia de propiedad, posesión o administración del espacio donde se ejecutará el proyecto.

d) Descripción técnica del proyecto con memoria de cálculo, croquis y materiales requeridos.

e) Carta compromiso, que deberán otorgar a través de este proyecto a la recaudación municipal, sobre contribuciones relativas al pago del impuesto predial y derecho de agua potable de quienes aspiren a ser beneficiarios.

C. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

6. Registro de solicitudes: Los interesados deberán presentar su solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Evaluación técnica y presupuestal: La Dirección General de Obras Públicas analizará la viabilidad del proyecto en términos técnicos, financieros y legales.

8. Determinación del Comité: El Comité del programa seleccionará los proyectos con base en los siguientes criterios de prioridad:

a) Impacto comunitario y número de personas beneficiarias.

b) Estado de deterioro del espacio o infraestructura a intervenir.

c) Aportaciones comunitarias adicionales (mano de obra, materiales, etc.).

d) Equidad territorial, para asegurar que todas las zonas del municipio tengan acceso a los apoyos.

e) Grado de cumplimiento en el pago del impuesto predial y el derecho de agua potable de quienes aspiren a ser beneficiarios.

9. Publicación de resultados: Se emitirán listados de proyectos aprobados, especificando montos y plazos de ejecución.

CAPÍTULO 3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CONTROL DE LOS APOYOS

I. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

10. Los beneficiarios de los programas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Obtener información clara y precisa sobre los criterios de selección y asignación de apoyos.
- III. Ser informados sobre el avance en el trámite de su solicitud y las razones en caso de rechazo.
- IV. Recibir el apoyo conforme a las reglas establecidas, en especie o numerario según corresponda.
- V. Recibir protección y resguardo de sus datos personales, conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Interponer quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control (OIC Municipal) en caso de irregularidades.

II. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11. Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes reglas.
- II. Presentar información veraz y bajo protesta de decir verdad.
- III. Destinar los apoyos única y exclusivamente para los fines que les fueron otorgados.
- IV. Permitir las visitas de inspección y seguimiento por parte del Ayuntamiento y del OIC Municipal.
- V. Realizar las contribuciones de colaboración, ya sea en aportaciones económicas, mano de obra, material o acciones comunitarias en beneficio del proyecto, cuando así se establezca.
- VI. Mantener en óptimo estado de conservación, limpieza y mantenimiento las obras realizadas con recursos de estos programas.
- VII. Acreditar el pago mayoritario de la población a beneficiar del impuesto predial y los derechos de agua potable.

III. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE APOYOS

12. Se podrá cancelar o suspender el apoyo otorgado cuando se presenten las siguientes situaciones:

- I. Incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios.
- II. Desvío de recursos o uso de los mismos para fines distintos a los autorizados.
- III. Falsedad en la información proporcionada para obtener el beneficio.
- IV. Impedimento u obstrucción a las visitas de supervisión.
- V. Cualquier acto que implique un daño o afectación a la comunidad derivado del mal uso del apoyo otorgado.

CAPÍTULO 4. INSTANCIAS PARTICIPANTES Y SUPERVISIÓN

I. INSTANCIAS RESPONSABLES

13. El programa será operado por un Comité de Vigilancia, el cual se integrará por:

- I. Tercera Regidora - Presidenta (voz y voto).
- II. Quinta Regidora - Secretaria (voz y voto).
- III. Sexto Regidor- Integrante (voz y voto).
- IV. Directora General del SMDIF - Integrante (voz y voto).
- V. Titular de la Dirección General de Obras Públicas - Integrante (voz y sin voto).

14. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar las solicitudes presentadas.
- II. Priorizar los proyectos con base en los criterios establecidos.
- III. Dictaminar y aprobar los proyectos a ejecutar.
- IV. Supervisar el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de las reglas de operación.
- V. Informar periódicamente sobre los avances y resultados del programa.

II. INSTANCIAS EJECUTORAS

15. Podrán fungir como instancias ejecutoras:

- I. La Dirección General de Obras Públicas, para la planeación y ejecución de los proyectos.
- II. La Tesorería Municipal, para la administración y dispersión de los recursos.
- III. El Órgano Interno de Control (OIC Municipal), para la fiscalización del uso de los apoyos.
- IV. Organizaciones civiles, asociaciones vecinales y condominales que, bajo supervisión, participen en la ejecución física de los trabajos.

III. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. Para garantizar la correcta aplicación de los recursos, se implementarán las siguientes acciones:

- I. Padrón de beneficiarios: Se integrará un registro público de los beneficiarios, especificando los montos asignados y el estatus de ejecución de los proyectos.
- II. Auditoría y supervisión: El OIC Municipal podrá realizar auditorías a los proyectos aprobados.
- III. Reporte trimestral: El Comité emitirá informes sobre el uso de los recursos y el impacto del programa.
- IV. Acceso a la información: Se garantizará la disponibilidad de información pública sobre la ejecución del programa en la Gaceta Municipal.

IV. MECANISMOS DE QUEJAS Y DENUNCIAS

17. Cualquier ciudadano podrá presentar quejas o denuncias relacionadas con la ejecución del programa en:

- I. La oficina del OIC Municipal en Tecámac.
- II. Las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas.

CAPÍTULO 5. DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA

I. REGISTRO Y COMPROBACIÓN DEL USO DE RECURSOS

18. La Dirección General de Obras Públicas, en conjunto con la Tesorería Municipal, integrará un Padrón de Beneficiarios, el cual deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Nombre del beneficiario o razón social de la persona moral.
- II. Domicilio de ejecución del proyecto.
- III. Monto otorgado y modalidad del apoyo (numerario o en especie).
- IV. Fecha de aprobación y firma de conformidad del beneficiario.
- V. Evidencia fotográfica antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

19. La comprobación del uso de los recursos otorgados se realizará mediante la integración de un expediente que contenga los siguientes documentos:

- I. Solicitud escrita dirigida a la Presidencia Municipal, en la que se detalle el monto, destino y finalidad del recurso otorgado, describiendo el proyecto que justifique la necesidad del recurso, especificando el impacto social y la comunidad beneficiada.
- II. Comprobantes originales que acrediten la aplicación del recurso, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos.
- III. Carta de recepción del apoyo, firmada por el beneficiario, en la que se haga constar la entrega del recurso.
- IV. Copia de la identificación oficial del beneficiario.
- V. Evidencia fotográfica que documente el uso y aplicación del recurso, incluyendo imágenes del antes, durante y después de la ejecución del proyecto o entrega del apoyo.

II. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

20. Para la asignación de los apoyos se considerarán los siguientes criterios de priorización:

- I. Impacto social del proyecto en la comunidad o condominio.
- II. Urgencia de la rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura.
- III. Existencia de otras fuentes de financiamiento para el proyecto.
- IV. Nivel de aportación de los beneficiarios en especie o con trabajo comunitario.
- V. Participación y compromiso de los vecinos para la conservación de la obra realizada.

VI. Grado de cumplimiento en el pago del impuesto predial y servicio de agua potable.

III. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

21. La Dirección General de Obras Públicas será responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

22. La Tesorería Municipal garantizará la correcta aplicación y distribución de los recursos.

23. El Órgano Interno de Control (OIC Municipal) verificará el cumplimiento de las reglas de operación y realizará auditorías a los proyectos aprobados.

IV. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

24. Los recursos asignados a los programas son de carácter público, por lo que no pueden ser objeto de donación o transferencia a particulares.

25. Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos del programa con fines políticos, electorales o de promoción personal de servidores públicos.

26. El mal uso de los recursos podrá ser sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tanto para servidores públicos como para particulares.

V. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

27. El presente programa entrará en vigor al instante de su aprobación por el Cabildo de Tecámac.

28. Su contenido será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del municipio de Tecámac y estará disponible para consulta pública en las oficinas del Ayuntamiento y medios digitales.

En atención a lo expuesto y fundado, la aprobación y publicación del Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos del Ayuntamiento de Tecámac para el Ejercicio Fiscal 2025 se lleva a cabo conforme a los principios de equilibrio financiero, disciplina presupuestaria y racionalidad del gasto público, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y normativas aplicables. Con ello, se asegura la correcta programación y ejecución de los recursos municipales, priorizando la suficiencia presupuestaria para la prestación de servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones fiscales del municipio, por lo que con:

Fundamento

En las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Artículo 99, presento en tiempo y forma a este Honorable Ayuntamiento el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecámac para el Ejercicio Fiscal 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 31, fracción XIX, y 101 de la misma Ley, se somete a su distinguida consideración, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecámac, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2025 por la cantidad de \$2,451,201,888.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y un millones, doscientos un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) conforme a lo señalado en el considerando cuarto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, al Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada, a la Dirección General de Obras Públicas y a la Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación (UIPPE).

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas a ejecutar el presupuesto que se ha aprobado en términos de lo dispuesto en el considerando IV del presente acuerdo, y conforme al Programa Anual de Adquisiciones, Tabulador de Sueldos y Salarios y el Programa Anual de Obra Pública aprobados en este acto y anexos a la presente acta.

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo la administración, distribución y correcta aplicación de los recursos asignados mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), conforme a la distribución establecida en el considerando V, presente acuerdo, asegurando el cumplimiento de sus objetivos en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Tecámac, Estado de México.

QUINTO. - Se aprueba la implementación del Programa "Mejorando Mi Comunidad 2025", el cual contempla dos modalidades: "Mejorando Mi Comunidad", dirigido a espacios públicos generales del municipio; y "Mejorando Mi Condominio", enfocado en la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura en conjuntos habitacionales bajo el régimen de propiedad en condominio, en términos de lo dispuesto en considerando VI del presente acuerdo.

Para su ejecución, se aprueba la asignación de \$95,000,000.00 (Noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de recursos propios municipales, en la partida 4000, distribuidos en \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la modalidad de espacios públicos y \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) para la modalidad condominal.

Se instruye la instalación del Comité de Vigilancia del Programa en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, con el fin de dictaminar, priorizar y supervisar la ejecución de los proyectos autorizados en ambas modalidades.

SEXTO. Remítase el presente acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al instante mismo de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Se extiende la presente para los fines legales a los que haya lugar, en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto, registrándose seis intervenciones a cargo de Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes; Décimo Regidor, Carlos Orozco Valero; Décima Primera Regidora, Ana Lilia Klemp Medina; Segundo Regidor, Mauricio Gil Rodríguez; Segunda Síndica, Karen Castañeda Campos; Sexto Regidor, Jorge Enrique San Juan Carrera.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes Octavo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente:

"Gracias, secretario, gracias, presidenta, compañeros ediles, con ciudadanos tecamaquenses que nos siguen por redes sociales. Decir que, si bien en el orden del día esta regiduría se pronunció en contra, tiene que ver con lo que ya en otras sesiones hemos establecido respecto a no tener la información amplia con la debida antelación que nos permita una valoración más exhaustiva, de tal manera que podamos emitir un razonamiento con pleno conocimiento de lo que estamos discutiendo y eventualmente aprobando.

Sin embargo, agradecemos la amplia información que se nos ha dado sobre el presente asunto en discusión, que es la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025 del municipio de Tecámac, en nuestra identidad, el Estado de México. Referirme de manera breve al tema de los egresos.

Este proyecto nos propone un gasto para 2025 de 2 mil 452 millones de pesos superior a lo ejercido en 2023, que fue de 2 mil 275 millones de pesos, y a lo aprobado en 2024, que fue de 2 mil 294 millones.

Estas cifras deben de registrarlas de manera muy amplia la ciudadanía tecamaquense, porque además del gasto corriente o de administración, se refiere que esta inversión de egresos tiene que ver con los gastos de este ayuntamiento en cuanto a los servicios públicos, y desde luego el rubro tan importante para la ciudadanía como es la inversión en obra pública. Y destacamos de esto precisamente lo que en el proyecto se propone aprobar, que es el programa de Mejorando mi Comunidad en Condominio, lo cual implica también un importante egreso, egreso que va a beneficiar a un gran número de familias tecamaquenses Sin descartar, desde luego, que el FORTAMUN, es una importante inversión también que está etiquetada principalmente para los temas de seguridad pública y de prevención de riesgos en cuanto a protección civil. Y en ese sentido, para no entrar en especificidades o minucias de lo que es el gran proyecto de egresos e ingresos, decir que esta octava regiduría, como ha sido una posición reiterada, no será obstáculo para la buena y eficiente marcha de la administración pública municipal. Solo hacer votos porque tanto los egresos como los ingresos se ejercen en virtud de los principios de legalidad, objetividad, transparencia y amplia publicidad que debe de regir a estos menesteres."

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero Décimo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente: "Compañeras y compañeros del Cabildo, ciudadanos de Tecámac, sociedad civil organizada, hoy al aprobar el presupuesto de ingresos e ingresos 2025 asumimos una gran responsabilidad. No se trata solo de números en un documento oficial, sino de decisiones que impactarán directamente en la calidad de vida de quienes vivimos en este municipio. Cada peso aprobado debe tener un propósito claro y un destino transparente, porque el dinero público es sagrado y proviene del esfuerzo de la gente y debe ser utilizado con eficiencia y honestidad.

Mi voto a favor de este presupuesto se basa en cuatro pilares fundamentales que han guiado mi labor desde el inicio. Sustentabilidad, competitividad, seguridad e inclusión, porque debemos garantizar con la sustentabilidad un Tecámac que cuide su entorno, que respete sus recursos naturales y que promueva acciones concretas para mitigar el impacto ambiental. Este presupuesto contempla programas de reforestación, programas de arbolado urbano, manejo responsable del agua y políticas para combatir la contaminación, de eso estoy seguro.

La competitividad, porque Tecámac necesita crecer con orden, con planeación y con oportunidades reales para sus habitantes. La inversión en infraestructura debe y está alineada con una visión de desarrollo sostenible, como los programas de Mejora la Vivienda así se asegura que cada obra pública tiene un impacto positivo en la movilidad, en la economía y en la calidad de vida de la población.

En cuanto a la seguridad, estamos viendo el presupuesto que se le asigna a fortamun y en él veo que el avance es solamente posible si los ciudadanos se sienten seguros en sus calles, en sus colonias y en sus hogares. Este presupuesto está destinando recursos suficientes para fortalecer la seguridad pública, para mejorar el equipamiento de los cuerpos policíacos y sobre todo impulsando programas de prevención del delito que involucren a la comunidad. Pero sobre todo lo he visto en temas de inclusión, porque en Tecámac nadie se debe quedar atrás es fundamental que este presupuesto contemple apoyos reales para la educación, el deporte, la cultura y la protección de los grupos más vulnerables. Un gobierno que escucha y atiende a su gente es un gobierno que avanza. Con base en estos principios, aprobar este presupuesto no es un acto de trámite, sino un compromiso de vigilancia y seguimiento.

No basta con asignar recursos, es necesario garantizar que se ejercen con total transparencia y eficiencia. No permitiremos despilfarros, opacidad o simulaciones. Desde esta décima regiduría ciudadana, mi trabajo será asegurar que cada peso aprobado se traduzca en beneficios tangibles para la gente, porque gobernar

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

no es sólo administrar, sino transformar. Vamos a construir el Tecámac que merecemos, con responsabilidad, con visión y con la participación de todas y todos."

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina Décima Primera Regidora refirió sustancialmente lo siguiente: "El sentido de mi voto en esta ocasión será a favor de convencer los programas la adquisición, evidentemente, de inmuebles, el mejoramiento de espacios públicos, la obra pública. Pero lo más importante es la igualdad de aportaciones para las mujeres y hombres y la diversidad sexual.

Como política, como parte de este cabildo, lo más interesante y lo más importante para todos los ciudadanos de Tecámac no es solamente votar en ocasiones a favor, en contra o abstenerse. Hoy se trata de un tema tan importante como el presupuesto 2025, que nos generará principalmente un desarrollo y lo mejor ser testigos del mismo, porque, así como regidores, regidoras, síndicos, síndicas, formamos parte de este ayuntamiento y nuestro derecho a tomar decisiones es lo más importante. Entonces, el día de hoy celebro nuevamente estar de acuerdo con mis compañeros, pero principalmente tener la disposición y tener desde el corazón un mejor desarrollo para mi municipio y la gente que se encuentra allá afuera. ¿Por qué? Porque nosotros nos vamos a encargar de divulgar en lo que se está gastando el presupuesto y en lo que de alguna manera se está entendiendo desde este momento, porque si no, pues dicen por ahí, cuando tomamos protesta, no lo haga, pues que sea en contra. Es cuanto, muchas gracias."

En uso de la voz Mauricio Gil Rodríguez Segundo Regidor refirió sustancialmente lo siguiente:

"Buenas noches, pues nada más para felicitar a la presidenta Rossi, al secretario, a todo el municipio de Tecámac por la visión tan atinada de este presupuesto, ya que va a garantizar y va a ayudar muchísimo a toda la población en todos los servicios, en drenajes, en calles, en patrullas, en escuelas. De verdad que es de mucho agrado ver este plan, este presupuesto. Muchas felicidades, presidenta, y a todo el municipio de Tecámac. Gracias. Gracias."

En uso de la voz María Isabel Robledo Arvizu Tercera Regidora refirió sustancialmente lo siguiente:

"La tercera regidora. Con su permiso. Nos encontramos aquí reunidos, compañeros, para abordar un tema de suma relevancia para el desarrollo de nuestro municipio, la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025.

Desde la tercera regiduría he expreso total respaldo a esta iniciativa, convencida de que una administración eficiente y transparente de los recursos públicos es fundamental para el bienestar de nuestra comunidad. El presupuesto no es solo una cifra, sino una herramienta esencial para planificar y ejecutar acciones que impacten directamente en la calidad de vida de nuestra población. Un presupuesto bien estructurado permite garantizar servicios públicos óptimos, infraestructura de calidad y programas sociales que atiendan las necesidades prioritarias de los tecamaquenses."

En uso de la voz Karen Castañeda Campos Segunda Síndica refirió sustancialmente lo siguiente:

"La segunda síndica. Muchas gracias, secretario, con el permiso de todos mis compañeros civiles. Pues es importante recalcar que en este presupuesto notamos que no se excede la nómina, lo cual yo creo que es un punto a señalar y sobre todo también para celebrar. Derivado que muchos de los municipios invierten una proporción grande en este tema, yo creo que es muy bueno eso, y sobre todo más porque en tanto a la inversión pública que se va a realizar en este año 2025 en el municipio, yo creo que ha sido suficiente o es... bueno, nunca será suficiente para un municipio con tantas necesidades. Sin embargo, es amplio el presupuesto que se tiene en este tema, lo cual nos ayuda a dotar de infraestructura, no sólo en las calles, como ya lo dijo mi compañero regidor, en drenajes, en vialidades, en arco techos, en educación, en comprar incluso unos inmuebles para el desarrollo del propio municipio en cuanto a la educación, yo creo que eso hay que señalar. Y el que es un municipio que en cuanto a sus finanzas públicas no presenta deuda o una deuda menor que no impacta en lo que es el presupuesto.

No tenemos que estar destinando la mayoría del presupuesto que se recibe en este municipio para el pago de deudas como en otros municipios o en anteriores administraciones, lo cual habla de una buena administración que se viene desempeñando. De mi parte es todo y, bueno, sobre todo recalcar que desde la sindicatura, por supuesto, estaremos velando para que la aplicación de estos gastos se haga conforme a los requisitos legales y como siempre ha sido así, por la parte que me toca de los egresos. Muchas gracias."

En uso de la voz Jorge Enrique San Juan Carrera Sexto Regidor refirió sustancialmente lo siguiente: "Este presupuesto refleja el compromiso de nuestra administración con los sectores que más lo necesitan. Hemos priorizado áreas clave como la educación, la salud, infraestructura y la seguridad, asegurando que cada peso se invierta de manera eficiente, responsable y transparente. Estos recursos permitirán implementar programas que garantizan los derechos, crean espacios seguros y promueven la visibilidad, la sensibilización en temas de diversidad.

Este avance no sólo va a beneficiar a la comunidad, sino a la diversidad, a quien yo orgullosamente represento, sino a nuestra sociedad, porque la inclusión nos hace más fuertes y unidos. Reconozco el esfuerzo de la presidenta municipal, que trabaja inalcanzablemente para que todo esto sea posible. Sigamos construyendo un Tecámac donde todos, sin excepción, tengan oportunidades y derechos. Por ello, apoyo entusiastamente esta propuesta."

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero Presidenta Municipal Constitucional refirió sustancialmente lo siguiente: "Debo manifestar mi agradecimiento, pero sobre todo me emociona, me emociona porque mejorando en el condominio va... aparte de que se va a estimular la recaudación, vamos a empezar a tener más bonito nuestro municipio, eso es, gracias a ustedes. Vamos a tener mucho más cuidado los fraccionamientos que están en condominio. Entonces, esto es de gran emoción, además es la primera vez que ustedes ediles hacen unanimidad en un acuerdo tan importante como este.

Estoy segura de que los habitantes, que es lo que nos interesa, que es lo que nos importa por lo que estamos aquí, los tecamaquenses van a estarle muy agradecidos. Y en lo personal, el secretario, seguro estoy, y yo en nombre de mi propio nombre como presidenta les agradezco mucho que hayan aprobado esto, asegurándoles que hay transparencia total y esto será utilizado única y exclusivamente en beneficio de los tecamaquenses. Muchas gracias."

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes.

PUNTO OCTAVO. La Ciudadana **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal Constitucional, en desahogo del último punto del orden del día, siendo las 20 horas con 10 minutos del mismo día de celebración, dio por concluida la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del año 2025.

En Tecámac, Estado de México, siendo las 15 horas con 56 minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar los CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; María Isabel Robledo Arvizu, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora, María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la **Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Año 2025**, por lo que la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V así como los artículos, 26 y 28 fracción V del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a las y los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2025, celebrada el 24 de febrero de 2025.
- IV. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se establece la Disposición administrativa de Carácter General por medio de la cual se establece la Delimitación Territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, conforme a las colonias que Integran el Territorio Municipal
- V. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se expide la convocatoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tecámac, Estado de México.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la Sesión.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

PUNTO PRIMERO. Por instrucciones de la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento dio lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de trece integrantes del Ayuntamiento y dos inasistencias previamente informadas a la Presidenta Municipal, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 29, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 20 y 28 fracción II del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la sesión cuenta con el quorum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional, el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

El Secretario del Ayuntamiento informa que se registraron dos asuntos generales a cargo de la **Décima Primera Regidora, Anna Lilia Klemp Medina**, y de la **Tercera Regidora, María Isabel Robledo Arvizu**.

Acto seguido, se somete a consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Mayoría** de votos de las y los Ediles presentes, con una abstención por parte de la Décimo Primer Regidora, Ana Lilia Klemp Medina.

Así mismo, hace del conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2025, así como la aprobación del contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de las y los Ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura a la propuesta en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, ante ustedes con el debido respeto someto a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, reconoce la importancia de contar con una delimitación territorial precisa de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana que conforman su territorio. Esta medida responde a la necesidad de fortalecer la representación ciudadana y optimizar la gestión municipal a través de un marco normativo claro y actualizado.

Conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, los municipios tienen la facultad de organizar su estructura administrativa con el objetivo de mejorar la prestación de servicios y la participación ciudadana en la toma de decisiones. En este sentido, la delimitación territorial de los órganos auxiliares de gobierno es una acción fundamental para garantizar una adecuada planeación del desarrollo municipal y fortalecer la vinculación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía. A partir del 2 de enero de 2025, diversas áreas del Ayuntamiento, incluyendo la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, y la Dirección General Jurídica y Consultiva, iniciaron los trabajos para la integración de una propuesta preliminar que sirviera como base para la delimitación territorial. Posteriormente, el 14 de enero de 2025, el Cabildo aprobó la conformación de la **Comisión Edilicia Temporal de Límites Territoriales**, cuya labor se centró en revisar, analizar y consolidar el proyecto normativo.

El propósito de este acuerdo es expedir una **Disposición Administrativa de Carácter General** que establezca con precisión los límites territoriales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana dentro del municipio de Tecámac, diferenciando entre comunidades fundadoras con

arraigo histórico y aquellas de reciente creación, garantizando su reconocimiento dentro del marco normativo municipal.

En virtud de lo anterior, y con base en el trabajo realizado por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Límites Territoriales, con la asesoría técnica de la Dirección General Jurídica y Consultiva y la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, en un esfuerzo conjunto de carácter técnico-jurídico. A través de un análisis detallado, se evaluaron los fundamentos normativos, la viabilidad operativa y las implicaciones administrativas de la delimitación territorial propuesta, asegurando que esta disposición administrativa cumpla con los principios de legalidad, certeza y funcionalidad para una mejor organización del territorio municipal, por lo que:

Considerando

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, 9, 31 fracción I, 64 fracción I, 65 a 69 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, los Ayuntamientos, en tanto depositarios del poder público en el nivel municipal tienen la facultad de expedir el bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la administración pública municipal y garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

II. Que la propuesta de **Disposición Administrativa de Carácter General** sometida a consideración del H. Ayuntamiento de Tecámac tiene como objetivo establecer la delimitación territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, con base en los asentamientos humanos regulares que integran el territorio municipal. Dicha delimitación busca fortalecer la organización territorial y administrativa del municipio, garantizando la representación ciudadana, la prestación eficiente de servicios públicos y el cumplimiento de los principios de certeza y seguridad jurídica en la determinación de los límites territoriales de los órganos auxiliares de la administración municipal conforme a lo siguiente, está sustentada en un análisis histórico, geográfico, jurídico y poblacional elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento y las Direcciones Generales de Planeación, Regulación y Administración del Territorio y Jurídica Consultiva que sirvió de sustento al Comité de Límites Territoriales y a la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, órganos auxiliares de este Ayuntamiento que en la sesión celebrada este día emitieron el dictamen correspondiente, por medio del cual exhortan a las y los ediles a aprobar el referido ordenamiento reglamentario en los términos expuestos por el promovente dada su relevancia para el buen funcionamiento de nuestro gobierno y la organización de nuestras comunidades, ya que se establece con precisión los alcances territoriales de cada Delegación y Subdelegación, división territorial a la que se refiere también el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana y que sin duda abonará a la claridad con la que deban conducirse otras organizaciones sociales e instancias de participación como las mayordomías o las Asociaciones Independientes para la prestación del servicio de agua potable, entre otras. El dictamen emitido en forma conjunta es el siguiente:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES CONFORME A LAS COLONIAS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1. La presente Disposición Administrativa es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio municipal; tiene por objeto establecer la delimitación geográfica de las Delegaciones,

Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana en las comunidades que conforman el Municipio de Tecámac, Estado de México, con el propósito de que, para efectos legales, cuenten con orden y certeza respecto de los asentamientos humanos que las comprenden y agrupan.

Artículo 2. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Disposición Administrativa de Observancia General, las siguientes:

- El H. Ayuntamiento de Tecámac, respecto del ejercicio de las facultades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- La Presidencia Municipal;
- El Comité Edificio Temporal de Límites Territoriales del H. Ayuntamiento;
- La Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento;
- La Dirección General de Planeación, Regulación y Administración del Territorio del Ayuntamiento.
- La Secretaría del Ayuntamiento; y
- La Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana o su área homóloga.

Artículo 3. Las Delegaciones y Subdelegaciones a que hace referencia el Bando Municipal de Tecámac y el Reglamento de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana en vigor, se integrarán por las respectivas colonias y/o comunidades que a continuación se enlistan:

PRIMERA DELEGACIÓN.

PUEBLO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA

COLINDANCIAS:

Norte. Con los ejidos de San Jerónimo Xonacahucan, Santa María Ajoloapan, Los Reyes Acozac, San Pablo Tecalco y Zacualuca.

Sur. Con Parque Estatal Sierra Hermosa; con las colonias Hueyotenco y Ejido de Tecámac, así como con el ejido de Ozumbilla.

Este. Con los ejidos de Zacualuca, San Jerónimo Xonacahucan y Ozumbilla.

Oeste. Parque Estatal Sierra Hermosa y Municipio de Zumpango.

Comprende las siguientes comunidades:

- Ejido Santa Ana
- El Castillo
- Electricistas
- Isidro Fabela
- Ixotitla
- La Cañada
- La Nopalera
- Nueva Santa María
- San Agustín
- Tecámac De Felipe Villanueva
- Vista Hermosa

SEGUNDA DELEGACIÓN.

PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA

COLINDANCIAS:

Norte. Con Camino a San Pablo; así como, con la Delegación 29 Villa del Real Primera, Segunda y Tercera sección.

Sur. Con el Pueblo de Santa María Ozumbilla.

Este. Con Delegación 30 Conjunto Urbano Villa del Real Cuarta, Quinta y Sexta Sección.

Oeste. Con la Carretera Federal México – Pachuca; así como, con la Delegación 22. Conjunto Urbano Geo Sierra Hermosa y con ejidos de Ozumbilla.

Gaceta de Gobierno No. 42, Tomo CLXXXII, de fecha 29 de agosto de 2006. Acuerdo por el cual se autoriza a la asociación civil "Promourb", AC, el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Las Flores".

Comprende las siguientes comunidades:

- Atlautenco
- Aztecas
- Cambio 2000
- Cuauhtémoc
- Magisterial
- Norchuca
- San Antonio
- San Francisco Cuautliquitca
- Texcaltitla.
- Conjunto Urbano Las Flores.

TERCERA DELEGACIÓN.

PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA

COLINDANCIAS:

Norte. Con Avenida Golondrinas; así como con la Subdelegación 11 Conjunto Urbano Provenzal del Bosque.

Sur. Con Avenida Acueducto, así como, con la Delegación 13 Fraccionamiento Ojo de Agua.

Este. Con la Delegación 4 Pueblo de Santa María Ozumbilla y 18 Colonia Loma Bonita; así como con la Carretera Federal México-Pachuca.

Oeste. Con los Ejidos de Santa María Tonanitla.

Comprende las siguientes comunidades:

- El Terremote
- El Tranquero
- La Lupita
- Lomas De San Pedro Atzompa
- San Pedro Atzompa

CUARTA DELEGACIÓN.

PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA

COLINDANCIAS:

Norte. Con Avenida Golondrinas; así como, con la Delegación 2 Pueblo de San Francisco Cuautliquitca, 5 Pueblo de San Pablo Tecalco, 11 Conjunto Urbano Provenzal del Bosque, 30 Conjuntos Urbanos Villa del Real Cuarta, Quinta y Sexta Sección, y la Subdelegación 10 Conjunto Urbano Portal Ojo de Agua.

Sur. Con la Delegación 21 Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomas y 24 Conjunto Urbano Los Héroes San Pablo.

Este. Con Ejido de San Pablo Tecalco.

Oeste. Con las Delegaciones 3 Pueblo de San Pedro Atzompa y 18 Loma Bonita.

Comprende las siguientes comunidades:

Ampliación Ozumbilla

- El Calvario
- Las Animas
- Paraíso
- Santa María Ozumbilla
- Tezontla

QUINTA DELEGACIÓN.**PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO****COLINDANCIAS:**

Norte. Con los ejidos de Ozumbilla.

Sur. Con Ejidos de San Pablo Tecalco; así como con limite municipal de Acolman.

Este. Con municipio de Acolman.

Oeste. Con las Delegaciones 15 Colonia San Martin Azcatepec, 16 San Mateo Tecalco, 17 Colonia Ejido de Tecámac y 30 Conjuntos Urbanos Villa del Real Cuarta, Quinta y Sexta Sección. Así como con la Subdelegación 5 Pueblo de San Pablo Tecalco.

Comprende las siguientes comunidades:

- San Pablo Tecalco
- San Isidro Citlalcoatl
- Llano de los Baez
- San Antonio
- Milpisco
- Xonacatlali

SEXTA DELEGACIÓN.**PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN****COLINDANCIAS:**

Ajoloapan y con el municipio Temascalapa.

Sur. Con la Subdelegación 15 Conjunto Urbano Real Granada y con ejidos de San Jerónimo Xonacahuacan.

Este. Con ejidos de San Jerónimo Xonacahuacan y con limite municipal de Temascalapa.

Oeste. Con municipio de Zumpango

Comprende las siguientes comunidades:

- Ampliación San Jerónimo Xonacahuacan
- El Potrero
- Independencia
- Nuevo México
- San Jerónimo Xonacahuacan

SÉPTIMA DELEGACIÓN.**PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN****COLINDANCIAS:**

Norte. Con las delegaciones 8 Pueblo de Santa María Ajoloapan, 9 Pueblo de Santo Domingo Ajoloapan y 10 Pueblo de Reyes Acozac.

Sur. Con la Delegación 6 Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan.

Este. Con la Delegación 6 Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan

Oeste. Con la Delegación 10 Pueblo de Reyes Acozac; y con el municipio de Zumpango

Comprende las siguientes comunidades:

- San Pedro Pozohuacan

OCTAVA DELEGACIÓN.

PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN

COLINDANCIAS:

Norte. Con los municipios de Tizayuca (Estado de Hidalgo) y Temascalapa.

Sur. Con las Delegaciones 7 Pueblo de San Pedro Pozohuacan y 10 Pueblo de Reyes Acozac.

Este. Con la Delegación 9 Pueblo de Santo Domingo Ajoloapan

Comprende las siguientes comunidades:

- El Tanque
- La Flor
- San Simón
- Santa María Ajoloapan

NOVENA DELEGACIÓN.

PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN

COLINDANCIAS:

Norte. Con el municipio de Temascalapa.

Sur. Con las Delegaciones 7 Pueblo de San Pedro Pozohuacan y 6 Pueblo de San Jeronimo Xonacahuacan

Este. Con el municipio de Temascalapa.

Oeste. Con la Delegación 8 Pueblo de Santa María Ajoloapan

Comprende las siguientes comunidades:

- Santo Domingo Ajoloapan
- Ampliación Santo Domingo

DÉCIMA DELEGACIÓN.

PUEBLO DE REYES ACOZAC

COLINDANCIAS:

Norte. Con el municipio de Tizayuca (Estado de Hidalgo).

Sur. Con municipio de Zumpango.

Este. Con las delegaciones 7 Pueblo de San Pedro Pozohuacan y 8 Pueblo de Santa María Ajoloapan.

Oeste. Con la Delegación 11. Pueblo de San Lucas Xolox; Ejidos de San Lucas Xolox y con el Municipio de Zumpango

Comprende las siguientes comunidades:

- Ampliación La Palma (Zona Industrial)
- El Calvario
- Fraccionamiento La Campiña
- Guadalupe
- La Campiña
- La Palma
- Mallorca I
- Michapa
- Mozoyuca
- Progreso
- Reyes Acozac

- San Miguel

**DÉCIMA PRIMERA DELEGACIÓN.
PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX**

COLINDANCIAS:

Norte. Con los ejidos de San Lucas Xolox y con el Municipio de Zumpango

Sur. Con el municipio de Zumpango.

Este. Con la Delegación 10 Pueblo de Reyes Acozac.

Oeste. Con la Delegación 12 Pueblo de San Juan Pueblo Nuevo

Comprende las siguientes comunidades:

- Buenavista
- Colonia Ejidal
- La Meyal
- San Lucas Xolox

**DÉCIMA SEGUNDA DELEGACIÓN.
SAN JUAN PUEBLO NUEVO**

COLINDANCIAS:

Norte. Con el Municipio de Zumpango.

Sur. Con el Municipio de Zumpango.

Este. Con la Delegación 11 Pueblo de San Lucas Xolox.

Oeste. Con el Municipio de Zumpango.

Comprende las siguientes comunidades:

- San Juan Pueblo Nuevo

**DÉCIMA TERCERA DELEGACIÓN.
FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.**

COLINDANCIAS:

De acuerdo con el plano de relotificación inscrito bajo el número 468, fojas 120, del Tomo "a", Volumen II, del Libro Primero de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba. Con fecha del 27 de noviembre de 1969.

Comprende las siguientes comunidades:

- Fraccionamiento Ojo de Agua
- Fraccionamiento Club Rancho Aéreo
- Villas II
- Ejido de San Francisco.

**DÉCIMA CUARTA DELEGACIÓN.
COLONIA 5 DE MAYO**

COLINDANCIAS:

Norte. Con la Delegación 19 Colonia Hueyotenco; así como con la Subdelegación 1 Colonia San José.

Sur. Con la delegación 29 Conjuntos Urbano Villas del Real Primera, Segunda y Tercera Sección.

Este. Con la Autopista México – Pachuca y con la delegación 15 Colonia San Martin Azcatepec.

Oeste. Con Carretera Federal México – Pachuca y el Parque Estatal Sierra Hermosa

Comprende las siguientes comunidades:

- 5 de Mayo
- Ampliación 5 de Mayo.

DÉCIMA QUINTA DELEGACIÓN.**COLONIA SAN MARTÍN AZCATEPEC**

COLINDANCIAS:

Norte. Con delegación 17. Colonia Ejido de Tecámac

Sur. Con avenida Lázaro Cárdenas; así como con las Delegaciones 16. Colonia San Mateo Tecalco, 29. Conjuntos Urbanos Villa del Real Primera, Segunda y Tercera Sección; Y la Subdelegación 4. Colonia los Olivos,

Este. Con la delegación 5. Pueblo de San Pablo Tecalco

Oeste. Con Autopista México – Pachuca; así como, con la delegación 14. Colonia 5 de Mayo

Comprende las siguientes comunidades:

- San Martín Azcatepec

DÉCIMA SEXTA DELEGACIÓN.**COLONIA SAN MATEO TECALCO**

COLINDANCIAS:

Norte. Con la delegación 15. Colonia San Martín Azcatepec

Sur. Con la delegación 5. Pueblo de San Pablo Tecalco

Este. Con las delegaciones 4. Pueblo de Santa María Ozumbilla y 18. Colonia Loma Bonita; así como con la Carretera Federal México-Pachuca libre

Oeste. Con la Subdelegación 4. Colonia los Olivos

Comprende las siguientes comunidades:

- San Mateo Tecalco
- Ampliación San Mateo

DÉCIMA SÉPTIMA DELEGACIÓN.**COLONIA EJIDO TECÁMAC**

COLINDANCIAS:

Norte. Con la Delegación 1 Pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva.

Sur. Con la Delegación 15. Colonia San Martín Azcatepec.

Este. Con los Ejidos de Ozumbilla.

Oeste. Con la Autopista México – Pachuca, así como, con la Delegación 14 Colonia 5 de Mayo; y la Subdelegación 1 Colonia San José

Comprende las siguientes comunidades:

- 1ro De Marzo
- Ampliación Ejidos De Tecámac
- Ejidos De Tecámac
- Conjunto Urbano Jema
- La Esperanza
- San Andrés

DÉCIMA OCTAVA DELEGACIÓN.**LOMA BONITA**

COLINDANCIAS:

Norte. Con Canal del Norte; así como, con la Delegación 3. Pueblo de San Pedro Atzompa
Sur. Con la Carretera Ojo de Agua – Jaltenco; así como, con la Subdelegación 2. Colonia Santa Cruz
Este. Con Carretera Federal México – Pachuca (Libre), Autopista México – Pachuca (Cuota), Auditorio Metropolitano; así como, con las Delegaciones 4. Pueblo de Santa María Ozumbilla, 20. Colonia Esmeralda y 21. Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomas.

Oeste. Con Canal del Norte; así como, con la Subdelegación colonia 5. Los Arcos

Comprende las siguientes comunidades:

- Loma Bonita
- Ampliación Loma Bonita.
- La Cañada.

DÉCIMA NOVENA DELEGACIÓN.

COLONIA HUEYOTENCO

COLINDANCIAS:

Norte. Con entronque Autopista México – Pachuca; así como con la Delegación 1. Pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva

Sur. Con la Delegación 14. Colonia 5 de Mayo; así como, con la Subdelegación 1. Colonia San José.

Este. Con Autopista México –Pachuca; así como, con la Delegación 1. Pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva

Oeste. Carretera Federal México – Pachuca; así como, con el Parque Estatal Sierra Hermosa

Comprende las siguientes comunidades:

- Hueyotenco

VIGÉSIMA DELEGACIÓN.

COLONIA ESMERALDA

COLINDANCIAS:

Norte. Con la Delegación 18. Colonia Loma Bonita

Sur. Con las Subdelegaciones 3. Colonia Margarito F. Ayala y 7. Colonia Ampliación Esmeralda

Este. Con la Delegación 21. Fraccionamiento Social Progresivo Santo; así como, con la Subdelegación 3. Colonia Margarito F. Ayala

Oeste. Autopista México – Pachuca; ejidos de San Pedro Atzompa; así como, con la Delegación 18. Colonia Loma Bonita; y la Subdelegación 2. Colonia Santa Cruz

Comprende las siguientes comunidades:

- La Esmeralda

VIGÉSIMA PRIMERA DELEGACIÓN.

FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO SANTO TOMÁS CHICONAUTLA (LOMAS DE TECÁMAC)

COLINDANCIAS

Autorización emitida por la Gaceta de Gobierno Número 43, Tomo CLII, Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo social progresivo, denominado Santo Tomás Chiconautla Primera Etapa.

Santo Tomás Chiconautla II Etapa. A través del Plano General de Apertura y Prolongación de Vías Públicas, autorizado mediante el oficio No. 20611/030/96 de fecha 13 de diciembre de 1995 y el Plano de Subdivisión de Áreas Remanentes autorizado mediante oficio 206112-100/956/96, de fecha 4 de julio de 1996.

Santo Tomás Chiconautla III Etapa. Autorizado a través del Plano de Subdivisión de Áreas remanentes de la colonia "Santo Tomás Chiconautla" III Etapa, validado y sellado, por la Dirección General de Administración Urbana.

Comprende las siguientes comunidades:

- Lomas de Tecámac (Fraccionamiento Santo Tomás Chiconautla, Etapas I, II y III)

VIGÉSIMA SEGUNDA DELEGACIÓN.

CONJUNTO URBANO GEO SIERRA HERMOSA

COLINDANCIAS:

Las que refiere la Gaceta de Gobierno No. 120, Tomo CLXXI, de fecha 25 de junio de 2001. Acuerdo donde se autoriza a favor de la empresa Geo Hogares Ideales SA de CV, el Conjunto Urbano Sierra Hermosa.

Gaceta de Gobierno No. 106, Tomo CLXXXVIII, de fecha 30 de noviembre de 2009. Acuerdo donde se autoriza a favor de la empresa Geo Hogares Ideales SA de CV, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado Sierra Hermosa Segunda Etapa.

Comprende las siguientes comunidades:

- Geo Sierra Hermosa (Etapas I y II)

DÉCIMA TERCERA DELEGACIÓN.

CONJUNTO URBANO LOS HÉROES OZUMBILLA

COLINDANCIAS:

Las que refiere la Gaceta de Gobierno No. 83, Tomo CLXXXIX, de fecha 4 de mayo de 2010. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI" SA de CV, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "Los Héroes Ozumbilla".

Gaceta de Gobierno No. 98, Tomo CLXXXVIII, de fecha 18 de noviembre de 2009. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo, denominado "Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase IIa".

Gaceta de Gobierno No. 21, Tomo CXCII, de fecha 3 de agosto de 2011. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa Desarrollos Inmobiliarios SADASI, SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Ampliación Los Héroes Ozumbilla".

Gaceta de Gobierno No. 104, Tomo CCI, de fecha 8 de junio de 2016. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional, de interés social denominado "Bosques de Los Héroes II".

Comprende las siguientes comunidades:

- Los Héroes Ozumbilla
- Ampliación Los Héroes Ozumbilla
- Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo, Fase II (Bosques de los Héroes)
- Bosques de los Héroes II

VIGÉSIMA CUARTA DELEGACIÓN.

CONJUNTO URBANO LOS HÉROES SAN PABLO

COLINDANCIAS:

Las que refieren las Gacetas de Gobierno No. 25, Tomo CXCVIII, de fecha 4 de agosto de 2014. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "Los Héroes San Pablo";

Gaceta de Gobierno No. 6, Tomo CCII, de fecha 8 de julio de 2016. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Los Héroes San Pablo II"; Gaceta de Gobierno No. 27, Tomo CCIX, de fecha 12 de

febrero de 2020. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, de interés social, comercial y de servicios) denominado "Los Héroes San Pablo III".

Comprende las siguientes comunidades:

- Héroes San Pablo, Etapas I, II y III

VIGÉSIMA QUINTA DELEGACIÓN.

CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, SECCIÓN FLORES

COLINDANCIAS:

Las que refiere la Gaceta de Gobierno No. 96, Tomo CLXXVIII, de fecha 15 de noviembre de 2004. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo social progresivo bajo la modalidad de lotes, con servicios y lotes con pie de casa, denominado "Los Héroes Tecámec II Sección Las Flores".

Comprende las siguientes comunidades:

- Héroes Tecámec, Sección Las Flores

VIGÉSIMA SEXTA DELEGACIÓN.

CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, SECCIÓN JARDINES

COLINDANCIAS:

Las que refieren las Gacetas de Gobierno No. 55, Tomo CLXXX, de fecha 15 de septiembre de 2005. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, social progresivo, comercial y de servicios) denominado "Los Héroes Tecámec II, Sección Jardines"; Gaceta de Gobierno No. 108, Tomo CLXXXVI, de fecha 3 de diciembre de 2008. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional, social progresivo, denominado "Los Héroes Tecámec II, Ampliación Jardines"; Gaceta de Gobierno No. 57, Tomo CCIV, de fecha 19 de septiembre de 2017. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, de interés social, comercial y de servicios) denominado "Bosques de los Héroes IV";

Comprende las siguientes comunidades:

- Héroes Tecámec, Sección Jardines
- Héroes Tecámec, Ampliación Jardines
- Bosques de los Héroes IV

VIGÉSIMA SÉPTIMA DELEGACIÓN.

CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, SECCIÓN BOSQUES.

COLINDANCIAS:

Las que refieren las gacetas de gobierno: No. 71, Tomo CLXXVIII, de fecha 14 de abril de 2004. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa Desarrollos Inmobiliarios SADASI, SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto denominado "Los Héroes Tecámec II".

Gaceta de Gobierno No. 29, Tomo CLXXXI, de fecha 10 de febrero de 2006. Acuerdo por el que se autoriza la II y última etapa del conjunto urbano de tipo mixto denominado "Los Héroes Tecámec II".

Gaceta de Gobierno No. 69, Tomo CXCI, de fecha 11 de abril de 2011. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, a dejar sin efectos jurídicos la autorización emitida mediante oficio 22402A0000-306-2011, a lo que hace a las manzanas I, II, III, IV y V de la Zona II del conjunto urbano de interés social y medio denominado "Los Héroes Tecámec II" Ampliación Bosques".

Gaceta de Gobierno No. 102, Tomo CLXXXVI, de fecha 25 de noviembre de 2008. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Ampliación Bosques Etapa II".

Gaceta de Gobierno No. 103, Tomo CLXXXIX, de fecha 2 de junio de 2010. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional denominado "Los Héroes Tecámac III".

Gaceta de Gobierno No. 74, Tomo CXCI, de fecha 18 de abril de 2011. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Ampliación Los Héroes Tecámac III".

Gaceta de Gobierno No. 55, Tomo CCIV, de fecha 15 de septiembre de 2017. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional, de interés social, denominado Bosques de los Héroes III.

Gaceta de Gobierno No. 111, Tomo CXCIV, de fecha 10 de diciembre de 2011. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional, de interés social, denominado Los Héroes Tecámac IV.

Gaceta de Gobierno No. 15, Tomo CXCVI, de fecha 19 de julio de 2013. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, la extinción parcial por renuncia de la autorización del conjunto urbano denominado "Los Héroes Tecámac II", y se autoriza el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, de interés social, comercial y de servicios) denominado "Los Héroes Tecámac V".

Comprende las siguientes comunidades:

- Héroes Tecámac II, Etapas I y II
- Héroes Tecámac II, Ampliación Bosques
- Héroes Tecámac, Ampliación Bosques Etapa II
- Los Héroes Tecámac III
- Ampliación Los Héroes Tecámac III
- Bosques de los Héroes III
- Los Héroes Tecámac IV
- Los Héroes Tecámac V

VIGÉSIMA OCTAVA DELEGACIÓN.

CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, SECCIÓN SEXTA.

COLINDANCIAS:

Las que refieren las Gacetas de Gobierno No. 116, Tomo CLXXIII, de fecha 18 de junio de 2002. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa Desarrollos Inmobiliarios SADASI, SA de CV, el conjunto urbano de tipo interés social denominado "Los Héroes".

Gaceta de Gobierno No. 37, Tomo CXCIV, de fecha 24 de agosto de 2012. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Los Héroes Tecámac I-A".

Gaceta de Gobierno No. 120, Tomo CC, de fecha 18 de diciembre de 2015. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrolladora de Obras Inmobiliarias del Centro", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional popular y medio denominado "Vitalia".

Comprende las siguientes comunidades:

- Los Héroes
- Los Héroes Tecámac I-A
- Conjunto Urbano Vitalia.

VIGÉSIMA NOVENA DELEGACIÓN.**CONJUNTOS URBANOS VILLA DEL REAL PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SECCIÓN.**

COLINDANCIAS:

Las que refieren las Gaceta de Gobierno: No. 4, Tomo CLXIV, de fecha 4 de julio de 1997. Acuerdo que autoriza a la empresa "Urbi, Desarrollos Urbanos, SA de CV" el conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Villa del Real".

Gaceta de Gobierno No. 106, Tomo CLXVII, de fecha 4 de junio de 1999. Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Villa del Real Segunda Sección".

Gaceta de Gobierno No. 59, Tomo CLXX, de fecha 21 de septiembre de 2000. Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección".

Comprende las siguientes comunidades:

- Villa del Real, Sección I
- Villa del Real, Sección II
- Villa del Real, Sección III

TRIGÉSIMA DELEGACIÓN.**CONJUNTOS URBANOS VILLA DEL REAL CUARTA, QUINTA Y SEXTA SECCIÓN**

COLINDANCIAS:

Las que refieren las Gacetas de Gobierno: No. 117, Tomo CLXXIII, de fecha 19 de junio del 2002. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Urbi, Desarrollos Urbanos" SA de CV, el conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Villa del Real Cuarta Sección".

Gaceta de Gobierno No. 8, Tomo CLXXVI, de fecha 10 de julio del 2003. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa Urbi Desarrollos Urbanos, SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase I".

Gaceta de Gobierno No. 67, Tomo CLXXVII, de fecha 7 de abril del 2004. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Urbi Desarrollos Urbanos", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase II".

Gaceta de Gobierno No. 115, Tomo CLXXVIII, de fecha 10 de diciembre de 2004. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa Urbi, Desarrollos Urbanos, SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, popular, medio comercial y de servicios) denominado "Villa del Real Sexta Sección".

Comprende las siguientes comunidades:

- Villa del Real, Sección IV
- Villa del Real, Sección V Fase I
- Villa del Real, Sección V Fase II
- Villa del Real, Sección VI

TRIGÉSIMA PRIMERA DELEGACIÓN.**CONJUNTO URBANO VALLE SAN PEDRO (URBI)**

COLINDANCIAS: Las que refieren las Gacetas de Gobierno No. 105, Tomo CLXXXII, de fecha 28 de noviembre de 2006. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase I".

Gaceta de Gobierno No. 7, Tomo CLXXXVII, de fecha 13 de enero de 2009. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase II-B".

Gaceta de Gobierno No. 107, Tomo CXC, de fecha 8 de diciembre de 2010. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase III".

Gaceta de Gobierno No. 41, Tomo CCII, de fecha 26 de agosto de 2016. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI SA de CV", el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y medio comercial y de servicios) denominado "Paseos del Bosque II", comercialmente "Roble", "Encino" y "Cedros".

Comprende las siguientes comunidades:

- Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase I
- Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase II-B
- Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase III
- Paseos del Bosque II", comercialmente "Roble", "Encino" y "Cedros"

TRIGÉSIMA SEGUNDA DELEGACIÓN. CONJUNTO URBANO RANCHO LA CAPILLA (SANTA CRUZ).

COLINDANCIAS:

Las que refieren las Gacetas de Gobierno No. 74, Tomo CXCII, de fecha 18 de octubre de 2011. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "ALTEQ Construcciones", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo y comercial y de servicios) denominado "Rancho La Capilla".

Comprende las siguientes comunidades:

- Rancho la Capilla
- Club De Golf La Esmeralda
- Conjunto Urbano Montecarlo
- Conjunto Urbano Real Belmonte
- Club de Polo Rancho Azul.

PRIMERA SUBDELEGACIÓN, COLONIA SAN JOSÉ.

COLINDANCIAS:

Norte. Con la Delegación 19. Colonia Hueyotenco

Sur. Con la Delegación 14. Colonia 5 de Mayo

Este. Con Autopista México – Pachuca; así como, con las Delegaciones 1. Pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva y 17. Colonia Ejido de Tecámac

Oeste. Con las Delegaciones 14. Colonia 5 de Mayo y 19. Colonia Hueyotenco

Comprende las siguientes comunidades:

- San José

SEGUNDA SUBDELEGACIÓN, COLONIA SANTA CRUZ.

COLINDANCIAS:

Norte. Con Carretera Ojo de Agua – Jaltenco; así como, con la Delegación 18. Colonia Loma Bonita

Sur. Con Los Ejidos de San Pedro Atzompá

Este. Autopista México – Pachuca; así como, con la delegación 20. Colonia La Esmeralda

Oeste. Con los Ejidos de San Pedro Atzompá

Comprende las siguientes comunidades:

- Colonia Santa Cruz

TERCERA SUBDELEGACIÓN, COLONIA MARGARITO F. AYALA.

COLINDANCIAS:

Norte. Con Ejidos de San Francisco Cuautliquitca; así como con las subdelegaciones 7. Colonia Ampliación Esmeralda, 13. Conjunto Urbano Real del Cid y 20. Colonia Esmeralda

Sur. Con el Municipio de Ecatepec (Estado de México); así como, con las subdelegaciones 25. Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac, Sección Flores y 28. Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac, Sección Sexta Este. Con el Municipio de Ecatepec (Estado de México); así como, con la subdelegación 21. Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomas

Oeste. Con las Delegaciones 16. Conjunto Urbano Real Verona y 25. Conjunto Urbano Lo Héroes Tecámac, Sección Flores

Comprende las siguientes comunidades:

- Margarito F. Ayala
- Ampliación Margarito F. Ayala
- Nuevo Paraíso

CUARTA SUBDELEGACIÓN, COLONIA LOS OLIVOS.

Gaceta de Gobierno No. 39, Tomo CLXXV, de fecha 26 de febrero de 2003. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Plaza Viaducto", SA de CV, el conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "El Magueyal".

Gaceta de Gobierno No. 52, Tomo CLXXI, de fecha 16 de marzo de 2001. Acuerdo por el cual se autoriza el conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Pablo de Los Olivos".

Comprende las siguientes comunidades:

- El Magueyal
- San Pablo de los Olivos (Los Olivos)
- Colonia Los Olivos

QUINTA SUBDELEGACIÓN, COLONIA LOS ARCOS

COLINDANCIAS:

Norte. Con las Delegaciones 03. Pueblo de San Pedro Atzompa y 13. Fraccionamiento Ojo de Agua

Sur. Con los Ejidos de San Francisco Cuautliquitca

Este. Con la Delegación 18. Loma Bonita

Oeste. Con la Subdelegación 12. Conjuntos Urbanos Real Carrara, Real Castell y Real Firenze

Comprende las siguientes comunidades:

- Los Arcos
- Ampliación Los Arcos

SEXTA SUBDELEGACIÓN, COLONIAS LOMAS DE OZUMBILLA Y VISTA HERMOSA

COLINDANCIAS:

Norte. Con las Delegaciones 2 Pueblo de San Francisco Cuautliquitca y 30. Conjuntos Urbanos Villa del Real Cuarta, Quinta y Sexta Sección.

Sur. Con las Delegaciones 4 Santa María Ozumbilla.

Este. Con las Delegaciones 4 Santa María Ozumbilla y 30 Conjuntos Urbanos Villa del Real Cuarta, Quinta y Sexta Sección.

Oeste. Con las Delegaciones 2 Pueblo de San Francisco Cuautliquitca y 4 Pueblo de Santa María Ozumbilla

Comprende las siguientes comunidades:

- Ampliación Cuauhtémoc
- Ampliación Lomas De Ozumbilla
- Lomas De Ozumbilla

- Vista Hermosa

SÉPTIMA SUBDELEGACIÓN, COLONIA AMPLIACIÓN ESMERALDA.

COLINDANCIAS:

Norte. Con la Delegación 20. Colonia La Esmeralda

Sur. Con la Subdelegación 3. Colonia Margarito F. Ayala

Este.

Oeste. Con las Delegaciones 7. Colonia Ampliación Esmeralda y 20. Colonia Esmeralda

Comprende las siguientes comunidades:

- Ampliación Esmeralda

OCTAVA SUBDELEGACIÓN, CONJUNTO URBANO GALAXIA EL LLANO.

COLINDANCIAS:

Las establecidas en la Gaceta de Gobierno No. 8, Tomo CLXXXIV, de fecha 26 de octubre de 2007. Acuerdo por el cual se autoriza el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Galaxia El Llano".

Comprende las siguientes comunidades:

- Galaxia El Llano

NOVENA SUBDELEGACIÓN, CONJUNTO URBANO HACIENDA DEL BOSQUE.

COLINDANCIAS:

Las establecidas en la Gaceta de Gobierno No. 124, Tomo CLXXXII, de fecha 27 de diciembre de 2006. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa Geo Edificaciones, SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular) denominado "Hacienda del Bosque".

Gaceta de Gobierno No. 44, Tomo CLXXXVII, de fecha 9 de marzo de 2009. Acuerdo por el cual se autoriza el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Hacienda del Bosque IIº Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 70, Tomo CXCII, de fecha 12 de octubre de 2011. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Geo Edificaciones", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Bosque IIIa Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 111, Tomo CCV, de fecha 21 de junio de 2018. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa Casas Javer de México, SA de CV, la subdivisión y condominio horizontal, habitacional de tipo de interés social, denominado comercialmente "Hacienda Montebello".

Comprende las siguientes comunidades:

- Hacienda del Bosque
- Hacienda del Bosque, Etapa II
- Hacienda del Bosque, Etapa III
- Hacienda Montebello

DÉCIMA SUBDELEGACIÓN, CONJUNTO URBANO PORTAL OJO DE AGUA.

Colinda al norte y al oeste con Ozumbilla; al este y sur con la colonia Las Ánimas de Santa María Ozumbilla.

Comprende las siguientes comunidades:

- Portal Ojo de Agua
- Portal Ojo de Agua II

DÉCIMA PRIMERA SUBDELEGACIÓN, CONJUNTO URBANO PROVENZAL DEL BOSQUE.

COLINDANCIAS:

Las establecidas en la Gaceta de Gobierno No. 17, Tomo CXC, de fecha 30 de julio de 2010. Acuerdo por el que se autoriza a empresa "Geo Edificaciones", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo y de interés social denominado "Hacienda Provenzal".

Comprende las siguientes comunidades:

- Hacienda Provenzal (Provenzal del Bosque)

DÉCIMA SEGUNDA SUBDELEGACIÓN, CONJUNTOS URBANOS REAL CARRARA, REAL CASTELL Y REAL FIRENZE.

COLINDANCIAS:

Las que señala la Gaceta de Gobierno No. 5, Tomo CCIII, de fecha 11 de enero de 2017. Acuerdo por el que se autoriza a empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio residencial denominado "Real Carrara".

Gaceta de Gobierno No. 101, Tomo CLXXXII, de fecha 22 de noviembre de 2006. Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio residencia) denominado "Real Castell".

Gaceta de Gobierno No. 5, Tomo CLXXXV, de fecha 8 de enero de 2008. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano habitacional de tipo medio denominado "Real Castell II Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 10, Tomo CLXXXVI, de fecha 14 de julio de 2008. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo medio y residencial denominado "Real Firenze".

Gaceta de Gobierno No. 115, Tomo CCVIII, de fecha 16 de diciembre de 2019. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial, comercial y de servicios) denominado "Real Alcalá".

Gaceta de Gobierno No. 51, Tomo CCXIV, de fecha 19 de septiembre de 2022. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial, comercial y de servicios) denominado "Real Alcalá Segunda Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 76, Tomo CCXVI, de fecha 23 de octubre de 2023. Acuerdo por el que se autoriza a "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial, comercial y de servicios) denominado "Real Alcalá Tercera Etapa".

Comprende las siguientes comunidades:

- Real Carrara
- Real Castell
- Real Castell, Etapa II
- Real Firenze
- Real Alcalá
- Real Alcalá, Etapa II
- Real Alcalá, Etapa III

DÉCIMO TERCERA SUBDELEGACIÓN, CONJUNTO URBANO REAL DEL CID.

COLINDANCIAS:

Las establecidas en la Gaceta de Gobierno No. 101, Tomo CLXXXII, de fecha 22 de noviembre de 2006. Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Real del Cid".

Gaceta de Gobierno No. 120, Tomo CLXXXIII, de fecha 25 de junio de 2007. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular) denominado "Real del Cid Segunda Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 75, Tomo CLXXXV, de fecha 21 de abril de 2008. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional mixto, de interés social y popular denominado "Real del Cid Tercera Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 90, Tomo CLXXXVII, de fecha 20 de mayo de 2009. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Real del Cid Cuarta Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 101, Tomo CLXXXIX, de fecha 31 de mayo de 2010. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, popular y comercial y de servicios) denominado "Real del Cid Quinta Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 84, Tomo CXCI, de fecha 6 de mayo de 2011. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "Valle San Pedro Sección Urbi Quinta Versalles Fase IV".

Comprende las siguientes comunidades:

- Real del Cid
- Real del Cid, Etapa II
- Real del Cid, Etapa III
- Real del Cid, Etapa IV
- Real del Cid, Etapa V
- Valle San Pedro Sección Urbi Quinta Versalles Fase IV (Quinta Versalles)

DÉCIMA CUARTA SUBDELEGACIÓN, CONJUNTOS URBANOS REAL DEL SOL Y REAL TOSCANA.

COLINDANCIAS:

Las que señala la Gaceta de Gobierno No. 41, Tomo CLXXVII, de fecha 1 de marzo de 2004. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto denominado "Jardines del Valle", comercialmente "Real del Sol".

Gaceta de Gobierno No. 127, Tomo CLXXVIII, de fecha 28 de diciembre de 2004. Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) Jardines del Valle, comercialmente como "Real del Sol" Segunda Etapa.

Gaceta de Gobierno No. 59, Tomo CLXXX, de fecha 22 de septiembre de 2005. Acuerdo por el cual se autoriza el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y medio) denominado "Real del Sol", Tercera Etapa.

Autorización de Subdivisión No. DRZ/RLTE/062/06 de fecha 7 de abril de 2006.

Gaceta de Gobierno No. 36, Tomo CXCV, de fecha 24 de agosto de 2011. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "Real Toscana".

Gaceta de Gobierno No. 109, Tomo CXCV, de fecha 10 de junio de 2013. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado, "Real Toscana Segunda Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 43, Tomo CXCVIII, de fecha 28 de agosto de 2014. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado, "Real Toscana Tercera Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 64, Tomo CCIII, de fecha 7 de abril de 2017. Acuerdo por el que se autoriza a las empresas "CYD Desarrollos Urbanos", SA de CV, y "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, la subrogación parcial de los derechos y obligaciones del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase III.

Comprende las siguientes comunidades:

- Real del Sol
- Real del Sol, Etapa II
- Real del Sol, Etapa III
- Real Toscana
- Real Toscana, Etapa II
- Real Toscana, Etapa III
- Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase III (Real Vizcaya)

DÉCIMA QUINTA SUBDELEGACIÓN, CONJUNTO URBANO REAL GRANADA.

COLINDANCIAS:

Las establecidas en la Gaceta de Gobierno No. 2, Tomo CXCIX, de fecha 7 de enero de 2015. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado, "Real Granada".

Gaceta de Gobierno No. 62, Tomo CCII, de fecha 27 de septiembre de 2016. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano habitacional de interés social y popular denominado, "Real Granada Segunda Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 5, Tomo CCVII, de fecha 10 de enero de 2019. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular, comercial y de servicios) denominado, "Real Granada Tercera Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 56, Tomo CCIX, de fecha 25 de marzo de 2020. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado, "Real Granada Cuarta Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 35, Tomo CCXI, de fecha 19 de febrero de 2021. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular, comercial y de servicios) denominado, "Real Granada Quinta Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 5, Tomo CCVII, de fecha 10 de enero de 2019. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular, comercial y de servicios) denominado, "Real Granada".

Comprende las siguientes comunidades:

- Real Granada
- Real Granada, Etapa II
- Real Granada, Etapa III
- Real Granada, Etapa IV
- Real Granada, Etapa V

DÉCIMA SEXTA SUBDELEGACIÓN, CONJUNTO URBANO REAL VERONA

COLINDANCIAS:

Las que señala la Gaceta de Gobierno No. 80, Tomo CXCI, de fecha 29 de abril de 2011. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular) denominado, "Real Verona".

Gaceta de Gobierno No. 70, Tomo CXCIV, de fecha 10 de octubre de 2012. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado, "Real Verona Segunda Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 5, Tomo CXCVI, de fecha 5 de julio de 2013. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado, "Real Verona Tercera Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 20, Tomo CC, de fecha 28 de julio de 2015. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado, "Real Verona Cuarta Etapa".

Gaceta de Gobierno No. 118, Tomo CXCIV, de fecha 19 de diciembre de 2012. Acuerdo por el cual se autoriza a la empresa "Desarrollos INVI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado, "Punta Palermo".

Gaceta de Gobierno No. 115, Tomo CCI, de fecha 23 de junio de 2016. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos INVI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado, "Punta Palermo II".

Gaceta de Gobierno No. 29, Tomo CCVIII, de fecha 14 de agosto de 2019. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Desarrollos INVI", SA de CV, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado, "Punta Palermo III".

Comprende las siguientes comunidades:

- Real Verona
- Real Verona, Etapa II
- Real Verona, Etapa III
- Real Verona, Etapa IV
- Punta Palermo
- Punta Palermo, Etapa II
- Punta Palermo, Etapa III

DÉCIMA SÉPTIMA SUBDELEGACIÓN, CONJUNTOS URBANOS RANCHO LA LUZ Y PASEOS DE TECÁMAC

COLINDANCIAS:

Las establecidas en la Gaceta de Gobierno No. 119, Tomo CLXXIX, de fecha 21 de junio del 2005. Acuerdo por el que se autoriza a la empresa Inmobiliaria Miliar, SA de CV, el conjunto urbano de tipo interés social denominado, "Rancho La Luz".

Gaceta de Gobierno No. 125, Tomo CLXXXII, de fecha 28 de diciembre de 2006. Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Paseos de Tecámac".

Comprende las siguientes comunidades:

- Rancho La Luz
- Paseos de Tecámac

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba y expide la presente Disposición Administrativa de Carácter General, por medio de la cual se establece la Delimitación Territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, conforme a las asentamientos humanos ubicados en el Territorio Municipal de Tecámac, Estado de México;

SEGUNDO. La presente Disposición Administrativa de Carácter General entrará en vigor al instante mismo de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, someto a su consideración el presente:

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la Disposición Administrativa de Carácter General por la que se establece la delimitación territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana dentro del municipio de Tecámac, Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de la Coordinación de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana, proceda a difundir ampliamente las disposiciones contenidas en la presente resolución, en los términos establecidos.

TERCERO. La presente disposición entrará en vigor en el momento mismo de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Tecámac para su debida observancia y cumplimiento. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo Presidenta, que sí se registran cinco intervenciones, a cargo del Décimo Regidor, Carlos Orozco Valero; el Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes; el Sexto Regidor, Jorge Enrique San Juan Carrera; la Tercera Regidora, María Isabel Robledo Arvizu; y la Primera Regidora, María de la Luz Gutiérrez Islas.

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor, refirió sustancialmente lo siguiente: "Buenas tardes, Presidenta, con su permiso, Indica, Síndico, compañeros regidores, regidoras. Pues el día de hoy estamos, para mí es un punto muy importante porque toca dos temas fundamentales para la vida de los ciudadanos del municipio de Tecámac. La primera, el saber a dónde perteneces, cuál es tu comunidad, cuál es tu colonia o tu pueblo, porque en muchas ocasiones la gente, en los pueblos, sobre todo, pues no saben a qué colonia pertenecen.

Dentro de las unidades habitacionales, dentro de los conjuntos urbanos está más delimitado todo, pero creo que aquí sí es fundamental, es muy importante y eso da certidumbre y orden en la administración municipal. La felicito, señora Presidenta, por el trabajo. Y bueno, pues por el otro lado viene la mayor participación ciudadana.

En muchas ocasiones la gente, los ciudadanos, los vecinos, nos estamos quejando constantemente sobre situaciones, circunstancias que nos aquejan en nuestra comunidad, pero no sabemos a dónde acudir y es ahí donde viene este punto creo que fundamental. Si tú sabes que perteneces a tal o cual delegación, pues es a donde es tu deber acudir primero y el delegado o delegada podrá definirte si perteneces o no a esa comunidad. La verdad es que yo veo que esto trae muchos beneficios, reducción de conflictos y la certeza jurídica, porque en ocasiones también no sabemos ahí si pertenecemos.

En el recibo de luz viene un nombre, una dirección y cuando te llega tu recibo o la cuestión del INE viene otro y entonces no sabes hacia dónde ir, no sabes con cuál decidir. Entonces creo que esto sí es un punto muy importante, por lo cual yo estoy seguro que, en el municipio con constante crecimiento, como este

Tecámac que es imprescindible contar con un esquema de ordenamiento que brinde seguridad y eficiencia y sobre todo gobernabilidad. Por lo tanto, nuestro voto será a favor de esta propuesta.”

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor, refirió sustancialmente lo siguiente:

“Con su venia, presidenta, compañeros ediles, ciudadanos tecamaquenses, sobre el punto que nos ocupa decir en primer término la expresión de un reconocimiento al titular de la presidencia municipal por la armonía que le ha impuesto al trabajo de este pleno. Particularmente en estos temas que estamos tratando en la sesión del día de hoy, que tienen que ver con una relación o vinculación directa con la ciudadanía. Es muy importante que nos vean a quienes integramos este ayuntamiento en completo consenso, en una plena armonía de que todos estamos direccionando en beneficio de los ciudadanos del municipio.

Y en ese sentido, reconocer la coordinación que sobre estos trabajos ha venido ejerciendo la Secretaría del Ayuntamiento. Así como los integrantes de las comisiones que tienen que ver con este tema, la Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión de Límites Territoriales. Felicitar desde luego a mis compañeros regidores, particularmente a quienes integran la Comisión de Participación Ciudadana, a Jorge Enrique San Juan Carrera, a María de la Luz Gutiérrez Islas, y desde luego a quien preside la Comisión de Límites Territoriales, mi estimado síndico Agustín Delgado, y a los regidores que le acompañan.

Ambas comisiones hicieron un trabajo, muy amplio y exhaustivo, para llegar a la determinación que hoy se está proponiendo respecto a una nueva delimitación de las circunscripciones territoriales de las delegaciones y subdelegaciones. Desde luego que este trabajo en comisiones ha tenido el respaldo de las áreas técnicas del Ayuntamiento, como es la Dirección General Jurídica y Consultiva. Desde luego hay que decirlo que gran parte del trabajo estuvo a cargo de esa área.

Nosotros en las Comisiones Unidas lo que hicimos fue procesar y revisar esta propuesta en términos de que llegue efectivamente en beneficio de quienes está dirigido, los ciudadanos, y que permita al Ayuntamiento ejercer con esto una vinculación directa y estrecha a través de las figuras que son en enlace con la ciudadanía. En un principio, decir, concebíamos esta propuesta de cambio de delimitación territorial como efectivamente una modificación al territorio que estaría o prestaría a confusión a quienes en el próximo proceso de delegados y subdelegados pudieran no tener la precisión de en qué lugares finalmente o en qué zonas estarían. Sin embargo, hay que decirlo y la ciudadanía tiene que registrarlo.

La última elección, evidentemente, como lo establece la norma, fue hace tres años. Hay un crecimiento en algunas demarcaciones territoriales y seguramente encontremos un decremento en algunas otras. ¿Cuál es la base para establecer la delimitación y lo establece la norma municipal? Es el número de población y el otorgamiento de servicios públicos.

De ahí que debemos entender que no podemos competir con una delimitación anterior. Esta tiene que adecuarse a la nueva circunstancia de aquellas demarcaciones que han tenido efectivamente un crecimiento y requieren una mayor atención en los servicios públicos. Y se debe de considerar también aquellas demarcaciones que han tenido un decremento y que, en consecuencia, el otorgamiento de servicios públicos debe ser en esa circunstancia.

Por eso, estamos convencidos de que esta nueva delimitación es acorde a las necesidades actuales del municipio y en lo que corresponde a la utilización de este instrumento, que será para el desarrollo del

proceso electivo de delegados y subdelegados. Entonces, quienes aspiren a competir en ese proceso deberán de involucrarse e inmiscuirse en esta nueva delimitación para que hagan un buen desempeño. Es cuánto."

En uso de la voz Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor, refirió sustancialmente lo siguiente: "Con el permiso de la presidenta y de mis compañeros civiles, establecer esos límites nos permitirá una mejor delimitación de responsabilidades y competencias. También facilitará la prestación de servicios públicos de manera más equitativa y ordenada. Con esto se evitará la duplicidad, confusiones o vacíos en la atención ciudadana, lo que se traducirá en una mejora tangible en la calidad de vida de cada habitante del municipio de Tecámac.

Además de contar con los límites territoriales bien definidos, es esencial para una planeación estratégica efectiva. Permitirá identificar con mayor claridad las necesidades específicas de cada zona, que facilitará la implementación de proyectos y programas para resolver las problemáticas locales. Por otro lado, esta delimitación también fortalece la participación ciudadana, ya que los vecinos podrán identificar con mayor facilidad a sus representantes y autoridades correspondientes, lo que fomentará una mayor colaboración y comunicación entre el gobierno y la comunidad."

En uso de la voz María Isabel Robledo Arvizu, Tercera Regidora, refirió sustancialmente lo siguiente: "Gracias, señor presidente. Con su permiso, presidenta, secretario, mi compañero ediles y ciudadanos que nos ven en las redes. Es un honor para la tercera regiduría tomar la palabra en esta sesión para manifestar nuestro respaldo a la aprobación del acuerdo que establece los límites territoriales de las delegaciones y subdelegaciones de nuestro querido municipio de Tecámac, Estado de México.

La correcta delimitación de nuestras comunidades es un tema de gran relevancia, pues impacta directamente en la organización territorial, la planeación del desarrollo municipal y la distribución equitativa de los servicios públicos. Por ello, es fundamental contar con una base jurídica y administrativa clara que garantice certeza a los habitantes y a las autoridades encargadas de la gestión municipal. Respaldamos plenamente la labor y liderazgo de nuestra presidenta municipal, Rosa Yolanda Aguas Romero, quien ha demostrado un compromiso inquebrantable con el bienestar de la ciudadanía.

Su administración ha trabajado arduamente para fortalecer la estructura territorial del municipio, promoviendo el orden, la transparencia y la eficiencia gubernamental. La aprobación de este acuerdo permitirá dar seguridad jurídica a las delegaciones y subdelegaciones, estableciendo con precisión sus límites y competencias. Esto a su vez facilitará la gestión de recursos, la ejecución de obras y la implementación de programas que atiendan de manera efectiva las necesidades de la gente.

Como tercera regidora, reitero mi compromiso con el desarrollo ordenado de Tecámac y con la construcción de un municipio más fuerte, justo y equitativo. Invitamos a todas y todos a sumarse a este esfuerzo con el objetivo de seguir avanzando en la consolidación de una administración municipal eficiente y cercana a la ciudadanía."

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora, refirió sustancialmente lo siguiente: "Con su permiso, presidenta, síndicos y compañeros regidores. Sí, efectivamente, con las atribuciones que nos mandata el 115 constitucional de administrar los territorios, la administración pública principal.

Dentro de estas facultades está crear reglamentaciones, para poder en el municipio de Tecámac. Y bueno, el día de hoy fue un día importante, porque Comisiones Unidas deliberamos y estuvimos atentos a la presentación del trabajo. Quiero también compartiros por parte de la presidenta y de las áreas específicas en la creación y observación de estos documentos.

Cumplimos a cabalidad el hecho de estarlo revisando, haciendo algunas precisiones. Sin embargo, bueno, ya está. Ya creo que eso es un parteaguas en el tema de ordenamiento.

Pero aquí viene lo importante y lo que yo de manera respetuosa solicito es una amplia difusión para los gobernados. Porque es importante que ellos tengan, nos compartieron los mapas, que ellos tengan y que esté en un lugar visible el mapa de cada una de las delegaciones y subdelegaciones, para que ellos puedan conocer sus alcances en participación ciudadana. Viene una fecha importante para nuestras comunidades.

Entonces, creo que es la base, que ellos conozcan, dado que los elementos fundamentales de un municipio es su población, su gobierno y, yo diría, uno de los más importantes para incentivar la participación ciudadana, el conocimiento de sus territorios. Entonces, creo oportuno que a la comunidad se le haga llegar de manera digital, de manera impresa, a cada una de las delegaciones o centros de las localidades, para que ellos conozcan estos límites territoriales."

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tecámac, Estado de México, ante este órgano de gobierno someto a su consideración el presente acuerdo conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El fortalecimiento de la participación ciudadana y la elección de autoridades auxiliares del Ayuntamiento son elementos de gobernanza que esta Administración Municipal considera como fundamentales. En este sentido, las Delegaciones, Subdelegaciones y los Consejos de Participación Ciudadana son componentes que constituyen la articulación entre el Gobierno Municipal y la población, permitiendo una mayor cercanía en la atención de necesidades comunitarias y promoviendo un gobierno más incluyente y representativo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que las autoridades auxiliares municipales son designadas por el Ayuntamiento, mediante el proceso de elección correspondiente y tienen la función de colaborar con la Administración Municipal en el mantenimiento del orden, la paz social y la seguridad de las comunidades. Asimismo, este ordenamiento les otorga atribuciones a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, Sección y Manzana, quienes coadyuvan en la ejecución de programas municipales y en la vigilancia del cumplimiento de disposiciones normativas locales.

Por su parte, los Consejos de Participación Ciudadana actúan como órganos de representación vecinal, contribuyendo a la gestión de servicios públicos, la ejecución de obras comunitarias y la promoción de iniciativas ciudadanas en beneficio de la colectividad. Su elección y conformación también se rigen por la Ley Orgánica Municipal, norma que establece que se deberá cumplir con los principios de equidad, igualdad y paridad de género.

Derivado de lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada representación de las comunidades en la Administración Municipal, el Honorable Ayuntamiento de Tecámac convocará a las y los ciudadanos a participar en la elección de Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana para el período 2025-2028, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en el Bando Municipal de Tecámac.

Cabe señalar que en el Bando Municipal en vigor se aprobó la división territorial del Municipio en 32 Delegaciones y 17 Subdelegaciones, lo que permite una mejor organización del Gobierno Municipal y facilita la atención a las necesidades de la población.

En cumplimiento con los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, el proceso electoral se regirá bajo el principio del voto universal, libre, secreto y directo, garantizando la igualdad de oportunidades para todas las personas interesadas en formar parte de las autoridades auxiliares municipales. En mérito de lo anterior y:

Considerando:

I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son la base de la organización política y administrativa del Estado, los cuales gozan de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuentan con la facultad de organizar su gobierno interior, expedir sus Bandos de Policía y Gobierno, al igual que los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. Que el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y que entre sus atribuciones se encuentra la de emitir los ordenamientos jurídicos y administrativos que permitan la adecuada organización del territorio municipal. Así mismo, en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de designar y regular las funciones de las Autoridades Auxiliares, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Que conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las Autoridades Auxiliares son aquellas designadas por el Ayuntamiento y tienen como función colaborar en la Administración Municipal para garantizar el mantenimiento del orden, la seguridad, la paz social y la protección de los habitantes del Municipio. Entre estas autoridades se encuentran los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, Sección y Manzana, quienes actuarán dentro de sus respectivas demarcaciones con las atribuciones que expresamente les delegue el Ayuntamiento.

En concordancia, el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los Consejos de Participación Ciudadana tienen el propósito de fungir como órganos de comunicación y colaboración entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, promoviendo la participación vecinal en la supervisión de servicios públicos, ejecución de programas y presentación de propuestas para mejorar el desarrollo del Municipio.

IV. Que en cumplimiento de los principios de descentralización y participación ciudadana, el Bando Municipal de Tecámac vigente estableció la división territorial del Municipio en 32 Delegaciones y 17 Subdelegaciones, con el fin de garantizar una mejor administración de los servicios públicos y el fortalecimiento del vínculo entre el gobierno y la comunidad.

V. Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que la elección de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones se realizará mediante voto libre, secreto y directo de los vecinos de la localidad, en los términos de la convocatoria que emita el Ayuntamiento, garantizando

los principios de equidad, igualdad y paridad de género en la integración de las autoridades auxiliares municipales.

VI. Que el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México también dispone que las personas que integren los Consejos de Participación Ciudadana serán electos en la jornada correspondiente, de conformidad con la convocatoria que emita el Ayuntamiento, estableciendo las reglas del proceso electoral y los requisitos de los aspirantes.

VII. Que la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus responsabilidades, emitió dictamen de procedencia al proyecto de Convocatoria presentado por su Presidente con la colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección General Jurídica y Consultiva, señalando en el acuerdo respectivo que recomienda a este órgano de gobierno aprobar la emisión de dicho ordenamiento en los términos en que se presenta la propuesta debido a que su emisión se ajustó a una metodología objetiva consistente en el análisis de los antecedentes históricos del proceso que norma; el marco lógico y jurídico aplicable y el señalamiento de consideraciones específicas relativas a los procedimientos logísticos necesarios para la organización de un proceso de elección como el que norma la convocatoria en sus diferentes etapas, desde la emisión de la convocatoria, el registro de candidatas y candidatos, la campaña electoral, la jornada electoral, la calificación de los resultados y hasta la emisión de las constancias de mayoría, al igual que los actos posteriores que en su caso se presente, como las impugnaciones del proceso, al tenor del siguiente proyecto:

EL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA COMISIÓN EDILICIA TEMPORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO,

CONVOCA

A las y los ciudadanos, vecinos de los pueblos, colonias, barrios, ranchos, fraccionamientos y conjuntos urbanos del Municipio de Tecámac, Estado de México; a participar como candidatas, candidatos y elegir con su voto a las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, para el período 2025-2028, mediante el voto universal, libre, directo y secreto, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. El proceso para la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la toma de protesta de las personas que resultaron electas.

La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección estará a cargo de la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, auxiliada por la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana.

DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN Y SUS MÉTODOS

SEGUNDA. La Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) para el período 2025-2028 se llevará a cabo el domingo 30 de marzo de 2025 en las Delegaciones y Subdelegaciones en que está dividido el territorio municipal, conforme a lo señalado en el artículo 17 del Bando Municipal de Tecámac y a la Disposición Administrativa de Carácter General por medio de la cual se establece la delimitación territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, conforme a los asentamientos humanos que integran el territorio municipal, en un horario de 09:00 a 16:00 horas. Dicho proceso se realizará mediante el voto universal, libre, secreto y directo de la

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

ciudadanía en Mesas Receptoras de Votos y/o centros de votación, los cuales estarán ubicados preferentemente en inmuebles oficiales dentro de la demarcación territorial de las siguientes comunidades: Comunidades en dónde se elegirán Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana:

1. Pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva;
2. Pueblo de San Francisco Cuautliquixca;
3. Pueblo de San Pedro Atzompa;
4. Pueblo de Santa María Ozumbilla;
5. Pueblo de San Pablo Tecalco;
6. Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan;
7. Pueblo de San Pedro Pozohuacan;
8. Pueblo de Santa María Ajoloapan;
9. Pueblo de Santo Domingo Ajoloapan;
10. Pueblo de Reyes Acozac;
11. Pueblo de San Lucas Xolox;
12. San Juan Pueblo Nuevo;
13. Fraccionamiento Ojo de Agua;
14. Colonia 5 de Mayo;
15. Colonia San Martin Azcatepec;
16. Colonia San Mateo Tecalco;
17. Colonia Ejido de Tecámac;
18. Colonia Loma Bonita;
19. Colonia Hueyotenco;
20. Colonia Esmeralda;
21. Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla (Lomas de Tecámac);
22. Conjunto Urbano Geo Sierra Hermosa;
23. Conjunto Urbano Los Héroe Ozumbilla;
24. Conjunto Urbano Los Héroe San Pablo;
25. Conjunto Urbano Los Héroe Tecámac, Sección Flores;
26. Conjunto Urbano Los Héroe Tecámac, Sección Jardines;
27. Conjunto Urbano Los Héroe Tecámac, Sección Bosques;
28. Conjunto Urbano Los Héroe Tecámac, Sección Sexta;
29. Conjuntos Urbanos Villa del Real Primera, Segunda y Tercera Sección;
30. Conjuntos Urbanos Villa del Real Cuarta, Quinta y Sexta Sección;
31. Conjunto Urbano Urbi Valle San Pedro (URBI);
32. Conjunto Urbano Rancho La Capilla (Santa Cruz-Demet).

Comunidades en dónde se elegirán Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana:

1. Colonia San José;
2. Colonia Santa Cruz;
3. Colonia Margarito F. Ayala;
4. Colonia Los Olivos;
5. Colonia Los Arcos;
6. Colonias Lomas de Ozumbilla y Vista Hermosa;
7. Colonia Ampliación Esmeralda;
8. Conjunto Urbano Galaxia El Llano;

9. Conjunto Urbano Hacienda del Bosque;
10. Conjunto Urbano Portal Ojo de Agua;
11. Conjunto Urbano Provenzal del Bosque;
12. Conjuntos Urbanos Real Carrara, Real Castell y Real Firenze;
13. Conjunto Urbano Real del Cid;
14. Conjuntos Urbanos Real del Sol y Real Toscana;
15. Conjunto Urbano Real Granada.;
16. Conjunto Urbano Real Verona;
17. Conjuntos Urbanos Rancho La Luz y Paseos de Tecámac.

CUARTA. Podrán participar en la elección, como candidatas o candidatos, todas las personas ciudadanas vecindadas en las comunidades referidas en el párrafo anterior, a través de planillas integradas por los siguientes cargos:

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

- I. En las Delegaciones Municipales:
 1. Una Delegada o Delegado Municipal Propietario.
- II. En las Subdelegaciones Municipales:
 1. Una Subdelegada o Subdelegado Municipal Propietario.

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por cada Delegación y Subdelegación se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana integrado por:

2. Una Presidenta o Presidente Propietario;
3. Una Secretaria o Secretario Propietario, y
4. Una Tesorera o Tesorero Propietario.

Por cada propietario se elegirá un suplente.

QUINTA. Las fórmulas de candidatos a Delegados, Delegadas, Subdelegados, Subdelegadas y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana deberán estar integradas por lo menos con 2 mujeres postuladas como propietarias y 2 o más como suplentes. Las candidaturas encabezadas por mujeres como propietarias deben tener como suplente a una mujer; las candidaturas encabezadas por hombres pueden tener como suplente a un hombre o a una mujer.

DE LOS REQUISITOS

SEXTA. Para formar parte de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana las y los candidatos deberán satisfacer el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.
- b. Ser habitante del Municipio de Tecámac, Estado de México, con el carácter de originario o vecino.
- c. Ser mayor de 18 años.
- d. Tener una residencia y vecindad mínima de tres años anteriores al día de la elección, en la localidad o colonia que pretende representar.

- e. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, en la que conste el domicilio de la localidad o colonia que pretenda representar.
- f. Gozar de buena reputación dentro de la localidad o colonia de que se trate.
- g. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso alguno.
- h. En caso de que una persona servidora pública en funciones tenga interés de participar como candidata a cargo de Delegado, Subdelegado o Consejo de Participación Ciudadana, deberá separarse del cargo en forma temporal durante el período de elección y en forma definitiva en caso de resultar electa y, además, no ser dirigente de partidos políticos o ministro o ministra de culto alguno.
- i. No tener el carácter de Representante de Planilla a contender en la elección a que se refiere esta convocatoria.
- j. Presentar solicitud de registro proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Tecámac, Estado de México.
- k. Presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad, dirigido a la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana donde se comprometan a conducirse con civilidad y respeto hacia sus contendientes y las autoridades municipales, evitando en todo momento actos que puedan incitar a la violencia o que afecten la equidad y legalidad de la contienda electoral.
- l. Las y los integrantes de las Delegaciones que hayan participado en el período que termina, podrán solicitar su registro para el mismo cargo.
- m. En términos del artículo 73 de la Ley Orgánica, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina, no podrán ser electos para ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana del período inmediato siguiente.

DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SÉPTIMA. Las y los aspirantes, a través del representante de planilla acreditado, deberán presentar por cada candidato propietario y suplente la siguiente documentación (según sea el caso):

- a. Solicitud de registro de candidatura para participar en la elección ordinaria de los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el período 2025- 2028 debidamente requisitada.
- b. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, donde se comprometa a conducirse con civilidad y respeto hacia sus contendientes y las autoridades municipales, evitando en todo momento actos que puedan incitar a la violencia o que afecten las reglas de la sana competencia.
- c. Copia simple del acta de nacimiento original no mayor a 6 meses y/o copia certificada para cotejarla, no mayor a 6 meses.
- d. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con antecedentes penales ni encontrarse sujeto a proceso alguno.
- e. Copia simple de la credencial vigente para votar con fotografía por ambos lados (previo cotejo con la original).
- f. Manifestación por escrito del nombre de la persona y domicilio del representante de planilla, en su caso, anexando oficio de aceptación del cargo firmado por el aludido, así como anexando la copia de su credencial de elector, misma que deberá contener domicilio dentro de la demarcación que pretendan representar.
- g. Copia simple de la CURP actualizada.

- h. Escrito firmado por cada candidato donde conste que conoce, leyó, acepta y se compromete a respetar, en caso de resultar electo y designado, el contenido del Reglamento de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.
- i. Comprobante de domicilio con no más de seis meses de antigüedad, pudiendo exhibir: recibo o boleta de predio, recibo de agua, luz o de servicio de teléfono.
- j. Carta de exposición de motivos y plan de trabajo (formato libre) con nombre escrito de puño y letra, así como firma autógrafa escrita por cada aspirante al cargo propuesto.
- k. Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección por parte de la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, la planilla electa contará con un plazo de 4 días hábiles para presentar la siguiente información en original y copia:
 1. Constancia de residencia en la que se acredite ser originario o vecino de la comunidad o colonia, con residencia no menor a tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
 2. Tres fotografías tamaño infantil a color.
 3. Copia certificada del acta de nacimiento no mayor a 6 meses.
 4. Certificado de antecedentes no penales.
 5. Certificado de no deudor alimentario moroso.

DEL ÓRGANO ELECTORAL

OCTAVA. La preparación, desarrollo y resolución de los actos preparativos y posteriores al proceso de elección, y los casos no previstos en la presente convocatoria estará a cargo y los resolverá la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana en primera instancia y en segunda y última instancia el H. Ayuntamiento de Tecámac.

La Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, con relación al proceso de renovación de Delegados, Subdelegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Acordar la ubicación e integración de las Mesas Receptoras del voto y Centros de Votación.
- b. Recibir los registros de las planillas, substanciar y emitir el dictamen correspondiente.
- c. Emitir dictámenes, acuerdos y resoluciones, publicándolos en los estrados de su sede.
- d. Elaborar, aprobar y ordenar la impresión de los formatos de la papelería electoral y distribuirla a los presidentes de las mesas receptoras de voto vecinal.
- e. Recibir y atender los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada electoral.
- f. Conocer el medio de impugnación descrito en la presente convocatoria que se promueva con motivo del procedimiento de la renovación de los Delegados, Subdelegados, Suplentes y Consejos de Participación Ciudadana.
- g. Expedir las constancias de mayoría de las planillas que resultaren electas, para efectos de la expedición de los nombramientos por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.
- h. Formalizar todas y cada una de las acciones y actos, relativos al desarrollo del proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.
- i. Designar a las personas servidoras públicas funcionarias de mesa receptora de votos y coordinadoras de los Centros de Votación y a quienes funjan como auxiliares electorales de la Comisión.
- j. Cancelar el registro por propaganda que haga alusión a violencia de género.
- k. Acordar sobre todo lo no previsto en la presente convocatoria.

El H. Ayuntamiento de Tecámac, a través de la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, vigilará y validará todos los actos referentes al proceso de elección aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia.

La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana, será la autoridad operativa durante este proceso de elección.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El período para la entrega-recepción de solicitudes de registro de planillas ante la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana para la renovación de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, deberá observar el siguiente orden:

1. Las planillas que deseen participar deberán solicitar el formato de registro los días **3, 4 y 5 de marzo del año en curso** en la oficina de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana ubicada en el interior del Palacio Municipal de Tecámac, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
2. El registro de las planillas se llevará a cabo del 10 al 14 de marzo, en un horario de las 10:00 y hasta las 17:00 horas, en las oficinas de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana, siendo el representante de la planilla el responsable de realizar el trámite respectivo.
3. A cada planilla que solicite registro se asignará un número progresivo conforme al orden de prelación en que fue presentada, con el cual contendrán el día de la elección, esto únicamente en caso que los solicitantes no determinen por sí mismos el número o nombre de la planilla. Para el caso de la selección del nombre, los solicitantes no podrán nombrar ni hacer alusión a servidoras o servidores públicos de cualquiera de los 3 órdenes de gobierno, a ningún partido político o instituciones públicas, pudiendo utilizar hasta 6 palabras en la denominación, además de lo cual estarán en libertad de seleccionar un número de hasta dos dígitos, siempre y cuando no estuviese ya asignado a otro solicitante.
4. Con la presentación de la documentación requerida para el registro, se entregará de forma inmediata a los solicitantes el acuse de recibo correspondiente, otorgándoles el nombre o número oficial del registro de planilla, con el cual competirán en la elección del día de la jornada electoral; dicho nombre o número será el que aparezca en las boletas; asimismo, le será entregada su acreditación respectiva, que lo confirma como representante de dicha planilla en calidad de propietario, facultándolo en términos de esta Convocatoria.
5. La Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la Comisión las solicitudes de registro que se hayan recibido a más tardar en las siguientes 24 horas posteriores a la que se recibió la solicitud.
6. Una vez recibidas las solicitudes, la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana dictaminará la procedencia de las planillas mediante sesión ordinaria que se celebrará el 14 de marzo de 2025, debiendo publicar el dictamen preliminar, a más tardar el día 18 de marzo de 2025, concediéndose a las planillas que hayan omitido el cumplimiento de algún requisito, en su caso, un plazo para subsanar las deficiencias del 15 al 17 de marzo a las 17:00 horas, para lo cual se habilitan los días y horas inhábiles del mes de marzo en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
7. El día 20 de marzo, a más tardar a las 18:00 horas, la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana deberá publicar el dictamen definitivo relativo a la ubicación de mesas receptoras de votos y/o centros de votación, así como el nombre o números de identificación e integrantes de las planillas a cuyo registro recayó un acuerdo de dictamen de procedencia de registro y acreditación como candidatos.
8. Todas las notificaciones relacionadas con los actos del proceso se realizarán mediante los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicados en el interior del Palacio Municipal, primer piso, colonia Tecámac Centro, Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, Código Postal 55740.

9. Por cada planilla deberá registrarse una o un representante.
10. La Comisión determinará el número de representantes que cada planilla tendrá derecho de acreditar ante las mesas receptoras de voto y/o centros de votación al igual que los lineamientos que regirán su participación en la jornada electoral mediante acuerdo específico.

DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO

DÉCIMA. Las planillas que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo **a partir de las 00:01 horas del día 21 de marzo, hasta las 21:00 horas del día 28 de marzo del año 2025**, dentro de la jurisdicción territorial de su localidad. Las planillas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública y para el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo la gravedad de la falta. La Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, auxiliada por la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana, están facultados para vigilar que las actividades de campaña y proselitismo que realicen las planillas se efectúen conforme a lo establecido en la presente convocatoria, pudiendo imponer las sanciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior, que serán notificadas por medio de la Secretaría del Ayuntamiento; para los efectos correspondientes.

DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA

DÉCIMA PRIMERA. Se entenderá por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas y, en general, aquellas actividades que los candidatos o simpatizantes de las planillas dirijan a los vecinos de las localidades y colonias que integran el Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, esto para promover sus candidaturas basadas en su plan de trabajo, por lo tanto, se abstendrán de denostar a instituciones públicas, personas servidoras públicas y contendientes de las demás planillas, y se sujetarán a lo señalado en la presente convocatoria. Quedará terminantemente prohibido a los contendientes realizar actos de campaña fuera del territorio que comprenda la demarcación por la cual compiten, o estando dentro de dicha demarcación, hacer campaña a favor de planillas pertenecientes a otras localidades.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

DÉCIMA SEGUNDA. Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, difundan los miembros de las planillas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad o colonia sus candidaturas respectivas.

La propaganda electoral correspondiente no podrá estar el día de la elección a una distancia menor de 100 metros de la ubicación de las mesas receptoras de votación, en donde se llevará a cabo la recepción de los sufragios; asimismo, durante el proselitismo no podrá distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, Delegaciones o Subdelegaciones municipales, ni en edificios escolares e inmuebles destinados al culto religioso, árboles e implementos del equipamiento urbano, bajo el principio de campañas limpias; en caso contrario, la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana sancionará a la planilla hasta con la cancelación del registro de la misma.

Una vez concluida la campaña, los aspirantes deberán retirar la propaganda, incluida aquella que circule por cualquier medio electrónico y redes sociales utilizadas, a más tardar a las **23:59 horas del día 28 de marzo del año 2025**.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y/O CENTROS DE VOTACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. La Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana determinará la cantidad de Mesas Receptoras de Votación Y Centros de Votación, entendidos estos como aquellos en los que se

concentran dos o más Mesas Receptoras de Votos debido a la alta concentración poblacional de la o las comunidades en las que se instalen, la sección o secciones electorales, comunidad o comunidades que corresponden a cada mesa receptora, previo Acuerdo tomado en Reunión de Comisión. La lista respectiva será publicada en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, **a más tardar el día 20 de marzo de 2025.**

DÉCIMA CUARTA. Cada Mesa Receptora de Votación estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, que serán nombrados por la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana de entre las y los servidores públicos que cubran el perfil para estos cargos, a propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento; los representantes acreditados de las planillas podrán estar presentes en las Mesas Receptoras de Votación.

DÉCIMA QUINTA. Para salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección de los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, los integrantes de cada Mesa Receptora de Votación estarán obligados a portar su identificación y nombramiento, teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva. De igual manera, los representantes de las planillas deberán de identificarse con la credencial de elector y su respectiva acreditación como representante ante la Mesa Receptora de Votación, que le será expedida por la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que se refiere esta convocatoria.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA

DÉCIMA SEXTA. En el caso que sólo se haya registrado una sola planilla o una sola haya obtenido el dictamen de procedencia ante la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, dentro de los plazos legales establecidos en la convocatoria y cumpla cabalmente con los requisitos, la planilla única será la ganadora y bastará que los ciudadanos que asistan a sufragar legitimen la elección con una votación económica ante la presencia del Presidente, Secretario y los dos Escrutadores de la Mesa.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE REGISTRO DE DOS O MÁS PLANILLAS

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando se registren dos o más planillas para contender y obtengan dictamen favorable de procedencia en el presente proceso electoral, éste se llevará a cabo mediante el método de elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe:

Para la jornada electoral, el registro de votantes se realizará empleando las tecnologías de la información, con la finalidad de generar un padrón que contenga el nombre de las personas que emitan su voto. Esta información será utilizada únicamente para conocer el número total de votantes y para la identificación de aquellos que ya ejercieron su derecho al sufragio, evitando así que una persona pueda votar en más de una casilla y reduciendo posibles conflictos.

Asimismo, la participación en el proceso electoral implica el consentimiento expreso de los votantes para el tratamiento de sus datos personales, los cuales serán proporcionados al momento de su identificación ante la mesa receptora de votación, en términos de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Los funcionarios integrantes de las Mesas Receptoras de Votación deberán tomar las prevenciones necesarias, a efecto que a las 08:00 horas del día **30 de marzo de 2025**, estén debidamente instaladas

dichas Mesas en las respectivas ubicaciones especificadas en esta Convocatoria, en presencia de los representantes acreditados por las planillas participantes, en su caso, efectuando las actividades siguientes:

1. El Presidente de la mesa receptora de votos abrirá el paquete electoral en presencia de los ciudadanos que acudan a votar y de los representantes de las planillas, si estuvieran presentes.
2. El Presidente mostrará que la urna para recibir la votación se encuentra vacía.
3. El Secretario contará las boletas asignadas a la Mesa Receptora de Votos.
4. El Secretario levantará el Acta de Inicio de la Jornada Electoral, anotando la hora y la fecha, así como los nombres de los integrantes de la Mesa Receptora de Votación y el nombre de los representantes de las planillas presentes, recabando la firma de quienes participen en la instalación.
5. El Presidente anunciará el inicio de la votación a más tardar a las 09:00 horas, informando a los representantes de las planillas que el horario para la recepción de la votación será hasta las 16:00 horas, con las personas que se encuentren en fila para la emisión de su voto.
6. La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la Mesa Receptora de Votos, debiendo para tal efecto exhibir su credencial para votar con fotografía vigente, el domicilio que se menciona en la credencial debe corresponder a la comunidad en la que se pretenda sufragar y/o a la sección electoral que indique la misma, ejerciendo su voto de manera directa, libre y secreta, marcando el icono de la boleta que tenga el número y/o denominación de la planilla por la que sufraga.
7. Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el Secretario le marcará el pulgar derecho con tinta indeleble y le devolverá su credencial para votar con fotografía.
8. La persona que tenga alguna discapacidad o no sepa leer ni escribir, podrá manifestarlo al Presidente de la Mesa Receptora de Votos, a efecto de que éste le permita al elector auxiliarse de otra persona para emitir su voto.
9. Si al llegar a la hora señalada para el cierre de la votación la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos que al momento del cumplimiento de la hora establecida estuviesen formados para votar.
10. Los votos serán válidos siempre y cuando contengan una marca, cualquiera que sea, a favor de una sola planilla en la boleta; en caso de que aparezca anotada y marcada más de una planilla el voto será nulo.
11. Si durante la jornada se registran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el Presidente de la Mesa Receptora de Votación podrá suspender temporal o definitivamente la elección, notificando inmediatamente a la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, asentándolo el Secretario de la Mesa en el acta de la jornada electoral y en nota informativa adjunta.
12. Los representantes de las planillas debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al Secretario de la Mesa Receptora de Votos, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término de escrutinio y cómputo.
13. A las 16:00 horas del día de la elección, en el caso de que ya no hubiera más votantes en espera, o que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al cierre de la votación y se realizará el escrutinio y cómputo de los votos; para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, conforme se describe a continuación:

- a) Concluida la votación, el Secretario de la Mesa Receptora procederá a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales; posteriormente el Presidente sacará las boletas de la urna y el Secretario procederá a realizar el escrutinio y cómputo preliminar en presencia de los representantes de las planillas, el Secretario deberá de asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla, los votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas.
- b) Al finalizar el escrutinio y cómputo preliminar, los integrantes de la Mesa Receptora de Votos y los representantes de las planillas firmarán las actas correspondientes. Las actas tendrán validez siempre y cuando estén suscritas por los funcionarios de la Mesa Receptora de Votación, por lo cual, en caso de que los representantes de las planillas se negasen a firmar o lo hagan bajo protesta, dichas situaciones no afectarán la validez de las actas
- c) El Secretario de la Mesa Receptora de Votación deberá entregar a los representantes de las planillas las copias respectivas del acta de escrutinio y cómputo, e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, escritos de protesta y notas informativas; y que deberá ser firmado por los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos y por los representantes de las planillas que así deseen hacerlo. La falta de firma de los representantes no será causa de anulación de la elección.
- d) El Presidente de la Mesa Receptora de Votación, publicará en el lugar donde se ubicó la Mesa los resultados del escrutinio y cómputo preliminar y será el responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México.

DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS

DÉCIMA OCTAVA. En el caso de que en alguna comunidad no se hubiese registrado planilla alguna, el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, designará de manera directa mediante acuerdo de Cabildo correspondiente a los ciudadanos que integrarán las figuras de Autoridades Auxiliares correspondientes a Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, de esa localidad o colonia y que cumplirán con el período estatutario 2025-2028, a más tardar el día 5 de abril del año en curso. La Presidencia Municipal propondrá a los ciudadanos que ejerzan dicha responsabilidad, a propuesta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, instancia que proveyerá las medidas necesarias para que toda la comunidad cuente con representación.

DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

DÉCIMA NOVENA. Las planillas que consideren que existieron causas que representen la invalidez de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana el escrito de inconformidad, en contra de los resultados contenidos en el acta de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda.

El recurso de inconformidad lo deberá de presentar el representante de la planilla, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la realización de la jornada electoral, mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten su petición de invalidez.

El 4 de abril del presente año, será publicado en los estrados del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Tecámac, los medios de impugnación presentados.

La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, resolverá los recursos de protesta que se hayan recibido en tiempo y forma.

Esta Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, dará cumplimiento y publicidad a los Medios de Impugnación recibidos.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES

VIGÉSIMA. Los resultados preliminares de la contienda electoral serán publicados en los estrados municipales a más tardar a las 23:59 horas **del día 3 de abril de 2025.**

DE LA CALIFICACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y DECLARATORIA DE AUTORIDADES AUXILIARES E INTEGRANTES DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ELECTAS

VIGÉSIMA PRIMERA. La Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana será la primera instancia de calificación de la elección y declaratoria preliminar de Autoridades Auxiliares e integrantes de Consejos de Participación Ciudadana Electos, las cuales deberá emitir a más tardar **el día 3 de abril de 2025.** Asimismo, la instancia definitiva será el pleno del H. Ayuntamiento constituido en Sesión de Cabildo, que deberá emitir la Calificación Oficial de la Elección y la Declaratoria Oficial de Autoridades Auxiliares e Integrantes de Consejos de Participación Ciudadana Electos, a más tardar **el día 4 de abril de 2025.** Las resoluciones oficiales del H. Ayuntamiento serán inatacables, por lo cual no admitirán recurso o medio alguno en contra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Será procedente el recurso de revisión en cualquiera de las etapas del presente proceso electoral, desde sus actos preparatorios hasta la publicación del Conteo preliminar de votaciones. Dicho medio de defensa podrá ser interpuesto por el representante de planilla, del cual conocerá, substanciará y resolverá la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana.

DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

VIGÉSIMA TERCERA. Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección por parte de la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana en primera instancia, y en segunda instancia por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en Sesión de Cabildo, se procederá a entregar las respectivas Constancias de Mayoría a las planillas ganadoras a través del representante de cada una de ellas, a más tardar **el día 9 de abril de 2025.**

DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

VIGÉSIMA CUARTA. Previo a la toma de protesta de los integrantes de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana para el período 2025-2028 del Municipio de Tecámac, Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal, convocará previa cita a cada uno de los integrantes electos, con el fin de integrar la base de datos correspondiente y expedir los nombramientos y acreditaciones que contarán con las firmas de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento.

DE LOS ACTOS DE TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA QUINTA. La Secretaría del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, coordinará y establecerá los mecanismos pertinentes para convocar a los ciudadanos y ciudadanas electos para integrar las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana para el período 2025-2028, al acto en el cual deberán rendir Protesta de Ley ante la Presidenta Municipal, Síndicos, Regidores y el Secretario del Ayuntamiento **el día 14 de abril de 2025.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, en primera instancia y, en segunda instancia, por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos aplicables a la elección.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México y en los estrados municipales y difúndase en las diversas localidades y colonias que integran el Municipio.

TERCERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del **día 27 de febrero de 2025.**

CALENDARIO

<ul style="list-style-type: none"> Elección Ordinaria de Delegados, Delegadas, Subdelegados, Subdelegadas y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS). 	<ul style="list-style-type: none"> 30 de marzo de 2025 De 09:00 a las 16:00 horas. En las mesas receptoras de votos dentro de la circunscripción territorial de cada Delegación, Subdelegación, Pueblo, Colonia, Fraccionamiento y Conjunto Urbano.
<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria para la elección de Delegados, Delegadas, Subdelegados, Subdelegadas y Consejos de Participación Ciudadana 	<ul style="list-style-type: none"> 27 de febrero de 2025.
<ul style="list-style-type: none"> Registro de planillas. 	<ul style="list-style-type: none"> Del 10 al 14 de marzo de 2025. De 09:00 a 18:00 horas. En el Interior del Palacio Municipal, primer piso, ubicado en Tecámac Centro; Oficina de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal.
<ul style="list-style-type: none"> Dictámenes de procedencia. 	<ul style="list-style-type: none"> 14 de marzo de 2025.
<ul style="list-style-type: none"> Subsanar. 	<ul style="list-style-type: none"> 15, 16 y 17 de marzo de 2025.
<ul style="list-style-type: none"> Publicación de planillas y listas de ubicación de las mesas receptoras de voto. 	<ul style="list-style-type: none"> A más tardar el día 20 de marzo de 2025.
<ul style="list-style-type: none"> Campaña y proselitismo de las planillas. 	<ul style="list-style-type: none"> A partir de las 00:01 horas del día 21 de marzo, hasta las 21:00 horas del día 28 de marzo de 2025, dentro de la jurisdicción territorial de su localidad.
<ul style="list-style-type: none"> Retiro de propaganda. 	<ul style="list-style-type: none"> A más tardar a las 23:59 horas del día 28 de marzo de 2025.
<ul style="list-style-type: none"> Instalación de Mesas, apertura y cierre. 	<ul style="list-style-type: none"> Instalación a las 08:00 horas del día 30 de marzo de 2025, apertura a las 09:00 horas y cierre a las 16:00 horas del mismo día. .
<ul style="list-style-type: none"> Resultados preliminares. 	<ul style="list-style-type: none"> A más tardar a las 23:59 horas del día 30 de Marzo de 2025. .
<ul style="list-style-type: none"> Calificación de la elección y declaratoria preliminar 	<ul style="list-style-type: none"> A más tardar el día 3 de abril de 2025.

<ul style="list-style-type: none"> • Calificación oficial de la elección y declaratoria oficial. 	<ul style="list-style-type: none"> • A más tardar el día 4 de abril de 2025.
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de Constancias de Mayoría a las planillas ganadoras. 	<ul style="list-style-type: none"> • A más tardar el día 9 de abril de 2025.
<ul style="list-style-type: none"> • Toma de Protesta de Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • El día 14 de abril de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a su consideración el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección de Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para el período 2025-2028, misma que se desarrollará bajo el principio de voto universal, libre, secreto y directo en términos de lo dispuesto por el considerando VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana, lleve a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección, garantizando la legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia en cada una de sus etapas.

TERCERO. La Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana será la autoridad responsable de resolver los actos preparatorios, la organización y el desahogo de la jornada electoral, así como la calificación y declaratoria de validez del proceso, en los términos de la Convocatoria aprobada y la normativa municipal aplicable.

CUARTO. Se faculta a la Presidencia Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, expidan los nombramientos y constancias de mayoría a las personas electas como Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, asegurando que entren en funciones el 15 de abril de 2025.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SEXTO. Publíquese en el periódico oficial, "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo Presidenta, que sí se registran intervenciones.

1. María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora.
2. Ana Lilia Klemp Medina, Décimo Primera Regidora.
3. Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica.
4. Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor.
5. Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor.
6. Carlos Orozco Valero, Décimo Regidor.
7. Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora, refirió sustancialmente lo siguiente: "Con el permiso de la Presidenta y de los compañeros ediles y de quienes nos siguen por redes

sociales, quiero tocar dos puntos que creo y considero pertinentes. Uno es en base a los requisitos, que también es importante hacer mención que lo comenté con el presidente y el compañero vocal de la Comisión. El día 8 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de pensiones alimenticias.

Por tal motivo, se creó un Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Este registro sirve para impedir que aquellas personas responsables de alimentos, al incumplir con sus obligaciones, no podrán salir del país, tramitar licencias de manejo, ocupar cargos en el servicio público, realizar operaciones de compra y venta de inmuebles y demás limitaciones como consecuencia del incumplimiento. Todo lo anterior para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Y bueno, en base a lo establecido en el artículo 60 de lo que hoy nos tiene reunidos, que es el proceso de autoridades auxiliares y delegaciones, en el artículo 60 dice que deberán contar con reconocida probidad la fracción tercera. Es por ello que solicito, de igual manera, de forma respetuosa, que sea contemplado este requisito del Certificado de No Deudor Alimentario Moroso para la contienda que se avecina. Y por otro lado, de igual manera, haciendo uso de lo establecido en el 115 que faculta al Ayuntamiento de los Procesos y que incluso en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal, en donde hace mención que son motivos de suspensión de un ayuntamiento o de algunos de sus miembros las siguientes causas graves, y en la fracción tercera menciona que es dejar de integrar los consejos de participación ciudadana municipal o de convocar a la elección de las autoridades auxiliares previstas en esta ley.

Esto nos puede hablar o nos puede dar un indicador de qué tan importante es el proceso, insisto, que estamos próximos a celebrar. Por tal motivo, me dirijo de manera respetuosa a la ciudadanía, tener por seguro que este ayuntamiento va a garantizar sus derechos políticos electorales de votar y ser votados. Y en relación a eso, pues que sean los participantes personas las mejores que puedan tener nuestras comunidades, pero que también tengan el conocimiento de lo que la constitución política respecto a la obligación que tiene de crear este o de llevar a cabo este proceso de elección.

El conocimiento de sus facultades y atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica Municipal y en la reglamentación que nosotros hemos tenido a bien estar formulando. Revisar sus históricos de los habitantes inscritos en sus comunidades, en la lista nominal. Esto puede darles un dato de la cantidad de personas que están en sus comunidades inscritas con derecho a voto.

También tener los conocimientos básicos de sus comunidades, ya lo mencionaba en el punto anterior, de sus territorios. Conocer qué le duele a sus comunidades es algo sumamente importante. Si no conocemos nuestros territorios, pues no podremos fundar y motivar las solicitudes.

Esto conlleva que se pida que sea una elección transparente, una elección tranquila, pacífica, y que tengan oportunidad de postularse quienes así lo decidan, pero que siempre y cuando sea con la firme convicción de traer mejoras a sus comunidades."

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento, refirió sustancialmente lo siguiente: "Solo para poder orientar, en su caso a la Comisión, que es la promovente de este instrumento, yo preguntaría si sería un requisito a cumplir en caso de resultar electos o un requisito para el registro. Si la presidenta estuviera de acuerdo en modificar su acuerdo, para que entonces se considere que la propuesta señalaría que sería un requisito en caso de ser electos, satisfacerlo mencionado atinadamente por la primera regidora. Sí sería el acuerdo, si están ustedes conformes."

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica, refirió sustancialmente lo siguiente:

“Uno de los derechos constitucionales es ser votado, y al momento de que ya es una que provenimos de un voto popular, se, cómo se me fue el término, se pasan a segundo término, si cumplen o no, con los términos legales para ser elegidos. Entonces yo creería que mejor, uno de los requisitos es que para su inscripción demuestren tener este documento, porque una vez que son votados, aunque nos demuestren que no lo tienen, la realidad es que ya fueron electos por un voto popular.”

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento, refirió sustancialmente lo siguiente:

Es una salvedad del proceso, siempre y cuando sea publicitado, tiene una condición totalmente válida. A mí me preocupa, nada más no conozco el procedimiento, el tiempo que se tarde en emitirlo, porque no vaya a ser considerado. Si fuera en ese sentido, y no sé también el costo.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, refirió sustancialmente lo siguiente:

“Y quizá también, quizá sea suficiente con publicitarlo, con hacerlo de conocimiento de los o las candidatos, y los interesados se puedan inscribir o no hacerlo en caso de no tener cubierto, a sabiendas de que aún cuando fuesen votados, si no cumplieren con este requisito, serían anulados su votación.”

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento, refirió sustancialmente lo siguiente:

“Adelante se modificaría entonces la fracción K, el numeral 2 de la base sexta, para incorporar un quinto documento que se denomina, regidora me ayuda por favor, certificado.”

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora, refirió sustancialmente lo siguiente:

“Ah, certificado de no deudor alimentario moroso.”

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento, refirió sustancialmente lo siguiente:

“Certificado de no deudor alimentario moroso, que sería exigible para aquellos ciudadanos varones que resultasen electos. Sí, ahorita lo vamos a votar, correcto. Correcto, para cualquiera que resulte electo.”

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora, refirió sustancialmente lo siguiente:

“Quiero celebrar, pero desde el PRD nos congratulamos con esta aprobación de esta convocatoria para la elección de delegados y consejos de participación ciudadana, un ejercicio fundamental para fortalecer la democracia en nuestro municipio. Estas figuras representan el primer vínculo entre la ciudadanía y el gobierno municipal, por lo que su elección debe ser un proceso abierto, legítimo y enfocado en el bienestar de nuestra comunidad. Sin embargo, es fundamental que este ejercicio se lleve a cabo con total transparencia, ajeno a sesgos partidistas y políticos.

La naturaleza y propósito de elegir delegados y consejos de participación ciudadana no es de favorecer a grupos afines a ninguna fuerza política, sino el empoderar a la sociedad, brindándole herramientas para incidir en la solución de sus problemas cotidianos. Por tanto, no podemos permitir que este proceso se convierta en un campo de disputa política que, en lugar de unir a los ciudadanos, los divida. Para que esta convocatoria realmente cumpla con su objetivo, es necesario, uno, que todos los participantes tengan las mismas oportunidades y que no se privilegie a ningún grupo o persona por cuestiones políticas.

Dos, que la ciudadanía sea informada de manera clara y sin sesgos sobre este proceso, asegurando su participación sin presiones externas, como ya lo hizo hace un momento en la lectura nuestro secretario del Ayuntamiento. Se deben establecer mecanismos que garanticen que la elección se lleve a cabo sin intervención indebida de partidos políticos o actores gubernamentales. Hoy damos un paso importante al aprobar esta convocatoria, pero también asumimos un compromiso velar porque este proceso sea verdaderamente ciudadano.

Invito a todos, todas, todos los actores involucrados a que respetemos este ejercicio democrático y evitemos cualquier intento de manipulación o injerencia política. Los delegados y consejos de participación ciudadana deben ser la voz de la gente, no instrumentos de control político. Que sean, sí y sólo sí, en ejercicio de su libertad y conciencia los tecamaquenses quienes decidan libremente a quienes de sus vecinos le darán su confianza para esta importante labor, sin imposiciones ni intereses ajenos al bien común."

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica, refirió sustancialmente lo siguiente:

"Muchas gracias, secretario. Quiero hacer para los ciudadanos que nos siguen en las redes sociales y para todos los ciudadanos tecamaquenses, pues hacerles partícipes de esta convocatoria, invitarlos a que sean, que cumplamos con nuestra responsabilidad cívico-política que tenemos con el municipio y con nuestras propias comunidades para participar.

Tenemos, justo ya lo mencionaban hace un ratito, derecho a votar y ser votados y poder ejercer en democracia las responsabilidades de nuestros órganos auxiliares, quienes son el contacto, primer contacto directo con este municipio también y de los cuales también tienen la responsabilidad de cumplir con la seguridad pública, de apoyarnos con el tema de los servicios públicos y ser un vínculo directo con este ayuntamiento, lo cual invito a todos a que participen, derivado a que son nuestros portavoces en cada una de nuestras comunidades y para que podamos trabajar muy bien necesitamos de la responsabilidad de cada uno de ellos, que puedan cumplir con los requisitos que en esta convocatoria se acaban de establecer y en lo que respecta a nosotros como municipio, hacer de un ejercicio democrático justo y con la participación de los ciudadanos. "

En uso de la voz Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor, refirió sustancialmente lo siguiente:

"Con el permiso de todos, nada más quiero, ya dijeron todos todo, pero quiero reconocer el largo trabajo que han hecho la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana. Gracias primero que nada por el tiempo, segundo por la disponibilidad y tercero por el compromiso que tenemos y pues también hacer una invitación a la ciudadanía tecamaquense que por favor participe en este proceso, que participe y que acuda a ejercer su voto libre y secreto."

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor, refirió sustancialmente lo siguiente:

"Gracias secretario con su autorización, presidenta, estimados compañeros ediles y ciudadanos tecamaquenses. El proyecto que se nos presenta en este punto de acuerdo es la autorización para emitir la convocatoria para la elección de delegados, subdelegados y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana de nuestro querido municipio de Tecámac. Quiero referirme, más allá del incesante trabajo que se ha tenido sobre este particular en los recientes días y recientes horas, la importancia de este documento que es muy esperado por un sector de la población. Y tiene que ver, estamos por aprobar la emisión de un documento como es la convocatoria para elegir delegados y subdelegados y miembros de COPASI, en el sentido de que la comisión responsable de proyectar, emitir este documento, ha establecido un calendario para seguir sesionando en virtud de que, por la naturaleza de la propia comisión, se tendrán que precisar algunos rubros de esta convocatoria, puesto que no todo puede ir en la convocatoria, lo principal.

Y lo digo como ejemplo porque ya que se ha mencionado en la amplia cuenta que nos rinde el secretario del Ayuntamiento, los centros de votación. Están aprobados la instalación de los centros de votación. Evidentemente, la precisión que tendremos que dar en un futuro inmediato por parte de esta comisión para aprobarse en este cabildo es cuántos y en dónde estarán ubicados los centros de votación.

Y entonces, en el mismo sentido, como es el tema de los observadores que arrancan precisamente con la emisión de esta convocatoria o con la publicación de la misma el día de mañana, se habrá de establecer también cuál es el procedimiento de registro para los observadores electorales y eso también en un tiempo inmediato tendremos que establecerlo. Pero más allá de lo que debemos de precisar en un futuro inmediato, en los próximos días, destacar las cuestiones novedosas de esta convocatoria. La elección consecutiva de delegados, quienes actualmente ocupan esos cargos, tienen la posibilidad de postularse para competir nuevamente para esas posiciones, entendido que deberán de separarse o renunciar al cargo que actualmente ostentan.

Esto, como lo dice la convocatoria, no va a ser posible para los miembros de los COPACI, pero sí para los delegados y subdelegados. Otra gran novedad desde mi perspectiva, la previsión que se está disponiendo en la convocatoria respecto a la propaganda política en cuanto esta propaganda sea en contra de las personas, particularmente de las mujeres en razón de género, la sanción prevista es la cancelación de una eventual candidatura. Esto ya es un criterio en el sistema electoral mexicano y no tendríamos por qué obviarlo ahora aún tratándose de elecciones puramente locales en este municipio. El requisito de vecindad, que fue algo que esta octava regiduría propuso que se revisara de manera muy particular.

Yo quiero agradecer la disposición de la propia comisión y de este cabildo de que efectivamente, como lo planteó el secretario del Ayuntamiento cuando se expuso esta inquietud, está cubierto el requisito de residencia para que quienes sean postulados como candidatos a los eventuales puestos de esta elección próxima sean precisamente quienes tengan conocimiento, como ya lo dijo mi compañera regidora María de la Luz, tengan conocimiento del territorio donde van a competir y la gente efectivamente los conozca y sepan que son personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad. Y estamos hablando que está dispuesta a la medida de que quienes compitan para estos cargos deberán tener acreditada la residencia de por lo menos tres años mínimos en el domicilio donde vayan a competir. Y bueno, referirme que, en términos de procedimientos jurisdiccionales, medios de impugnación, también este documento en aras de la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos tiene previsto los recursos que podrán interponer.

En el día de la jornada, los incidentes durante el desarrollo de la misma y el escrito de protesta al concluir esta jornada, si es que hubiera situaciones que tuvieran que elevar a ese nivel. Pero importante es que tengan identificado que se está previendo el recurso de inconformidad que en un primer momento deberá resolver o atender la Comisión de Participación Ciudadana, conforme al resultado de la elección en cada demarcación. Está previsto para la etapa preparatoria en donde se puedan producir, a partir de la emisión de la convocatoria y el inicio de la campaña, los actos anticipados, la propaganda irregular que ya también se dio cuenta a la lectura del proyecto, en donde la sanción va desde una amonestación privada hasta una amonestación pública y, en el extremo, la cancelación de una candidatura.

Y esto tenemos que manifestarlo de manera privilegiada, para que quienes compitan y tengan la posibilidad de hacerlo, estén atentos a estas reglas. No violencia política contra las mujeres en razón de género, ni de hombres ni de mujeres, porque independientemente de que lo tengamos que resolver en el ámbito local, esto puede escalar a las instancias administrativas y jurisdiccionales de carácter superior. Y, finalmente, también destacar algo de lo que se ha dado cuenta, pero que yo quiero que quede precisado.

Si bien el procedimiento jurisdiccional establece diferentes tipos de notificaciones y, entre ellos, la notificación personalísima, deben de registrar que esta convocatoria está estableciendo, por acuerdo de este cabildo, seguramente, ahorita en la votación, que la notificación, toda notificación a los interesados participantes en el proceso, será por estrados. Entonces, para que no se vayan a asumir como sorprendidos de que la notificación se les debió de haber hecho de carácter personal. Las notificaciones son por estrados y habrán de estar atentos aquellos que participen, que se inscriben, a los estrados de este ayuntamiento."

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor, refirió sustancialmente lo siguiente: "Bueno, pues, nuevamente, en este caso, respaldo al posicionamiento de la compañera María de la Luz, Presidenta. Es una acertada decisión incluir el tema de las personas no deudoras para sus familias. Creo que, si quieres ser una autoridad de tu comunidad, tienes que empezar por tu propia autoridad moral. Eso es básico, eso es fundamental. Felicidades, compañera. Otro de los pilares fundamentales de la democracia municipal es la participación ciudadana.

Creo que este día 17 de febrero, 27 de febrero del año 2025, es el año más esperado, el día más esperado del año. Para las personas que nos gusta la participación ciudadana, para los que nos gusta la democracia, ser delegado, COPACI, lo digo y lo diré, es el puesto de mayor satisfacción que puede haber. Quien lo ejerce y quien lo debe de ejercer, lo debe de hacer con la máxima de entregar todo por tu comunidad, porque de ella estás saliendo y con ella estás trabajando.

Entonces, yo los invito y los exhorto a todos y todas las vecinas del municipio de Tecámac a que el día de mañana estén presentes, de que estén vigilantes de la convocatoria, cómo va a salir, para que apunten bien todos los requisitos. No haya el día de mañana que no lo sabía, no lo entendí, si no lo entendieron con todo gusto. Estoy seguro que tanto los compañeros y compañeras regidores como el señor secretario debería de tener algunas áreas correspondientes, la unidad de gobierno también para resolver algunas dudas.

Y yo sí solicitaría eso, nada más tener las puertas abiertas para poder estar pendiente de los vecinos y de las vecinas que van a venir. Y como lo decía nuestra compañera Ana, que vengan de manera libre, espontánea, sin colores. El único color que debe de haber es el de su comunidad.

La comunidad es la que debemos de representar para que la saquemos adelante. Apoyo este acuerdo por las siguientes razones. Porque fortalece la democracia social, sobre todo en nuestra localidad.

Porque mejora la atención y la gestión ciudadana. El COPACI y el delegado son los primeros en recibir las demandas, porque ellos son los que viven a la vuelta de la esquina, los que viven en la misma calle de los vecinos que están solicitando la problemática. Pero sobre todo porque son el enlace entre este ayuntamiento y los vecinos y las vecinas.

También apoyo el acuerdo en las siguientes razones de mayor transparencia y rendición de cuentas. Un proceso de convocatoria claro y abierto garantiza que la elección de representantes comunitarios sea legítima y transparente. La confianza ciudadana en sus autoridades locales se refuerza cuando los procesos de elección son ordenados y accesibles para todas y todos.

Eso es básico, es fundamental, porque este acuerdo está impulsando la participación activa de los ciudadanos y sobre todo que en Tecámac la participación ciudadana debe ser el motor de desarrollo municipal. Por ello, respaldo esta convocatoria con un ejercicio democrático que permitirá construir comunidades más organizadas, con líderes comprometidos y con un gobierno municipal más cercano y eficiente muchas gracias."

En uso de la voz Rosalba Margallón Contreras, Séptima Regidora, refirió sustancialmente lo siguiente: "Las autoridades auxiliares y los consejos de participación ciudadana tienen una importancia vital en nuestro municipio. Son las encargadas de representar y gestionar los intereses de sus comunidades

ante las autoridades municipales y estatales. Son líderes locales que conocen de cerca las necesidades y problemas de sus comunidades y que trabajan incansablemente para mejorar su calidad de vida.

Desempeñan un papel fundamental en la promoción del desarrollo local. La participación ciudadana y la construcción de una sociedad más democrática y justa, además, son esenciales para garantizar la seguridad de la convivencia pacífica en las comunidades, al colaborar la prevención y solución de conflictos, fomentando el diálogo y la concentración entre miembros de la comunidad. Esta convocatoria es un reflejo del espíritu democrático de Administración 2025-2027.

Es el resultado de años de lucha de nuestros pueblos, sus orígenes y valores. Es por ello que mi voto será a favor y estoy segura que con ello se reafirmará que nuestro gobierno impulsa las reglas claras. Es cuanto, presidente."

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

Continuando con el desarrollo de la sesión el Secretario del Ayuntamiento informa que al inicio de la sesión se consultó si existían asuntos generales, haciéndose constar que se registraron cuatro asuntos generales a cargo de la Décima Primera Regidora, Ana Lilia Klemp Medina y la Tercera Regidora María Isabel Robledo Arvizu.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora, refirió sustancialmente lo siguiente: "Nuevamente, con las personas que nos ven. Pues bien, en asuntos generales solamente es aquí a los presentes solicitar el informe a este honorable Cabildo y a la ciudadanía que de tener alguna información acerca del bloqueo de hoy a las seis de la mañana en la Autopista México-Pachuca a la altura de Ojo de Agua, si se tiene algún informe de esto y si es así, qué medidas se piensan o se tomarán desde este gobierno."

En uso de la voz Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento, otorgó el uso de la palabra a la Tercera Regidora, María Isabel Robledo Arvizu, quien declinó el uso de la palabra.

La Ciudadana **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal Constitucional, en desahogo del último punto del orden del día, da por clausurada la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.



200 Bicenenario de Tecamac

AÑO 2025

Rosa Yolanda Wong Romero
Presidenta Municipal Constitucional

Dr. Agustín Delgado Ochoa
Primera Sindicatura Municipal

Mtra. Karen Castañeda Campo
Segunda Sindicatura Municipal

María De La Luz Gutiérrez Islas
Primera Regiduría

Lic. Mauricio Gil Rodríguez
Segunda Regiduría

María Isabel Robledo Arvizu
Tercera Regiduría

Lic. Óscar Ruiz Díaz
Cuarta Regiduría

Dra. Alondra Parra Flores
Quinta Regiduría

Ing. Jorge Enrique San Juan Carrera
Sexta Regiduría

Rosalba Magallón Contreras
Séptima Regiduría

Mtro. Gerardo Triana Cervantes
Octava Regiduría

Lic. Belén Lozano Soto
Novena Regiduría

Carlos Orozco Valero
Décima Regiduría

Lic. Ana Lilia Klomp Medina
Décima Primera Regiduría

María De Los Angeles Vázquez Ortiz
Décima Segunda Regiduría

Rúbrica

Lic. Carlos Galindo Bertaud
Secretario del Ayuntamiento

